Boletín Oficial de la
REGIÓN de MURCIA

Número 261 Martes, 11 de noviembre de 2014

BORM

S U M A R I O

I. Comunidad Autónoma

2. Autoridades y Personal

Consejería de Educación, Cultura y Universidades
Universidad Politécnica de Cartagena

14218 Resolución R-640/14, de 30 de octubre, del Rectorado de la Universidad Politécnica de Cartagena, por la que se convoca, concurso público para la generación de bolsas de personal docente de sustitución en la Universidad Politécnica de Cartagena. 41001

Consejería de Sanidad y Política Social
Servicio Murciano de Salud

14219 Resolución del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud por la que se anuncia la aprobación de la Resolución por la que se adjudican de manera provisional los puestos incluidos en el concurso de traslados para la provisión de plazas de Trabajador Social del Servicio Murciano de Salud que fue convocado por la Resolución de 4 de abril de 2014 (BORM 14 de abril de 2014), y se acuerda su exposición en los lugares previstos en la convocatoria. 41009

3. Otras disposiciones

Consejería de Presidencia y Empleo
Servicio Regional de Empleo y Formación

14220 Resolución de 6 de noviembre de 2014, del Director General del Servicio Regional de Empleo y Formación, por la que se aprueba la convocatoria de subvenciones destinadas a la realización de acciones de apoyo y acompañamiento a la formación para el empleo, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. 41011

Consejería de Industria, Turismo, Empresa e Innovación
Instituto de Turismo de la Región de Murcia

14221 Acuerdo de la Comisión Bilateral de Cooperación Administración General del Estado-Comunidad Autónoma de la Región de Murcia en relación con la Ley 12/2013, de 20 de diciembre, de Turismo de la Región de Murcia. 41030

Consejería de Educación, Cultura y Universidades

14222 Resolución de 25 de julio de 2014, de la Dirección General de Formación Profesional, por la que se establecen instrucciones para la puesta en marcha y funcionamiento de enseñanzas de los ciclos formativos de formación profesional en régimen a distancia y se establece la presencialidad obligatoria de los alumnos, por módulos profesionales para los ciclos que se impartirán en régimen a distancia en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, para el curso académico 2014/2015. 41033

14223 Resolución de 13 de octubre de 2014 de la Dirección General de Bienes Culturales, por la que se declara bien catalogado por su relevancia cultural el yacimiento arqueológico Acueducto del Arco I y II en el término municipal de Mazarrón. 41055

NPE: B-111114-261

4. Anuncios

Consejería de Presidencia y Empleo

14224 Anuncio de la Dirección General de Seguridad Ciudadana y Emergencias notificando Orden recurso de alzada Consejero y liquidación de expedientes sancionadores de espectáculos públicos 203/2013. 41062

14225 Anuncio de la Dirección General de Seguridad Ciudadana y Emergencias notificando Orden recurso de alzada Consejero y liquidación de expedientes sancionadores de espectáculos públicos 204/2013. 41063

14226 Anuncio de la Dirección General de Seguridad Ciudadana y Emergencias notificando Orden recurso de alzada Consejero y liquidación de expedientes sancionadores de espectáculos públicos 205/2013. 41064

14227 Anuncio de la Dirección General de Seguridad Ciudadana y Emergencias notificando Orden recurso de alzada consejero y liquidación de expedientes sancionadores de espectáculos públicos 206/2013. 41065

14228 Anuncio de la Dirección General de Seguridad Ciudadana y Emergencias notificando resolución sancionadora de expedientes sancionadores de espectáculos públicos 127/2014. 41066

14229 Anuncio de la Dirección General de Seguridad Ciudadana y Emergencias notificando resolución sancionadora de expedientes sancionadores de espectáculos públicos 114/2014. 41067

14230 Anuncio de la Dirección General de Seguridad Ciudadana y Emergencias notificando resolución sancionadora de expedientes sancionadores de espectáculos públicos 113/2014. 41068

14231 Anuncio de la Dirección General de Seguridad Ciudadana y Emergencias notificando resolución sancionadora de expedientes sancionadores de espectáculos públicos 102/2014. 41069

14232 Notificación a interesados. 41070

Consejería de Presidencia y Empleo
Servicio Regional de Empleo y Formación

14233 Resolución de 27 de octubre de 2014, del Servicio Regional de Empleo y Formación, por la que se anuncia la notificación por comparecencia, de las resoluciones recaídas en los procedimientos de reintegro de subvenciones y de las liquidaciones de reintegro practicadas. 41071

Consejería de Agricultura y Agua
Entidad Regional de Saneamiento y Depuración de Aguas Residuales de la Región de Murcia (ESAMUR)

14234 Anuncio de 30 de octubre de 2014 sobre cambio de domicilio social de la Entidad Regional de Saneamiento y Depuración de Aguas Residuales (ESAMUR). 41073

Consejería de Agricultura y Agua

14235 Anuncio por el que se hace pública la formalización del contrato de obra de depósito de laminación de Los Alcázares en la calle Rambla, T.M., de Los Alcázares (Murcia). Expte. I-31/14. 41074

Consejería de Industria, Turismo, Empresa e Innovación

14236 Anuncio de la Junta Arbitral de Consumo de la Región de Murcia de notificación a interesados. 41075

Consejería de Educación, Cultura y Universidades

14237 Resolución de la Consejería de Educación, Cultura y Universidades por la que se hace pública la formalización del contrato de las obras de ampliación en el C.E.I.P "Juan XXIII" de El Ranero (Murcia). Expte. S.G/C.A/2014/014. 41089

14238 Anuncio de la Dirección General de Bienes Culturales por el que se abre período de información pública del procedimiento de declaración de bien de interés cultural, con categoría de zona arqueológica, a favor de los Baños de Fortuna, en el municipio de Fortuna. 41090

Consejería de Educación, Cultura y Universidades
Universidad de Murcia

14239 Resolución del Rector de la Universidad de Murcia por la que se hace pública la formalización del contrato de obras "Nueva fachada Brise-Soleil para la Facultad de Psicología (Universidad de Murcia)". (Expte. 2014/58/OB-NS). 41091

www.borm.es
D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

Consejería de Sanidad y Política Social

14240 Notificación a interesado. 41092

14241 Edicto por el que se notifican las resoluciones dictadas por la Dirección General de Política Social. 41093

14242 Edicto por el que se notifican actos de trámite de audiencia para ratificar o asumir tutela, dictados por la Dirección General de Política Social. 41094

14243 Edicto por el que se notifican las Resoluciones dictadas por la Dirección General de Política Social. 41095

14244 Edicto por el que se notifican actos de trámite de audiencia para ratificar o asumir tutela, dictados por la Dirección General de Política Social. 41096

14245 Anuncio por el que se notifica a doña María Manzanares Martínez la Resolución del Director General Planificación Sociosanitaria, Farmacia y Atención al Ciudadano. 41097

Consejería de Sanidad y Política Social
I.M.A.S.

14246 Petición de documentación de complemento de alquiler de vivienda de pensión no contributiva. 41098

14247 Desestimación de la reclamación previa contra la resolución del complemento de pensión no contributiva alquiler de vivienda. 41099

14248 Notificación de denegación de complemento de pensión no contributiva para el año 2014 por alquiler de vivienda. 41100

14249 Notificación de rehabilitación de pensión no contributiva. 41101

14250 Reclamación previa de pensión no contributiva. 41102

14251 Notificación de denegación de complemento de importe de pensión no contributiva. 41103

14252 Extinción de pensión no contributiva. 41104

14253 Anuncio de la Dirección General de Pensiones, Valoración y Programas de Inclusión (Dependencia) sobre notificación del compromiso del cuidador. 41105

III. Administración de Justicia

De lo Social número Uno de Cartagena

14254 Seguridad Social 259/2014. 41107

14255 Procedimiento ordinario 240/2014. 41108

14256 Procedimiento ordinario 224/2014. 41109

Primera Instancia número Dos de Murcia

14257 Juicio verbal 537/2013. 41110

Primera Instancia número Cinco de Murcia

14258 Expediente de dominio. Exceso de cabida 987/2014. 41111

Primera Instancia número Siete de Murcia

14259 Expediente de liberación de cargas 1.290/2013. 41112

De lo Social número Uno de Murcia

14260 Despido objetivo individual 497/2014. 41113

14261 Despido objetivo individual 473/2014. 41118

14262 Despido objetivo individual 462/2014. 41127

De lo Social número Dos de Murcia

14263 Procedimiento ordinario 380/2012. 41136

14264 Ejecución de títulos judiciales 304/2013. 41137

14265 Ejecución de títulos judiciales 192/2014. 41139

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

De lo Social número Tres de Murcia

14266 Despido objetivo individual 23/2014. 41141

14267 Procedimiento ordinario 14/2013. 41143

14268 Seguridad Social 1.048 /2011. 41144

De lo Social número Cuatro de Murcia

14269 Seguridad Social 387/2014. 41146

14270 Despido/ceses en general 105/2013. 41148

14271 Procedimiento ordinario 542/2012. 41150

14272 Despido/ceses en general 521/2014. 41151

14273 Seguridad Social 363/2011. 41153

De lo Social número Siete de Murcia

14274 Procedimiento ordinario 860/2012. 41155

Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso-Administrativo de Murcia

14275 Ejecución de títulos judiciales 95/2014. 41157

IV. Administración Local

Águilas

14276 Anuncio de formalización del contrato de obras "Nuevo sistema de abastecimiento de agua potable a "Las Casicas" en Marina de Cope". 41160

14277 Anuncio de formalización del contrato de obras "Protección frente a desprendimientos en Castillo San Juan de las Águilas". 41162

14278 Anuncio de formalización del contrato administrativo de servicios "Información, orientación y asesoramiento especializado en materia de vivienda joven y gestión de la bolsa de vivienda joven". 41164

Alcantarilla

14279 Edicto del Ayuntamiento de Alcantarilla sobre notificación por comparecencia. 41166

14280 Notificación a interesado de orden de ejecución con número de expediente O.E. S. 01/14. 41167

Alguazas

14281 Anuncio de licitación de contrato de servicios complementarios en materia de gestión tributaria municipal, recaudatoria, inspectora, catastral y sancionadora de tráfico. 41170

Alhama de Murcia

14282 Aprobación inicial de modificación de ordenanzas fiscales para el ejercicio 2015. 41172

Bullas

14283 Aprobación inicial del padrón de agua potable, alcantarillado y recogida de residuos sólidos urbanos, perteneciente al tercer trimestre del año 2014. 41173

14284 Diligencia de notificación por edictos. Vehículos abandonados. 41174

Caravaca de la Cruz

14285 Anuncio de contrato de "Servicio de confección, montaje y desmontaje del alumbrado ornamental con motivo de las fiestas patronales de las pedanías de Archivel y Barranda 2015, fiestas de Navidad 2014-2015 y fiestas patronales 2015, del municipio de Caravaca de la Cruz. 41175

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

Cartagena

14286 Edicto de aprobación inicial de modificación de la ordenanza fiscal general de gestión, recaudación e inspección de tributos del Excmo. Ayuntamiento de Cartagena. 41176

14287 Anuncio de licitación de mantenimiento y conservación de jardines dirigida a centros especiales de empleo. 41177

Las Torres de Cotillas

14288 Aprobación del padrón cobratorio de agua, alcantarillado, mantenimiento de contadores, basura y canon de depuración, correspondiente al tercer trimestre de 2014. 41179

Lorca

14289 Anuncio de información del Ayuntamiento de Lorca relativo a las obras de ampliación del centro de iniciativas empresariales La Torrecilla de Lorca. 41180

14290 Aprobación inicial del proyecto de terminación de las obras de urbanización del Plan Especial de Adecuación Urbanística Torre del Obispo, en diputación Purias, de Lorca. 41181

Los Alcázares

14291 Notificación de la incoación de expedientes sancionadores por infracción a la ordenanza municipal en materia de consumo de bebidas alcohólicas. 41182

14292 Notificación a interesados. 41184

14293 Notificación a interesados. 41185

14294 Notificación a interesado. 41186

14295 Notificación a interesados. 41187

14296 Notificación a interesados. 41188

Murcia

14297 Notificación a interesados, orden de ejecución de medidas para mantener las condiciones de seguridad, salubridad y ornato público de varias edificaciones. 41189

14298 Requerimiento ingreso facturas ejecución subsidiaria. 41190

14299 Concejalía de Urbanismo y Vivienda. Decreto orden de ejecución de expediente urbanístico. Expte. 1.250/14–DU. 41191

14300 Concejalía de Urbanismo y Vivienda. Decreto inicio procedimiento sancionador urbanístico. Expte. 1.328/14-DU. 41192

14301 Concejalía de Urbanismo y Vivienda. Resolución de procedimiento sancionador urbanístico. Expte. 1.954/13–DU. 41193

14302 Notificaciones de inicio de expedientes sancionadores de multas ordenanzas. 41196

14303 Anuncio para la licitación de contrato de obras. "Conservación del tramo de la muralla islámica en el aparcamiento subterráneo de Glorieta de España. Murcia". Expte. 439/2014. 41202

14304 Notificación de expedientes sancionadores del Servicio de Medio Ambiente. 41204

Ricote

14305 Corrección de errores en el anuncio de aprobación definitiva presupuesto ordinario 2014. 41211

San Javier

14306 Exposición pública del padrón por suministro de agua potable y saneamiento, de La Manga del Mar Menor, término municipal de San Javier, relativo al quinto bimestre de 2014 y anuncio de cobranza. 41212

Santomera

14307 Notificación de resolución definitiva del expediente de restablecimiento de la legalidad ambiental por el ejercicio de actividad sin licencia municipal de café-bar. 41213

Torre Pacheco

14308 Aprobación inicial de modificación de ordenanzas fiscales. 41214

Ulea

14309 Aprobación inicial de la modificación del tipo impositivo de la ordenanza fiscal reguladora del impuesto sobre bienes inmuebles de naturaleza urbana. 41215

V. Otras Disposiciones y Anuncios

Notaría de don Arsenio Francisco Sánchez Puerta

14310 Acta de presencia y notoriedad. 41216

Federación de Atletismo de la Región de Murcia

14311 Acuerdo de 13 de marzo de 2014, de la Federación Murciana de Atletismo, por la que se crean, modifican y suprimen ficheros de datos de carácter personal. 41217

www.borm.es
D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

I. Comunidad Autónoma

2. Autoridades y Personal

Consejería de Educación, Cultura y Universidades
Universidad Politécnica de Cartagena

14218 Resolución R-640/14, de 30 de octubre, del Rectorado de la Universidad Politécnica de Cartagena, por la que se convoca, concurso público para la generación de bolsas de personal docente de sustitución en la Universidad Politécnica de Cartagena.

En el ejercicio de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades y por el Decreto 72/2013, de 12 de julio, por el que se aprueba el Texto Integrado de los Estatutos de la Universidad Politécnica de Cartagena, este Rectorado conforme a las bases por las que se regulan los concursos públicos para la contratación urgente y generación de bolsas de personal docente de sustitución en la Universidad Politécnica de Cartagena, aprobadas en Consejo de Gobierno de fecha 3 de febrero de 2006 y en virtud de delegación de competencias del Consejo de Gobierno de fecha 22 de diciembre de 2005,

Resuelve:

Primero: Teniendo en cuenta la necesidad de disponer de personal seleccionado que permita la sustitución en las tareas docentes del profesorado de la Universidad Politécnica de Cartagena, se convoca concurso público para la generación de bolsas de personal docente de sustitución en la Universidad Politécnica de Cartagena en las áreas de conocimiento que se detallan en el anexo que se adjunta a la presente resolución.

Segundo: La convocatoria se regirá por las siguientes:

Bases:

Primera.- Normas generales.

Los concursos se regirán por lo dispuesto en la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, el Decreto 150/2003, de 25 de julio, de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, sobre el régimen jurídico y retributivo del personal docente e investigador de las Universidades Públicas de la Región de Murcia, por los Estatutos de la Universidad Politécnica de Cartagena, por el I Convenio Colectivo del Personal Docente e Investigador Contratado Laboral de las Universidades Públicas de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, por el acuerdo de Consejo de Gobierno de 3 de febrero de 2006, por el que se aprueban las "bases por las que se regulan los concursos públicos para la contratación urgente y generación de bolsas de personal docente de sustitución en la Universidad Politécnica de Cartagena", por el acuerdo de Consejo de Gobierno de 13 de abril de 2011, por el que se aprueba la normativa de gestión de bolsas de personal docente de sustitución y en lo no previsto, por la legislación vigente que le sea de aplicación. Con carácter general se tramitarán independientemente cada uno de los concursos convocados.

Segunda.- Requisitos.

1.- Requisitos:

a) Ser español o nacional de alguno de los demás Estados miembros de la Unión Europea o nacional de aquellos Estados a los que, en virtud de Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de trabajadores en los términos en que ésta se haya definida en el Tratado constitutivo de la Comunidad Europea.

También podrán participar, cualquiera que sea su nacionalidad, el cónyuge de los españoles y de los nacionales de otros Estados miembros de la Unión Europea, siempre que no estén separados de derecho y sus descendientes y los de su cónyuge, siempre que no estén separados de derecho, sean menores de veintiún años o mayores de dicha edad dependientes.

Asimismo, podrán participar los extranjeros que no estando incluidos en los párrafos anteriores, tengan residencia legal en España, siendo titulares de los documentos que les habilite para residir y a poder acceder sin limitaciones al mercado laboral.

La acreditación de la nacionalidad y demás requisitos exigidos en la convocatoria, se realizará por medio de los documentos correspondientes, certificados por las autoridades competentes de su país de origen traducidos al español.

b) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder de la edad máxima de jubilación forzosa.

c) No padecer enfermedad ni defecto físico o psíquico que impida el desempeño de las funciones de las plazas convocadas.

d) Poseer un conocimiento adecuado del idioma español para el desempeño de la labor docente e investigadora asignada; en su caso, se podrá exigir la superación de una prueba que lo acredite. Quedarán eximidos de realizar la prueba quienes estén en posesión del diploma de español como lengua extranjera, nivel B2 o C2, regulado por el Real Decreto 1137/2002, de 31 de octubre, o equivalente expedido por la administración educativa competente. A tal efecto deberán aportar junto a la solicitud fotocopia compulsada de dicho diploma o del mencionado certificado.

e) No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

f) Estar en posesión del título de Licenciado, Arquitecto, Ingeniero o Graduado Universitario conforme a la nueva estructura de las enseñanzas universitarias establecida en el Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre.

La concurrencia de los requisitos anteriores deberá estar referida a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantenerse hasta el momento de la firma del contrato.

Los documentos presentados que estén redactados en idioma diferente al castellano, deberán ir acompañados de la correspondiente traducción jurada.

Tercera.- Presentación de solicitudes.

1.- Los interesados que deseen participar en los concursos lo harán utilizando el modelo de solicitud y del currículo que podrán encontrar en la

dirección electrónica http://www.upct.es/convocatorias/actbolsaspdi/listado.php, pinchando en la Resolución de la convocatoria.

En el caso de convocarse diversas bolsas en la misma resolución, el interesado presentará, por cada una de las bolsas a las que opte, una solicitud y la documentación a que se refiere el apartado 4 de esta base tercera. Si en la misma solicitud se incluyeran varias bolsas, sólo se tendrá en cuenta la que figure en primer lugar, quedando anuladas las restantes.

En la solicitud se deberá indicar si desean inscribirse en la bolsa de empleo para sustituciones con dedicación a tiempo parcial, a tiempo completo o ambas. En el caso de hacerlo con dedicación a tiempo parcial, se deberá indicar disponibilidad de solo mañanas, solo tardes o ambas.

2.- Las solicitudes se presentarán a través de la sede electrónica de la Universidad Politécnica de Cartagena, en la siguiente dirección: https://sede.upct.es/inforegistro.php, en el Registro General de la Universidad Politécnica de Cartagena, Plaza Cronista Isidoro Valverde, 30202 Cartagena, o por cualquiera de los procedimientos establecidos en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Las solicitudes que se presenten a través de las oficinas de correos, deberán ir en sobre abierto para ser fechadas y selladas antes de su certificación, tal y como señala el artículo 38 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Cuando la solicitud se envíe por correo, el aspirante deberá justificar la fecha de imposición del envío en las oficinas de correos y anunciar a la Universidad su remisión de la solicitud mediante un correo electrónico a la dirección recursos.humanos@upct.es, adjuntando justificación de su presentación, en el mismo día. Sin el cumplimiento de este requisito no será admitida la solicitud si es recibida la misma en el Rectorado con posterioridad a la fecha de terminación del plazo señalado. Transcurridos, no obstante, diez días naturales siguientes a la indicada fecha sin haberse recibido la proposición, ésta en ningún caso será admitida.

3.- El plazo de presentación de solicitudes será de 15 días hábiles, a partir del siguiente a la publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

4.- La concurrencia a la convocatoria conlleva un abono de tasa por derechos de participación por cada una de las bolsas que se desee concursar, que se ingresarán en la cuenta número ES05 0487 0136 44 2080000166 del Banco Mare Nostrum.

El ingreso podrá efectuarse directamente en cualquier oficina de la citada entidad financiera o mediante transferencia a la citada cuenta desde otra entidad financiera. En la solicitud deberá figurar la validación mecánica o sello de la entidad financiera a través de la cual se realiza el ingreso a la cuenta indicada. En su defecto, deberá acompañarse justificante de ingreso de la entidad financiera. En el impreso de solicitud se hará constar el código de ingreso y el importe en el espacio destinado al efecto, conforme al siguiente cuadro:

CÓDIGO	TIPO DE TASA	IMPORTE
1063M	Ordinaria	23,11 €
1064Y	Desempleado	11,55 €
1065F	Carné joven	18,49 €

Estarán exentas del pago de esta tasa las personas con un grado de discapacidad igual o superior al 33 por ciento, en el momento del devengo de la tasa.

Tendrán la bonificación del 50 por 100 de la cuota, los que acrediten hallarse en situación del desempleo en el momento del devengo de la tasa, siempre que las prestaciones le beneficien directamente.

Tendrán la bonificación del 20 por 100 de la cuota los que acrediten hallarse en posesión del "Carné Joven" expedido por el órgano competente de la Administración Regional. Esta bonificación no se acumulará con la establecida en el párrafo anterior.

La falta de pago de estos derechos durante el plazo de presentación de solicitudes no es subsanable y determinará la exclusión definitiva del aspirante.

En ningún caso la realización del ingreso supone la sustitución del trámite de presentación en tiempo y forma de la solicitud.

Procederá la devolución de la tasa, en particular, cuando el aspirante renuncie a tomar parte en la convocatoria correspondiente expresándolo así con anterioridad a la finalización del plazo de presentación de solicitudes, o cuando resulte excluido de su participación en las pruebas por no haber acreditado estar en posesión de los requisitos exigidos en la misma.

5.- Junto con la solicitud se presentará la siguiente documentación:

a) Copia del documento nacional de identidad para los aspirantes que posean la nacionalidad española. Los aspirantes que no posean la nacionalidad española y tengan derecho a participar, deberán presentar copia del documento que acredite su nacionalidad y copia de la tarjeta de residencia.

b) Copia del título académico. En caso de encontrarse el título en trámite de expedición deberá presentarse, como documento sustitutorio, certificación de la Universidad correspondiente. En las titulaciones extranjeras, deberá acreditarse la homologación correspondiente del Ministerio de Educación. Si se tratara de titulaciones expedidas en la Unión Europea se acreditará la homologación o se presentará la credencial del reconocimiento del título para ejercer la profesión de Profesor Universitario.

c) Los aspirantes con discapacidad, deberán acreditar el grado de discapacidad mediante documento expedido por órgano competente, de conformidad con lo establecido en el Real Decreto 1414/2006, de 1 de diciembre, por el que se determina la consideración de persona con discapacidad a efectos de lo previsto en el artículo 29.4 del I Convenio Colectivo del Personal Docente e Investigador Contratado Laboral de las Universidades Públicas de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

d) Los aspirantes que acrediten bonificaciones de la tasa por derecho de participación, deberán presentar, en su caso, copia de la certificación de los servicios públicos de empleo de encontrarse en situación de desempleo o copia del "Carné joven" expedido por el órgano competente de la Administración Regional.

e) Los aspirantes que no posean la nacionalidad española y el conocimiento del español no se deduzca de su origen, podrán presentar, en su caso, alguno de los títulos que acredite el conocimiento del español a que hace referencia la base segunda apartado 1. d) de esta convocatoria.

f) Certificación académica, o copia de la misma, en la que consten las calificaciones obtenidas en las asignaturas de la titulación con la que se concursa, incluida, en su caso, la relativa al primer ciclo que permite el acceso al segundo ciclo. Quedarán eximidos de presentar la certificación académica, aquellos aspirantes cuyos estudios contenidos en la certificación se hayan cursado en la Universidad Politécnica de Cartagena. Esta circunstancia se hará constar de forma expresa en el modelo de solicitud.

g) Currículo, conforme al modelo oficial que se puede encontrar en la siguiente dirección: http://www.upct.es/convocatorias/actbolsaspdi/listado.php, pinchando en la Resolución de la convocatoria.

h) La documentación acreditativa de los méritos alegados en el currículo. Dicha documentación se presentará numerada y ordenada conforme al listado contenido en el modelo oficial de currículo.

La Comisión no tendrá en cuenta la documentación acreditativa de los méritos presentada fuera del plazo de presentación de solicitudes.

La Comisión no valorará aquellos méritos que siendo alegados en el currículo no estén debidamente justificados. Tampoco serán valorados aquellos méritos que aun estando debidamente justificados no figuren relacionados en el modelo oficial de currículo.

Serán motivos de exclusión, entre otros, la falta de firma del currículo por parte del interesado, no poseer o no acreditar de forma suficiente la posesión de los requisitos exigidos para la plaza convocada y presentar la solicitud fuera del plazo establecido.

Cuarta.- Listas de admitidos y excluidos.

1.- En los diez días hábiles siguientes al de finalización del plazo de presentación de solicitudes, se publicará en el tablón oficial electrónico de la Universidad Politécnica de Cartagena (https://firma.upct.es/Firma/servlet/firma.Firma) y en la dirección electrónica indicada en la base tercera, la relación provisional de admitidos y excluidos, con indicación de las causas de exclusión y se concederá un plazo de diez días hábiles a partir del siguiente a su publicación para la presentación de reclamaciones.

2.- Resueltas las reclamaciones presentadas, se dictará resolución rectoral con la relación definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, que se publicará en el lugar indicado en el punto anterior.

Contra la citada resolución, se podrá interponer recurso de reposición ante el Rector en el plazo de un mes.

Quinta.- Comisiones.

1.- Cada concurso será resuelto por una Comisión nombrada por el Rector en la forma que establece el artículo 105 de los Estatutos de la Universidad Politécnica de Cartagena.

2.- Las actuaciones de la Comisión se someterán, en lo no previsto en la convocatoria, a las disposiciones contenidas para los órganos colegiados en la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

3.- La Comisión valorará a los aspirantes de acuerdo con el baremo aprobado en Consejo de Gobierno de 24 de julio de 2014. La Comisión será competente para resolver las dudas que puedan surgir en relación con la aplicación e interpretación del baremo.

4.- Los miembros de la Comisión serán nombrados en la Resolución con la relación definitiva de aspirantes admitidos y excluidos a que se refiere la base cuarta, punto 2 de la convocatoria.

5.- Las sucesivas actuaciones en relación con esta convocatoria se publicarán en la dirección electrónica http://www.upct.es/convocatorias/actbolsaspdi/listado.php,.

Sexta.- Resolución del concurso y generación de bolsas para la contratación urgente de personal docente de sustitución.

La Comisión tendrá en cuenta en primer lugar la preferencia establecida en el artículo 48.2 de la Ley Orgánica de Universidades y en el artículo 8.1. del Decreto 150/2003 de 25 de julio, sobre el régimen jurídico y retributivo del personal docente e investigador contratado de las Universidades públicas de la Región de Murcia para los profesores habilitados en el área correspondiente.

En el supuesto de que el concursante acredite discapacidad de acuerdo con la base tercera punto 5 apartado c) de la convocatoria, la puntuación definitiva del candidato será la resultante de aplicar un coeficiente de 1,05 sobre la puntuación final obtenida.

La Comisión realizará la selección y constituirá la bolsa atendiendo al orden de puntuación de los candidatos admitidos para la misma. En ambos casos hará público por el medio indicado en la base tercera punto 1, especificando las puntuaciones parciales obtenidas en cada uno de los apartados que se hubieran considerado en el baremo. La propuesta será elevada al Sr. Rector Magnífico de la Universidad Politécnica de Cartagena.

Todos los concursos podrán resolverse con la no selección de candidatos, cuando a juicio de la Comisión los currículos de los aspirantes no se ajusten al perfil o actividad docente del área de conocimiento de la bolsa.

La comunicación del resultado del concurso a los aspirantes, seleccionados o no, se entenderá practicada mediante la publicación de la propuesta efectuada por la Comisión en el tablón oficial electrónico de la Universidad y en la dirección electrónica indicada en la base tercera.

La Comisión elaborará una bolsa de contratación para la correspondiente área de conocimiento como resultado de la baremación de las solicitudes presentadas. En casos excepcionales, y siempre que la urgencia de la contratación esté debidamente justificada, dicha bolsa podrá ser utilizada, a petición del departamento, para la contratación, por riguroso orden de puntuación, de profesores de sustitución en la misma área.

Cada bolsa de personal docente de sustitución tendrá una vigencia de al menos dos años desde el momento en el que ésta haya sido constituida, excepto en el caso de que no exista la posibilidad de cubrir una vacante o ausencia con el personal de la bolsa; y su vigencia máxima será de cuatro años.

Séptima.- Contratos.

El tipo de contrato, régimen de dedicación, horario, funciones, duración y retribuciones se estará a lo dispuesto en las bases por las que se regulan los concursos públicos para la contratación urgente y generación de bolsas de personal docente de sustitución en la Universidad Politécnica de Cartagena.

Los aspirantes seleccionados, en el momento en que se les convoque para ocupar un puesto, deberán presentar en la Unidad de Recursos Humanos de la Universidad Politécnica de Cartagena, en un plazo máximo de 4 días hábiles la documentación que le sea requerida.

En los casos de renuncia o cualquier otra causa que impida la contratación del aspirante seleccionado, se procederá al nombramiento del siguiente candidato más valorado, si la Comisión así lo hubiese acordado.

Octava.- Incompatibilidades.

El personal docente objeto de esta convocatoria estará sujeto a lo previsto en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, y en sus normas de desarrollo, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 83 de la Ley Orgánica de Universidades 6/2001, de 21 de diciembre.

No podrá formalizarse contrato con el personal docente e investigador que preste servicios en cualquier universidad, salvo que renuncie a su contrato o nombramiento.

Novena.- Depósito y retirada de la documentación.

Una vez finalizado el concurso, la documentación presentada por los solicitantes permanecerá depositada en la Unidad de Recursos Humanos.

La documentación acreditativa de los méritos alegados en el currículo, de los candidatos a plazas que no hayan sido objeto de recurso podrá ser retirada de la citada Unidad por los interesados durante el plazo de tres meses a partir de la propuesta de la Comisión sea firme.

La documentación de los candidatos a las plazas que hayan sido objeto de recurso no podrá ser retirada hasta que la resolución sea firme. Ello sin perjuicio del derecho de los interesados a realizar copias de la misma a otros efectos.

Décima.- Recursos.

Contra la propuesta de la Comisión, los concursantes podrán presentar reclamación ante el Rector en el plazo de diez días hábiles a partir de la publicación de dicha propuesta en el tablón oficial electrónico. La reclamación será valorada por la Comisión de Recursos, según lo establecido en acuerdo de Consejo de Gobierno de 27 de febrero de 2009.

La presente convocatoria podrá ser impugnada en los casos y en la forma establecida en la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de la Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada parcialmente por la Ley 4/1999.

Cartagena, 30 de octubre de 2014.—El Rector, P.D. el Vicerrector de Profesorado e Innovación Docente (R-262/12, de 24 de abril), Ángel Rafael Martínez Lorente.

Anexo

Código:	106B/14/DS
Área:	Economía Aplicada
Departamento:	Economía
Centro:	Facultad de Ciencias de la Empresa
Bolsa:	Docentes de sustitución
Perfil:	Docencia en: Asignaturas del área de Economía Aplicada
	Titulación preferente: Licenciatura en Ciencias Económicas y Grado en Economía.
Código:	107B/14/DS
Área:	Fundamentos del Análisis Económico
Departamento:	Economía
Centro:	Facultad de Ciencias de la Empresa
Bolsa:	Docentes de sustitución
Perfil:	Docencia en: Asignaturas del área de Fundamentos del Análisis Económico
	Titulación preferente: Licenciatura en Economía y Grado en Economía

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

I. Comunidad Autónoma

2. Autoridades y Personal

Consejería de Sanidad y Política Social
Servicio Murciano de Salud

14219 Resolución del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud por la que se anuncia la aprobación de la Resolución por la que se adjudican de manera provisional los puestos incluidos en el concurso de traslados para la provisión de plazas de Trabajador Social del Servicio Murciano de Salud que fue convocado por la Resolución de 4 de abril de 2014 (BORM 14 de abril de 2014), y se acuerda su exposición en los lugares previstos en la convocatoria.

1.º) Por medio de la Resolución de 4 de abril de 2014, del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud, se convocó un concurso de traslados para la provisión de plazas de Trabajadores Sociales del Servicio Murciano de Salud (BORM de 14 de abril de 2014).

2.º) La base específica novena, apartado 1.º de dicha convocatoria establece: "Una vez valorados los méritos por la Comisión de Selección, ésta aprobará la resolución provisional del concurso, cuyo anuncio se publicará en el Boletín Oficial de la Región de Murcia. Asimismo, la resolución y los correspondientes listados se expondrán en los mismos lugares que cita la base específica quinta.

Los empates serán dirimidos atendiendo al mayor tiempo de servicios prestados en la misma categoría del apartado A1) de la base séptima. Si tras aplicar dicho criterio se mantuviera el empate, se aplicará la misma regla respecto del resto de apartados, según el orden con el que figuran en dicha base hasta lograr que se resuelva la igualdad.

Si tras aplicar tales criterios se mantuviera la igualdad, el puesto de trabajo será adjudicado al participante de mayor edad."

3.º) Atendiendo a lo dispuesto en la citada base, por Resolución de 28 de octubre de 2014 de la Comisión de Selección, se ha aprobado la relación provisional de adjudicatarios de plazas del referido concurso.

A la vista de lo expuesto, de conformidad con la citada convocatoria,

Resuelvo

1.º) Exponer la resolución provisional del concurso de traslados de Trabajadores Sociales del Servicio Murciano de Salud en los registros de las Gerencias del Servicio Murciano de Salud a las que corresponden los puestos convocados, así como en la sede de la Dirección General de Recursos Humanos y en el registro general de dicho organismo (sito en c/Central, n.º 7, Edificio Habitamia I, de Espinardo-Murcia), a partir del mismo día de la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

2.º) Los interesados podrán formular reclamaciones, que se dirigirán a la Comisión de Selección, en el plazo de quince días naturales, contados a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Región de Murcia. A tales efectos, la sede de la Comisión se fija en la Dirección General de Recursos Humanos del Servicio Murciano de Salud.

En Murcia, a 29 de octubre de 2014.—El Director Gerente del Servicio Murciano de Salud, Manuel Ángel Moreno Valero.

I. Comunidad Autónoma

3. Otras disposiciones

Consejería de Presidencia y Empleo
Servicio Regional de Empleo y Formación

14220 Resolución de 6 de noviembre de 2014, del Director General del Servicio Regional de Empleo y Formación, por la que se aprueba la convocatoria de subvenciones destinadas a la realización de acciones de apoyo y acompañamiento a la formación para el empleo, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

El Real Decreto 395/2007, de 23 de marzo, por el que se regula el subsistema de formación profesional para el empleo contempla, entre las iniciativas de formación, las acciones de apoyo y acompañamiento a la formación, cuya finalidad es mejorar la eficacia del subsistema de formación profesional para el empleo. A tal efecto, regula las acciones de investigación e innovación para la mejora de dicha formación a nivel sectorial o intersectorial o para la difusión del conjunto del subsistema de formación profesional para el empleo.

La Orden TIN/2805/2008, de 26 de septiembre, desarrolla el Real Decreto 395/2007, de 23 de marzo, en materia de acciones de apoyo y acompañamiento a la formación y establece las bases reguladoras para la concesión de subvenciones públicas destinadas a su financiación.

La citada Orden regula las acciones de investigación e innovación previstas, dentro de las acciones de apoyo y acompañamiento a la formación, en el artículo 30 del Real Decreto 395/2007, de 23 de marzo, e introduce en la disposición transitoria única la posibilidad de desarrollar a su amparo las acciones de información y orientación en virtud de lo previsto en el artículo 31.3 del citado Real Decreto.

De conformidad con lo establecido en la Orden TIN/2805/2008, de 26 de septiembre, el procedimiento de concesión de las subvenciones públicas destinadas a financiar la ejecución de las acciones de investigación e innovación objeto de esta orden, se tramitará en régimen de concurrencia competitiva y se iniciará de oficio mediante convocatoria pública realizada por el órgano competente de la Comunidad Autónoma, que será publicada en el diario oficial correspondiente.

El organismo competente en el ámbito de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia es el Servicio Regional de Empleo y Formación.

En desarrollo de lo previsto en la citada Orden, son objeto de la presente convocatoria las subvenciones destinadas a financiar las acciones de investigación e innovación y las acciones de información y orientación, de ámbito autonómico.

Por otra parte, teniendo en cuenta la proximidad del cierre del ejercicio presupuestario 2014, se hace necesario agilizar el procedimiento de concesión; concurriendo razones de interés público para aplicar al procedimiento la tramitación de urgencia conforme a lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo.

En su virtud, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.2 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y en ejercicio de las competencias que me han sido atribuidas en el artículo 5.4 del Decreto 130/2005, de 25 de noviembre, por el que se establece la estructura orgánica del Servicio Regional de Empleo y Formación,

Resuelvo

Aprobar la convocatoria de subvenciones destinadas a financiar la ejecución de proyectos relativos a acciones de apoyo y acompañamiento a la formación para el empleo, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para 2014.

Capítulo I. Disposiciones generales.

Artículo 1. Objeto, finalidad de la subvención, ámbito de aplicación y tramitación de urgencia del procedimiento de concesión de subvenciones.

1. El objeto de la presente Resolución es aprobar la convocatoria de subvenciones destinadas a financiar la realización de las acciones de apoyo y acompañamiento a la formación para el empleo, de ámbito regional, de acuerdo con lo dispuesto en la Orden TIN/2805/2008, de 26 de septiembre, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones públicas destinadas a la realización de las acciones de apoyo y acompañamiento a la formación para el empleo, en desarrollo del Real Decreto 395/2007, de 23 de marzo, por el que se regula el subsistema de formación profesional para el empleo (BOE de 7 de octubre).

2. La gestión de las subvenciones objeto de convocatoria se regirá por lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y estará informada por los principios de concurrencia, publicidad y objetividad.

3. Los proyectos objeto de subvención tendrán por finalidad contribuir a la mejora del subsistema de formación profesional para el empleo, potenciando la calidad de la formación de los trabajadores ocupados y desempleados a nivel sectorial o intersectorial, así como difundir y promover el conjunto del citado subsistema.

4. Los citados proyectos deberán estar destinados a la mejora y eficacia de la formación de los trabajadores, no pudiendo dirigirse específicamente al ámbito de la Administración Pública.

5. Se acuerda la aplicación de la tramitación de urgencia al procedimiento administrativo de concesión de subvenciones objeto de convocatoria, reduciendo a la mitad los plazos establecidos para el procedimiento de concesión, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre (LRJ- PAC).

Artículo 2. Beneficiarios.

Para poder obtener las subvenciones objeto de la presente convocatoria, las entidades u organizaciones solicitantes deberán cumplir los siguientes requisitos:

1. Ser personas jurídicas sin ánimo de lucro.

2. Estar domiciliadas en la Región de Murcia e inscritas en el registro de entidades de formación del Servicio Regional de Empleo y Formación.

3. Estar dadas de alta en la Tesorería General de la Seguridad Social.

4. Incluir entre sus fines el desarrollo de actividades descritas en esta resolución como acciones financiables o relativas a la formación para el empleo.

5. Acreditar experiencia en la realización de estudios, investigaciones o proyectos de naturaleza similar a los que son objeto de subvención. Se entenderá como período de experiencia mínimo en la actividad el de cinco años, en los que al menos deberán haberse ejecutado dos trabajos similares al propuesto.

6. No tener deudas tributarias en período ejecutivo de pago con la Administración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, salvo que éstas se encuentren suspendidas o garantizadas.

7. Estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias frente a la Agencia Estatal de Administración Tributaria.

8. Hallarse al corriente de sus obligaciones económicas ante la Tesorería General de la Seguridad Social.

9. Cumplir los restantes requisitos establecidos en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS), para poder obtener la condición de beneficiario de la subvención.

Los expresados requisitos de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social serán exigibles, en todo caso, con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de concesión.

Artículo 3. Incompatibilidad con otras ayudas o subvenciones.

Las subvenciones reguladas en la presente resolución serán incompatibles con cualesquiera otras ayudas o subvenciones otorgadas para la misma finalidad por otras Administraciones Públicas o entes privados o públicos, nacionales o internacionales, debiendo comunicarlo al órgano concedente tan pronto como se conozca, y en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 14.1.d) de la LGS.

Artículo 4. Financiación.

1. La cuantía máxima destinada a financiar la presente convocatoria asciende a un total de cuatrocientos mil euros (400.000,00 €), cuyo gasto se financiará con cargo a la aplicación presupuestaria siguiente:

Crédito	Aplicación presupuestaria	Código Subproyecto	Financiación
400.000,00 €	57.03.00.324 A.483.54	040021140002	100% SEPE (1)

(1) Servicio Público de Empleo Estatal.

2. Además, se establece un cuantía adicional estimada de 150.000,00 euros, para el caso de que se produzca un aumento del crédito presupuestario disponible como consecuencia de una generación, una ampliación o una incorporación de crédito. Este aumento será hecho público en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, con carácter previo a la concesión, mediante la oportuna resolución del Director General del SEF, con indicación de la cuantía exacta que se afecta a la presente convocatoria.

Capítulo II. Acciones subvencionables, documentación técnica y criterios de valoración.

Artículo 5. Acciones subvencionables.

Las acciones de apoyo y acompañamiento a la formación para el empleo se adecuarán a los tipos que se establecen a continuación, y serán consideradas como prioritarias por la Comisión Técnica de Valoración las acciones relacionadas en el Anexo de la presente Resolución.

1. Las acciones de investigación e innovación se adecuarán a los siguientes tipos:

a) Acciones de prospección y análisis. Estas acciones estarán destinadas a profundizar en el conocimiento de los factores que configuran las demandas de formación, de los problemas y necesidades especificas de formación en los distintos sectores económicos o ámbitos territoriales y de otras materias que afectan de manera general a la formación profesional para el empleo, con el fin de anticiparse a los cambios en las cualificaciones profesionales y adaptar los módulos formativos de acuerdo con lo que se establezca en la normativa reguladora de los Certificados de Profesionalidad. Asimismo, facilitarán a los agentes implicados la información necesaria para que la formación profesional proporcione a los trabajadores desempleados y ocupados los conocimientos y prácticas adecuados a las competencias profesionales requeridas en el mercado de trabajo. Igualmente, estas acciones tendrán entre sus fines conocer las necesidades formativas de los trabajadores con mayor dificultad de inserción o de mantenimiento en el mercado de trabajo, a los que se refiere el artículo 5.3 del Real Decreto 395/2007, de 23 de marzo, y de las pequeñas y medianas empresas. Estas acciones podrán ser:

- Acciones de investigación de carácter sectorial.

- Acciones de investigación y prospección de carácter transversal y multisectorial, especialmente las dirigidas a colectivos prioritarios.

b) Acciones para la elaboración y experimentación de productos, técnicas

y/o herramientas de carácter innovador de interés para la mejora de la formación profesional para el empleo. Estarán destinadas a facilitar a las empresas y a los distintos agentes que participan en la gestión de la formación de los trabajadores desempleados y ocupados los instrumentos que les permitan mejorar su organización, planificación y desarrollo.

Tendrán especial consideración aquellas acciones referidas a herramientas y metodologías de aprendizaje basadas en nuevas tecnologías de información y comunicación que extiendan la formación a los trabajadores de pequeñas empresas.

c) Acciones de evaluación de la formación profesional para el empleo. Estas acciones estarán destinadas a realizar procesos de evaluación de la formación de los diferentes sectores de actividad económica o ámbitos territoriales y a desarrollar metodologías y herramientas de evaluación para que puedan ser aplicados por quienes participan y gestionan la formación, con el fin de mejorar su calidad.

d) Acciones de promoción y difusión. Tendrán por finalidad generar redes de conocimiento de la formación profesional para el empleo mediante centros virtuales de trabajo, bases documentales de consulta, campañas de difusión, publicaciones, foros de discusión en línea o presenciales, guías de buenas practicas y cualquier otra medida que favorezca la promoción y difusión de las iniciativas, estudios, herramientas y productos de formación profesional para el empleo entre los trabajadores, las empresas, las organizaciones empresariales y sindicales y los distintos agentes que participan en la formación, así como la promoción de agrupaciones de pequeñas y medianas empresas para la organización y gestión de sus programas de formación..

2. Jornadas técnicas de difusión de los productos finales.

Las acciones descritas en el punto anterior podrán incluir la celebración de una jornada técnica que tenga por objeto la difusión de sus productos finales, así como la generación de propuestas, alternativas y sugerencias sobre los resultados de los mismos.

Aquellos proyectos que incluyan la celebración de una jornada técnica de difusión deberán comprometer su realización en la solicitud de subvención. En la fase de ejecución definirán las condiciones finales de su desarrollo, según se indica en el apartado prescripciones técnicas de la documentación técnica a la que hace referencia el artículo 6.

Durante la celebración de las jornadas de difusión, las entidades que desarrollen el proyecto deberán presentar la metodología, resultados y producto final a las empresas, entidades y personal técnico relacionados con la temática y el ámbito de la acción, según las prescripciones técnicas que se establecen en la documentación técnica citada.

Artículo 6. Documentación técnica.

Para la realización de las acciones de apoyo y acompañamiento a la formación, se deberán tener en cuenta los aspectos que se indican para cada uno de los tipos de acciones financiables en la documentación técnica, que estará a disposición de los solicitantes en la página de Internet del Servicio Regional de Empleo y Formación (http://www.sefcarm.es), y que hacen referencia a:

- Prescripciones técnicas. En ellas se describen los contenidos y características que se deberán tener en cuenta en el desarrollo de las acciones.

- Memoria descriptiva del proyecto. En este apartado se describen los puntos específicos que deberán incluirse en el modelo normalizado de solicitud de la subvención.

- Valoración técnica. Este apartado informa de los criterios que servirán de base para realizar la selección de las solicitudes para su aprobación y subvención.

- Productos a presentar al finalizar la acción. Se relacionan los productos específicos que se deberán entregar al Servicio Regional de Empleo y Formación tras la realización de las acciones que se financien.

Artículo 7. Criterios de valoración.

1. Serán objeto de financiación las solicitudes que respeten los siguientes criterios:

a) Adecuación de la actividad a realizar a las exigencias técnicas de los distintos tipos de acciones subvencionables, que se especifican en la presente resolución y en las prescripciones técnicas.

b) Capacidad acreditada para desarrollar las acciones contenidas en la solicitud, tanto de la entidad solicitante como de las que colaboran en la ejecución de las mismas, teniendo en cuenta experiencias anteriores y los medios personales y materiales puestos a disposición para la ejecución de las acciones.

c) Obtención de la valoración técnica mínima establecida en el apartado siguiente.

2. Las solicitudes que cumplan los requisitos exigidos en el artículo 2 de la presente convocatoria serán valoradas teniendo en cuenta los siguientes criterios:

Bloques de valoración	Criterios de valoración	Hasta	Total hasta
Adecuación de la actividad	Acción recogida en el Anexo	20 puntos	60 puntos
	Descripción de objetivos y definición de la metodología – Calidad global del proyecto	30 puntos	
	Utilidad de resultados y posibilidad de transferencia a otros sectores	10 puntos	
Capacidad acreditada de la entidad solicitante para desarrollar el proyecto presentado.	Proyectos iguales o semejantes realizados por la entidad solicitante y/o entidad/es colaboradora/s	15 puntos	30 puntos
	Adecuación de los medios personales y materiales puestos a disposición del proyecto	15 puntos	
Presupuesto del proyecto.			10 puntos

3. No serán financiadas aquellas solicitudes que no obtengan al menos 30 puntos en el criterio de "Adecuación de la actividad". Así mismo no serán financiables las solicitudes que obtengan una valoración de 0 puntos en los otros dos bloques.

Capítulo III. Procedimiento de concesión de la subvención y órganos competentes

Artículo 8. Régimen de concesión.

El procedimiento de concesión de las subvenciones se efectuará en régimen de concurrencia competitiva, y estará informado por los principios de publicidad, transparencia, objetividad y no discriminación.

Artículo 9. Solicitudes de subvención.

1. Modelos. Las solicitudes de subvención se formalizarán en el modelo único de instancia que será publicado en la página de Internet del SEF (http://www.sefcarm.es), e irán dirigidas al Director General del Servicio Regional de Empleo y Formación.

De acuerdo con lo previsto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, los datos declarados en el modelo de solicitud y en el resto de documentos obrantes en el expediente, se incorporarán a ficheros informáticos situados en todo momento bajo la responsabilidad del SEF, siendo utilizados para la gestión, control y evaluación de los trámites propios de cada solicitud. La información podrá ser cedida, en el marco de la utilización antes citada, a otras Administraciones públicas o a empresas privadas a las que las administraciones públicas les encarguen trabajos en relación con la gestión antes mencionada. Todos los datos que se solicitan son de carácter obligatorio para la tramitación asociada. En todo momento el solicitante tendrá acceso a la información existente en este organismo.

2. Documentación. Junto con la solicitud de subvención, el interesado presentará una memoria descriptiva del proyecto, según modelo que se publicará en la página de Internet del SEF (http://www.sefcarm.es) y que deberá recoger los aspectos que, para cada tipo de acción, se especifican en la documentación técnica a que hace referencia el artículo 6.

3. Copias. Las entidades solicitantes deberán presentar una copia en soporte informatizado y un original en papel, tanto de la solicitud como de la memoria descriptiva del proyecto.

4. Plazo de presentación. El plazo de presentación de solicitudes será de 10 días naturales contados a partir del día siguiente al de publicación de la presente resolución en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

5. Lugar de presentación. La solicitud, acompañada de la documentación correspondiente y de su copia en soporte informatizado, será presentada en el Registro General del SEF (ubicado en Murcia, Avenida Infante Juan Manuel, número 14), en las Oficinas Corporativas de Atención al Ciudadano de la Administración Pública de la Región de Murcia o en cualquiera de los registros u oficinas previstos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (LRJ- PAC).

6. Número de solicitudes. Los interesados habrán de presentar tantas solicitudes como acciones pretendan que les sean subvencionadas. Cada solicitud deberá contener una sola acción de las previstas en el artículo 5.

Artículo 10. Órgano instructor.

El órgano instructor será la Subdirección General de Formación del SEF, siendo la unidad administrativa instructora del procedimiento el Servicio competente en materia de Programación de Acciones y Proyectos, el cual formará un expediente diferente con cada solicitud recibida, y emitirá un informe motivado en el que conste que de la información que obra en su poder se desprende que los interesados cumplen los requisitos necesarios para ser beneficiarios. Dicho informe será elevado a la Comisión Técnica de Valoración.

La unidad administrativa instructora podrá requerir a los interesados para que, en el plazo de cinco días, subsanen las deficiencias advertidas en su solicitud, de conformidad con lo establecido en el artículo 71 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre (LRJ- PAC).

Serán funciones del órgano instructor:

1. Propuesta de resolución provisional. A la vista del expediente y del informe elaborado por la Comisión Técnica de Valoración, el órgano instructor efectuará la propuesta de resolución provisional, debidamente motivada, que será publicada en el Tablón de Anuncios de la sede de la Subdirección General de Formación (situada en calle del Transporte, s/n, Murcia, 30011), sustituyendo a la notificación individual, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.6.b de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre (LRJ- PAC).

Asimismo, y a efectos meramente informativos, será expuesta en el Portal de Empleo y Formación de la Región de Murcia, www.sefcarm.es.

En virtud del artículo 1.5 que declara la aplicación de la tramitación de urgencia al procedimiento de concesión, con la publicación de la propuesta de resolución provisional se otorgará un plazo de cinco días para que las entidades solicitantes efectúen las alegaciones oportunas y acepten o rechacen la propuesta.

2. Reformulación de la solicitud. Si el importe de la subvención expresado en la propuesta de resolución provisional fuere inferior al solicitado por el interesado, en el trámite de audiencia se ofrecerá a éste la posibilidad de reformular su solicitud ajustando los compromisos y condiciones a la subvención otorgable de acuerdo con el informe de la Comisión de Valoración. En cualquier caso, los cambios propuestos en la reformulación del proyecto deberán respetar el objeto, condiciones y finalidad de la subvención, la naturaleza del producto final y las condiciones de aprobación.

Se podrá prescindir del trámite de audiencia cuando no hayan sido tenidos en cuenta nuevos hechos o documentos distintos a los aportados por los interesados. En estos supuestos, la propuesta de resolución tendrá el carácter de definitiva.

3. Propuesta de resolución definitiva. Transcurrido el plazo concedido y vistas, en su caso, las alegaciones formuladas, el órgano instructor elevará al Director General del SEF la propuesta de resolución definitiva para su aprobación. La resolución será motivada y contendrá la relación de solicitantes a los que se concede la subvención, el objeto y la cuantía de la subvención otorgada, la forma de pago, el plazo de justificación y las demás condiciones y requisitos exigidos en cada modalidad de acción de apoyo y de acompañamiento, así como la denegación expresa de las restantes solicitudes.

4. Publicación. El órgano instructor publicará dicha resolución en el Tablón de Anuncios de la sede de la Subdirección General de Formación (calle del Transporte,

s/n, Murcia, 30011), sustituyendo a la notificación, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.6.b de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre (LRJ- PAC). En dicho acto administrativo, se hará constar que la resolución no agota la vía administrativa y que es susceptible de recurso de alzada ante el Presidente del SEF, según lo dispuesto en el artículo 23.2 de la Ley 9/2002, de 11 de noviembre, de creación del organismo. Asimismo, y a efectos meramente informativos, será expuesta en el Portal de Empleo y Formación de la Región de Murcia, www.sefcarm.es.

Artículo 11. Comisión Técnica de Valoración.

1. Constitución. Finalizado el plazo de presentación de solicitudes de subvención, se constituirá una Comisión Técnica de Valoración integrada por:

a. El titular de la Subdirección General de Formación del SEF, o persona en quien delegue, que actuará como Presidente.

b. El Jefe de Servicio del SEF competente en materia de programación de la formación.

c. El Jefe de Servicio del SEF competente en materia de seguimiento de la formación.

d. Un funcionario designado por el Director General del SEF de entre el personal que presta servicios en la Subdirección General de Formación, que actuará como Secretario.

En caso de vacante, ausencia o enfermedad el Director General del SEF

podrá designar suplentes para los miembros de la comisión.

La Comisión Técnica de Valoración podrá contar con los asesores que estime necesario para el desarrollo de sus funciones.

2. Normativa. La Comisión Técnica de Valoración se regirá por lo dispuesto para los órganos colegiados en los artículos 22 a 27 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre (LRJ- PAC).

3. Funciones. Corresponden a la Comisión Técnica de Valoración las siguientes funciones:

a. Realizar la valoración técnica de las solicitudes que reúnan los requisitos exigidos en la convocatoria para cada tipo de acción, de acuerdo con los criterios de valoración establecidos en el artículo 7 de la presente Resolución.

b. Elaborar la propuesta de selección de solicitudes, con la asignación a cada una de ellas de una cuantía de subvención, que elevará al órgano instructor.

4. Documentación complementaria. La Comisión Técnica de Valoración podrá, a través del órgano instructor, recabar de la entidad solicitante cuanta información adicional estime necesaria para una adecuada evaluación de las acciones de apoyo y de acompañamiento a la formación presentadas.

5. Actas. El Secretario de la Comisión remitirá al órgano instructor copia de las actas en las que se plasmarán los resultados de la actividad desarrollada.

Artículo 12. Plazo de resolución.

1. En virtud de o dispuesto en el artículo 1.5, el plazo máximo para resolver y notificar la resolución será de tres meses contados desde la publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

2. Silencio Administrativo. Transcurrido dicho plazo sin que se haya dictado y notificado resolución expresa, se podrá entender desestimada la solicitud por silencio administrativo, de conformidad con lo establecido en el artículo 44.1

de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre (LRJ- PAC), sin que ello exima a la Administración de la obligación legal de resolver de forma expresa.

Artículo 13. Publicación.

El SEF publicará en el Boletín Oficial de la Región de Murcia las subvenciones concedidas con expresión de la convocatoria, programa, crédito presupuestario al que se imputan, beneficiario, cantidad subvencionada y finalidad de la subvención, según disponen los artículos 14 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y 18.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Artículo 14. Cuantía de la subvención.

La cuantía de la subvención se determinará teniendo en cuenta la memoria de costes presentada, cuáles de éstos son subvencionables y si concurre alguna otra solicitud de subvención para el mismo tipo de acción.

En el caso de que dos o más proyectos para el desarrollo de la misma acción obtengan igual valoración técnica, se seleccionará la que haya solicitado menor subvención, y si ésta fuera igual, la que haya obtenido mayor puntuación en el segundo bloque de valoración.

Capítulo IV.- Obligaciones del beneficiario y ejecución de las acciones.

Artículo 15. Obligaciones genéricas.

Sin perjuicio de las obligaciones generales establecidas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, constituyen asimismo obligaciones del beneficiario:

a) Realizar la actividad que fundamenta la concesión de la subvención, de acuerdo con las condiciones y requisitos formales y materiales de la presente

Resolución, así como con las condiciones de aprobación que sirvieron de base para determinar la valoración técnica y la subvención concedida.

b) Aportar la información y documentación que se requiera durante la fase de instrucción del procedimiento y ejecución de la acción, así como tener a disposición de los órganos de control competentes los documentos acreditativos de la acción ejecutada.

c) Presentar la justificación del cumplimiento de los requisitos y condiciones que determinan la concesión de la subvención, así como de la realización y de los costes de la actividad que fundamenta la concesión.

d) Conservar los justificantes de la realización de la actividad que fundamenta la concesión de la subvención, así como de la aplicación de los fondos recibidos, durante el plazo de cuatro años, el cual se computará a partir del momento en que finalice el periodo establecido para presentar la citada justificación por parte del beneficiario.

e) Las entidades que, sin haber transcurrido el plazo establecido en el apartado anterior, decidan suspender su actividad o disolverse, deberán remitir copia de la citada documentación, debidamente certificada por fedatario público o compulsada por funcionario del SEF, al Servicio Regional de Empleo y Formación.

f) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario en cada caso con la identificación en cuenta separada o epígrafe específico de su contabilidad de todos los ingresos y gastos de ejecución de las acciones subvencionadas, con la referencia común a todos ellos de «formación para el empleo acciones de apoyo y acompañamiento».

g) Comunicar al SEF la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos. Estos ingresos serán incompatibles con la subvención que corresponda, por lo que ésta será minorada en la cantidad ya percibida.

h) Someterse a las actuaciones de comprobación, seguimiento y control a efectuar por los órganos de control competentes.

i) Acreditar con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de concesión que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social. A los citados efectos, la solicitud de subvención conllevará la autorización al SEF para que obtenga de forma directa la citada información de los organismos competentes a través de certificados telemáticos.

j) No incurrir en el falseamiento de datos contenidos en la solicitud o en los documentos y certificados presentados a los órganos competentes en la tramitación de las solicitudes y en la concesión de las subvenciones.

k) Hacer constar el carácter público de la financiación de la actividad subvencionada y la cofinanciación del Ministerio de Empleo y Seguridad Social.

l) Incluir en las actividades de difusión e información de las acciones, publicaciones y en los productos finales el emblema del Ministerio de Empleo y Seguridad Social y del SEF en la forma reglamentaria.

m) Contar con recursos humanos propios para funciones de programación, coordinación y control interno de la acción subvencionada y, en todo caso, asumirá la total responsabilidad de la ejecución de la actividad subvencionada frente a la Administración, debiendo asegurar, tanto aquélla como el subcontratista, el desarrollo satisfactorio de las funciones de los organismos de seguimiento y control.

n) Obtener la autorización del SEF en los supuestos de subcontratación.

Artículo 16. Obligaciones previas al inicio de la acción.

Son obligaciones de la entidad solicitante:

1) Aceptar la propuesta de resolución provisional de concesión de la subvención a la que hace referencia el artículo 10.1.

2) Ceder al SEF los derechos de propiedad intelectual sobre la obra o producto a realizar en los términos descritos en el artículo 22, mediante la presentación del documento de cesión de derechos, cuyo modelo se publicará en la página de Internet del SEF.

3) Remitir al SEF la planificación cronológica de las acciones subvencionadas, indicando las fechas previstas de inicio y de finalización de cada una de las acciones.

Artículo 17. Obligaciones relacionadas con el seguimiento y según el tipo de acción.

1) En el caso de las acciones reguladas en el artículo 5, apartados 1.a y 1.c, la entidad beneficiaria deberá remitir copia en papel y soporte informático de todos los instrumentos y soportes a utilizar en el estudio (encuestas, cuestionarios, guiones de entrevista, de grupos de discusión o similares) tan pronto como éstos sean diseñados y con anterioridad a su aplicación. El SEF podrá instar en el plazo de quince días las modificaciones que considere oportunas.

2) En el caso de las acciones reguladas en el artículo 5.1.b, la entidad beneficiaria deberá facilitar al SEF, además, el acceso a la plataforma y software necesarios para la utilización del producto formativo durante el seguimiento y la comprobación del desarrollo de todas las fases del proyecto.

La entidad beneficiaria entregará al SEF, con anterioridad al inicio de su desarrollo informático, el guión del producto formativo, que incluirá planificación cronológica, para que éste realice las observaciones que estime oportunas.

Para aquellas acciones que no supongan la creación de una herramienta o producto formativo, el SEF establecerá las actividades de seguimiento y los productos a presentar.

3) Con relación a las acciones reguladas en el artículo 5, apartado 1.d, la entidad beneficiaria deberá remitir copia en papel y soporte informático de todos los instrumentos y soportes a utilizar en acciones de difusión presenciales (carteles, elementos promocionales, folletos, presentaciones, etc.) tan pronto como éstos sean diseñados y con anterioridad a su aplicación.

También, en su caso, remitir al SEF con anterioridad a su aplicación, el informe de diseño del plan de medios en el que se identificarán los medios en prensa escrita, radio, Internet, justificando la elección de los mismos y proporcionando nombres, formatos, número de inserciones, fecha, nº de pases, horarios de emisión y número de lectores y visitantes de dichos medios, en el caso de Internet, a través de programas de reporte de visitas.

En ambos casos, el SEF podrá instar en el plazo de quince días las modificaciones que considere oportunas.

4) Cuando se desarrollen jornadas de difusión de resultados obtenidos, se deberá remitir al SEF, con al menos un mes de antelación a la fecha de celebración de las mismas, el "informe de planificación de las jornadas técnicas de difusión". En el caso de que se detecten carencias de información, discrepancias o inadecuación respecto a las prescripciones técnicas, el SEF lo comunicará a la entidad beneficiaria al efecto de permitir su subsanación para conservar el derecho a la subvención.

5) El beneficiario deberá comunicar al SEF cualquier incidencia o cambio respecto a lo indicado en la solicitud de financiación que se produzca en el desarrollo del proyecto, y que suponga una adaptación en los procesos sin alterar las condiciones de la resolución de concesión. Estas incidencias deberán comunicarse en todo caso con una antelación mínima de un mes a la finalización del plazo de ejecución establecido.

En caso de detectarse desviaciones de carácter no admisible en la ejecución, serán comunicadas al beneficiario debiendo reajustarse el proyecto a las condiciones iniciales de aprobación.

6) Con independencia de lo anterior, la entidad beneficiaria está obligada a facilitar al SEF cuantos datos y documentos le sean solicitados sobre el proyecto durante su ejecución y una vez finalizado éste, al objeto de permitir la adecuada verificación de su desarrollo, el uso de la financiación concedida y la evaluación de los resultados obtenidos.

Artículo 18. Obligaciones en el momento de finalizar la acción.

El beneficiario de la subvención deberá presentar los documentos que se establecen a continuación, dentro del mes siguiente a la fecha de finalización de la acción que haya comunicado el beneficiario, y que no podrá exceder del plazo de ejecución establecido en el artículo siguiente.

a) Productos finales íntegros en los términos establecidos, para cada tipo de acción, en la documentación técnica a que hace referencia el artículo 6 de esta convocatoria.

b) Certificación final de la acción realizada en el modelo que se publicará en la página de Internet del SEF.

El beneficiario no resultará exonerado de las obligaciones anteriormente mencionadas aunque el desarrollo del proyecto haya sido contratado con terceras personas físicas o jurídicas.

Artículo 19. Plazo de ejecución.

Las acciones de apoyo y acompañamiento a la formación subvencionadas deberán ejecutarse en el período comprendido desde la fecha de la resolución de concesión hasta 30 de septiembre de 2015.

Cuando la complejidad y circunstancias concurrentes así lo aconsejen, podrá autorizarse la prórroga del plazo establecido en el párrafo anterior, previa solicitud dirigida al Director General del SEF o bien, de oficio cuando así se estime oportuno.

Artículo 20. Ejecución de la acción.

1. Requisitos generales. La subvención otorgada se destinará a la realización del proyecto en los términos establecidos en la resolución de concesión. Su percepción y cuantía quedarán sujetas al cumplimiento de cuantos requisitos, condiciones y obligaciones correspondan al solicitante de acuerdo con lo previsto en la Orden TIN/2805/2008, de 26 de septiembre, en la presente convocatoria, en la documentación técnica a que hace referencia el artículo 6 y en la correspondiente resolución de concesión.

2. Funciones de obligada ejecución por el beneficiario. El beneficiario de la subvención deberá realizar las siguientes funciones, no pudiendo delegar ni subcontratar con terceros su desarrollo total o parcial:

- Diseñar y planificar las actividades necesarias para la ejecución de la acción.

- Elaborar los resultados e informes finales.

- Coordinar el desarrollo completo del proyecto.

- La ejecución de cualquier otra actividad necesaria para el desarrollo del proyecto podrá ser subcontratada con otra u otras entidades.

Artículo 21. Subcontratación.

1.- La entidad beneficiaria deberá contar con recursos humanos y materiales propios para las funciones indicadas en el artículo 20.2, y, en todo caso, asumirá la total responsabilidad de la ejecución de la actividad subvencionada frente a la Administración, debiendo asegurar, tanto aquélla como el subcontratista, el desempeño satisfactorio de sus funciones por los organismos de seguimiento y control competentes.

2.- La actividad subvencionada que la entidad beneficiaria podrá subcontratar con terceros no excederá del 75 por ciento, calculado sobre el importe total de la subvención.

En todo caso, deberán concurrir las siguientes circunstancias:

A. Que la contratación se realice de acuerdo con las condiciones normales de mercado.

B. Que se obtenga la previa autorización del Servicio Regional de Empleo y Formación, mediante resolución del Director General del SEF.

C. En ningún caso podrán realizarse subcontrataciones con terceros que, aumentando el coste de la actividad, no aporten valor añadido al contenido de la misma.

D. Cuando la actividad concertada con terceros exceda del 20 por ciento del importe de la subvención y dicho importe sea superior a 60.000 euros, la celebración del correspondiente contrato deberá formalizarse mediante documento escrito y ser autorizado previamente por el órgano concedente. En ningún caso podrá fraccionarse un contrato con el objeto de disminuir la cuantía del mismo y eludir el cumplimiento de este requisito.

Se entenderá otorgada la autorización cuando transcurra el plazo de 15 días desde la solicitud de la autorización sin pronunciamiento del órgano competente.

3.- Los subcontratistas no podrán a su vez subcontratar con un tercero aquello que es objeto del contrato suscrito con la entidad beneficiaria.

4.- Asimismo, tampoco se podrá subcontratar con las entidades que, habiendo solicitado subvención en esta misma convocatoria, no hayan obtenido aquella por no reunir los requisitos o no alcanzar la valoración suficiente, ni en los restantes supuestos recogidos en el artículo 29.7 de la Ley General de Subvenciones.

5.- Cesión. En aplicación de los dispuesto en los artículos 11.2 y 11.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, no se entenderá subcontratación la cesión total o parcial de la ejecución de la acción subvencionada por parte de aquellos solicitantes constituidos como organizaciones empresariales o sindicales de naturaleza federal o confederal, a favor de sus miembros, asociados, entidades estatutariamente dependientes de aquellos, fundaciones cuyo único patrono sea la organización solicitante o cuyo capital proceda íntegramente de ésta o de la organización sindical o empresarial de ámbito nacional de la que dependan ambas.

Esa cesión de la ejecución de la acción subvencionada deberá realizarse antes del inicio de la misma y comunicarse al Servicio Regional de Empleo y Formación acompañando el documento en el que se materialice la cesión.

Artículo 22. Cesión de derechos.

Al objeto de garantizar el efecto transferible de los proyectos subvencionados, el beneficiario de la subvención deberá ceder al Servicio Regional de Empleo y Formación, los derechos de explotación del estudio elaborado como resultado de la acción financiada. Dichos derechos comprenderán los de reproducción, distribución y comunicación pública, por término de cinco años y con carácter mundial, reservándose dichos derechos el cedente transcurrido el expresado plazo, dentro de los términos establecidos en el Real Decreto Legislativo 1/1996, de 12 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Propiedad Intelectual.

La cesión de derechos anteriormente descrita se entenderá referida a los resultados o productos de la acción subvencionada. No se podrá obtener beneficio económico alguno de la utilización ni del ejercicio de los derechos de explotación de los mismos.

Artículo 23. Seguimiento de las acciones.

El SEF establecerá las medidas oportunas para el seguimiento de las acciones con el fin de supervisar el desarrollo de las mismas. Periódicamente,

podrá convocar a los representantes de la entidad beneficiaria, y efectuar cuantas indicaciones o recomendaciones se consideren oportunas para garantizar la adecuación de la acción a las condiciones o normas establecidas en las especificaciones técnicas, así como, en su caso, acordar las medidas que estime convenientes en orden a orientar su desarrollo.

Artículo 24. Confidencialidad.

La subvención otorgada quedará condicionada al mantenimiento de la confidencialidad de los datos e informes obtenidos durante la realización de los estudios subvencionados, así como sus resultados finales, los cuales tendrá la entidad beneficiaria la obligación de reservar. Cuando la citada entidad desee utilizar los resultados parciales o finales, en parte o en su totalidad, para su difusión o publicación como artículo, conferencia, etc., deberá solicitar la previa y expresa conformidad del SEF, según modelo que se publicará en la página de Internet del organismo, la cual no será otorgada en ningún caso si dicha publicación es remunerada en cualquier forma.

Capítulo V. Justificación, liquidación y pago de la subvención. Del anticipo y renuncia a las subvenciones.

Artículo 25. Justificación de los costes.

1.- El beneficiario deberá remitir a través del registro general del SEF, o en cualquiera de los registros u oficinas de los previstos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre (LRJ- PAC), dentro del plazo máximo de dos meses desde la finalización de la acción subvencionada, la siguiente documentación:

a) Documentación justificativa de los costes relativos a la ejecución del proyecto aprobado y documentos normalizados facilitados al efecto, cumplimentados, de conformidad con los costes financiables y criterios establecidos. Además, dentro del mismo plazo, los justificantes de gasto y los documentos en soporte papel que acrediten su pago, agrupados por tipos de gasto subvencionable y correspondiente Certificación contable. Para ello, deberá tener en cuenta la relación de costes financiables y los criterios de justificación establecidos en el apartado decimoséptimo, y en el Anexo de la Orden TIN/2805/2008, de 26 de septiembre.

b) Las facturas y demás documentos de valor probatorio, se presentarán en original o fotocopia compulsada previo estampillado del original, con el detalle suficiente para acreditar la correcta aplicación de los fondos. Dichos documentos deberán cumplir los requisitos establecidos en el Real Decreto 1496/2003, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento que regula las obligaciones de facturación.

En el supuesto de que la entidad beneficiaria hubiera solicitado el anticipo de la subvención en la forma establecida en las bases reguladoras y, a fecha de finalización del plazo de justificación aquel no hubiera sido abonado por el SEF. la entidad beneficiaria dispondrá de dos meses improrrogables desde el pago efectivo del anticipo para la presentación de la justificación económica. Dicho plazo de dos meses también será de aplicación en el caso de aquellos beneficiarios que reciban el pago del anticipo dentro del plazo de justificación establecido.

Transcurrido el plazo de justificación sin haberse presentado la documentación justificativa ante el órgano administrativo competente, éste requerirá al beneficiario para que la presente en el plazo improrrogable de quince

días. La falta de presentación de la justificación en el plazo concedido llevará consigo la declaración de pérdida del derecho al cobro de la subvención o, en su caso, el acuerdo de inicio del procedimiento de reintegro - total o parcial-, sin perjuicio de las responsabilidades a que hubiere lugar, de conformidad con lo establecido en la Ley General de Subvenciones.

2.- Los importes reflejados tanto en la Declaración de gastos, como en las

Certificaciones contables, que habrán de ser congruentes entre sí, en cuanto suponen la declaración de los gastos reflejados en la contabilidad interna del beneficiario, vinculan a éste durante la totalidad del proceso de revisión de costes a realizar por el órgano concedente, y por lo tanto no son susceptibles de modificación, sin perjuicio de que la incorrecta justificación de dichos importes pueda ser subsanada cuando los justificantes de gasto y pago exigibles no figuren entre la documentación inicialmente aportada o presenten defectos de orden formal.

3.- A tales efectos, antes de redactarse la propuesta de resolución de liquidación de la subvención concedida, los expedientes se someterán a trámite de audiencia con el fin de que los interesados, en un plazo de 15 días hábiles, formulen las alegaciones y presenten los documentos y justificantes que estimen pertinentes. Se prescindirá de este trámite de audiencia cuando la propuesta de resolución de liquidación coincida con la justificación presentada por el beneficiario.

4. En los supuestos de pago anticipado, en los que resulte una cantidad a reintegrar, se iniciará de oficio el procedimiento de reintegro, de acuerdo con lo previsto en el artículo 35 y siguientes de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la CARM. mediante Acuerdo del Director General del Servicio Regional de Empleo y Formación, concediéndole al beneficiario trámite de audiencia por plazo de 15 días hábiles para alegar cuanto considere conveniente en su defensa.

5. Gastos subvencionables. De conformidad con lo establecido en el artículo 31 de la LGS, sólo se considerarán gastos subvencionables aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten estrictamente necesarios y hayan sido efectivamente pagados con anterioridad a la finalización del plazo de justificación, con la salvedad hecha en el apartado 1 en relación con los supuestos de pago anticipado.

6. Declaraciones de gastos y Certificaciones contables. Todas las certificaciones a las que se refieren las presentes bases reguladoras, deberán estar firmadas por el representante legal de la entidad beneficiaria, y deberán contener la denominación de la acción formativa a que se refiere y hacer mención a la subvención de la misma por el Servicio Regional de Empleo y Formación y su cofinanciación por el Ministerio de Empleo y Seguridad Social, o bien el número de expediente completo que identifica a la acción. En el caso de que las mismas se acompañen de facturas, además de los datos anteriores, deberá constar el número de factura a la que se refieren y el nombre del proveedor.

7.- El incumplimiento de las condiciones que motivaron la aprobación de la solicitud, o la alteración de la naturaleza del producto final podrán suponer la minoración de la cantidad justificada y, por lo tanto, de la liquidación del expediente.

Artículo 26. Obligación de solicitud de ofertas a diferentes proveedores.

1. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 31.3 de la LGS, cuando el importe del gasto subvencionable supere las cuantías establecidas en el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público para los contratos menores, el beneficiario deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contracción del compromiso para la prestación del servicio o la entrega del bien, salvo que por sus especiales características no exista en el mercado suficiente número de entidades que los realicen, presten o suministren, o salvo que el gasto se hubiere realizado con anterioridad a la solicitud de subvención. El beneficiario deberá conservar las solicitudes cursadas, las ofertas recibidas y la acreditación de que la elección de la oferta más ventajosa corresponde a criterios de eficiencia y economía. En la justificación de la ayuda deberá aportar copia de las ofertas recibidas y, en su caso, de la memoria sobre la elección cuando no recaiga en la propuesta más ventajosa.

2. No se admitirá el fraccionamiento de un contrato con el objeto de eludir el cumplimiento de lo dispuesto en el párrafo precedente.

Artículo 27. Forma de pago de la subvención. Anticipo.

1. El abono del importe de las subvenciones, se efectuará una vez concluida la acción, y previa justificación de los gastos ocasionados, en la forma establecida en el artículo 25 de presente resolución.

2. Junto a la documentación justificativa, presentada en la forma y en el plazo previstos en dicho artículo, la entidad beneficiaria acompañará el número de cuenta (20 dígitos) donde desee le sea efectuado el pago de la subvención.

3. No podrá realizarse el pago de la subvención, o en su caso, del anticipo, cuando el beneficiario no se halle al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, o sea deudor por resolución firme de procedencia de reintegro, salvo que se haya garantizado la devolución del importe a reintegrar.

4. Sin perjuicio de lo establecido en el apartado 1, la entidad beneficiaria podrá solicitar el anticipo de hasta el 100% de la subvención concedida, previa constitución de garantía por el importe del anticipo solicitado, en cualquiera de las formas previstas en el Decreto 138/1999, de 28 de octubre, por el que se regula el Reglamento de la Caja de Depósitos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

5. La solicitud del anticipo de la subvención se realizará en el modelo normalizado disponible en la Web del SEF (www.sefcarm.es), de forma individual para cada una de las acciones subvencionadas. A la solicitud de anticipo, se acompañará la siguiente documentación:

a) Documento acreditativo de la cuenta bancaria (IBAN) en la que ha de realizarse el pago de la subvención, y de su titularidad, que deberá coincidir con la entidad solicitante de la subvención.

b) Certificados acreditativos de hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias con la Hacienda Pública, tanto estatal como regional, y frente a la Seguridad Social, emitidos por los organismos correspondientes. Dichos certificados solo se presentarán cuando así lo requiera el SEF.

6. No estarán obligados a constituir garantía en los supuestos de solicitud de pago anticipado, los beneficiarios a los que se refiere el art. 16 de la Ley 7/2005, de 28 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Artículo 28. Renuncia a la subvención.

1. Si una vez dictada la resolución de concesión de la subvención para la realización de una actividad, el beneficiario no pudiese llevar a cabo la misma, lo comunicará por escrito al SEF, con la suficiente antelación, renunciando expresamente a la subvención concedida.

2. La aceptación de la renuncia por parte del SEF, obligará al interesado, en caso de haberse producido el pago anticipado de la subvención, a reintegrar el importe abonado incrementado con el interés de demora devengado desde el momento de su pago efectivo.

3. De no producirse dicha renuncia, una vez llegada una fecha en la que, atendiendo a la duración de la acción, ésta no pudiera desarrollarse conforme a los límites de ejecución establecidos por el SEF, se procederá a la liquidación y exigencia del reintegro, en su caso, de la subvención, sin perjuicio de la apertura de procedimiento sancionador, conforme a la legislación aplicable.

Artículo 29. Reintegro de la subvención

1. El incumplimiento de los requisitos establecidos en esta convocatoria y demás normas aplicables, así como de las condiciones establecidas en la resolución de concesión, dará lugar, previo el oportuno procedimiento de reintegro, a la obligación de devolver - total o parcialmente- la subvención percibida más los intereses de demora correspondientes. También procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los casos previstos en el artículo 37.1 de la Ley General de Subvenciones.

2. El procedimiento de reintegro se iniciará de oficio y se tramitará conforme a lo dispuesto en el artículo 36 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Artículo 30. Responsabilidad y régimen sancionador.

La obligación de reintegro se entenderá sin perjuicio de la posible imposición de sanciones por la comisión de infracciones administrativas en materia de subvenciones, conforme a lo dispuesto en el Título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Murcia, a 6 de noviembre de 2014.—El Director General del Servicio Regional de Empleo y Formación, Alejandro Zamora López Fuensalida.

Anexo

1. Acciones de prospección y análisis. Se subvencionarán preferentemente estudios que tengan por finalidad establecer las áreas prioritarias de la formación de oferta planificada dirigida prioritariamente a trabajadores desempleados, mediante la ejecución de acciones (modalidad 2), subvencionada por el SEF, para el ejercicio 2016. Los resultados de los estudios tendrán como objetivo asegurar la distribución equilibrada de las acciones formativas en el ámbito territorial de la Región de Murcia, así como la idoneidad de los contenidos formativos a impartir, en función de las necesidades y carencias formativas del mercado de trabajo. Los estudios propondrán las acciones de formación que deberían tener carácter prioritario para su desarrollo con objeto de atender la demanda de trabajadores cualificados por parte de los diferentes sectores productivos o las necesidades de mejora o actualización de la cualificación de los trabajadores

2. Acciones para la elaboración y experimentación de productos, técnicas y/o herramientas de carácter innovador

2.1.1. Elaboración de contenidos digitales y materiales didácticos dirigidos a la impartición, tanto en modalidad presencial como de teleformación, de los módulos formativos establecidos en los certificados de profesionalidad. Se subvencionarán preferentemente las solicitudes que prevean desarrollar los contenidos de los siguientes módulos de Certificados de Profesionalidad:

2.1.2. MF0268_3: Gestión de unidades de información y distribución turísticas

2.1.3. MF0233_2: Ofimática

2.2. Elaboración de acciones autoformativas para su utilización on- line en las que se incorporen recursos multimedia. Deberá tratarse de contenidos que permitan la "autoformación" del usuario sin necesidad de tutorización. Se subvencionarán preferentemente los productos en las siguientes materias o áreas:

2.2.1. Inglés: Se seguirá como base para su elaboración el marco europeo de las lenguas. De acuerdo a este marco, se subvencionarán sólo aquellas herramientas que tengan por objeto alcanzar el nivel de referencia B2. Los contenidos presentados deberán estar modulados, de forma que el nivel se desarrolle en, al menos, 2 módulos que deberán ser susceptibles de ser realizados por separado.

2.2.2. Francés: Se seguirá como base para su elaboración el marco europeo de las lenguas. De acuerdo a este marco, se subvencionarán sólo aquellas herramientas que tengan por objeto alcanzar el nivel de referencia A1. Los contenidos presentados deberán estar modulados, de forma que el nivel se desarrolle en, al menos, 2 módulos que deberán ser susceptibles de ser realizados por separado.

2.2.3. Competencias clave: Los productos tendrán por objeto la preparación del alumno para las pruebas de evaluación para la obtención del certificado de superación de competencias clave necesarias para el acceso a los certificados de profesionalidad de nivel 2 y 3. Se seguirá para la elaboración de cada uno de los productos el programa formativo correspondiente establecido por el Servicio Público de Empleo Estatal. Los productos a desarrollar son:

2.2.3.0.1. Comunicación en Lengua Castellana, nivel 2.

2.2.3.0.2. Competencia Matemática, nivel 2.

2.2.3.0.3. Comunicación en Lengua Extranjera (Inglés), nivel 2.

2.2.3.0.4. Comunicación en Lengua Castellana, nivel 3.

2.2.3.0.5. Competencia Matemática, nivel 3.

2.2.3.0.6. Comunicación en Lengua Extranjera (Inglés), nivel 3.

2.3. Aplicación de apoyo a la formación. Se subvencionará, preferentemente, la elaboración de aplicaciones telemáticas para dispositivos móviles que tengan por objeto complementar y apoyar, tanto al formador o tutor- formador como al alumno, el desarrollo de una acción formativa, en aspectos tales como comunicación de planning, calificaciones, tareas, recordatorios, últimas noticias, admisión, recursos complementarios, foros, chats, entre otros.

I. Comunidad Autónoma

3. Otras disposiciones

Consejería de Industria, Turismo, Empresa e Innovación

Instituto de Turismo de la Región de Murcia

14221 Acuerdo de la Comisión Bilateral de Cooperación Administración General del Estado-Comunidad Autónoma de la Región de Murcia en relación con la Ley 12/2013, de 20 de diciembre, de Turismo de la Región de Murcia.

La Comisión Bilateral de Cooperación Administración General del Estado-Comunidad Autónoma de la Región de Murcia ha adoptado el siguiente Acuerdo:

1.º De conformidad con las negociaciones previas celebradas por el Grupo de Trabajo constituido por Acuerdo de 4 de marzo de 2014 de la Comisión Bilateral de Cooperación Administración General del Estado- Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el estudio y propuesta de solución de discrepancias competenciales manifestadas en relación con la Ley 12/2013, de 20 de diciembre, de Turismo de la Región de Murcia, ambas partes consideran solventadas las mismas en razón al compromiso asumido por la Comunidad Autónoma de proceder a impulsar la modificación legislativa de manera que los preceptos que a continuación se citan reciban una nueva redacción en los siguientes términos:

"Artículo 20.- Clasificaciones.

Con anterioridad a la clasificación de empresas y establecimientos turísticos, sus titulares deberán presentar la declaración responsable prevista en el artículo 71 bis de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Desde la presentación de la declaración responsable se podrá realizar la actividad turística, sin perjuicio del cumplimiento de la normativa que les sea de aplicación, debiendo estar en posesión de las licencias o autorizaciones que sean exigidas por otros organismos en virtud de sus respectivas competencias".

"Artículo 21.-Seguros y otras garantías.

Para la prestación de los servicios turísticos de alojamiento a los que se refiere el artículo 26 de la presente ley, para las agencias de viajes, organizadores profesionales de congresos y empresas de turismo activo será necesario para su clasificación contar con un seguro de responsabilidad civil profesional que cubra los daños que estas empresas puedan provocar en la prestación del servicio, por la existencia en este tipo de actividades de riesgos directos y concretos relacionados con la salud y la seguridad de sus destinatarios o de terceros.

Para las actividades de agencias de viajes, además, será necesario constituir una fianza, individual o colectiva, que garantice la seguridad financiera del destinatario de sus servicios, respondiendo del cumplimiento de las obligaciones derivadas de la prestación de los mismos.

La normativa que desarrolle cada una de las actividades indicadas en los apartados anteriores del presente artículo fijará las cuantías y características de estos seguros y fianzas".

"Artículo 24.- Prestadores de servicios turísticos de fuera de la Región de Murcia.

Las empresas turísticas establecidas en Estados miembros de la Unión Europea o en estados asociados al Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo que, acogiéndose a la libre prestación de servicios, desempeñen de manera temporal u ocasional su actividad en la Región de Murcia podrán hacerlo sin restricción alguna.

Excepcionalmente y sólo por razones justificadas de orden público, de seguridad pública, salud pública o de protección del medioambiente, suficientes y debidamente motivadas, se podrán establecer requisitos a la prestación ocasional o temporal a los prestadores indicados en el apartado anterior, estableciendo los mismos en la normativa específica que los regule.

Las empresas turísticas establecidas en otras Comunidades Autónomas que ejerzan legalmente una actividad de servicios podrán desempeñar su actividad en la Región de Murcia libremente de acuerdo con lo establecido en los artículos 19 y 20 de la Ley 20/2013, de 9 de diciembre, de garantía de la unidad de mercado. El principio de eficacia en todo el territorio nacional no se aplicará en caso de las habilitaciones vinculadas a una concreta instalación o infraestructura física en cuyo caso las autorizaciones o declaraciones responsables pertinentes no podrán contemplar requisitos que no estén ligados específicamente a la instalación o infraestructura".

"Artículo 35.- Concepto y clasificación.

3. Las empresas de intermediación no podrán promover, comercializar, contratar ni incluir en sus catálogos a empresas turísticas que presten servicios en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia que no hayan presentado la declaración responsable prevista en el artículo 20 de la presente Ley o a las que les haya sido denegada la correspondiente clasificación".

"Artículo 38.- Guías de turismo.

3. Los guías turísticos establecidos en otras Comunidades Autónomas que ejerzan legalmente su actividad podrán desempeñar su actividad en la Región de Murcia libremente de acuerdo con lo establecido en los artículos 19 y 20 de la Ley 20/2013, de 9 de diciembre, de garantía de la unidad de mercado. A efectos estadísticos los órganos competentes en materia de turismo podrán requerir información a los prestadores establecidos en otras Comunidades autónomas que ejerzan su actividad en la región de Murcia con carácter permanente.

4. Los guías de turismo habilitados por otras Comunidades Autónomas que presten sus servicios de forma temporal u ocasionalmente en la Región de Murcia podrán hacerlo libremente. Los que pretendan hacerlo de manera permanente indicarán esta circunstancia, a efectos estadísticos, al organismo competente en materia de turismo.

5. Los nacionales de estados miembros de la Unión Europea o de estados asociados al Acuerdo sobre Espacio Económico Europeo habilitados en sus países de origen para ejercer la profesión de guía de turismo, podrán prestar servicios y establecerse en la Región de Murcia de conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto 1837/2008, de 8 de noviembre, por el que se incorporan al ordenamiento jurídico español la Directiva 2005/36/CE, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 7 de septiembre de 2005, y la Directiva 2006/100/CE, del Consejo, de 20 de noviembre de 2006".

"Artículo 40.-Obligaciones de las empresas turísticas.

Presentar la declaración responsable indicada en el artículo 20 de esta ley, comunicar al organismo competente en materia de turismo el cese de las actividades turísticas o cualquier cambio sustancial que afecte a las mismas, así como obtener la clasificación correspondiente".

"Artículo 48.- Infracciones graves.

Ejercer actividades turísticas sin haber presentado la declaración responsable prevista en el artículo 20 o habiendo sido denegada la clasificación turística".

2.º Comunicar este Acuerdo al Tribunal Constitucional, por cualquiera de los órganos mencionados en el artículo 33.2 de la Ley Orgánica del Tribunal Constitucional, a los efectos que en el propio precepto se contemplan, así como insertar el presente Acuerdo en el Boletín Oficial del Estado y en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Madrid, 12 de septiembre de 2014.—El Ministro de Hacienda y Administraciones Públicas, Cristóbal Montoro Romero.—El Consejero de Industria, Turismo, Empresa e Innovación, Juan Carlos Ruiz López.

I. Comunidad Autónoma

3. Otras disposiciones

Consejería de Educación, Cultura y Universidades

14222 Resolución de 25 de julio de 2014, de la Dirección General de Formación Profesional, por la que se establecen instrucciones para la puesta en marcha y funcionamiento de enseñanzas de los ciclos formativos de formación profesional en régimen a distancia y se establece la presencialidad obligatoria de los alumnos, por módulos profesionales para los ciclos que se impartirán en régimen a distancia en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, para el curso académico 2014/2015.

La Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, en su artículo 3.9, establece que para garantizar el derecho a la educación de quienes no puedan asistir de modo regular a los centros docentes, se desarrollará una oferta adecuada de educación a distancia. El artículo 5 de la misma ley, dedicado al aprendizaje a lo largo de la vida, establece que corresponde a las Administraciones públicas promover ofertas de aprendizajes flexibles que permitan la adquisición de competencias básicas y, en su caso, las correspondientes titulaciones, a aquellos jóvenes y adultos que abandonaron el sistema educativo sin ninguna titulación." A tal efecto, el sistema educativo debe preparar a las personas para aprender a lo largo de la vida y debe facilitar a las personas adultas la incorporación a las enseñanzas que ofrece, favoreciendo la conciliación del aprendizaje con el desarrollo de otras responsabilidades y tareas, incluyendo la actividad laboral.

El Real Decreto 1.147/2011, de 29 de julio, por el que se establece la ordenación general de la formación profesional del sistema educativo, estipula que estas enseñanzas podrán impartirse en los centros públicos y privados autorizados por la Administración educativa competente.

Asimismo, en su artículo 41.4 determina que estas enseñanzas podrán ofertarse de forma completa o parcial y, en aquellos módulos profesionales en que sea posible, podrán desarrollarse en regímenes de enseñanza presencial o a distancia.

Del mismo modo, su artículo 50.1 establece que "Las Administraciones educativas, en el ámbito de sus competencias, adoptarán las medidas necesarias y dictarán las instrucciones precisas para la puesta en marcha y funcionamiento de la educación a distancia en las enseñanzas de formación profesional, con el fin de que estas enseñanzas se impartan con los espacios, equipamientos, recursos y profesorado que garanticen su calidad", y en su apartado 2 se determina que los centros públicos y privados autorizados para impartir enseñanzas de Formación Profesional a distancia deberán contar con la autorización previa para impartir dichas enseñanzas en régimen presencial.

En el mismo real decreto, en el artículo 51.8 referente a la evaluación de las enseñanzas de formación profesional cursadas a distancia, determina que la evaluación final para cada uno de los módulos profesionales exigirá la superación de pruebas presenciales en centros autorizados que aseguren el logro de los resultados de aprendizaje y se armonizará con los procesos de evaluación que se desarrollen a lo largo del curso.

La formación profesional a distancia es una oferta educativa que no persigue fines de escolarización, sino formativos de carácter profesionalizador para personas adultas. El régimen a distancia de las enseñanzas de formación profesional es idóneo para trabajadores con experiencia laboral relacionada con el perfil profesional descrito en el correspondiente real decreto por el que se establece el título y las enseñanzas mínimas que corresponda, y en la orden reguladora del currículo que lo desarrolla, que deseen mejorar su cualificación u obtener la preparación necesaria para el ejercicio de nuevas profesiones.

En el artículo 9, para los ciclos formativos de grado medio, y en el artículo 10 para los ciclos formativos de grado superior, de las Órdenes de la Consejería de Educación, Formación y Empleo por las que se establecen los currículos en el ámbito de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, se hace referencia a la oferta a distancia en la que se especifica que "… se podrán programar actividades presenciales cuando, para alcanzar estos objetivos y debido a las características especiales de algún módulo, esta medida se considere necesaria".

Por cuanto antecede, de conformidad con el artículo 19.1 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de organización y régimen jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, así como de la competencia otorgada según lo dispuesto en el Decreto n.º 44/2014, de 14 de abril, del Consejo de Gobierno, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Educación, Cultura y Universidades, esta Dirección General,

Resuelve:

Primero. Objeto.

1. La presente resolución tiene por objeto regular la organización de las enseñanzas de los ciclos formativos de formación profesional en régimen a distancia y establecer los límites de presencialidad obligatoria de los alumnos, en cada uno de los módulos profesionales de estos ciclos formativos de formación profesional para el curso académico 2014-2015 en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

2. Los requisitos de acceso, admisión, matriculación, convocatorias, convalidaciones, etc. se regulan por la normativa vigente.

Segundo. Régimen presencial y distancia.

Los centros autorizados para impartir enseñanzas de formación profesional a distancia deberán cumplir:

a) Contar previamente, asimismo, con la autorización efectiva de dichas enseñanzas en régimen presencial.

b) Disponer de las instalaciones y recursos necesarios para la realización de las actividades que requieran presencialidad del alumno en el centro.

c) Cumplir previamente con los requisitos de teleformación. Dadas las características especiales de este régimen de enseñanaza, los requisitos necesarios para la teleformación se deben cumplir de forma completa y con carácter previo a la autorización.

Tercero. Requisitos de teleformación.

La organización y desarrollo de las enseñanzas impartidas en régimen a distancia, se fundamentan en un proceso de teleformación basado en:

a) Disponer de una plataforma virtual de aprendizaje en servicio permanente para impartir la enseñanza a distancia con capacidad adecuada para el número

de personas usuarias previstas, que permita la comunicación entre el alumnado y de éste con el profesorado, el trabajo colaborativo, el envío y evaluación de tareas y actividades, la incorporación de herramientas para la autocorrección de actividades interactivas, el seguimiento de la actividad de las personas participantes y la utilización de mecanismos de evaluación del alumnado, que se adapte a los requerimientos fijados en el anexo I y que cuente con un servicio técnico de mantenimiento.

b) Un modelo de formación eminentemente práctico donde el alumnado proceda a la resolución de cuestiones planteadas utilizando los contenidos adquiridos con la lectura y comprensión de los documentos necesarios o con el uso de las herramientas disponibles en la red, así como la realización de actividades de enseñanza-aprendizaje en las que se deberá incluir obligatoriamente una presencialidad, para garantizar la consecución de todos los objetivos de aprendizaje y la realización de determinadas tareas y pruebas.

c) Utilizar aulas virtuales por cada módulo profesional con los requisitos mínimos establecidos en el anexo II de la presente resolución, las aulas virtuales de teleformación deberán presentar los materiales didácticos en formato multimedia con actividades de aprendizaje y de evaluación los cuales estarán de acuerdo con el currículo establecido y diseñados para la enseñanza a distancia, de modo que faciliten la autonomía del aprendizaje del alumnado.

Cuarto. Presencialidad.

1. Debido a la naturaleza de los diferentes procesos de aprendizaje que se dan en cada uno de los módulos profesionales del ciclo formativo correspondiente, la presencialidad del alumnado se organizará de forma opcional u obligatoria para el mismo y puede ser evaluable o no evaluable:

a) Las tutorías son actividades presenciales opcionales para el alumnado y no evaluables. Los alumnos matriculados en un módulo profesional serán atendidos por el profesor o profesora del módulo. Estas sesiones no son de asistencia obligatoria para los alumnos. Se podrán organizar de forma periódica y algunas agruparse antes de las pruebas finales presenciales como preparatorio de las mismas.

b) Las pruebas objetivas presenciales se organizan:

1.º Por trimestres, siendo en este caso de carácter opcional para el alumno. El alumnado podrá, mediante estas pruebas, eliminar materia de cara a la prueba presencial final.

2.º Prueba presencial final, que es obligatoria.

c) Las tareas presenciales pueden ser evaluables o no, en caso de ser evaluables podrán tener carácter eliminatorio.

2. La presencialidad se deberá especificar en el proyecto curricular y en las programaciones correspondientes detallando el número de horas anuales de presencialidad de los alumnos, estableciendo el calendario, fechas y número de horas de:

a) Pruebas de evaluaciones trimestrales de carácter opcional para el alumnado.

b) Tutorías opcionales.

c) Prueba final obligatoria.

d) Realización de las tareas obligatorias,en el aula presencial:

1. Para los Ciclos Formativos relacionados en el anexo III de la presente resolución, se atenderán los mínimos establecidos en dicho anexo, a los que se les podrá incrementar hasta un 5% de las horas previstas en el currículo.

2. Para el resto de ciclos formativos, y en tanto no se publique la tabla de presencialidad correspondiente, los mínimos establecidos para las tareas obligatorias se ajustarán a los siguiente criterios:

a. Los módulos de Formación y orientación laboral, Empresa e iniciativa emprendedora, Proyecto e Idiomas tendrán una presencialidad mínima de cero.

b. El resto de módulos tendrán una presencialidad mínima de 20%.

c. Deberá detallarse en la programación las actividades previstas en relación con las distintas unidades de trabajo así como los recursos necesarios para su realización.

3. Las sesiones presenciales tendrán un horario fijo que será conocido por los alumnos y será establecido preferentemente en la franja vespertina-nocturna.

4. Para alcanzar la presencialidad establecida en la programación, se podrá dividir a los alumnos en los grupos que se consideren necesarios con la finalidad de que todo el alumnado pueda realizar las tareas obligatorias con aprovechamiento, debiéndose para ello, especificar en la programación el número de grupos y fechas de realización de cada tarea para cada uno de los grupos.

Quinto. Formación en Centros de Trabajo.

El módulo de Formación en Centro de Trabajo es obligatoriamente presencial, por lo que para el acceso y desarrollo del mismo se estará a lo dispuesto en la normativa vigente para el régimen presencial.

Sexto. Evaluación.

La evaluación del aprendizaje del alumnado se atendrá a lo dispuesto con carácter general sobre evaluación en la formación profesional, con las siguientes particularidades:

a) Las pruebas objetivas presenciales evaluables tendrán como mínimo y en su conjunto, un valor del 55% en la nota final del módulo profesional.

b) El valor de toda la presencialidad evaluable, incluidas las pruebas objetivas presenciales tendrá un máximo del 70% en la nota final del módulo profesional.

c) Los ejercicios o actividades no presenciales en ningún caso tendrán la condición de pruebas eliminatorias sobre el contenido de la prueba global-final.

Séptimo. Cambio de régimen de enseñanza.

El alumnado que desee cambiar de régimen de enseñanza, en el mismo o en distinto centro, deberá participar en el correspondiente procedimiento de admisión.

Octavo. Profesorado.

1. El profesorado que imparta estas enseñanzas estará constituido por profesores del centro con la atribución docente que exija la normativa vigente de cada ciclo formativo.

2. El profesorado de enseñanza a distancia dispondrá de formación específica y actualizada en este régimen de educación y en el uso de las tecnologías de la información y la comunicación. A tal efecto, el profesorado deberá contar con una formación de un mínimo de 40 horas en formación profesional a distancia.

3. El profesorado que imparta esta oferta educativa deberá utilizar los materiales y soportes didácticos que consten en la plataforma a distancia y en el aula virtual correspondiente al ciclo formativo, con independencia del uso de otro material de apoyo o complementario.

4. Cada profesor dispondrá,por cada grupo de alumnos, de los mismos periodos lectivos establecidos, en régimen presencial, en la secuenciación y distribución horaria por módulo profesional del currículo del ciclo formativo correspondiente, para las funciones establecidas con carácter general en el artículo 91 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, así como para las siguientes funciones específicas del profesorado que imparte enseñanzas en el régimen a distancia:

a) Informar al alumnado, con la supervisión del jefe de estudios de distancia, acerca de los aspectos didácticos y metodológicos del régimen a distancia, el calendario de tareas y actividades a realizar durante el curso, las pruebas presenciales y los procedimientos de evaluación y calificación.

b) Orientar y guiar al alumnado en la resolución de tareas, el uso de los materiales curriculares y el uso de las herramientas de la plataforma de teleformación y otras que faciliten la comunicación.

c) Colaborar en la puesta en práctica de los mecanismos de detección y protocolos de actuación del abandono establecidos por el centro, con la coordinación del tutor del grupo.

d) Participar en la elaboración, revisión, actualización y evaluación del material didáctico, de forma coordinada con su departamento de familia profesional o de coordinación didáctica resto del equipo docente, así como en la programación y diseño de las actividades, los trabajos, tareas y proyectos que el alumnado debe realizar a lo largo del curso.

e) Participar, con la coordinación del jefe de estudios, en el desarrollo de las actividades de análisis y evaluación de las enseñanzas en régimen a distancia.

f) Gestionar y utilizar las herramientas educativas y entornos tecnológicos que se determinen, en su aula virtual.

g) Velar especialmente por la protección de datos de carácter personal, que maneje en sus comunicaciones telemáticas.

h) Participar en las reuniones del equipo docente de enseñanza a distancia del centro.

i) Promover y motivar la participación del alumnado en las actividades propuestas, así como la comunicación entre el alumnado, a través de las herramientas de comunicación establecidas, impulsando actividades que generen la reflexión y el debate.

j) Realizar el seguimiento y evaluación de las tareas y trabajos propuestos al alumnado, así como responder las preguntas y cuestiones que éste plantee en relación a los módulos profesionales, materias y ámbitos, a través de las herramientas propias de la plataforma de teleformación, en los plazos que se establezcan.

k) Cualesquiera otras que le sean atribuidas por la consejería competente en materia de educación y las que le puedan ser encomendadas por el director del centro en el ámbito de sus competencias.

Noveno. Tutoría de los grupos en las enseñanzas en régimen a distancia.

1. Cada grupo de alumnos que curse enseñanzas en régimen a distancia tendrá asignado un tutor, que coordinará las enseñanzas y la acción tutorial del equipo docente correspondiente.

2. Además de las establecidas con carácter general en la normativa vigente, serán funciones específicas del tutor del grupo de alumnos en régimen a distancia, las siguientes:

a) Desarrollar, con la coordinación del jefe de estudios, una sesión informativa inicial al alumnado para que conozca la plataforma de teleformación, la estructura y características de las aulas virtuales alojadas en ésta y las herramientas de comunicación de las que dispone.

b) Coordinar los mecanismos de detección y protocolos de actuación del abandono establecido por el centro, en colaboración con el profesorado del grupo y aplicados por el jefe de estudios de distancia.

c) Velar especialmente por la protección de datos de carácter personal, que maneje en sus comunicaciones telemáticas.

d) Participar, de acuerdo con las directrices que establezca el jefe de estudios de distancia, en el desarrollo coordinado del plan de acogida del alumnado matriculado en las enseñanzas del régimen a distancia.

Décimo. Comisión de Coordinación Pedagógica o Comisión Permanente.

La Comisión de Coordinación Pedagógica, o en su caso, la Comisión Permanente, realizará las siguientes funciones en relación con estas enseñanzas:

a) Establecer las directrices para la adaptación de las programaciones docentes correspondientes a las características específicas de la enseñanza a distancia.

b) Coordinar a los departamentos implicados en la enseñanza a distancia para planificar, programar y realizar el seguimiento a lo largo del curso académico correspondiente.

Undécimo. Jefatura de Estudios de distancia.

1. En los centros autorizados para impartir enseñanzas en régimen a distancia, el jefe de estudios adjunto que designe el equipo directivo, realizará las funciones de coordinación de estas enseñanzas.

2. Además de las establecidas con carácter general en la normativa vigente, serán competencias específicas del jefe de estudios a distancia, las siguientes:

a) Supervisar la información al alumnado acerca de los, aspectos didácticos y metodológicos del régimen a distancia, el calendario de tareas y actividades a realizar durante el curso, las pruebas presenciales y los procedimientos de evaluación y calificación.

b) Coordinar, junto con los tutores, una sesión informativa inicial al alumnado para que conozca la plataforma de teleformación, la estructura y características de las aulas virtuales alojadas en ésta y las herramientas de comunicación de las que dispone.

c) Aplicar los mecanismos de detección y protocolos de actuación del abandono establecido por el centro, en colaboración con el profesorado y coordinados por el tutor del grupo.

d) Garantizar la publicación del calendario y horario de presencialidad, así como las fechas de evaluación, para conocimiento general del alumnado.

e) Proponer a la Comisión de Coordinación Pedagógica o Comisión Permanente, los criterios de calificación comunes específicos de las enseñanzas a distancia, elaborados junto con los departamentos de familia profesional o de coordinación didáctica, de este régimen de enseñanza.

f) Fomentar la creación y actualización de material didáctico por el profesorado del centro.

g) Coordinar el desarrollo de las actividades de análisis y evaluación de las enseñanzas en régimen a distancia.

h) Coordinar la administración de las herramientas educativas y entornos tecnológicos puestos a disposición de estas enseñanzas, para facilitar su utilización por el profesorado y el alumnado.

i) Velar especialmente por la protección de datos de carácter personal, que maneje en sus comunicaciones telemáticas.

j) Coordinar las reuniones del equipo docente de enseñanza a distancia del centro.

k) Diseñar y coordinar el plan de acogida del alumnado matriculado en las enseñanzas en régimen a distancia, de acuerdo con las características específicas de las mismas.

l) Coordinar, en colaboración con el resto del equipo directivo, las acciones relacionadas con el alumnado que cursa este régimen de enseñanza, tales como la admisión y matriculación, seguimiento de las enseñanzas, así como las acciones necesarias para la organización de las pruebas presenciales del alumnado y su evaluación.

m) Establecer la información que el Departamento de Orientación debe dar al alumnado, que desee matricularse en enseñanzas en régimen a distancia, acerca de las características de esta oferta formativa.

n) Cualesquiera otras que le sean atribuidas por la consejería competente en materia de educación y las que le puedan ser encomendadas por el director del centro en el ámbito de sus competencias.

Disposición adicional primera. Recursos contra la presente resolución.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada ante el Consejero de Educación, Cultura y Universidades en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Disposición adicional segunda. Publicación de la resolución.

La presente resolución se hará pública a través de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, así como en el tablón de anuncios de la Consejería de Educación, Cultura y Universidades, y a efectos meramente informativos, en la página Web de la Consejería de Educación, Cultura y Universidades http://www.carm.es/cefe (formación profesional) y en el portal educativo http://www.educarm.es (Formación profesional).

Disposición final única. Eficacia de la resolución.

La presente resolución entra en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, si bien sus efectos se extenderán desde la convocatoria de septiembre del curso 2013/2014.

Murcia, 25 de julio de 2014.—El Director General de Formación Profesional, Joaquín Buendía Gómez.

ANEXO I

REQUISITOS MÍNIMOS DE LA PLATAFORMA VIRTUAL

1. Plantilla común de diseño de las Aulas Virtuales.
2. Herramientas de comunicación en tiempo real (Chat, audio-conferencia…)
3. Herramientas de comunicación en diferido (Foros, mensajería interna, correo interno…).
4. Recursos de información compartida:
   a) Posibilidad de envío y recepción de ficheros adjuntos.
   b) Repositorio de ficheros.
   c) Herramienta de búsqueda en la plataforma.
   d) Lista de usuarios.
   e) Herramientas de accesibilidad.
5. Herramientas de trabajo en grupo.
6. Herramientas para la administración docente y gestión de alumnos:
   a) Inscripción, altas, bajas y variaciones de datos de alumnos.
   b) Elaboración de listas.
   c) Gestión de roles y privilegios de acceso y uso de los participantes en la plataforma virtual.
   d) Gestión de seguimiento y progreso de los alumnos y calificaciones.
   e) Consulta de expediente académico por el alumnado.
   f) Elaboración de informes y estadísticas de resultados.
   g) Elaboración y consulta del calendario de actividades.
7. Herramientas de administración de la Plataforma:
   a) Sistema de gestión automatizada de copias de seguridad.
   b) Registros de actividad de la plataforma.

NPE: A-111114-14222

ANEXO II
REQUISITOS DE LAS AULAS VIRTUALES POR MÓDULOS PROFESIONALES IMPARTIDOS EN TELEFORMACIÓN

Requisitos generales del aula virtual de un módulo profesional.	**Mínimos**
1. Programación didáctica: además de los elementos que contienen las programaciones docentes de un módulo profesional en enseñanza presencial, se observarán las siguientes requisitos generales:	
a. Foros: Normas para su uso, medidas de dinamización y evaluación de la participación.	
b. Organización de la presencialidad: Horario por módulos, tipo de presencialidad (evaluable o no, opcional u obligatoria…) y espacios asignados.	
c. Descripción de las actividades de enseñanza-aprendizaje de carácter individual y en grupo.	
2. Guía del tutor: sobre el aula virtual y la metodología de trabajo de teleformación aplicada.	X
3. Guía del alumno (guía de uso): referencia rápida para ser consultada por el alumno sobre el uso de la plataforma y seguimiento del curso.	X
4. Bibliografía básica recomendada para el seguimiento del curso.	
5. Encuestas de evaluación del proceso de enseñanza-aprendizaje: se evaluará todo el proceso de enseñanza-aprendizaje (contenidos, plataforma, profesorado, aulas, comunicación…) por los distintos sujetos que participan en el mismo (profesorado y alumnado).	
6. Herramientas de comunicación con los alumnos: foros, chats…	X
7. Aula virtual estructurada por Unidades de trabajo.	X
Recursos generales por unidad de trabajo.	
a. Formato interactivo , multimedia, con actividades de autoevaluación del progreso y accesible para contenidos.	X
b. Actividades programadas de acuerdo con el currículo del ciclo formativo y adaptados a la enseñanza a distancia.	X
c. Glosario de terminología propia de la unidad con el significado de los términos introducidos en la misma.	
d. Orientaciones por unidad: índice, objetivos, temporalización y recomendaciones.	

e. Mapas conceptuales: Esquema de la organización de los contenidos de la unidad.	
f. Tareas propuestas (cuestionarios de autoevaluación, ejercicios y prácticas a evaluar por el docente…).	X
g. Contenidos de la unidad de trabajo en versión imprimible.	
h. Contenidos de la unidad de trabajo adaptados a dispositivos móviles.	

ANEXO III
RELACIÓN DE LOS PORCENTAJES Y NÚMERO DE HORAS MÍNIMAS PRESENCIALES OBLIGATORIAS, ESTABLECIDAS PARA CADA UNO DE LOS MÓDULOS PROFESIONALES DE LOS CICLOS FORMATIVOS EN RÉGIMEN DE DISTANCIA

CICLO FORMATIVO DE GRADO SUPERIOR CORRESPONDIENTE AL TÍTULO DE TÉCNICO SUPERIOR EN EDUCACIÓN INFANTIL EN EL ÁMBITO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA

CLAVE/MÓDULO PROFESIONAL	HORAS CURRÍCULO	PRESENCIALIDAD MÍNIMA PARA LA REALIZACIÓN DE TAREAS OBLIGATORIAS(*)			
		PRIMER CURSO		SEGUNDO CURSO	
		%	Horas/ curso	%	Horas/ curso
0011-Didáctica de la Educación Infantil.	235	7	16	-	-
0012-Autonomía Personal y Salud Infantil.	160	6	9	-	-
0014-Expresión y Comunicación.	160	9	14	-	-
0015-Desarrollo Cognitivo y Motor.	160	6	9	-	-
0020-Primeros Auxilios.	65	9	6	-	-
0021-Formación y Orientación Laboral.	90	0	0	-	-
IN3EIW Inglés técnico para Educación Infantil	90	0	0	-	-
0013-El Juego Infantil y su Metodología.	170	-	-	9	15
0016-Desarrollo Socioafectivo.	140	-	-	4	6
0017-Habilidades Sociales.	120	-	-	5	6
0018-Intervención con Familias y Atención a Menores en Riesgo Social.	120	-	-	5	6
0019-Proyecto de Atención a la Infancia	30	-	-	13	4
0022-Empresa e Iniciativa Emprendedora.	60	-	-	0	0
0023-Formación en Centros de Trabajo	400			100	400
Total horas	2000	55		437	

(*) No están contempladas las horas dedicadas a las pruebas presenciales

NPE: A-111114-14222

CICLO FORMATIVO DE GRADO MEDIO CORRESPONDIENTE AL TÍTULO DE TÉCNICO EN ATENCIÓN A PERSONAS EN SITUACIÓN DE DEPENDENCIA EN EL ÁMBITO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA

CLAVE/MÓDULO PROFESIONAL	HORAS CURRÍCULO	PRESENCIALIDAD MÍNIMA PARA LA REALIZACIÓN DE TAREAS OBLIGATORIAS(*)			
		PRIMER CURSO		SEGUNDO CURSO	
		%	Horas/ curso	%	Horas/ curso
0210. Organización de la atención a las personas en situación de dependencia	100	6	6	-	-
0212. Características y necesidades de las personas en situación de dependencia	130	5	6	-	-
0213. Atención y apoyo psicosocial	210	10	20	-	-
0215. Apoyo domiciliario	210	10	20	-	-
0217. Atención higiénica	65	23	15	-	-
M076. Inglés técnico para atención a personas en situación de dependencia	90	0	0	-	-
0020. Primeros auxilios (**)	65	9	6	-	-
0218. Formación y orientación laboral	90	0	0	-	-
0211. Destrezas sociales	145	-	-	6	8
0214. Apoyo a la comunicación	100	-	-	8	8
0216. Atención sanitaria	205	-	-	7	15
0831. Teleasistencia	130	-	-	9	12
0219. Empresa e iniciativa emprendedora	60	-	-	0	0
0220. Formación en centros de trabajo (*)	400	-	-	100	400
Total horas Currículo	2000	73		443	

(*) No están contempladas las horas dedicadas a las pruebas presenciales

CICLO FORMATIVO DE GRADO SUPERIOR CORRESPONDIENTE AL TÍTULO DE TÉCNICO SUPERIOR EN LABORATORIO DE ANÁLISIS Y CONTROL DE CALIDAD EN EL ÁMBITO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA

CLAVE/MÓDULO PROFESIONAL	HORAS CURRÍCULO	PRESENCIALIDAD MÍNIMA PARA LA REALIZACIÓN DE TAREAS OBLIGATORIAS(*)			
		PRIMER CURSO		SEGUNDO CURSO	
		%	Horas/ curso	%	Horas/ curso
0065-Muestreo y Preparación de la Muestra	165	12	20	-	-
0066-Análisis Químicos	300	16	47	-	-
0069-Ensayos Fisicoquímicos	160	13	20	-	-
0070-Ensayos Microbiológicos	160	15	24	-	-
0074-Formación y Orientación Laboral	90	0	0	-	-
IN3LAT-Inglés técnico para Laboratorio de Análisis y de Control de Calidad	90	0	0	-	-
0067-Análisis Instrumental	225	-	-	14	32
0068-Ensayos Físicos	120	-	-	13	16
0071-Ensayos Biotecnológicos	120	-	-	13	16
0072-Calidad y Seguridad en el Laboratorio	80	-	-	13	10
0075-Empresa e Iniciativa Emprendedora	60	-	-	0	0
0073-Proyecto de Laboratorio de Análisis y de Control de Calidad	30			10	3
0076-Formación en Centros de Trabajo	400	-	-	100	400
Total horas	2000	111		477	

(*) No están contempladas las horas dedicadas a las pruebas presenciales

CICLO FORMATIVO DE GRADO MEDIO CORRESPONDIENTE AL TÍTULO DE TÉCNICO EN GESTIÓN ADMINISTRATIVA EN EL ÁMBITO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA

CLAVE/MÓDULO PROFESIONAL	HORAS CURRÍCULO	PRESENCIALIDAD MÍNIMA PARA LA REALIZACIÓN DE TAREAS OBLIGATORIAS(*)			
		PRIMER CURSO		SEGUNDO CURSO	
		%	Horas/ curso	%	Horas/ curso
0437 Comunicación Empresarial y Atención al Cliente	130	0	0	-	-
0438 Operaciones Administrativas de Compra-Venta	165	0	0	-	-
0439 Empresa y Administración	100	0	0	-	-
0440 Tratamiento Informático de la Información	260	0	0	-	-
0441 Técnica Contable	130	0	0	-	-
0444 Inglés	100	0	0	-	-
0062. Formación y Orientación Laboral	90	0	0	-	-
0442 Operaciones Administrativas de Recursos Humanos	120	-	-	0	0
0443 Tratamiento de la Documentación Contable	125	-	-	0	0
0446 Empresa en el Aula	165	-	-	0	0
0448 Operaciones Auxiliares de Gestión de Tesorería	125	-	-	0	0
IN2GAB Inglés Técnico para Gestión Administrativa	90	-	-	0	0
0064. Formación en centros de trabajo	400	-	-	100	400
Total horas	2000	0		400	

(*) No están contempladas las horas dedicadas a las pruebas presenciales

CICLO FORMATIVO DE GRADO SUPERIOR CORRESPONDIENTE AL TÍTULO DE TÉCNICO SUPERIOR EN DESARROLLO DE APLICACIONES WEB EN EL ÁMBITO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA

CLAVE/MÓDULO PROFESIONAL	HORAS CURRÍCULO	PRESENCIALIDAD MÍNIMA PARA LA REALIZACIÓN DE TAREAS OBLIGATORIAS(*)			
		PRIMER CURSO		SEGUNDO CURSO	
		%	Horas/ curso	%	Horas/ curso
0483. Sistemas Informáticos	225	5	12	-	-
0484. Bases de Datos	165	0	0	-	-
0485. Programación	230	0	0	-	-
0487. Entornos de Desarrollo	90	0	0	-	-
0617. Formación y Orientación Laboral	90	0	0	-	-
0618. Empresa e Iniciativa Emprendedora	60	0	0	-	-
IN3DWP. Inglés técnico para Desarrollo de Aplicaciones Web	90	0	0	-	-
0373. Lenguajes de Marcas y Sistemas de Gestión de Información	125	-	-	0	0
0612. Desarrollo Web en Entorno Cliente	125	-	-	0	0
0613. Desarrollo Web en Entorno Servidor	165	-	-	0	0
0614. Despliegue de Aplicaciones Web	85	-	-	0	0
0615. Diseño de Interfaces Web	120	-	-	0	0
0616. Proyecto de Desarrollo de Aplicaciones Web	30			0	0
0619. Formación en Centros de Trabajo	400	-	-	100	400
Total horas	2000	12		400	

(*) No están contempladas las horas dedicadas a las pruebas presenciales

CICLO FORMATIVO DE GRADO MEDIO CORRESPONDIENTE AL TÍTULO DE TÉCNICO EN INSTALACIONES ELÉCTRICAS Y AUTOMÁTICAS EN EL ÁMBITO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA

CLAVE/MÓDULO PROFESIONAL	HORAS CURRÍCULO	PRESENCIALIDAD MÍNIMA PARA LA REALIZACIÓN DE TAREAS OBLIGATORIAS(*)			
		PRIMER CURSO		SEGUNDO CURSO	
		%	Horas/ curso	%	Horas/ curso
0232 Automatismos Industriales	265	10	27	-	-
0233 Electrónica	100	9	9	-	-
0234 Electrotecnia	170	10	17	-	-
0235 Instalaciones Eléctricas Interiores	265	10	27	-	-
0241Formación y Orientación Laboral	90	0	0	-	-
IN1IEH. Inglés técnico para Instalaciones Eléctricas y Automáticas	90	0	0	-	-
0236 Instalaciones de Distribución	125	-	-	9	12
0237 Infraestructuras Comunes de Telecomunicación en Viviendas y Edificios	125	-	-	9	12
0238 Instalaciones Domóticas	125	-	-	9	12
0239 Instalaciones Solares Fotovoltaicas	60	-	-	10	6
0240 Máquinas Eléctricas	125	-	-	9	12
0242Empresa e Iniciativa Emprendedora	60			0	0
0243 Formación en Centros de Trabajo	400	-	-	100	400
Total horas	2000	80		454	

(*) No están contempladas las horas dedicadas a las pruebas presenciales

CICLO FORMATIVO DE GRADO MEDIO CORRESPONDIENTE AL TÍTULO DE TÉCNICO EN EMERGENCIAS SANITARIAS EN EL ÁMBITO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA

CLAVE/MÓDULO PROFESIONAL	HORAS CURRÍCULO	PRESENCIALIDAD MÍNIMA PARA LA REALIZACIÓN DE TAREAS OBLIGATORIAS(*)			
		PRIMER CURSO		SEGUNDO CURSO	
		%	Horas/ curso	%	Horas/ curso
0052. Mantenimiento Mecánico Preventivo del Vehículo	100	12	12	-	-
0054. Dotación Sanitaria	135	9	12	-	-
0055. Atención Sanitaria Inicial en Situaciones de Emergencia	200	6	12	-	-
0057. Evacuación y Traslado de Pacientes	200	6	12	-	-
0061. Anatomofisiología y Patología Básicas	100	0	0	-	-
0062. Formación y Orientación Laboral	90	0	0	-	-
IN1ESU. Inglés técnico para Emergencias Sanitarias	90	0	0	-	-
0058-Apoyo Psicológico en Situaciones de Emergencias	70	0	0		
0053. Logística Sanitaria en Emergencias	165	-	-	0	0
0056. Atención Sanitaria Especial en Situaciones de Emergencia	220	-	-	5	11
0059. Planes de Emergencias y Dispositivos de Riesgos Previsibles	105	-	-	0	0
0060. Teleemergencias	65	-	-	9	6
0063. Empresa e Iniciativa Emprendedora	60	-	-	0	0
0064. Formación en Centros de Trabajo	400	-	-	100	400
Total horas	2000	48		417	

(*) No están contempladas las horas dedicadas a las pruebas presenciales

CICLO FORMATIVO DE GRADO MEDIO CORRESPONDIENTE AL TÍTULO DE TÉCNICO EN FARMACIA Y PARAFARMACIA EN EL ÁMBITO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA

CLAVE/MÓDULO PROFESIONAL	HORAS CURRÍCULO	PRESENCIALIDAD MÍNIMA PARA LA REALIZACIÓN DE TAREAS OBLIGATORIAS(*)			
		PRIMER CURSO		SEGUNDO CURSO	
		%	Horas/ curso	%	Horas/ curso
0061. Anatomofisiología y Patología Básicas	100	0	0	-	-
0099. Disposición y Venta de Productos.	100	0	0	-	-
0100. Oficina de Farmacia.	170	10	17	-	-
0103. Operaciones Básicas de Laboratorio.	230	10	23	-	-
0102. Dispensación de Productos Parafarmacéuticos.	185	11	20	-	-
0106. Formación y Orientación Laboral	90	0	0	-	-
IN1FPU Inglés técnico para Farmacia y Parafarmacia	90	0	0	-	-
0101. Dispensación de Productos Farmacéuticos	195	-	-	10	20
0020. Primeros Auxilios	65	-	-	8	5
0104. Formulación Magistral	190	-	-	11	21
0105. Promoción de la Salud.	125	-	-	0	0
0107. Empresa e Iniciativa Emprendedora	60	-	-	0	0
0108. Formación en Centros de Trabajo	400	-	-	100	400
Total horas	2000	60		446	

(*) No están contempladas las horas dedicadas a las pruebas presenciales

CICLO FORMATIVO DE GRADO MEDIO CORRESPONDIENTE AL TÍTULO DE TÉCNICO EN INSTALACIONES FRIGORÍFICAS Y DE CLIMATIZACIÓN EN EL ÁMBITO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA

CLAVE/MÓDULO PROFESIONAL	HORAS CURRÍCULO	PRESENCIALIDAD MÍNIMA PARA LA REALIZACIÓN DE TAREAS OBLIGATORIAS(*)			
		PRIMER CURSO		SEGUNDO CURSO	
		%	Horas/ curso	%	Horas/ curso
0036. Máquinas y equipos térmicos	200	15	30	-	-
0037. Técnicas de montaje de instalaciones	265	20	53	-	-
0038. Instalaciones eléctricas y automatismos	265	20	53	-	-
0043. Formación y orientación laboral	90	0	0	-	-
0044 Empresa e iniciativa emprendedora.	60	0	0	-	-
Inglés técnico para Instalaciones de frío y calor	90	0	0	-	-
0039. Configuración de instalaciones de frío y climatización	125	-	-	10	13
0040. Montaje y mantenimiento de equipos de refrigeración comercial	145	-	-	20	29
0041. Montaje y mantenimiento de instalaciones frigoríficas industriales	170	-	-	20	34
0042. Montaje y mantenimiento de instalaciones de climatización, ventilación y extracción	190	-	-	20	38
0244. Formación en centros de trabajo*	400	-	-	100	400
Total horas	2000	136		514	

(*) No están contempladas las horas dedicadas a las pruebas presenciales

CICLO FORMATIVO DE GRADO SUPERIOR CORRESPONDIENTE AL TÍTULO DE TÉCNICO SUPERIOR EN ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS EN EL ÁMBITO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA

CLAVE/MÓDULO PROFESIONAL	HORAS CURRÍCULO	PRESENCIALIDAD MÍNIMA PARA LA REALIZACIÓN DE TAREAS OBLIGATORIAS(***)			
		PRIMER CURSO		SEGUNDO CURSO	
		%	Horas/ curso	%	Horas/ curso
0647. Gestión de la documentación jurídica y empresarial	100	0	0	-	-
0648. Recursos humanos y responsabilidad social corporativa	70	0	0	-	-
0649. Ofimática y proceso de la información	220	0	0	-	-
0650. Proceso integral de la actividad comercial	200	0	0	-	-
0651. Comunicación y atención al cliente	160	0	0	-	-
0179. Inglés	120	0	0	-	-
0658. Formación y orientación laboral	90	0	0	-	-
0652. Gestión de recursos humanos	80	-	-	0	0
0653. Gestión financiera	100	-	-	0	0
0654. Contabilidad y fiscalidad	140	-	-	0	0
0655. Gestión logística y comercial	80	-	-	0	0
0656. Simulación empresarial	120	-	-	0	0
M043. Inglés técnico para administración y finanzas	90	-	-	0	0
0657. Proyecto de administración y finanzas	30	-	-	0	0
0660. Formación en centros de trabajo	400	-	-	100	400
Total horas	2000	0		400	

(*) No están contempladas las horas dedicadas a las pruebas presenciales

CICLO FORMATIVO DE GRADO SUPERIOR CORRESPONDIENTE AL TÍTULO DE TÉCNICO SUPERIOR EN DESARROLLO DE APLICACIONES MULTIPLATAFORMA EN EL ÁMBITO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA

CLAVE/MÓDULO PROFESIONAL	HORAS CURRÍCULO	PRESENCIALIDAD MÍNIMA PARA LA REALIZACIÓN DE TAREAS OBLIGATORIAS(*)			
		PRIMER CURSO		SEGUNDO CURSO	
		%	Horas/ curso	%	Horas/ curso
0483. Sistemas informáticos	255	5	12	-	-
0484. Bases de Datos	165	0	0	-	-
0485. Programación	230	0	0	-	-
0487. Entornos de desarrollo	90	0	0	-	-
0493. Formación y orientación laboral	90	0	0		
0494 Empresa e iniciativa emprendedora.	60	0	0		
Inglés técnico para desarrollo de aplicaciones multiplataforma	90	0	0		
0373. Lenguajes de marcas y sistemas de gestión de información	125	-	-	0	0
0486. Acceso a datos	105	-	-	0	0
0488. Desarrollo de interfaces	120	-	-	0	0
0489. Programación multimedia y dispositivos móviles	85	-	-	0	0
0490. Programación de servicios y procesos	85	-	-	0	0
0491. Sistemas de gestión empresarial	100	-	-	0	0
0492. Proyecto de desarrollo de aplicaciones multiplataforma	30			0	0
0495. Formación en Centros de Trabajo	400	-	-	100	400
Total horas	2000	0		400	

(*) No están contempladas las horas dedicadas a las pruebas presenciales

CICLO FORMATIVO DE GRADO SUPERIOR CORRESPONDIENTE AL TÍTULO DE TÉCNICO SUPERIOR EN DISEÑO Y AMUEBLAMIENTO EN EL ÁMBITO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA

CLAVE/MÓDULO PROFESIONAL	HORAS CURRÍCULO	PRESENCIALIDAD MÍNIMA PARA LA REALIZACIÓN DE TAREAS OBLIGATORIAS(*)			
		PRIMER CURSO		SEGUNDO CURSO	
		%	Horas/ curso	%	Horas/ curso
0982. Procesos en industrias de carpintería y mueble	100	10	10	-	-
0983. Fabricación en carpintería y mueble	200	20	40	-	-
0984. Representación en carpintería y mobiliario	160	10	16	-	-
0985. Prototipos en carpintería y mueble	160	20	32	-	-
0986. Desarrollo de producto en carpintería y mueble	160	10	16		
M070. Inglés técnico para diseño y amueblamiento	90	0	0	-	-
0992. Formación y orientación laboral	90	0	0		
0987. Automatización en carpintería y mueble	170			10	17
0988. Instalaciones de carpintería y mobiliario	100			20	20
0989. Diseño de carpintería y mueble	120			10	12
0990. Gestión de la producción en carpintería y mueble	160			10	16
0993. Empresa e iniciativa emprendedora	60			0	0
0991. Proyecto de diseño y amueblamiento	30			10	3
0994. Formación en centros de trabajo	400			100	400
Total horas	2000		114	0	468

(*) No están contempladas las horas dedicadas a las pruebas presenciales

I. Comunidad Autónoma

3. Otras disposiciones

Consejería de Educación, Cultura y Universidades

14223 Resolución de 13 de octubre de 2014 de la Dirección General de Bienes Culturales, por la que se declara bien catalogado por su relevancia cultural el yacimiento arqueológico Acueducto del Arco I y II en el término municipal de Mazarrón.

La Dirección General de Bienes Culturales, por resolución de 19 de noviembre de 2013, inició procedimiento de declaración de bien catalogado por su relevancia cultural a favor del yacimiento arqueológico Acueducto del Arco I y II, publicada en el BORM núm. 282, de 5 de diciembre de 2013, y notificada al Ayuntamiento de Mazarrón y a los interesados.

De acuerdo con la Ley 4/2007, de 16 de marzo, de Patrimonio Cultural de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, se han cumplimentado los trámites preceptivos de información pública (BORM número 87, de 15 de abril de 2014) para que todas aquellas personas o entidades interesadas, durante el plazo de 20 días hábiles, pudieran formular las alegaciones que estimasen oportunas. Posteriormente, se ha concedido trámite de audiencia al Ayuntamiento y a los interesados. Durante estos trámites no se ha presentado ningún escrito de alegaciones por parte de los interesados en el procedimiento.

En consecuencia, terminada la instrucción del procedimiento y considerando lo que dispone el artículo 22 y siguientes de la Ley 4/2007, y en virtud de las atribuciones que me confiere el Decreto n.º 179/2014, de 11 de julio, por el que se modifica Decreto del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia n.º 44/2014, de 14 de abril, por el que se establecen los órganos directivos de la Consejería de Educación, Cultura y Universidades

Resuelvo

1. Declarar bien catalogado por su relevancia cultural el yacimiento arqueológico Acueducto del Arco I y II, en el término municipal de Mazarrón, según descripción, delimitación de la zona afectada y criterios de protección que constan en el anexo que se adjunta a la presente Resolución, así como toda la documentación que figura en su expediente.

2. Toda intervención que pretenda realizarse en el bien deberá ser autorizada previamente por esta Dirección General según lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 4/2007, así como cualquiera de las actuaciones arqueológicas de las contempladas en el artículo 55 según lo dispuesto en el artículo 56 de la misma Ley.

3. Recordar que los titulares del bien deberán conservar, custodiar y proteger los bienes, asegurando su integridad y evitando su destrucción o deterioro, conforme a lo dispuesto en el apartado 2 del artículo 8 de la Ley 4/2007.

De acuerdo con lo que dispone el artículo 26 de la Ley 4/2007, esta resolución deberá ser notificada a los interesados y al Ayuntamiento de Mazarrón, y publicada en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

NPE: A-111114-14223

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, puede interponerse recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Educación, Cultura y Universidades en el plazo de un mes contado desde el día siguiente a su publicación, según lo dispuesto en el artículo 107.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Lo que se hace público a los efectos oportunos.

Murcia, 13 de octubre de 2014.—La Directora General de Bienes Culturales, María Comas Gabarrón.

Anexo

Exp. DBC 000025/2013

1. Emplazamiento

Ubicado en el paraje del Alamillo, en el Puerto de Mazarrón. El tramo I se sitúa al sur de la Urbanización del Alamillo, sobre el Barranco de los Estanquicos y junto a la Rambla de los Lorentes. El tramo II se ubica al Noreste de la urbanización Mar del Plata, ocupando el terreno entre las ramblas de Las Balsicas y La Raja

2. Descripción

Acueducto de largo recorrido del que se conservan dos fragmentos con arcadas. El situado al sur del la urbanización El Alamillo (Acueducto del Arco I) conserva las arcadas con el arco principal que cruza la rambla y un segundo arco menor de unas dimensiones de 2.5 metros de altura x 1 metro de ancho aprox. El tramo situado al NE de la misma urbanización y al Norte de la denominada Mar del Plata (Acueducto del Arco II), también dispone de arcadas e integra en la parte oriental de la obra conservada restos de un palomar que utiliza el inmueble donde se ubicaba el pozo que serviría para cruzar mediante un sistema de vasos comunicantes la Rambla de la Raja. La fabrica, en ambos tramos, es de mampostería realizada con cal y piedra, materiales a los que se añade puntualmente hiladas de ladrillo macizo para dar formas y terminaciones. El inmueble palomar conserva, así mismo, restos de azulejos que adornaban las zonas de entrada de las aves. La cubierta de este elemento es de cañizo y teja curva. El Acueducto del Arco trasportaba agua que procedía desde el nacimiento del Alamillo y era llevada hasta las fincas situadas junto a la rambla de los Lorentes, permitiendo en su época el riego de todo el campo del Alamillo. Se tienen noticias de que ha estado en uso hasta la década de los 60 ó 70 del pasado siglo. Su abandono estuvo originado por el desecamiento del nacimiento del agua que trasportaba lo que motivo que se abandonaran las huertas y un cambio de uso del suelo mediante la urbanización de la zona. Se tienen noticias de que la obra hay que remontarla a fines del s. XVIII o comienzos del s. XIX

3. Delimitación del yacimiento

Las dos áreas protegidas se delimitan por polígonos regulares en cuyo centro se encuentran las estructuras con arcadas conservadas del acueducto, sin marcadores reconocibles sobre el terreno, con excepción, en el caso del sector II, del limite sur que establece el vial perimetral de la urbanización Mar del Plata.

3.1. Justificación

La delimitación establecida integra los dos tramos monumentales del acueducto (Zonas I y II), así como un área perimetral de protección básica y

visual. Se considera, por tanto, que quedan protegidos la totalidad de los elementos monumentales de los acueductos y contextos que componen el yacimiento arqueológico.

3.2. Puntos delimitadores (De izquierda a derecha)

Sistema de Referencia Proyección U.T.M. Huso 30 Sistema Geodésico: ED50

Acueducto del Arco I:

X=654652.9021 Y=4160590.9180

X=654670.3738 Y=4160546.3093

X=654618.3304 Y=4160535.9007

X=654593.4238 Y=4160577.1637

Acueducto del Arco II:

X=655562.3152 Y=4161083.4373

X=655562.3152 Y=4161083.4373

X=655555.7545 Y=4161088.5401

X=655621.3618 Y=4161137.8671

X=655633.7543 Y=4161124.5026

X=655585.6423 Y=4161089.0261

4. Criterios de protección

La finalidad de la catalogación del yacimiento arqueológico del Acueducto del Arco I y II es proteger y conservar el patrimonio arqueológico y monumental existente en esa área. En las áreas arqueológicas delimitadas para ambos tramos conservados del Acueducto no se permite ningún tipo de intervención, salvo el uso actual del suelo y las encaminadas a la documentación científica, salvaguarda y acondicionamiento del yacimiento. Asimismo, cualquier intervención que pretenda abordarse en los ámbitos delimitados, así como cualquier movimiento de tierra, sea cual fuere su finalidad, que suponga la alteración de la actual topografía, superficie del terreno o uso actual del suelo, requerirá la previa autorización de la Dirección General con competencias en materia de patrimonio cultural. En las áreas arqueológicas no se permite la búsqueda, recogida o traslado de materiales arqueológicos, así como el uso de detectores de metales o el vertido de residuos sólidos, salvo que exista autorización de la Dirección General con competencias en materia de patrimonio cultural. Toda actuación en estas áreas requerirá la definición precisa de su alcance y deberá estar enmarcada en un proyecto de intervención que posibilite la preservación del patrimonio. Dicha actividad deberá ser autorizada por la Dirección General con competencias en materia de patrimonio cultural.

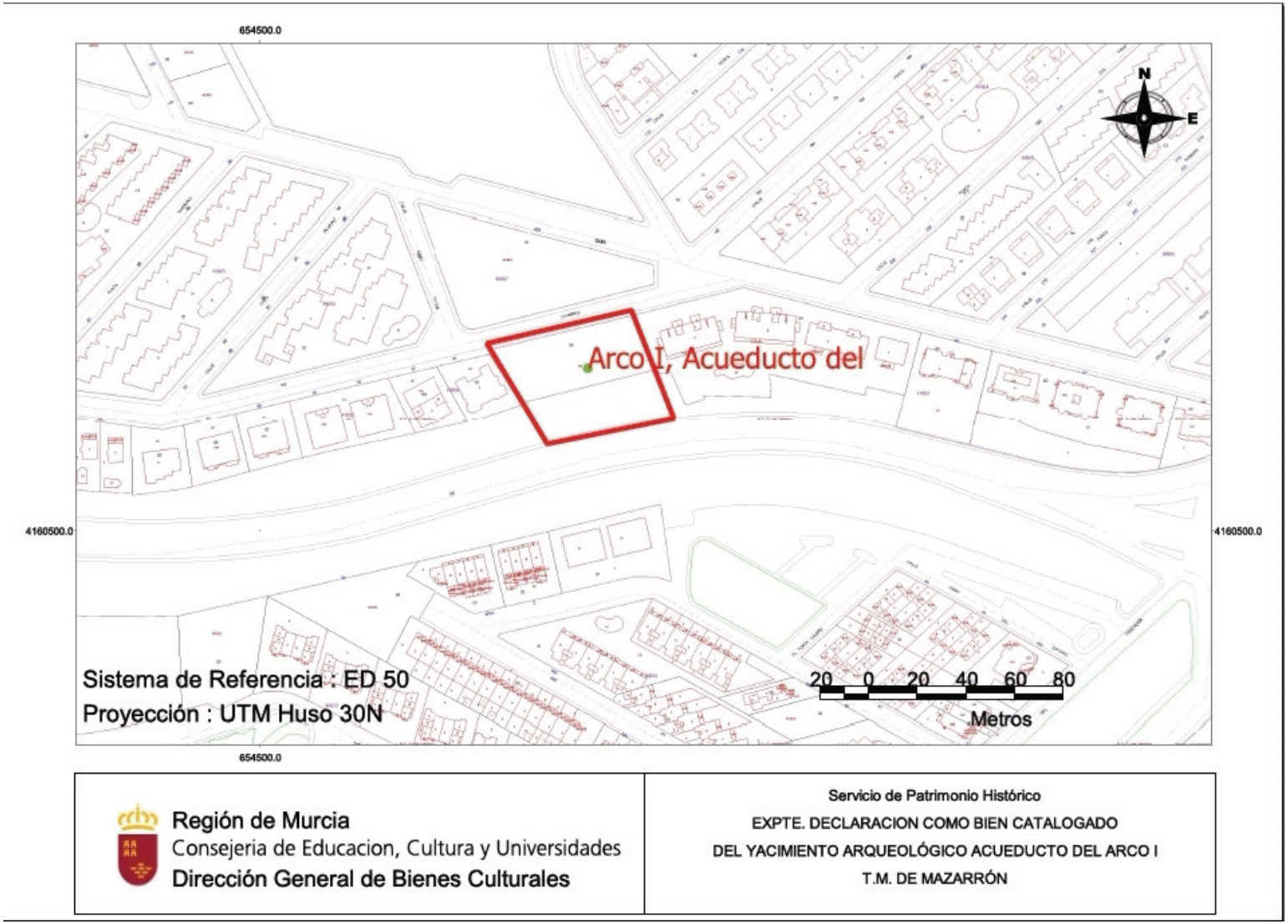

NPE: A-111114-14223

Región de Murcia Consejeria de Educacion, Cultura y Universidades Dirección General de Bienes Culturales	Servicio de Patrimonio Histórico EXPTE. DECLARACION COMO BIEN CATALOGADO DEL YACIMIENTO ARQUEOLÓGICO ACUEDUCTO DEL ARCO I T.M. DE MAZARRÓN

Región de Murcia
Consejeria de Educacion, Cultura y Universidades
Dirección General de Bienes Culturales

Servicio de Patrimonio Histórico
EXPTE. DECLARACION COMO BIEN CATALOGADO
DEL YACIMIENTO ARQUEOLÓGICO ACUEDUCTO DEL ARCO II
T.M. DE MAZARRÓN

NPE: A-111114-14223

Región de Murcia
Consejeria de Educacion, Cultura y Universidades
Dirección General de Bienes Culturales

Servicio de Patrimonio Histórico
EXPTE. DECLARACION COMO BIEN CATALOGADO
DEL YACIMIENTO ARQUEOLÓGICO ACUEDUCTO DEL ARCO II
T.M. DE MAZARRÓN

I. Comunidad Autónoma

4. Anuncios

Consejería de Presidencia y Empleo

14224 Anuncio de la Dirección General de Seguridad Ciudadana y Emergencias notificando Orden recurso de alzada Consejero y liquidación de expedientes sancionadores de espectáculos públicos 203/2013.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285, de 27 de noviembre de 1.992), modificada por la Ley 4/99, se hace pública notificación de orden recurso de alzada consejero de expedientes sancionadores que se indican, dictadas por el Consejero de Presidencia y Empleo, a las personas o entidades sancionadas que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio, ésta no se ha podido practicar.

Contra estas Órdenes podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Murcia, dentro del plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Los correspondientes expedientes obran en la Sección de Espectáculos Públicos, sita en Gran Vía, n.º 32, Escalera 3.ª – 6.ª Murcia.

Nombre	NIF/CIF	Municipio del interesado	Nº de Expediente	Importe €	Nº Liquidación
Ocio Beach 2012, S.L.	B73753170	ALCAZARES (LOS)	2013/203	150	11071099103910300022014510 4

Murcia, 27 de octubre de 2014.—El Director General de Seguridad Ciudadana y Emergencias, Luis Gestoso de Miguel.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

I. Comunidad Autónoma

4. Anuncios

Consejería de Presidencia y Empleo

14225 Anuncio de la Dirección General de Seguridad Ciudadana y Emergencias notificando Orden recurso de alzada Consejero y liquidación de expedientes sancionadores de espectáculos públicos 204/2013.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285, de 27 de noviembre de 1992), modificada por la Ley 4/99, se hace pública notificación de orden recurso de alzada Consejero y liquidación de expedientes sancionadores que se indican, dictadas por el Consejero de Presidencia y Empleo, a las personas o entidades sancionadas que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio, ésta no se ha podido practicar.

Contra estas Órdenes podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Murcia, dentro del plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Los correspondientes expedientes obran en la Sección de Espectáculos Públicos, sita en Gran Vía, n.º 32, Escalera 3.ª – 6.ª Murcia.

Nombre	NIF/CIF	Municipio del interesado	N.º de Expediente	Importe €	N.º Liquidación
Ocio Beach 2012, S.L.	B73753170	ALCAZARES (LOS)	2013/204	300	

Murcia, a 27 de octubre de 2014.—El Director General de Seguridad Ciudadana y Emergencias, Luis Gestoso de Miguel.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

I. Comunidad Autónoma

4. Anuncios

Consejería de Presidencia y Empleo

14226 Anuncio de la Dirección General de Seguridad Ciudadana y Emergencias notificando Orden recurso de alzada Consejero y liquidación de expedientes sancionadores de espectáculos públicos 205/2013.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285, de 27 de noviembre de 1992), modificada por la Ley 4/99, se hace pública notificación de Orden Recurso de Alzada Consejero y Liquidación de expedientes sancionadores que se indican, dictadas por el Consejero de Presidencia y Empleo, a las personas o entidades sancionadas que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio, ésta no se ha podido practicar.

Contra estas Órdenes podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Murcia, dentro del plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Los correspondientes expedientes obran en la Sección de Espectáculos Públicos, sita en Gran Vía, n.º 32, Escalera 3.ª – 6.ª Murcia.

Nombre	NIF/CIF	Municipio del interesado	Nº de Expediente	Importe €	Nº Liquidación
Ocio Beach 2012, S.L.	B73753170	ALCAZARES (LOS)	2013/205	300	11071099103910300005201451O1

Murcia, 27 de octubre de 2014.—El Director General de Seguridad Ciudadana y Emergencias, Luis Gestoso de Miguel.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

I. Comunidad Autónoma

4. Anuncios

Consejería de Presidencia y Empleo

14227 Anuncio de la Dirección General de Seguridad Ciudadana y Emergencias notificando Orden recurso de alzada consejero y liquidación de expedientes sancionadores de espectáculos públicos 206/2013.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE 285, de 27 de noviembre de 1992), modificada por la Ley 4/99, se hace pública notificación de orden recurso de alzada consejero y liquidación de expedientes sancionadores que se indican, dictadas por el Consejero de Presidencia y Empleo, a las personas o entidades sancionadas que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio, ésta no se ha podido practicar.

Contra estas Órdenes podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Murcia, dentro del plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Los correspondientes expedientes obran en la Sección de Espectáculos Públicos, sita en Gran Vía, n.º 32, Escalera 3.ª – 6.ª Murcia.

Nombre	NIF/CIF	Municipio del interesado	N.º de Expediente	Importe €	N.º Liquidación
Ocio Beach 2012, S.L.	B73753170	ALCAZARES (LOS)	2013/206	300	

Murcia, 27 de octubre de 2014.—El Director General de Seguridad Ciudadana y Emergencias, Luis Gestoso de Miguel.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

I. Comunidad Autónoma

4. Anuncios

Consejería de Presidencia y Empleo

14228 Anuncio de la Dirección General de Seguridad Ciudadana y Emergencias notificando resolución sancionadora de expedientes sancionadores de espectáculos públicos 127/2014.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285, de 27 de noviembre de 1992), modificada por la Ley 4/99, se hace pública notificación de resolución sancionadora de expedientes sancionadores que se indican, dictadas por el Director General de Seguridad Ciudadana y Emergencias, a las personas o entidades sancionadas que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio, ésta no se ha podido practicar.

Contra estas resoluciones podrá interponerse recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Presidencia y Empleo, dentro del plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

De conformidad con las previsiones del art. 21.2 del Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto, por el que aprueba el reglamento para el ejercicio de la potestad sancionadora, se pone en conocimiento de los interesados que estas resoluciones no tendrán carácter firme en tanto no se resuelva el recurso de alzada que, en su caso, se interponga o haya transcurrido el plazo para interponer el citado recurso sin hacerlo. Para aquellas resoluciones que finalicen con la imposición de multa, una vez que la Resolución sea firme se procederá al pago de la misma, en la forma y plazos previstos en el Real Decreto 448/1995, de 24 de marzo, por el que se modifican determinados artículos del Reglamento General de Recaudación:

a) Las resoluciones notificadas entre los días 1 y 15 de cada mes, desde la fecha de notificación hasta el día 5 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior.

b) Las notificadas entre los días 16 y último de cada mes, desde la fecha de notificación hasta el día 20 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior.

El ingreso correspondiente de la sanción deberá formalizarse a través de cualquiera de las oficinas colaboradoras, de acuerdo con la carta de pago que puede solicitar en la Sección de Espectáculos Públicos. En caso de no proceder al pago de la sanción impuesta, en la forma indicada, se procederá a la vía de apremio.

Los correspondientes expedientes obran en la Sección de Espectáculos Públicos, sita en Gran Vía, n.º 32, Escalera 3.ª – 6.ª Murcia.

Nombre	NIF/CIF	Municipio del interesado	N.º de expediente	Importe €
Garrido Miranda Jesús	53145480R	CALASPARRA	2014/127	150

Murcia, 28 de octubre de 2014.—El Director General de Seguridad Ciudadana y Emergencias, Luis Gestoso de Miguel.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

I. Comunidad Autónoma

4. Anuncios

Consejería de Presidencia y Empleo

14229 Anuncio de la Dirección General de Seguridad Ciudadana y Emergencias notificando resolución sancionadora de expedientes sancionadores de espectáculos públicos 114/2014.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285, de 27 de noviembre de 1992), modificada por la Ley 4/99, se hace pública notificación de resolucion sancionadora de expedientes sancionadores que se indican, dictadas por el Director General de Seguridad Ciudadana y Emergencias, a las personas o entidades sancionadas que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio, ésta no se ha podido practicar.

Contra estas resoluciones podrá interponerse recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Presidencia y Empleo, dentro del plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

De conformidad con las previsiones del Art. 21.2 del Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto, por el que aprueba el reglamento para el ejercicio de la potestad sancionadora, se pone en conocimiento de los interesados que estas resoluciones no tendrán carácter firme en tanto no se resuelva el recurso de alzada que, en su caso, se interponga o haya transcurrido el plazo para interponer el citado recurso sin hacerlo. Para aquellas resoluciones que finalicen con la imposición de multa, una vez que la Resolución sea firme se procederá al pago de la misma, en la forma y plazos previstos en el Real Decreto 448/1995, de 24 de marzo, por el que se modifican determinados artículos del Reglamento General de Recaudación:

a) Las resoluciones notificadas entre los días 1 y 15 de cada mes, desde la fecha de notificación hasta el día 5 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior.

b) Las notificadas entre los días 16 y último de cada mes, desde la fecha de notificación hasta el día 20 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior.

El ingreso correspondiente de la sanción deberá formalizarse a través de cualquiera de las oficinas colaboradoras, de acuerdo con la carta de pago que puede solicitar en la Sección de Espectáculos Públicos. En caso de no proceder al pago de la sanción impuesta, en la forma indicada, se procederá a la vía de apremio.

Los correspondientes expedientes obran en la Sección de Espectáculos Públicos, sita en Gran Vía, n.º 32, Escalera 3.ª – 6.ª Murcia.

Nombre	NIF/CIF	Municipio del interesado	N.º de Expediente	Importe €
Gómez Yepes Antonio	77512699P	ABARAN	2014/114	1000

Murcia, 28 de octubre de 2014.—El Director General de Seguridad Ciudadana y Emergencias, Luis Gestoso de Miguel.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

I. Comunidad Autónoma

4. Anuncios

Consejería de Presidencia y Empleo

14230 Anuncio de la Dirección General de Seguridad Ciudadana y Emergencias notificando resolución sancionadora de expedientes sancionadores de espectáculos públicos 113/2014.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285, de 27 de noviembre de 1992), modificada por la Ley 4/99, se hace pública notificación de Resolución Sancionadora de expedientes sancionadores que se indican, dictadas por el Director General de Seguridad Ciudadana y Emergencias, a las personas o entidades sancionadas que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio, ésta no se ha podido practicar.

Contra estas resoluciones podrá interponerse recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Presidencia y Empleo, dentro del plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

De conformidad con las previsiones del art. 21.2 del Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto, por el que aprueba el reglamento para el ejercicio de la potestad sancionadora, se pone en conocimiento de los interesados que estas resoluciones no tendrán carácter firme en tanto no se resuelva el recurso de alzada que, en su caso, se interponga o haya transcurrido el plazo para interponer el citado recurso sin hacerlo. Para aquellas resoluciones que finalicen con la imposición de multa, una vez que la Resolución sea firme se procederá al pago de la misma, en la forma y plazos previstos en el Real Decreto 448/1995, de 24 de marzo, por el que se modifican determinados artículos del Reglamento General de Recaudación:

a) Las resoluciones notificadas entre los días 1 y 15 de cada mes, desde la fecha de notificación hasta el día 5 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior.

b) Las notificadas entre los días 16 y último de cada mes, desde la fecha de notificación hasta el día 20 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior.

El ingreso correspondiente de la sanción deberá formalizarse a través de cualquiera de las oficinas colaboradoras, de acuerdo con la carta de pago que puede solicitar en la Sección de Espectáculos Públicos. En caso de no proceder al pago de la sanción impuesta, en la forma indicada, se procederá a la vía de apremio.

Los correspondientes expedientes obran en la Sección de Espectáculos Públicos, sita en Gran Vía, n.º 32, Escalera 3.ª – 6.ª Murcia.

Nombre	NIF/CIF	Municipio del interesado	N.º de Expediente	Importe €	N.º Liquidación
Gómez Yepes Antonio	77512699P	ABARAN	2014/113	150	

Murcia, a 28 de octubre de 2014.—El Director General de Seguridad Ciudadana y Emergencias, Luis Gestoso de Miguel.

I. Comunidad Autónoma

4. Anuncios

Consejería de Presidencia y Empleo

14231 Anuncio de la Dirección General de Seguridad Ciudadana y Emergencias notificando resolución sancionadora de expedientes sancionadores de espectáculos públicos 102/2014.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285, de 27 de noviembre de 1992), modificada por la Ley 4/99, se hace pública notificación de resolución sancionadora de expedientes sancionadores que se indican, dictadas por el Director General de Seguridad Ciudadana y Emergencias, a las personas o entidades sancionadas que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio, ésta no se ha podido practicar.

Contra estas resoluciones podrá interponerse recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Presidencia y Empleo, dentro del plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

De conformidad con las previsiones del art. 21.2 del Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto, por el que aprueba el reglamento para el ejercicio de la potestad sancionadora, se pone en conocimiento de los interesados que estas resoluciones no tendrán carácter firme en tanto no se resuelva el recurso de alzada que, en su caso, se interponga o haya transcurrido el plazo para interponer el citado recurso sin hacerlo. Para aquellas resoluciones que finalicen con la imposición de multa, una vez que la Resolución sea firme se procederá al pago de la misma, en la forma y plazos previstos en el Real Decreto 448/1995, de 24 de marzo, por el que se modifican determinados artículos del Reglamento General de Recaudación:

a) Las resoluciones notificadas entre los días 1 y 15 de cada mes, desde la fecha de notificación hasta el día 5 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior.

b) Las notificadas entre los días 16 y último de cada mes, desde la fecha de notificación hasta el día 20 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior.

El ingreso correspondiente de la sanción deberá formalizarse a través de cualquiera de las oficinas colaboradoras, de acuerdo con la carta de pago que puede solicitar en la Sección de Espectáculos Públicos. En caso de no proceder al pago de la sanción impuesta, en la forma indicada, se procederá a la vía de apremio.

Los correspondientes expedientes obran en la Sección de Espectáculos Públicos, sita en Gran Vía, n.º 32, Escalera 3.ª – 6.ª Murcia.

Nombre	NIF/CIF	Municipio del interesado	N.º de Expediente	Importe €	N.º Liquidación
Hernández Moreno Juan José	22983583M	FUENTE-ALAMO	2014/102	300	

Murcia, a 28 de octubre de 2014.—El Director General de Seguridad Ciudadana y Emergencias, Luis Gestoso de Miguel.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

I. Comunidad Autónoma

4. Anuncios

Consejería de Presidencia y Empleo

14232 Notificación a interesados.

Intentada la notificación expresa de Propuesta de Resolución a cada una de las empresas abajo relacionadas y no habiendo sido posible llevar a cabo la misma, de conformidad con lo establecido en el artículo 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por medio del presente anuncio se les comunica que disponen de un plazo de diez días naturales contados desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, para que comparezcan en el Servicio de Normas Laborales y Sanciones-Sección de Sanciones y Recursos, sito en Avda. de la Fama 3, Murcia, a fin de tener conocimiento del contenido íntegro del mencionado acto y constancia de tal conocimiento.

Se advierte expresamente que, de conformidad con lo dispuesto en el referido art. 59.5 y 61 de la citada Ley, transcurrido el plazo de diez días sin que se hubiese producido la comparecencia para ser notificados, la notificación se entenderá producida, a todos los efectos legales, desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Acta: I302010000035295	N.º de expediente: 201055130153
Nombre: Onofre Egea e Hijos, S.A.	NIF/CIF: A30044655
Dirección: C/ Reyes Católicos, 4 – 30565 – Torres de Cotillas	
Preceptos infringidos: art. 14 y 16.2 de la Ley 31/1995, de 8-11 (BOE 10-11) de Prevención de Riesgos Laborales	
Importe: 2.046,00 €. (DOS MIL CUARENTA Y SEIS EUROS)	

Acta: I302014000130995	N.º de expediente: 201455110304
Nombre: Mehmood Arshad	NIF/CIF: X0554352Y
Dirección: C/ Mayor, 20 – 30570 – Beniaján (Murcia)	
Preceptos infringidos: artículo 14.3 de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales, en relación con el artículo 10.1 del R.D. 39/1997, de 17 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de los Servicios de Prevención.	
Importe: 9.000,00 €. (NUEVE MIL EUROS)	

Murcia, 30 de octubre de 2014.—El Director General de Trabajo, Fernando J. Vélez Álvarez.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

I. Comunidad Autónoma

4. Anuncios

Consejería de Presidencia y Empleo
Servicio Regional de Empleo y Formación

14233 Resolución de 27 de octubre de 2014, del Servicio Regional de Empleo y Formación, por la que se anuncia la notificación por comparecencia, de las resoluciones recaídas en los procedimientos de reintegro de subvenciones y de las liquidaciones de reintegro practicadas.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, de 26 de noviembre, y en el artículo 112 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria para las notificaciones de naturaleza tributaria, de aplicación supletoria a los ingresos de derecho público no tributarios, no siendo posible practicar la notificación por causas no imputables a la Administración y habiéndose realizado, al menos, los intentos de notificación legalmente exigidos, por el presente anuncio se cita a los obligados o sus representantes que más abajo se relacionan, para ser notificados por comparecencia de los actos administrativos derivados de los procedimientos de reintegro de subvenciones que en el mismo se incluyen.

Los obligados o sus representantes deberán comparecer en el plazo máximo de 15 días naturales, contados desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, en horario de nueve a catorce horas, de lunes a viernes, en las dependencias del Servicio Regional de Empleo y Formación, Servicio de Coordinación y Gestión del FSE (Sección de seguimiento, control y evaluación de actividades), sitas en Murcia, Avda Infante D. Juan Manuel, 14, 1.ª planta, despacho 10, al efecto de practicarse las notificaciones pendientes en los procedimientos que se relacionan.

Cuando transcurrido dicho plazo no se hubiera comparecido, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

La resolución por la que se declara la obligación de reintegro pone fin a la vía administrativa y contra la misma podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el Director General del SEF, en el plazo de un mes siguiente a su notificación, o directamente, recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses siguientes a su notificación.

Los plazos para efectuar el ingreso en periodo voluntario del importe de las liquidaciones de reintegro practicadas son los siguientes:

- Si la notificación de la liquidación se realiza entre los días 1 y 15 de cada mes, desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día 20 del mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

- Si la notificación de la liquidación se realiza entre los días 16 y último de cada mes, desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día 5 del segundo mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

Transcurrido dicho período sin efectuarse el ingreso, se devengará inmediatamente el recargo de apremio e intereses de demora y se procederá al cobro y, en su caso, ejecución, por el procedimiento administrativo de apremio.

Relación de actos pendientes de notificación

EXPEDIENTE	INTERESADO CIF	FECHA RESOLUCIÓN DE REINTEGRO	N.º LIQUIDACIÓN	PROGRAMA DE SUBVENCIÓN
R/2012/01/38/0012	JOSÉ CEBALLOS MARTINEZ 27441425X	28/05/2014	111200 991 038264 00022 2014 510 1	Fomento del Establecimiento de Trabajadores Autónomos (Orden de 03/03/2011)
R/2010/01/17/0003	DRIDITT SPORTS S.L. B73687758	30/05/2014	111200 991 038264 00028 2014 510 8	Fomento de Empleo (Orden de 11/12/2009)
R/2012/01/31/0142	SANDRA SÁNCHEZ DATO 48851793T	30/05/2014	111200 991 038264 00014 2014 510 0	Fomento del Establecimiento de Trabajadores Autónomos (Orden de 03/03/2011)
R/2012/01/31/0169	RUBIANA GAMARRA BERACAZA X6927545Z	30/05/2014	111200 991 038264 00017 2014 510 8	Fomento del Establecimiento de Trabajadores Autónomos (Orden de 03/03/2011)
R/2011/01/35/0014	GLORIA ALBALADEJO CAMPILLO 48487086G	03/04/2014	154200 991 038252 00085 2014 510 8	Fomento del Establecimiento de Trabajadores Autónomos (Orden de 03/03/2011)
R/2012/01/37/0038	JOSÉ JUAN GUIRAO ESPAÑA 34800719V	28/04/2014	111200 991 038264 00021 2014 510 5	Fomento del Establecimiento de Trabajadores Autónomos (Orden de 03/03/2011)
R/2012/01/38/0078	FCO.JAVIER MARTÍNEZ MARTÍNEZ 22959489S	02/06/2014	111200 991 038264 00037 2014 510 8	Fomento del Establecimiento de Trabajadores Autónomos (Orden de 03/03/2011)
R/2012/01/36/0146	CESAR RUIZ ROS 23293797H	29/05/2014	111200 991 038264 00016 2014 510 8	Fomento del Establecimiento de Trabajadores Autónomos (Orden de 03/03/2011)
R/2012/01/36/0049	PABLO LATORRE CARRILLO 48661580C	14/05/2014	111200 991 038264 00011 2014 510 2	Fomento del Establecimiento de Trabajadores Autónomos (Orden de 03/03/2011)
R/2011/01/36/0045	ARIF AHMED Y0020103S	21/04/2014	154200 991 038252 00084 2014 510 8	Fomento del Establecimiento de Trabajadores Autónomos (Orden de 11/12/2009))

Murcia, a 27 de octubre de 2014.—El Director General del Servicio Regional de Empleo y Formación, Alejandro Zamora López-Fuensalida.

I. Comunidad Autónoma

4. Anuncios

Consejería de Agricultura y Agua

Entidad Regional de Saneamiento y Depuración de Aguas Residuales de la Región de Murcia (ESAMUR)

14234 Anuncio de 30 de octubre de 2014 sobre cambio de domicilio social de la Entidad Regional de Saneamiento y Depuración de Aguas Residuales (ESAMUR).

En su reunión de 29 de octubre de 2014 el Consejo de Administración de ESAMUR adoptó por unanimidad el acuerdo de cambio de domicilio social de la Entidad fijándose éste en Plaza Juan XXIII, s/n Edificio C primera planta, 30.008 Murcia.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Murcia, a 30 de octubre de 2014.—El Director Gerente, Manuel Albacete Carreira.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

I. Comunidad Autónoma

4. Anuncios

Consejería de Agricultura y Agua

14235 Anuncio por el que se hace pública la formalización del contrato de obra de depósito de laminación de Los Alcázares en la calle Rambla, T.M., de Los Alcázares (Murcia). Expte. I-31/14.

1.- Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Consejería de Agricultura y Agua.

b) Dependencia que tramita el expediente: Sección I del Servicio de Contratación.

c) Número de expediente: I-31/14

d) Dirección de Internet del perfil del contratante:

http://www.carm.es/web/pagina?IDCONTENIDO=1615&IDTIPO=200&RASTRO=c709$m

2.- Objeto del contrato.

a) Tipo: Obras por procedimiento abierto.

b) Descripción: "Depósito de laminación de Los Alcázares, en la Calle Rambla, T.M., de Los Alcázares (Murcia)".

c) CPV: 45240000-1

3.- Tramitación y procedimiento.

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: abierto con un solo criterio: el precio.

4.- Valor estimado del contrato: 2.093.289,54 € (IVA excluido)

5.- Presupuesto base de licitación:

Importe neto: 2.093.289,54 euros.

Importe total: 2.532.880,34 (financiado con cargo a Fondos de Cohesión de la Unión Europea 80%).

6.- Formalización del contrato.

a) Fecha de adjudicación: 27/10/2014

b) Fecha de formalización del contrato: 30/10/2014

c) Contratista: Vías y Construcciones, S.A.

d) Importe o canon de adjudicación.

Importe neto: 1.031.573,09 euros.

Importe total: 1.248.203,44 euros.

e) Ventajas de la oferta adjudicataria: oferta económicamente más ventajosa

Murcia, 31 de octubre de 2014.—El Secretario General, Francisco Moreno García.

I. Comunidad Autónoma

4. Anuncios

Consejería de Industria, Turismo, Empresa e Innovación

14236 Anuncio de la Junta Arbitral de Consumo de la Región de Murcia de notificación a interesados.

Intentada la notificación expresa a cada uno de los interesados en general de los actos administrativos de trámite o definitivos que abajo se relacionan, y no habiendo sido posible llevar a cabo la misma, de conformidad con lo establecido en el artículo 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de Noviembre del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por medio del presente anuncio se cita a los mismos, para que en el plazo de quince días, naturales contados desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, para que comparezcan en las dependencias de la Junta Arbitral de Consumo, sita en la Consejería de Sanidad y P. Social, C/ Ronda de Levante, 11 - 3.ª Planta - Despacho 31 -, Murcia, a fin de ser notificados de forma expresa.

Se advierte expresamente que, de conformidad con lo dispuesto en el referido art.º 59.5 y 61 de la citada Ley, transcurrido el plazo de quince días sin que se hubiese producido la comparecencia para ser notificados, la notificación se entenderá producida, a todos los efectos legales, desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

El Secretario de la Junta Arbitral, Antonio Hellín Sánchez.

N.º Expediente: S - 40/2014
Concepto: Notificación de laudo arbitral
NIF/CIF: 05884571K
Nombre: D./Dª Antonio Zamora Bauista
Dirección: CL Fragata N.º 11
Municipio: 30710 Los Alcázares (Murcia)

N.º Expediente: S - 47/2014
Concepto: Notificación de laudo arbitral
NIF/CIF: 23025783T
Nombre: D./Dª GONZALO BLAYA LOPEZ
Dirección: AV ISLA DE PASCUA. BUZON 40 N.º 5 PISO 2 PTA. J
Municipio: 30868 ISLA PLANA (CARTAGENA) (MURCIA)

N.º Expediente: S - 85/2014
Concepto: Notificación de laudo arbitral
NIF/CIF: 23251497S
Nombre: D./Dª MARIA MILLAN NAVARRO
Dirección: CL CARLOS MARIN MENU N.º 24 PISO 1 PTA. D
Municipio: 30880 ÁGUILAS (MURCIA)

N.º Expediente: S - 98/2014
Concepto: Notificación de laudo arbitral
NIF/CIF: 23004886J
Nombre: D./Dª TOMAS MARTINEZ VERA
Dirección: CL PEDANEO RAIMUNDO GARCERAN N.º 1 PISO 1 PTA. A
Municipio: 30591 BALSICAS (TORRE PACHECO) (MURCIA)

N.º Expediente: S - 118/2014
Concepto: Notificación de laudo arbitral
NIF/CIF: 05340171P
Nombre: D./Dª JESUS MARIA FERNANDEZ ARRAUSI
Dirección: PLAZA CIRCULAR N.º 4 PISO 6 PTA. D
Municipio: 30008 MURCIA (MURCIA)

N.º Expediente: S - 132/2014
Concepto: Notificación de laudo arbitral
NIF/CIF: 74304665Z
Nombre: D./Dª MERCEDES ALBALADEJO SANCHEZ
Dirección: CL CARTAGENA N.º 10 PISO 1 PTA. A
Municipio: 30710 LOS ALCÁZARES (MURCIA)

N.º Expediente: S - 134/2014
Concepto: Notificación de laudo arbitral
NIF/CIF: 23291909Q
Nombre: D./Dª JUANA MARIA PAREDES TORREGROSA
Dirección: CL CURTIDORES N.º 18 PISO 3 PTA. B
Municipio: 30800 LORCA (MURCIA)

N.º Expediente: S - 137/2014
Concepto: Notificación de laudo arbitral
NIF/CIF: 22470392J
Nombre: D./Dª OTILIA FERNANDEZ NAVARRO
Dirección: AV JUAN VIÑEGLA. EDIF. ENCARNACION PISO 2 PTA. D
Municipio: 30170 MULA (MURCIA)

N.º Expediente: S - 217/2014
Concepto: Notificación de laudo arbitral
NIF/CIF: 48523709B
Nombre: D./Dª CHAFIK EL AZRAK AIT EL MEKKI
Dirección: CL PERIODISTA LEOPOLDO AYUSO N.º 9 PISO 1 PTA. A
Municipio: 30009 MURCIA (MURCIA)

N.º Expediente: S - 236/2014
Concepto: Notificación de laudo arbitral
NIF/CIF: 27459197A
Nombre: D./Dª MERCEDES SABATER SERRANO
Dirección: AV.CONSTITUCION N.º 4 PISO 2 PTA. A
Municipio: 30110 CABEZO DE TORRES (MURCIA) (MURCIA)

N.º Expediente: S - 257/2014
Concepto:
NIF/CIF: 23008901T
Nombre: D./Dª MIGUEL LLORCA MIRALLES
Dirección: AV LIBERTAD N.º 223
Municipio: 30710 LOS ALCÁZARES (MURCIA)

N.º Expediente: S - 268/2014
Concepto: Notificación de laudo arbitral
NIF/CIF: 48452110B
Nombre: D./Dª SUSANA ALARCOS GARCIA
Dirección: PL REGION MURCIANA N.º 5 PISO 8 PTA. D
Municipio: 30500 MOLINA DE SEGURA (MURCIA)

N.º Expediente: S - 276/2014
Concepto: Notificación de laudo arbitral
NIF/CIF: Y2770996Q
Nombre: BEDOYA, SONIA ELENA
Dirección: CL ACISCLO DIAZ N.º 1 PISO 2 PTA. G
Municipio: 30840 ALHAMA DE MURCIA (MURCIA)

N.º Expediente: S - 284/2014
Concepto: Notificación de laudo arbitral
NIF/CIF: 22481322H
Nombre: D./Dª MARIA DOLORES PUIGCERVER CUADRADO
Dirección: CL SEGOVIA N.º 2 PISO 31 PTA. DR
Municipio: 30565 LAS TORRES DE COTILLAS (MURCIA)

N.º Expediente: S - 363/2014
Concepto: Citación audiencia oral
NIF/CIF: 34812422J
Nombre: D./Dª ANTONIO MONTOYA CARBONELL
Dirección: CL ARIZONA N.º 4
Municipio: 30110 MURCIA (MURCIA)

N.º Expediente: S - 488/2014
Concepto: Notificación de laudo arbitral
NIF/CIF: Y236811R
Nombre: VIKHLYAEVA, ANGELINA
Dirección: CL PASCUAL ABELLAN N.º 7 PISO AT
Municipio: 30002 MURCIA (MURCIA)

N.º Expediente: S - 500/2014
Concepto: Notificación de laudo arbitral
NIF/CIF: 74323243P
Nombre: D./Dª ANTONIO MARTINEZ MARTINEZ
Dirección: CL TRINIDAD N.º 4 PISO 2 PTA. D
Municipio: 30003 MURCIA (MURCIA)

N.º Expediente: S - 502/2014
Concepto: Notificación de laudo arbitral
NIF/CIF: Y1218793Z
Nombre: YEBOAH, WILSON
Dirección: CL DOCTOR FLEMING N.º 2 PISO 4 PTA. A
Municipio: 30800 LORCA (MURCIA)

N.º Expediente: S - 592/2014
Concepto: Notificación de laudo arbitral
NIF/CIF: 23164504P
Nombre: D./Dª ROSA FCA. REYES CATEDRA
Dirección: PS LAS PALMERAS N.º 12
Municipio: 30191 CAMPOS DEL RÍO (MURCIA)

N.º Expediente: S - 629/2014
Concepto: Notificación de laudo arbitral
NIF/CIF: 23296661F
Nombre: D./Dª MARIFE SANCHEZ MARTINEZ
Dirección: CL FLORIDABLANCA N.º 28 PISO 4 PTA. A
Municipio: 30002 MURCIA (MURCIA)

N.º Expediente: S - 633/2014
Concepto: Notificación de laudo arbitral
NIF/CIF: 34831246T
Nombre: D./Dª DOLORES MADRID GUILLAMON
Dirección: AV CIUDAD DE ALMERIA N.º 171 PISO 4 PTA. J
Municipio: 30010 LOS ALBURQUERQUES (MURCIA) (MURCIA)

N.º Expediente: S - 663/2014
Concepto: Notificación de laudo arbitral
NIF/CIF: B-73352775
Nombre: BARCAS ELECTRODOMESTICOS
Dirección: C/ DE LA LIBERTAD, 25
Municipio: 30152 – ALJUCER- MURCIA (MURCIA)

N.º Expediente: S - 684/2014
Concepto: Notificación de laudo arbitral
NIF/CIF: X7332007K
Nombre: MARTYNOVA, LIUDMILA
Dirección: PL BOHEMIA N.º 4 PISO 2 PTA. T
Municipio: 30820 ALCANTARILLA (MURCIA)

N.º Expediente: S - 691/2014
Concepto: Notificación de laudo arbitral
NIF/CIF: 48392751S
Nombre: D./Dª DAVID ESCOBAR RUBIO
Dirección: CL PL SAN PIO X N.º 3 PISO 3 PTA. 4
Municipio: 30010 LOS ALBURQUERQUES (MURCIA) (MURCIA)

N.º Expediente: S - 731/2014
Concepto: Notificación de laudo arbitral
NIF/CIF: 23035635P
Nombre: D./Dª ALEJANDRO TOVAR PALAZON
Dirección: CL MARIA ZULUETA N.º 4
Municipio: 30156 LOS MARTINEZ DEL PUERTO (MURCIA) (MURCIA)

N.º Expediente: S - 741/2014
Concepto: Notificación de laudo arbitral
NIF/CIF: 34796765L
Nombre: D./Dª MARIA DOLORES SANCHEZ LOPEZ
Dirección: CL MAYOR N.º 148 PISO 3 PTA. A
Municipio: 30579 TORREAGUERA (MURCIA) (MURCIA)

N.º Expediente: S - 789/2014
Concepto: Notificación de laudo arbitral
NIF/CIF: 77719096A
Nombre: D./Dª JOSE ANGEL LOPEZ VERDU
Dirección: CL TOLEDO N.º 21
Municipio: 30565 LAS TORRES DE COTILLAS (MURCIA)

N.º Expediente: S - 816/2014
Concepto:
NIF/CIF: 48415158C
Nombre: D./Dª JUAN FERNANDEZ GARCIA
Dirección: CNO. DEL RISCAL N.º 14
Municipio: 30430 CEHEGÍN (MURCIA)

N.º Expediente: S - 831/2014
Concepto: Notificación de laudo arbitral
NIF/CIF: 48427389S
Nombre: D./Dª ANTONIA RUIZ PALAZON
Dirección: CL SALZILLO N.º 10F
Municipio: 30565 LAS TORRES DE COTILLAS (MURCIA)

N.º Expediente: S - 841/2014
Concepto: Notificación de laudo arbitral
NIF/CIF: 48420991B
Nombre: D./Dª VANESA LAZARO MIRON
Dirección: CL MAYOR N.º 2
Municipio: 30565 LAS TORRES DE COTILLAS (MURCIA)

N.º Expediente: S - 869/2014
Concepto: Citación audiencia oral
NIF/CIF: 22986672N
Nombre: D./Dª MARIA DEL MAR BAÑOS GALLEGO
Dirección: CL BENIEL N.º 1A
Municipio: 30740 SAN PEDRO DEL PINATAR (MURCIA)

N.º Expediente: S - 891/2014
Concepto: Notificación de laudo arbitral
NIF/CIF: 23045809Q
Nombre: D./Dª CECILIA CAMARERO HERNANDEZ
Dirección: ALAMEDA DE SAN ANTON N.º 37 PISO 7 PTA. A
Municipio: 30205 CARTAGENA (MURCIA)

N.º Expediente: S - 909/2014
Concepto: Citación audiencia oral
NIF/CIF: 23047645N
Nombre: D./Dª CARMEN C. VEGA VARGAS
Dirección: CL PEDRO MANCEBO N.º 8 PISO 1 PTA. A
Municipio: 30360 LA UNIÓN (MURCIA)

N.º Expediente: S - 945/2014
Concepto: Notificación de laudo arbitral
NIF/CIF: 09991309V
Nombre: D./Dª JOSEFA MARTINEZ VIDALES
Dirección: AV CIUDAD DE ALMERIA N.º 15 ESC. 2 PISO 3 PTA. A
Municipio: 30002 MURCIA (MURCIA)

N.º Expediente: S - 1045/2014
Concepto: Citación audiencia oral
NIF/CIF: 02183138R
Nombre: D./Dª ROSA C. SEVILLA FERNANDEZ
Dirección: PL CAMILO JOSE CELA N.º 8 ESC. 3 PISO 2 PTA. O
Municipio: 30008 MURCIA (MURCIA)

N.º Expediente: S - 1051/2014
Concepto: Notificación de laudo arbitral
NIF/CIF: 23014473Y
Nombre: D./Dª LAUREANO COY MUÑOZ
Dirección: CL CISNE N.º 4
Municipio: 30870 MAZARRÓN (MURCIA)

N.º Expediente: S - 1056/2014
Concepto: Notificación de laudo arbitral
NIF/CIF: 74291180F
Nombre: D./Dª ANTONIO MARCOS CARRILLO
Dirección: CL ERICA DEL HOSPICIO N.º 1 PISO 5 PTA. B
Municipio: 30530 CIEZA (MURCIA)

N.º Expediente: S - 1162/2014
Concepto: Notificación de laudo arbitral
NIF/CIF: 22436841L
Nombre: D./Dª MIGUEL CARRION GONZALEZ
Dirección: C/ RIO TAJO. POL. DE LA PAZ BLOQ. C9 PISO 4.º PTA. B
Municipio: 30006 PUENTE TOCINOS (MURCIA) (MURCIA)

N.º Expediente: S - 1172/2014
Concepto: Notificación de laudo arbitral
NIF/CIF: 22434599P
Nombre: D./Dª ANTONIO SANCHEZ SERRANO
Dirección: CL SAN CARLOS N.º 13
Municipio: 30001 MURCIA (MURCIA)

N.º Expediente: S - 1224/2014
Concepto: Citación audiencia oral
NIF/CIF: 34829216V
Nombre: D./Dª IVAN FENOLLAR MONTOYA
Dirección: PL DE CASTILLA N.º 1 PISO 4 PTA. B
Municipio: 30009 MURCIA (MURCIA)

N.º Expediente: S - 1235/2014
Concepto: Notificación de laudo arbitral
NIF/CIF: 48633746Q
Nombre: D./Dª DIEGO A. LOPEZ MOMPEAN
Dirección: CL PILAR N.º 7
Municipio: 30833 SANGONERA LA VERDE O ERMITA NUEVA (MURCIA) (MURCIA)

N.º Expediente: S - 1324/2014
Concepto: Citación audiencia oral
NIF/CIF: 01111885L
Nombre: D./Dª MARIA DELCARMEN MOTOS HERNANDEZ
Dirección: CL TROVERO MARIN N.º 4
Municipio: 30700 TORRE PACHECO (MURCIA)

N.º Expediente: S - 1340/2014
Concepto: Notificación de laudo arbitral
NIF/CIF: 48415735E
Nombre: D./Dª ANTONIO PEREZ ALFONSO
Dirección: CL SALZILLO N.º 8
Municipio: 30191 CAMPOS DEL RÍO (MURCIA)

N.º Expediente: S - 1348/2014
Concepto: Notificación de laudo arbitral
NIF/CIF: 49792687X
Nombre: D./Dª NARCISO EUZEBIO DOS SANTOS
Dirección: CL LA PAZ N.º 5 PISO 2 PTA. B
Municipio: 30204 CARTAGENA (MURCIA)

N.º Expediente: S - 1364/2014
Concepto: Notificación de laudo arbitral
NIF/CIF: 48494240M
Nombre: D./Dª MARIA ENRIQUETA MADRID VILLA
Dirección: CL POETA MIGUEL HERNANDEZ N.º 2 BLOQ. 2 PISO 2 PTA. A
Municipio: 30006 PUENTE TOCINOS (MURCIA) (MURCIA)

N.º Expediente: S - 1370/2014
Concepto: Notificación de laudo arbitral
NIF/CIF: 22966374T
Nombre: D./Dª MARIA A. SIERRA GONZALEZ
Dirección: CL JUAN GARCIA ABELLAN N.º 3 PISO 3 PTA. B
Municipio: 30007 MURCIA (MURCIA)

N.º Expediente: S - 1377/2014
Concepto: Notificación de laudo arbitral
NIF/CIF: 23255796J
Nombre: D./Dª CATALINA LLAMAS MARTINEZ
Dirección: CTRA DE AGUILAS. CAMPILLO. BUZON 118
Municipio: 30813 CAMPILLO (LORCA) (MURCIA)

N.º Expediente: S - 1442/2014
Concepto: Citación audiencia oral
NIF/CIF: 29041196Q
Nombre: D./Dª Mª CONCEPCION CANO PEREZ
Dirección: PLAZA SAN MIGUEL ARCANGEL, 13, 1.º J
Municipio: 30550 ABARÁN (MURCIA)

N.º Expediente: S - 1452/2014
Concepto: Notificación de laudo arbitral
NIF/CIF: 74351327D
Nombre: D./Dª JULIAN PEREZ ESPIN
Dirección: CL PINTOR CLEMENTE N.º 8 PISO 1 PTA. A
Municipio: 30720 SANTIAGO DE LA RIBERA (SAN JAVIER) (MURCIA)

N.º Expediente: S - 1473/2014
Concepto: Notificación de inadmisión de solicitud de arbitraje
NIF/CIF: 48480870K
Nombre: D./Dª MARIA L. OTON PEDREÑO
Dirección: PS FLORENCIA N.º 47 ESC. 1 PISO 2 PTA. A
Municipio: 30010 LOS ALBURQUERQUES (MURCIA) (MURCIA)

N.º Expediente: S - 1557/2014
Concepto: Citación audiencia oral
NIF/CIF: 74932833Y
Nombre: D./Dª FCO. JOSE RUIZ SANCHEZ
Dirección: AV DE LOS ALCAZARES. EDIF. PRINCIPE FELIPE N.º 1 PISO 1 PTA. K
Municipio: 30420 CALASPARRA (MURCIA)

N.º Expediente: S - 1663/2014
Concepto: Citación audiencia oral
NIF/CIF: 77566921L
Nombre: D./Dª DOLORES DIAZ GOMEZ
Dirección: CL JUAN SOLER N.º 63
Municipio: 30180 BULLAS (MURCIA)

N.º Expediente: S - 1700/2014
Concepto: Notificación de laudo arbitral
NIF/CIF: 22926500P
Nombre: D./Dª CARMEN SANCHEZ PEREZ
Dirección: CL TANGER N.º 11
Municipio: 30740 SAN PEDRO DEL PINATAR (MURCIA)

N.º Expediente: S - 1731/2014
Concepto: Notificación de subsanación de solicitud de arbitraje
NIF/CIF: 74330489D
Nombre: D./Dª ANA M. L. SANCHEZ MIGALLON
Dirección: CL ANTONIO TORRECILLAS N.º 7 PISO 2
Municipio: 30003 MURCIA (MURCIA)

N.º Expediente: S - 1734/2014
Concepto: Notificación de laudo arbitral
NIF/CIF: X5589684V
Nombre: VELASQUEZ DE ZAPA, CARMEN L.
Dirección: PL NUEVA DE SAN ANTON N.º 3 PISO 1 PTA. A
Municipio: 30009 MURCIA (MURCIA)

N.º Expediente: S - 1743/2014
Concepto: Citación audiencia oral
NIF/CIF: 74312188Q
Nombre: D./Dª MARIA PASTOR GARCIA
Dirección: CL VIRGEN DE LA CARIDAD N.º 14
Municipio: 30570 BENIAJAN (MURCIA) (MURCIA)

N.º Expediente: S - 1776/2014
Concepto: Notificación de subsanación de solicitud de arbitraje
NIF/CIF: 27442631C
Nombre: D./Dª MARIA E. ANDRES CARRASCO
Dirección: CL NUEVA. EDIF. MIRASOL N.º 8 PISO 1 PTA. C
Municipio: 30579 TORREAGUERA (MURCIA) (MURCIA)

N.º Expediente: S - 1873/2014
Concepto: Citación audiencia oral
NIF/CIF: 27435334Z
Nombre: D./Dª ELISA FCA. RUIZ CABALLERO
Dirección: CL LUIS FONTES PAGAN N.º 11 PISO 2 PTA. D
Municipio: 30003 MURCIA (MURCIA)

N.º Expediente: S - 1941/2014
Concepto: Citación audiencia oral
NIF/CIF: 48426071P
Nombre: D./Dª EVA M. DUARTE LOPEZ
Dirección: CL MAYOR N.º 244
Municipio: 30820 ALCANTARILLA (MURCIA)

N.º Expediente: S - 1958/2014
Concepto: Citación audiencia oral
NIF/CIF: 23277316M
Nombre: D./Dª ANA CANO SANCHEZ
Dirección: CRTA. DE LORCA N.º 20 PISO 2 PTA. D
Municipio: 30880 ÁGUILAS (MURCIA)

N.º Expediente: S - 2090/2014
Concepto: Notificación de subsanación de solicitud de arbitraje
NIF/CIF: 27457325H
Nombre: D./Dª MARIA J. CASTELLO CEREZO
Dirección: AV DEL GOLF. URB. LA QUINTA I - ALTORREAL N.º 25 PISO X PTA. 25
Municipio: 30507 MOLINA DE SEGURA (MURCIA)

N.º Expediente: S - 2123/2014
Concepto: Notificación de subsanación de solicitud de arbitraje
NIF/CIF: 18205022Q
Nombre: D./Dª LUIS A. FERNANDEZ LOPEZ
Dirección: CL LEVANTE N.º 11
Municipio: 30191 CAMPOS DEL RÍO (MURCIA)

N.º Expediente: S - 2186/2014
Concepto: Notificación de subsanación de solicitud de arbitraje
NIF/CIF: 34821783J
Nombre: D./Dª MARIA E. SANCHEZ RODENAS
Dirección: CL TOMAS Y VALIENTE N.º 2 PISO 1 PTA. G
Municipio: 30009 MURCIA (MURCIA)

N.º Expediente: S - 2239/2014
Concepto: Citación audiencia oral
NIF/CIF: 48430973B
Nombre: D./Dª MARIA D. PARRAGA GARCIA
Dirección: CL MAGALLANES N.º 23 PISO 2 PTA. IZ
Municipio: 30820 ALCANTARILLA (MURCIA)

N.º Expediente: S - 2303/2014
Concepto: Notificación de inadmisión de solicitud de arbitraje
NIF/CIF: 22452254E
Nombre: D./Dª JOSEFINA SANDOVAL ORTEGA
Dirección: PL CAMACHOS N.º 11 PISO 3 PTA. 6
Municipio: 30002 MURCIA (MURCIA)

N.º Expediente: S - 2315/2014
Concepto: Notificación de subsanación de solicitud de arbitraje
NIF/CIF: 22468080R
Nombre: D./Dª MARIA C. SANCHEZ SOTO
Dirección: CL PINTOR ANTONIO ROCA MARTINEZ N.º 19
Municipio: 30157 ALGEZARES (MURCIA) (MURCIA)

N.º Expediente: S - 2551/2014
Concepto: Notificación de inadmisión de solicitud de arbitraje
NIF/CIF: X5316266T
Nombre: MATYSIAK, LIDIA
Dirección: CL LAS CAVILAS N.º 96
Municipio: 30840 ALHAMA DE MURCIA (MURCIA)

N.º Expediente: S - 2636/2014
Concepto: Citación audiencia oral
NIF/CIF: 22354785G
Nombre: D./Dª JOSEFA SOLER MANUEL
Dirección: CL FEDERICO SERVET N.º 1 PISO 1 PTA. C
Municipio: 30151 SANTO ANGEL (MURCIA) (MURCIA)

N.º Expediente: S - 2838/2014
Concepto: Notificación de subsanación de solicitud de arbitraje
NIF/CIF: 33929584F
Nombre: D./Dª MARIA J. RODRIGO GARCIA
Dirección: CL AVELLANO, BUZON 3 N.º 2
Municipio: 30710 LOS ALCÁZARES (MURCIA)

N.º Expediente: S - 2874/2014
Concepto: Notificación de inadmisión de solicitud de arbitraje
NIF/CIF: 52824961X
Nombre: D./Dª MIGUEL A. HIDALGO GARCIA
Dirección: CR DE RUIPEREZ N.º 68 PISO 3
Municipio: 30007 MURCIA (MURCIA)

N.º Expediente: S - 1826/2013
Concepto: Notificación de laudo arbitral
NIF/CIF: B-93217693
Nombre: REVISIONES LEVANTE, S.L.
Dirección: C/ VIRGEN DE LA VISITACIÓN, N.º 5
Municipio: 03009-ALICANTE

N.º Expediente: S - 2181/2013
Concepto: Notificación de aclaración de laudo
NIF/CIF: 5139854K
Nombre: D./Dª JOSE ANTONIO PEREZ BLAZQUEZ
Dirección: CAMINO DE LA SILLA N.º 28 PISO BJ
Municipio: 30820 ALCANTARILLA (MURCIA)

N.º Expediente: S - 2689/2013
Concepto: Notificación de aclaración de laudo
NIF/CIF: 34809732Z
Nombre: D./Dª ROSA MARIA GILABERT LOPEZ
Dirección: PL SANTA GERTRUDIS (CORPORACION DERMOESTETICA) N.º 2 PISO EN
Municipio: 30001 MURCIA (MURCIA)

N.º Expediente: S - 2910/2013
Concepto: Notificación de aclaración de laudo
NIF/CIF: 22983786R
Nombre: D./Dª INMACULADA SANCHEZ LOPEZ
Dirección: CL SANTIAGO RAMON Y CAJAL N.º 6 PISO 1 PTA. DR
Municipio: 30204 CARTAGENA (MURCIA)

N.º Expediente: S - 2945/2013
Concepto: Notificación de laudo arbitral
NIF/CIF: 34815827Z
Nombre: D./Dª JUANA ANTONIA RUIZ REALES
Dirección:
Municipio: 30500 MOLINA DE SEGURA (MURCIA)

N.º Expediente: S - 3301/2013
Concepto: Notificación de laudo arbitral
NIF/CIF: 21346706S
Nombre: D./Dª JOSE IZQUIERDO RUIZ
Dirección: CL CANFRAN N.º 9
Municipio: 30300 BARRIO DE PERAL (CARTAGENA) (MURCIA)

N.º Expediente: S - 3318/2013
Concepto: Notificación de laudo arbitral
NIF/CIF: X5263155L
Nombre: D./Dª ERMELINDA AVILA GARCIA
Dirección: LUGAR VENTA DEL PALMERO N.º 11
Municipio: 30330 ALBUJON (CARTAGENA) (MURCIA)

N.º Expediente: S - 3393/2013
Concepto: Notificación de laudo arbitral
NIF/CIF: 70271703X
Nombre: D./Dª ZAYDA ARACIL FRANCO
Dirección: CL JULIO ROMERO DE TORRES N.º 4 PISO 1 PTA. 7
Municipio: 30520 JUMILLA (MURCIA)

N.º Expediente: S - 3570/2013
Concepto: Notificación de laudo arbitral
NIF/CIF: 27463794T
Nombre: D./Dª JUAN JOSE SANCHEZ PASTOR
Dirección: CL ESCUDERO N.º 18
Municipio: 30579 TORREAGUERA (MURCIA) (MURCIA)

N.º Expediente: S - 3630/2013
Concepto: Notificación de laudo arbitral
NIF/CIF: Y0901732P
Nombre: KLOCEK, LUKASA MARCIN
Dirección: VEREDA JURISDICCION N.º 1 PISO 3 PTA. A
Municipio: 30162 SANTA CRUZ (MURCIA) (MURCIA)

N.º Expediente: S - 3635/2013
Concepto: Notificación de laudo arbitral
NIF/CIF: 77857642C
Nombre: D./Dª CRISTINA GARCIA RUBIRA
Dirección: CL JULIO ROMERO DE TORRES N.º 4 BLOQ. A PISO 1 PTA. 7
Municipio: 30520 JUMILLA (MURCIA)

N.º Expediente: S - 3646/2013
Concepto: Notificación de laudo arbitral
NIF/CIF: 23215428X
Nombre: D./Dª MARIA ANTONIA PERAN FERNANDEZ
Dirección: CTRA GRANADA. EDIF. PRINCESA N.º 53 ESC. 3 PISO 4 PTA. J
Municipio: 30800 LORCA (MURCIA)

N.º Expediente: S - 3693/2013
Concepto: Notificación de laudo arbitral
NIF/CIF: 23278862X
Nombre: D./Dª SOLEDAD PADILLA RODRIGUEZ
Dirección: CL LA TORRE. DUPLEX 12
Municipio: 30816 LA HOYA (LORCA) (MURCIA)

N.º Expediente: S - 3712/2013
Concepto: Notificación de laudo arbitral
NIF/CIF: 77355586P
Nombre: D./Dª MANUEL GUZMAN PUCHE
Dirección: CALLE SANTA ANGELA N.º 4 PISO 4 PTA. H
Municipio: 30007 MURCIA (MURCIA)

N.º Expediente: S - 3927/2013
Concepto: Notificación de laudo arbitral
NIF/CIF: 23277316M
Nombre: D./Dª ANA CANO SANCHEZ
Dirección: CRTA. DE LORCA N.º 20 PISO 2 PTA. D
Municipio: 30880 ÁGUILAS (MURCIA)

N.º Expediente: S - 3984/2013
Concepto: Notificación de laudo arbitral
NIF/CIF: 37167335W
Nombre: D./Dª FRANCISCO MORALES MARTINEZ
Dirección: CALLE CARMEN N.º 19 PISO 1 PTA. A
Municipio: 30201 CARTAGENA (MURCIA)

N.º Expediente: S - 4051/2013
Concepto: Notificación de aclaración de laudo
NIF/CIF: 48418602Z
Nombre: D./Dª RAMON GUILLAMON GUILLÉN
Dirección: CALLE LOS GUILLENES N.º 26
Municipio: 30500 MOLINA DE SEGURA (MURCIA)

N.º Expediente: S - 4141/2013

Concepto: Notificación de laudo arbitral

NIF/CIF: 48748244C

Nombre: D./Dª ESTER CAMPUZANO MARTINEZ

Dirección: CL REYES CATOLICOS N.º 7 PISO 6

Municipio: 30500 MOLINA DE SEGURA (MURCIA)

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

I. Comunidad Autónoma

4. Anuncios

Consejería de Educación, Cultura y Universidades

14237 Resolución de la Consejería de Educación, Cultura y Universidades por la que se hace pública la formalización del contrato de las obras de ampliación en el C.E.I.P "Juan XXIII" de El Ranero (Murcia). Expte. S.G/C.A/2014/014.

1.- Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Consejería de Educación, Cultura y Universidades.

b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Contratación.

c) Número de expediente: S.G/C.A/2014/014

2.- Objeto del contrato.

a) Tipo de contrato: obras.

b) Descripción del objeto: obras de ampliación en el C.E.I.P "Juan XXIII" de El Ranero (Murcia).

c) Lotes: no

d) Boletín o Diario Oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: BORM de 16 de mayo de 2014.

3.- Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: urgente

b) Procedimiento: abierto.

4.- Presupuesto base de licitación: 1.239.669,42.-€, más el correspondiente IVA del 21%, lo cual supone un total de 1.500.000.-€.

5.- Adjudicación.

a) Fecha: 30 de septiembre de 2014.

b) Contratista: UTE "Construcciones y Desarrollos Tudmir, S.L; Inversiones Rustisol, S.L.L y Taller de Construcción TMR, S.A, (UTE Colegio El Ranero).

c) Nacionalidad: Española.

d) Importe de adjudicación: 895.880,00-€, más el correspondiente IVA del 21%, que supone un total de 1.084.014,80.-€.

6.- Formalización.

a) Fecha: 10 de octubre de 2014.

Murcia, 29 de octubre de 2014.—El Secretario General, P.A., la Vicesecretaria, (Orden de 30-10-2008, BORM n.º 261 de 10-11-08), Pilar Moreno Hellín.

I. Comunidad Autónoma

4. Anuncios

Consejería de Educación, Cultura y Universidades

14238 Anuncio de la Dirección General de Bienes Culturales por el que se abre período de información pública del procedimiento de declaración de bien de interés cultural, con categoría de zona arqueológica, a favor de los Baños de Fortuna, en el municipio de Fortuna.

Encontrándose en tramitación el expediente n.º 41/2013 relativo a la declaración como bien de interés cultural, con categoría de zona arqueológica, a favor de los Baños de Fortuna, en el municipio de Fortuna según establece el artículo 16.1 de la Ley 4/2007, de 16 de marzo, de Patrimonio Cultural de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, se ha acordado en consideración al estado en que se encuentran las actuaciones, abrir periodo de información pública.

Lo que se hace público a fin de que cuantos estén interesados en este asunto, puedan examinar el citado expediente en el Servicio de Patrimonio Histórico de esta Dirección General, sito en C/ Alejandro Séiquer, n.º 11, 2.ª planta, en Murcia, de 9 a 14 horas, de lunes a viernes, y aduzcan cuanto estimen procedente en el plazo de veinte días hábiles desde el siguiente de la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", todo ello de acuerdo con lo establecido en el artículo 86.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Murcia, 13 de octubre de 2014.—La Directora General de Bienes Culturales, María Comas Gabarrón.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

I. Comunidad Autónoma

4. Anuncios

Consejería de Educación, Cultura y Universidades
Universidad de Murcia

14239 Resolución del Rector de la Universidad de Murcia por la que se hace pública la formalización del contrato de obras "Nueva fachada Brise-Soleil para la Facultad de Psicología (Universidad de Murcia)". (Expte. 2014/58/OB-NS).

1. Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Universidad de Murcia.

b) Dependencia que tramita el expediente: Área de Contratación, Patrimonio y Servicios.

c) Número de expediente: 2014/58/OB-NS.

d) Dirección de Internet del perfil del contratante:

www.um.es/contratacion/perfildecontratante

2. Objeto del contrato.

a) Tipo: Obras.

b) Descripción: "Nueva fachada Brise-Soleil para la Facultad de Psicología (Universidad de Murcia)".

c) Lote (en su caso): --.

d) CPV: 45214400-4

e) Acuerdo marco (si procede): --

f) Sistema dinámico de adquisiciones (si procede): --

g) Medio de publicación del anuncio de licitación: --

h) Fecha de publicación del anuncio de licitación: --

3. Tramitación y procedimiento:

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Negociado.

4. Presupuesto base de licitación.

Importe neto: 168.046,98 euros I.V.A. (21%): 35.289,87 euros; Importe total: 203.336,85 euros.

5. Formalización contrato.

a) Fecha: 16 de octubre de 2014.

b) Contratista: Carpin-Metal, S.L.

c) Importe o canon de adjudicación: Importe neto: 124.354,77 euros I.V.A. (21%): 26.114,50 euros; Importe total: 150.469,27 euros.

Murcia, 30 de octubre de 2014.—El Rector, P.D. (Res. R-392/2014, de 21 de mayo), el Vicerrector de Infraestructuras y Sostenibilidad, José María Abellán Perpiñán.

I. Comunidad Autónoma

4. Anuncios

Consejería de Sanidad y Política Social

14240 Notificación a interesado.

Intentada la notificación expresa a cada uno de los interesados en general de los actos administrativos de trámite o definitivos que abajo se relacionan, y no habiendo sido posible llevar a cabo la misma, de conformidad con lo establecido en el artículo 59.5 y 61 de la ley 30/1992, de 26 de noviembre del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por medio del presente anuncio se cita a los mismos, para que en el plazo de quince días, naturales contados desde el día siguiente al de la publicación de este Anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, comparezcan en Servicio Económico y de Contratación, sito en Avda. de la Fama, 3 – Murcia, a fin de ser notificados de forma expresa.

Se advierte expresamente que, de conformidad con lo dispuesto en el referido art.º 59.5 y 61 de la citada Ley, transcurrido el plazo de quince días naturales sin que se hubiese producido la comparecencia para ser notificados, la notificación se entenderá producida, a todos los efectos legales, desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

N.º Serie: 120120 991 039103 00524 2014 510 5

N.º Expte: '00524'/'2014'

Concepto: Sanciones Administrativas. Consej. Sanidad

Nombre: INSTITUTO MURCIANO DE PSICOGERIATRIA S.A.

NIF/CIF: A54536909

Dirección: CTRA. FUENTE ALAMO, KM.5

Municipio: YECLA

Importe: 6000,00

Murcia, martes, 28 de octubre de 2014-10-28

El Secretario General de Sanidad y Política Social, Martín Quiñonero Sánchez.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

I. Comunidad Autónoma

4. Anuncios

Consejería de Sanidad y Política Social

14241 Edicto por el que se notifican las resoluciones dictadas por la Dirección General de Política Social.

En cumplimiento de lo establecido en los artículos 59.5 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, se hace saber a los interesados que a continuación se relacionan, que se encuentran pendientes de notificar diversas Resoluciones de la Dirección General de Política Social.

Intentada la notificación sin haberse podido practicar, y para el conocimiento de los interesados y efectos oportunos, se significa que contra dichas resoluciones, que agotan la vía administrativa (artículo 15.3 de la Ley 3/1995, de 15 de marzo, de la Infancia de la Región de Murcia), pueden interponer oposición, sin necesidad de reclamación previa en vía administrativa, ante la jurisdicción Civil, Juzgados de Primera Instancia y Familia de Murcia, en el plazo de tres meses, para las que declaran el desamparo de un menor, y dos meses, para las restantes resoluciones en materia de protección de menores, contados a partir del día siguiente al de su publicación, de conformidad con el artículo 780.1 de la Ley 1/2000, de 7 de enero de Enjuiciamiento Civil.

Murcia, 31 de octubre de 2014.—La Directora General de Política Social, Verónica López García.

Relación de resoluciones

Nombre y apellidos	Domicilio	Localidad	N.º Expte.	Tipo de Acto Admvo.
D. José Ernesto Melgar	C/ Molino, 45	30710 - Los Alcázares	984/2014	Asumir la Tutela por Urgencia y Autorizar Internamiento en Centro con efectos 23/08/2014

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

I. Comunidad Autónoma

4. Anuncios

Consejería de Sanidad y Política Social

14242 Edicto por el que se notifican actos de trámite de audiencia para ratificar o asumir tutela, dictados por la Dirección General de Política Social.

En cumplimiento de lo establecido en los artículos 59.5 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, se hace saber a los interesados que a continuación se relacionan, que se encuentran pendientes de notificar las citaciones de Trámite de Audiencia para ratificar o asumir la tutela, de la Dirección General de Política Social.

Intentada la notificación, sin haberse podido practicar, y para el conocimiento de los interesados y efectos oportunos, se significa que podrán presentarse alegaciones y los documentos y justificaciones que estimen pertinentes ante la Sección de Protección y Tutela del Servicio de Protección de Menores, sita en Ronda de Levante, nº 11, 1.ª Planta. 30008 de Murcia, teléfono: 968/273160, se le cita para que acuda en horario de 9:00 a 14.00 horas, de lunes a viernes, excepto festivos en la localidad, en el plazo de diez días hábiles transcurridos desde su publicación.

Murcia, 31 de octubre de 2014.—La Directora General de Política Social, Verónica López García.

Relación de trámites de audiencia

Nombre y apellidos	Domicilio	Localidad	N.º Expte.	Tipo de Acto Admvo.
D.ª Rocío Muñoz Muñoz	C/ Bartolomé, nº 5	30202 - Los Mateos	767/2014	Citación para Trámite de Audiencia
D.ª Alejandra Domínguez Serna	Desconocido	Cartagena	519/2002	Citación para Trámite de Audiencia

I. Comunidad Autónoma

4. Anuncios

Consejería de Sanidad y Política Social

14243 Edicto por el que se notifican las Resoluciones dictadas por la Dirección General de Política Social.

En cumplimiento de lo establecido en los artículos 59.5 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, se hace saber a los interesados que a continuación se relacionan, que se encuentran pendientes de notificar diversas Resoluciones de la Dirección General de Política Social.

Intentada la notificación sin haberse podido practicar, y para el conocimiento de los interesados y efectos oportunos, se significa que contra dichas resoluciones, que agotan la vía administrativa (artículo 15.3 de la Ley 3/1995, de 15 de marzo, de la Infancia de la Región de Murcia), pueden interponer oposición, sin necesidad de reclamación previa en vía administrativa, ante la jurisdicción Civil, Juzgados de Primera Instancia y Familia de Murcia, en el plazo de tres meses, para las que declaran el desamparo de un menor, y dos meses, para las restantes resoluciones en materia de protección de menores, contados a partir del día siguiente al de su publicación, de conformidad con el artículo 780.1 de la Ley 1/2000, de 7 de enero de Enjuiciamiento Civil.

Murcia, 31 de octubre de 2014.—La Directora General de Política Social, Verónica López García.

Relación de Resoluciones

Nombre y apellidos	Domicilio	Localidad	N.º Expte.	Tipo de Acto Admvo.
Alison Jean May	Orilla de la Vía, nº 7	30011 Murcia	549/2014	Resolución de suspensión de visitas.

I. Comunidad Autónoma

4. Anuncios

Consejería de Sanidad y Política Social

14244 Edicto por el que se notifican actos de trámite de audiencia para ratificar o asumir tutela, dictados por la Dirección General de Política Social.

En cumplimiento de lo establecido en los artículos 59.5 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, se hace saber a los interesados que a continuación se relacionan, que se encuentran pendientes de notificar las citaciones de Trámite de Audiencia para ratificar o asumir la tutela, de la Dirección General de Política Social.

Intentada la notificación, sin haberse podido practicar, y para el conocimiento de los interesados y efectos oportunos, se significa que podrán presentarse alegaciones y los documentos y justificaciones que estimen pertinentes ante la Sección de Protección y Tutela del Servicio de Protección de Menores, sita en Ronda de Levante, nº 11, 1.ª Planta. 30008 de Murcia, teléfono: 968/273160, se le cita para que acuda en horario de 9:00 a 14.00 horas, de lunes a viernes, excepto festivos en la localidad, en el plazo de diez días hábiles transcurridos desde su publicación.

La Directora General de Política Social, Verónica López García.

Relación de trámites de audiencia

Nombre y apellidos	Domicilio	Localidad	Nº Expte.	Tipo de Acto Admvo.
Alison Jean May	Orilla de la Via, nº 7	30011 Murcia	549/2014	Trámite de Audiencia para ratificar tutela.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

I. Comunidad Autónoma

4. Anuncios

Consejería de Sanidad y Política Social

14245 Anuncio por el que se notifica a doña María Manzanares Martínez la Resolución del Director General Planificación Sociosanitaria, Farmacia y Atención al Ciudadano.

En cumplimiento de lo establecido en el art. 59.5, de la Ley 30/92, por la presente, se hace saber a D.ª María Manzanares Martínez, con D.N.I. 23191492V, cuyo último domicilio conocido es Avda. de Sutullena n.º 3 (Puente Nuevo) 30800 de Lorca, que se ha dictado resolución, por el Director General de Planificación Sociosanitaria, Farmacia y Atención al Ciudadano, en virtud de lo dispuesto en Orden de de delegación de competencias de la Consejera de Sanidad Y Política Social de 27 de junio de 2013 (BORM n.º 151 de 2 de julio de 2013), en fecha 10 de julio de 2014, por la que se desestima la reclamación previa interpuesta por el interesado, en fecha 16/06/2014, contra alta Médica por Inspección de fecha 05/06/2014.

Intentada la notificación sin haberse podido practicar y para conocimiento del interesado y efectos oportunos, se le significa que contra la misma, podrá interponer demanda ante los Juzgados de lo Social, en el plazo de veinte dias, a contar desde la fecha de su notificación, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 71.6 de la Ley 36/2011, de 10 de octubre, reguladora de la Jurisdicción Social.

Murcia, 9 de septiembre de 2014.—El Director General de Planificación Sociosanitaria, Farmacia y Atención al Ciudadano, Arturo Giménez Ruiz.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

I. Comunidad Autónoma

4. Anuncios

Consejería de Sanidad y Política Social

I.M.A.S.

14246 Petición de documentación de complemento de alquiler de vivienda de pensión no contributiva.

Por el presente se hace saber a las personas que en el anexo se relacionan, que en el expediente de titulares de pensión de jubilación e invalidez de la Seguridad Social, en su modalidad no contributiva, que residan en una vivienda alquilada reseñado, regulada por Real 1191/2012, de 3 de agosto, mediante Resolución del Instituto Murciano de Acción Social, cuya fecha se hace constar en cada caso, les ha sido requerida la documentación que en el anexo se especifica, para completar su expediente de complemento de alquiler de vivienda de pensión no contributiva.

Lo que se comunica para su conocimiento y efectos, conforme a lo establecido en el artículo 92 de la ley 30/92 de 26 de diciembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se le advierte que transcurridos tres meses sin que se aporte la documentación que se le solicita, se producirá la caducidad del procedimiento iniciado a su instancia.

Murcia, 30 de octubre de 2014.—El Director General de Pensiones, Valoración y Programas de Inclusión, P.D., la Jefe de Servicio de Pensionistas (Resolución de 5/11/2007), Milagros Martínez Alfaro.

Anexo

- Petición de documentación de complemento de alquiler de vivienda de pensión no contributiva –

- Documentación requerida para completar el expediente -

Expediente.	Nombre y apellidos	D.N.I.	Localidad	Fecha trámite
220-CAV/2014	Enriqueta Natalia Rodríguez Olmo	22904118M	Cartagena	14/05/2014
272-CAV/2014	Cheikh Rahmani	X5913720Y	Cartagena	27/06/2014
219-CAV/2014	Aurora Díaz Moreno	48434491X	Murcia	14/05/2014

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

I. Comunidad Autónoma

4. Anuncios

Consejería de Sanidad y Política Social
I.M.A.S.

14247 Desestimación de la reclamación previa contra la resolución del complemento de pensión no contributiva alquiler de vivienda.

Por el presente se hace saber a las personas que en el anexo se relacionan, que en el expediente de complemento para los titulares de pensión de jubilación e invalidez de la Seguridad Social, en su modalidad no contributiva, que residan en una vivienda alquilada reseñado, regulada por Real Decreto 1192/2012, de 3 de agosto, mediante Resolución del Instituto Murciano de Acción Social, cuya fecha se hace constar en cada caso, les ha sido desestimada la Reclamación Previa planteada, contra la Resolución el complemento de pensión no contributiva para el año 2014 por alquiler de vivienda, pues las alegaciones efectuadas no desvirtúan su contenido.

Lo que se comunica para su conocimiento y efectos, indicando que contra la mencionada Resolución se podrá interponer demanda ante el Juzgado de lo Social, en el plazo de treinta (30) días contados a partir del siguiente a la fecha de esta notificación, de conformidad con lo establecido en el art. 71 de la ley 36/2011, de 10 de octubre, reguladora de la Jurisdicción Social.

Murcia, 30 de octubre de 2014.—El Director General de Pensiones, Valoración y Programas de Inclusión, P.D., la Jefe de Servicio de Pensionistas (Resolución de 5/11/2007) Milagros Martínez Alfaro.

Anexo

Expediente	Nombre y apellidos	D.N.I.	Localidad	Fecha resolución
250-CAV/2014	Maria Paz Cortés Amador	05140156R	Cieza	25/07/2014

I. Comunidad Autónoma

4. Anuncios

Consejería de Sanidad y Política Social

I.M.A.S.

14248 Notificación de denegación de complemento de pensión no contributiva para el año 2014 por alquiler de vivienda.

Por el presente se hace saber a las personas que en el anexo se relacionan, que en el expediente de titulares de pensión de jubilación e invalidez de la Seguridad Social, en su modalidad no contributiva, que residan en una vivienda alquilada reseñado, regulada por Real Decreto 1192/2012, de 3 de agosto, mediante Resolución del Instituto Murciano de Acción Social, cuya fecha se hace constar en cada caso, les ha sido denegado el complemento de pensión no contributiva para el año 2014 por alquiler de vivienda, por los motivos que en el anexo se especifican.

Lo que se comunica para su conocimiento y efectos, indicando que contra la mencionada Resolución se podrá interponer Reclamación Previa a la vía judicial laboral ante el Director Gerente del Instituto Murciano de Acción Social, en el plazo de treinta (30) días hábiles contados a partir del siguiente a la fecha de esta notificación, de conformidad con lo establecido en el art. 71 de la ley 36/2011, de 10 de octubre, reguladora de la Jurisdicción Social.

Murcia, 30 de octubre de 2014.—El Director General de Pensiones, Valoración y Programas de Inclusión, P.D. la Jefe de Servicio de Pensionistas (Resolución de 05-11-2007), Milagros Martínez Alfaro.

Anexo

- Denegar complemento alquiler de vivienda

- No haber residido en la vivienda alquilada un mínimo de 180 días anteriores a la solicitud (art. 2.1.e) RD 1191/2012 de 3 de agosto).

Expediente	Nombre y apellidos	D.N.I.	Localidad	Fecha resolución
201-CAV/2014	Pedro Ernesto Francisco Hermoso Bonnet	07229256B	Murcia	29/04/2014
318-CAV/2014	María del Carmen Martínez López	22390155T	Murcia	15/09/2014

- La duración del contrato es inferior a un año (art. 2.1.e) R.D. 1.191/2012 de 3 de agosto).

Expediente.	Nombre y apellidos	D.N.I.	Localidad	Fecha resolución
216-CAV/2014	Catalina Soto Carrillo	22968135J	Cartagena	07/05/2014

- El domicilio habitual no es una vivienda alquilada (art. 2.1.a) R.D. 1.191/2012 de 3 de agosto).

Expediente.	Nombre y apellidos	D.N.I.	Localidad	Fecha resolución
268-CAV/2014	Manuela Cortés Cortés	23250337M	Jumilla	20/06/2014
327-CAV/2014	María Teresa López Capella	24313080X	Murcia	06/10/2014
336-CAV/2014	Concepción Pérez González	22890185X	Cartagena	08/10/2014

- No ser perceptor de pensión no contributiva en la fecha de la solicitud (art. 2.1.a) R.D. 1.191/2012 de 3 de agosto).

Expediente.	Nombre y apellidos	D.N.I.	Localidad	Fecha resolución
307-CAV/2014	Antonio Emilio Garcia Villalba	48482523H	Murcia	10/09/2014
321-CAV/2014	Yamina El Hamel	X2576858F	Cartagena	10/09/2014
340-CAV/2014	Carmen Moreno López	74420484M	Molina de Segura	08/10/2014

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

I. Comunidad Autónoma

4. Anuncios

Consejería de Sanidad y Política Social
I.M.A.S.

14249 Notificación de rehabilitación de pensión no contributiva.

Por el presente se hace saber a las personas que en el anexo se relacionan, que en el expediente de Pensión No Contributiva reseñado, regulada por Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio, que aprueba el Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social (B.O.E. del día 29), mediante Resolución del Instituto Murciano de Acción Social, cuya fecha se hace constar en cada caso, les ha sido Rehabilitada la Pensión No Contributiva, por los motivos que en el anexo se especifican.

Lo que se comunica para su conocimiento y efectos, indicando que contra la mencionada Resolución se podrá interponer reclamación previa a la vía judicial laboral ante el Gerente del Instituto Murciano de Acción Social, en el plazo de treinta (30) dias hábiles contados a partir del siguiente a la fecha de esta notificación, de conformidad con lo establecido en el art. 71 del Real Decreto Legislativo 2/1995, de 7 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Procedimiento Laboral (B.O.E del día 11).

Murcia, 29 de octubre de 2014.—El Director General de Pensiones, Valoración y Programas de Inclusión, P.D., la Jefe de Servicio de Pensionistas (Resolución de 5/11/2007), Milagros Martínez Alfaro.

Anexo

- Rehabilitar P.N.C.-

- Por carecer de rentas o ingresos suficientes (art. 11 del R.D. 357/1991 de 15 de marzo).

Expediente	Nombre y apellidos	D.N.I.	Localidad	Fecha resolución	Obligación reintegro
428-I/2013	José Ayala Padilla	48653906M	Campos del Rio	04/09/2014	867,64 euros

I. Comunidad Autónoma

4. Anuncios

Consejería de Sanidad y Política Social
I.M.A.S.

14250 Reclamación previa de pensión no contributiva.

Por el presente se hace saber a las personas que en el anexo se relacionan, que por Resolución del Instituto Murciano de Acción Social, recaída sobre la reclamación previa interpuesta contra la Resolución del expediente de Pensión No Contributiva, regulada por Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio, que aprueba el Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social (BOE del día 29), cuyas referencias se reflejan en el mencionado Anexo, les ha sido desestimada la reclamación previa interpuesta, confirmando la Resolución inicial.

Lo que se notifica para su conocimiento y efectos, indicando que contra dicha Resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrán interponer demanda ante la Jurisdicción Laboral, en el plazo de treinta(30) días hábiles, a contar desde el siguiente al de la presente notificación, de conformidad con lo establecido en el artículo 71.5 del Texto Refundido de la Ley de Procedimiento Laboral, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/1995, de 7 de abril (BOE del 11).

Murcia, 29 de octubre de 2014.—El Director General de Pensiones, Valoración y Programas de Inclusión. P.D. (Resolución de 05.11.2007), el Jefe de Servicio de Pensionistas, Milagros Martínez Alfaro.

Anexo

- Reclamación previa de pensión no contributiva -

Expediente.	Nombre y apellidos	D.N.I.	Localidad	Fecha resolución	Obligación reintegro
1466-I/1999	María Navarro Vázquez	22326915X	Javalí Viejo	15/09/2014	no

I. Comunidad Autónoma

4. Anuncios

Consejería de Sanidad y Política Social
I.M.A.S.

14251 Notificación de denegación de complemento de importe de pensión no contributiva.

Por el presente se hace saber a las personas que en el anexo se relacionan, que en el expediente de Pensión No Contributiva reseñado, regulada por Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio, que aprueba el Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social (B.O.E. del día 29), mediante Resolución del Instituto Murciano de Acción Social, cuya fecha se hace constar en cada caso, les ha sido denegado el derecho al complemento del 50% del importe de la Pensión No Contributiva, por los motivos que en el anexo se especifican.

Lo que se comunica para su conocimiento y efectos, indicando que contra la mencionada Resolución se podrá interponer Reclamación Previa a la vía judicial laboral ante el Gerente del Instituto Murciano de Acción Social, en el plazo de treinta (30) dias hábiles contados a partir del siguiente a la fecha de esta notificación, de conformidad con lo establecido en el art. 71 del Real Decreto Legislativo 2/1995, de 7 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Procedimiento Laboral (B.O.E. del día 11).

Murcia, 29 de octubre de 2014.—El Director General de Pensiones, Valoración y Programas de Inclusión, P.D. (Resolución de 05.11.2007), la Jefe de Servicio de Pensionistas, Milagros Martínez Alfaro.

Anexo

- Denegado complemento 3.ª persona de Pensión no contributiva

- Por no reunir los requisitos para tener derecho al complemento 3.ª persona establecido (arts. 2, 4 y 5 del R - Dto. 357/1991)

Expediente.	Nombre y apellidos	D.N.I.	Localidad	Fecha resolución	Obligación reintegro
387-I/1999	Juan Martínez Hernández	22912195D	Murcia	15/09/2014	no

I. Comunidad Autónoma

4. Anuncios

Consejería de Sanidad y Política Social
I.M.A.S.

14252 Extinción de pensión no contributiva.

Por el presente se hace saber a las personas que en el anexo se relacionan, que en el expediente de Pensión No Contributiva reseñado, regulada por Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio, que aprueba el Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social (BOE del día 29), mediante Resolución del Instituto Murciano de Acción Social, cuya fecha se hace constar en cada caso, les ha sido extinguida la Pensión No Contributiva, por los motivos que en el anexo se especifican.

Lo que se comunica para su conocimiento y efectos, indicando que contra la mencionada Resolución se podrá interponer Reclamación Previa a la vía judicial laboral ante el Gerente del Instituto Murciano de Acción Social, en el plazo de treinta (30) días hábiles contados a partir del siguiente a la fecha de esta notificación, de conformidad con lo establecido en el art. 71 del Real Decreto Legislativo 2/1995, de 7 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Procedimiento Laboral (BOE del día 11).

Murcia, 29 de octubre de 2014.—El Director General de Pensiones, Valoración y Programas de Inclusión, P.D. (Resolución de 05-11-2007), la Jefa de Servicio de Pensionistas, Milagros Martínez Alfaro.

Anexo

Extinción de pensión no contributiva

- Por superar los recursos económicos de la unidad económica de convivencia, el límite de acumulación establecido (art. 11 del R-Dto. 357/1991)

Expediente	Nombre y apellidos	D.N.I.	Localidad	Fecha resolución	Obligación reintegro
602-J/2010	Mª Concepción Méndez Sánchez	23179687B	Mazarrón	18/09/2014	7.976,18 €

I. Comunidad Autónoma

4. Anuncios

Consejería de Sanidad y Política Social
I.M.A.S.

14253 Anuncio de la Dirección General de Pensiones, Valoración y Programas de Inclusión (Dependencia) sobre notificación del compromiso del cuidador.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 58, 59, 60, y 61 Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, habiéndose intentado la notificación del Compromiso del Cuidador sobre el Derecho a las Prestaciones del Sistema de Atención a la Dependencia, al interesado o su representante, sin que haya sido posible practicarla por causas no imputables a la Administración, se pone de manifiesto mediante el presente anuncio, que se encuentran pendientes de notificar los siguientes expedientes que se especifican a continuación.

EXPEDIENTE	INTERESADO / REPRESENTANTE	DNI	LOCALIDAD
0170-2007-10096	MARIA BERNAL PEREZ	74258431X	SANTOMERA
0170-2007-1636	EULALIA ORTIZ MARTINEZ	22906899A	LA MURTA
0170-2007-270	MARINA CARMEN MOLINA CARRILLO	77500913K	MURCIA
0170-2007-684	JOSEFA LOPEZ SANCHEZ	74268434P	MURCIA
0170-2008-1398	ISABEL MEGIAS SAURA	22296395B	EL PUNTAL
0170-2008-18661	MARIA CAMPOY DIAZ	32313421P	ALCANTARILLA
0170-2008-2337	PEDRO SOLANO ARROYO	22445278S	CORVERA
0170-2008-4182	DOLORES MARIN CREMADES	22161759V	MURCIA
0170-2008-5671	AMADA NATIVIDAD ROBLES MACAS	48830674H	YECLA
0170-2009-10959	JOSE SERRANO QUEREDA	22151303A	TORREAGÜERA
0170-2009-15433	BINATABEN MASSEY	X5914854J	EL MIRADOR
0170-2009-15971	ALFREDO MARCILI GRAS	22275108E	MURCIA
0170-2009-3014	CONCEPCION ZAMBUDIO CANO	74276285Q	LLANO DE BRUJAS
0170-2009-409	ANGELES SANCHEZ SANCHEZ	22318721G	MURCIA
0170-2009-607	MARIA LUISA LORENTE ALEDO	23097800G	LORCA
0170-2009-6502	JUAN MUÑOZ RABADAN	22242704W	MURCIA
0170-2009-6903	JOAQUINA AVILES GARCIA	27469360T	PUENTE TOCINOS
0170-2009-7240	GENOVEVA MARTINEZ SANCHEZ	74330899M	MORATALLA
0170-2010-10813	MARIA ANTONIA LOPEZ VALERO	23137214L	BENIZAR
0170-2010-1234	MARIA VICTORIANA MENDOZA MARCOS	22421657S	CORVERA
0170-2010-14137	JOSEFA LOPEZ CANO	22270482L	CIEZA
0170-2010-2331	CATALINA NAVARRO-SOTO MANZANARES	23225169E	LORCA
0170-2010-332	MARIA DEL CARMEN LAURERO LOPEZ	74272055H	BENIAJAN
0170-2010-5363	GINES MATEOS LORENZO	48522406L	MURCIA
0170-2010-7843	MARIA JOSEFA CARMEN MARTIN INIESTA	22386157G	MOLINA DE SEGURA
0170-2011-10262	SOLEDAD MARTINEZ MORENO	23068056E	LORCA
0170-2011-10292	JOSE LOPEZ GARCIA	22360387V	BULLAS
0170-2011-10314	MARIA LUISA LOPEZ RUIZ	39615851F	EL PUNTAL
0170-2011-10481	JUANA MARIA MARTINEZ ROMERA	23076520E	ALCANTARILLA
0170-2011-10683	ROSALIA JUAREZ LOPEZ	74548206P	EL PALMAR
0170-2011-10850	MARIA ISABEL NICOLAS SANCHEZ	22204534N	TORREAGÜERA
0170-2011-10962	ANDRES MARIN MATEOS	22217744C	MURCIA
0170-2011-11179	TOMASA BERNAL FERNANDEZ	74258935P	ZARANDONA
0170-2011-11385	MARIA LOPEZ MARTINEZ	74398105M	MORATALLA

EXPEDIENTE	INTERESADO / REPRESENTANTE	DNI	LOCALIDAD
0170-2011-11403	JUAN FRANCISCO SANCHEZ RODRIGUEZ	74398057A	MORATALLA
0170-2011-11472	ISABEL SANCHEZ CARREÑO	23186868Q	ZARCILLA DE RAMOS
0170-2011-11497	JUSTO BARRANCOS BASTIDA	22150309K	SANGONERA LA VERDE
0170-2011-11521	ISABEL CARAVACA NOGUERA	74275901T	SANGONERA LA VERDE
0170-2011-11538	ANDRES GARCIA GEA	22264074M	BULLAS
0170-2011-11587	MARIA FUENSANTA BROCAL ROPERO	22449004S	MONTEAGUDO
0170-2011-171	RUFINA PALOP CARRILLO	22442312Q	CARTAGENA
0170-2011-3079	FRANCISCA SANTAELLA FRANCO	22258884J	BENIEL
0170-2011-4142	ENCARNACION MARTINEZ GARCIA	40741520X	MOLINA DE SEGURA
0170-2011-6063	MARIA BELEN UBAGO COSSIO	45291107J	CARTAGENA
0170-2011-6679	JUAN FERNANDEZ FERNANDEZ	22411925N	BENIAJAN
0170-2011-7404	MARCOS FREIRE ALAMO	24424733K	CARTAGENA
0170-2011-8357	ISABELLA GUILLEN ZARAGOZA	23958915E	LA UNION
0170-2011-852	MANUEL RUBIO SANTIAGO	74296459L	PLIEGO
0170-2011-8956	CARMEN TARDIDO PEREZ	22798896P	CARTAGENA
0170-2011-9315	JOSE CARRILLO MADRID	22333349G	ZENETA
0170-2011-9557	AQUILINA GARCIA CIFUENTES	23118700C	FUENTE ALAMO
0170-2011-9642	NORMA BASTOS RELUZ	X4706075E	LORCA
0170-2011-9656	BIENVENIDA ESPARZA PAREDES	22926360Y	LA UNION
0170-2011-9690	MARIA JOSEFA PONCE PAGAN	22968805Q	CARTAGENA
0170-2011-9722	ASCENSION MEROÑO GARCIA	74353758W	BALSAPINTADA
0170-2011-9768	MIGUEL JIMENEZ SANCHEZ	74269275K	PLIEGO
0170-2012-1798	ESTER PALANCA TUDELA	33411665W	EL PUNTAL
0170-2012-2160	MARIA AMPARO VALERO GOMEZ	48394379X	ZARANDONA
0170-2012-332	MARIA CAMPOY MARIN	23171237W	SAN PEDRO DEL PINATAR
0170-2012-398	JOSE SANCHEZ SOLER	22310590S	CORVERA
0170-2012-6	JOSE ANTONIO GARCIA MARTINEZ	74301263Q	MONTEAGUDO
0170-2013-1125	NIEVES MORAGAS ARNAU	47758162L	FORTUNA

Lo que se comunica para su conocimiento y efectos, indicando que el plazo de presentación de dicho Compromiso es de 15 días a contar desde el día siguiente a esta publicación y advirtiendo que, la no acreditación del cumplimiento de los requisitos a que se refiere dicho compromiso, implicará la denegación de la prestación solicitada, de conformidad con la Disposición transitoria octava de la Ley 6/2013, de 8 de julio, de medidas en materia tributaria del sector público, de política social y otras medidas administrativas.

Murcia, 3 de noviembre de 2014.—El Director General de Pensiones, Valoración y Programas de Inclusión, Miguel Ángel Miralles González-Conde.

III. Administración de Justicia

De lo Social número Uno de Cartagena

14254 Seguridad Social 259/2014.

N.I.G.: 30016 44 4 2014 0100808

Seguridad Social 259/2014

Sobre Seguridad Social

Demandante: Juan Carlos Camacho Baños

Abogado: Ruben Candela Rico

Demandado: Imtech Spain S.L.U., TGSS, INSS

Doña Rosa Elena Nicolás Nicolás, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Uno de Cartagena.

Hago saber: Que en el procedimiento seguridad social 259/2014 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de don Juan Carlos Camacho Baños contra la empresa Imtech Spain, S.L.U., TGSS, INSS, sobre seguridad social, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

Fallo

Que desestimando la demanda interpuesta por don Juan Carlos Camacho Baños, absuelvo al Instituto Nacional de la Seguridad Social, a la Tesorería General de la Seguridad Social y a la empresa "Imtech Spain, S.L.U." de las pretensiones deducidas en su contra.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Imtech Spain, S.L.U., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Cartagena, a 28 de octubre de 2014.—La Secretaria Judicial.

III. Administración de Justicia

De lo Social número Uno de Cartagena

14255 Procedimiento ordinario 240/2014.

N.I.G.: 30016 44 4 2014 0100796

Procedimiento Ordinario 240/2014

Sobre Ordinario

Demandante: Conrado Cascales Tomás

Abogado: Fernando Pignatelli Alix

Demandados: Alfonso Martínez Rubio (Adalid Control Y Servicios), Fogasa

Doña Rosa Elena Nicolás Nicolás, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Uno de Cartagena.

Hago saber: Que en el procedimiento ordinario 240/2014 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de don Conrado Cascales Tomás contra la empresa Alfonso Martínez Rubio (Adalid Control y Servicios), Fogasa, sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

Fallo

Que estimando la demanda interpuesta por don Conrado Cascales Tomás, condeno a la empresa Alfonso Martínez Rubio a pagar al demandante la cantidad de cuatro mil veintiocho euros con cuarenta y tres céntimos (4.028,43 €), más el interés del 10% anual calculado en la forma expuesta en el fundamento de derecho segundo de esta resolución, y ello sin perjuicio de la responsabilidad que pudiera corresponder al Fondo de Garantía Salarial en los términos previstos en nuestro ordenamiento jurídico.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Alfonso Martínez Rubio (Adalid Control y Servicios), en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Cartagena, 23 de octubre de 2014.—La Secretaria Judicial.

III. Administración de Justicia

De lo Social número Uno de Cartagena

14256 Procedimiento ordinario 224/2014.

NIG: 30016 44 4 2014 0100796

N28150

Procedimiento ordinario 240/2014.

Sobre: Ordinario.

Demandante: Conrado Cascales Tomás.

Abogado: Fernando Pignatelli Alix.

Demandados: Alfonso Martínez Rubio (Adalid Control Y Servicios), Fogasa.

Doña Rosa Elena Nicolás Nicolás, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Uno de Cartagena.

Hago saber: Que en el procedimiento ordinario 240/2014 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de Conrado Cascales Tomás, contra la empresa Alfonso Martínez Rubio (Adalid Control Y Servicios), Fogasa, sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

Fallo

Que estimando la demanda interpuesta por D. Conrado Cascales Tomás, condeno a la empresa Alfonso Martínez Rubio a pagar al demandante la cantidad de cuatro mil veintiocho euros con cuarenta y tres céntimos (4.028,43 €), más el interés del 10% anual calculado en la forma expuesta en el fundamento de derecho segundo de esta resolución, y ello sin perjuicio de la responsabilidad que pudiera corresponder al Fondo de Garantía Salarial en los términos previstos en nuestro ordenamiento jurídico.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Alfonso Martínez Rubio (Adalid Control y Servicios), en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Cartagena, a 23 de octubre de 2014.—La Secretaria Judicial.

III. Administración de Justicia

Primera Instancia número Dos de Murcia

14257 Juicio verbal 537/2013.

76000J

N.I.G.: 30030 42 1 2013 0005207

Juicio verbal (incumplim. contrato) 0000537 /2013

Sobre otras materias

Demandante: Bmsw Bank Gmbh

Procurador: Manuel Sevilla Flores

Abogado: José Manuel Ortigosa Lora

Demandado: Pérez Ayala e Hijos, S.L.

En el procedimiento de referencia se ha dictado la resolución del tenor literal siguiente:

S e n t e n c i a

En Murcia, a dieciséis de mayo de dos mil catorce.

Vistos por mí Yolanda Pérez Vega, Magistrada titular del Juzgado de Primera Instancia número Dos de esta Ciudad, los presentes autos de juicio verbal, tramitado en este Juzgado con el número 537/13 a instancias de la entidad Bmsw Bank Gmbh Sucursal en España representada por el Procurador Manuel Sevilla Flores y defendida por el Abogado José-Manuel Ortigosa Lora, contra la sociedad Pérez Ayala e Hijos, S.L.; que tiene por objeto la resolución de contrato y otros extremos.

Fallo:

Que estimando la demanda interpuesta por el Procurador Manuel Sevilla Flores en nombre y representación de la entidad Bmsw Bank Gmbh, se declara resuelto el contrato suscrito entre las partes con fecha 9 de julio de 2010 condenando a la mercantil Pérez Ayala e Hijos, S.L. a que pase por esta declaración y a que proceda a la inmediata entrega a la demandante del vehículo marca BMW modelo 520 d matrícula 4226 GXW cedido en arrendamiento; con imposición de costas a la demandada.

Notifíquese esta resolución a las partes y a la demandada en la forma dispuesta en el artículo 497.2 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, indicando que la misma es FIRME al no ser susceptible de recurso de apelación (artículo 441.4 in fine de la Ley de Enjuiciamiento Civil).

Así por esta mi Sentencia, de la que se unirá certificación a los autos, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.

Y como consecuencia del ignorado paradero de Pérez Ayala e Hijos, SL, se extiende la presente para que sirva de cédula de notificación.

En Murcia, 16 de mayo de 2014.—El/la Secretario/a Judicial.

III. Administración de Justicia

Primera Instancia número Cinco de Murcia

14258 Expediente de dominio. Exceso de cabida 987/2014.

403200

N.I.G.: 30030 42 1 2014 0011910

Expediente de dominio, exceso de cabida 987/2014

Procedimiento origen: Expediente de dominio, inmatriculación 987/2014

Sobre otras materias

Demandante: José Pérez Carreras

Procuradora: María Soledad Cárceles Alemán

Doña Purificación Guillamón Ayala, Secretaria del Juzgado de Primera Instancia número Cinco de Murcia.

Hago saber: Que en este órgano judicial se sigue el procedimiento expediente de dominio, exceso de cabida 987/2014 a instancia de José Pérez Carreras expediente de dominio de las siguientes fincas:

"Treinta tahúllas de tierra olivar y blanca, equivalentes a tres hectáreas, treinta y cinco áreas y treinta y nueve centiáreas, con dos terceras partes de la casa del colono y media fanega de ejidos, equivalentes a treinta y tres áreas y cincuenta y cuatro centiáreas y además cuatro partes de aljibe, situado todo en término municipal de Murcia, partido de Beniaján y sitio del Cañarejo. Finca registral 7511 del Registro de la Propiedad de Murcia nº 7.

Linda: norte Francisca Pérez Sánchez, Sur, José Arnau Cortés y Josefa Pérez Sánchez, Este Saturnino Alberto Lorente Meroño, Oeste José Pérez Cánovas, José Manuel Vera Esteve, Rosa Martínez Quereda.

Por el presente y en virtud de lo acordado en resolución de esta fecha se convoca a las personas ignoradas a quienes pudiera perjudicar la inscripción solicitada para que en el término de los diez días siguientes a la publicación de este edicto puedan comparecer en el expediente alegando lo que a su derecho convenga.

En Murcia, 23 de septiembre de 2014.—La Secretaria Judicial.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

III. Administración de Justicia

Primera Instancia número Siete de Murcia

14259 Expediente de liberación de cargas 1.290/2013.

135500

N.I.G.: 30030 42 1 2013 0012521

Expediente de liberación de cargas 1290/2013

Sobre: Otras materias.

Demandante: Juana Navarro Castaño.

Procuradora: María Soledad Cárceles Alemán.

Abogado: Juan Antonio Sarabia Hernández.

Don Antonio Luis Valero Canales Secretario Judicial del Juzgado de Primera Instancia n.º Juzgado de Primera Instancia número Siete de Murcia.

Hago saber: Que en este Juzgado se sigue el procedimiento expediente de liberación de cargas 1290/2013 a instancia de Juana Navarro Castaño, expediente de dominio para el liberación del gravamen que pesa sobre la siguiente finca:

" Urbana. Casa situada en término de Murcia, partido y poblado de Javalí Viejo, calle de San José, 16, de dos cuerpos en planta baja y cámara, cubierta de tejado y patio descubierto. Ocupa ochenta y ocho metros, cuatro decímetros cuadrados que linda por el Sur o frente dicha calle de su situación; Este o derecha entrando, casa de Vicenta Gil Castaño; Oeste o izquierda, otra de Francisco Martínez Abellán y Norte o espalda, Ginés Abellán Navarro".

Inscripción: Inscrita en el Registro de la Propiedad Número Cuatro Murcia al Tomo 3121, libro 32, Sección 15.ª, Folio 193, finca registral número 2.992.

Referencia Catastral: 7862008XH5076S0001ZA.

Por el presente y en virtud de lo acordado en providencia de esta fecha se convoca a las personas ignoradas don Nicolás Fontes Álvarez de Toledo y a quienes pudiera perjudicar la inscripción solicitada para que en el término de los diez días siguientes a la publicación de este edicto puedan comparecer en el expediente alegando lo que a su derecho convenga.

En Murcia, a 18 de junio de 2014.—El Secretario Judicial.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

III. Administración de Justicia

De lo Social número Uno de Murcia

14260 Despido objetivo individual 497/2014.

NIG: 30030 44 4 2014 0004067

N81291

Despido objetivo individual 497/2014.

Sobre: Despido.

Demandante: María Dolores Blaya Contreras.

Abogada: Fuensanta Gil Rodríguez.

Demandados: Cambra Moda, S.L.U., Fogasa.

Doña Pilar Isabel Redondo Díaz, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Uno de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento despido objetivo individual 497/2014 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de D.ª María Dolores Blaya Contreras, contra Cambra Moda, S.L.U., Fogasa, sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución:

Sentencia 482

En la ciudad de Murcia, a veintidós de octubre de dos mil catorce.

Vistos en juicio oral y público por la Sra. D.ª M.ª Encarna Bayona Caja, Juez de apoyo al Juez de Adscripción Territorial de Murcia, con funciones de refuerzo en el Juzgado de lo Social número Uno de Murcia y su partido judicial, los presentes autos con el número 497-14, sobre reclamación de despido y cantidad, seguidos a instancia de D.ª María Dolores Blaya Contreras, asistida por la Letrada Sra. Gil Rodríguez, contra la empresa Cambra Moda, S.L., no comparecida, con citación del Fondo de Garantía Salarial no comparecido, se procede a dictar la presente resolución

Antecedentes de hecho

Primero. La parte actora presentó en fecha 10 de julio de 2014 ante el Servicio Común General- Sección de Registro y Reparto- Sección Social- la demanda que encabeza las presentes actuaciones, la cual fue turnada al Juzgado de lo Social n.º Uno de esta Capital, siendo admitida a trámite por el SCOP Social, y señalándose por ese servicio para la celebración de los actos de conciliación y juicio el día 22 de octubre del presente año mediante Decreto dictado por ese servicio en fecha 22 de julio de 2014.

Segundo. Los actos de conciliación y juicio se celebraron ante este Juzgado el día 22 de octubre del presente año, con sujeción a lo establecido en la Ley Reguladora de la Jurisdicción Social, con el resultado que consta en el acta grabada.

Tercero. En la tramitación de este procedimiento se han observado las formalidades legales pertinentes.

Hechos probados

Primero. La demandante D.ª María Dolores Blaya Contreras ha venido prestando servicio por cuenta y orden de la empresa demandada Cambra Moda, S.L., desde el 16-3-2005, con la categoría profesional de dependienta y salario mensual de 600,64 euros más 3 pagas extraordinarias y un salario diario de 20,02 euros. La relación laboral de la trabajadora demandante por cuenta y orden de la empresa demandada se desarrolló en virtud de un contrato indefinido a tiempo parcial.

Segundo. El 31-5-14 la empresa demandada entregó carta de despido a la trabajadora demandante con fecha de efectos de ese mismo día, alegando causas objetivas.

La carta de despido obra en los autos y su contenido es dado aquí por reproducido.

Tercero. A la fecha de presentación de la demanda, la empresa demandada no había abonado a la trabajadora las cantidades siguientes y por los conceptos que a continuación se relacionan:

- Nóminas desde septiembre de 2013 hasta mayo de 2014 ambas inclusive a razón de 600,64 euros al mes: 5.405,76 euros.
- 15 días de preaviso: 300,32 euros.
- Paga extra navidad 2013: 506,48 euros.
- Paga extra verano 2014: 422,06 euros.
- Paga extra beneficios: 84,41 euros.
- Parte proporcional vacaciones 2014: 268,37 euros.
- Bolsa de estudios 2013: 59,56 euros.
- Total: 7.046,96 euros.

Cuarto. La demandante, no es, ni ha sido en el último año representante legal de los trabajadores, ni delegado sindical.

Quinto. La demandante presentó solicitud de conciliación ante el Servicio de Relaciones Laborales, celebrándose en fecha 10 de julio de 2014 con el resultado de "sin avenencia".

Fundamentos de derecho

Primero. En la demanda que ha dado origen a las presentes actuaciones, la parte actora interesa que se declare la improcedencia de su despido, con los pronunciamientos legales inherentes a tal declaración, así como que se condene a la empresa al abono de las cantidades adeudadas, más la cantidad correspondiente al interés por mora en el pago del salario.

Segundo. El artículo 105 de la L.R.J.S. impone a los demandados en los procesos por despido la carga de probar los hechos justificativos del mismo. En el presente caso, como consecuencia de su injustificada incomparecencia, la empresa demandada ha incurrido en una absoluta orfandad probatoria, no acreditando por lo tanto razón alguna que justificara el cese de la demandante. En consecuencia, este deben ser declarado como despido improcedentes a tenor de lo dispuesto en los artículos 54 y siguientes del ET y 105 y siguientes de la LRJS, máxime cuando es la parte actora la que hace el único esfuerzo probatorio del procedimiento, acreditando documentalmente todos los hechos de la demanda, unido a ello que, habiendo solicitado también el interrogatorio de la

demandada, su falta de presencia al llamamiento judicial motiva que se la deba tener por confesa en todos los extremos de la demanda.

Tercero. Las consecuencias de la declaración de improcedencia del despido deben de ser la condena de la empresa demandada a que, a su opción, readmita a la trabajadora demandante o les abone la correspondiente indemnización sustitutiva de la readmisión, con abono de los salarios de trámite en todo caso desde la fecha de efectos del despido y hasta la fecha de la notificación de la presente Resolución al empresario, para el supuesto de que la este último optase por la readmisión, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 56 del Estatuto de los Trabajadores.

En el caso de que la empresa opte por el abono de la indemnización, se llevaría a cabo con los efectos previstos en el Art. 56.2 del ET, según redacción dada al mismo por Real Decreto Ley 3/2012 de 10 de febrero (BOE 11-2-12) de Medidas Urgentes para la Reforma del mercado laboral, vigente a la partir de 12-2-12, en relación a lo dispuesto la disposición transitoria quinta del mismo Real Decreto Ley 3/2012 de 10 de febrero, y disposición transitoria quinta de la Ley 3/2012, de 6 de julio, de medidas urgentes para la reforma del mercado laboral (con entrada en vigor 8-7-12), que determinan el cálculo de la indemnización a razón de 45 días/año para el tiempo de prestación de servicios hasta la entrada en vigor del RDL 3/2012 y a razón de 33 días/año el tiempo de prestación posterior a su entrada en vigor, para el caso de contratos celebrados con anterioridad a la entrada en vigor del citado, con el límite de cuantía indicado en la Disposición Transitoria Quinta, que en el caso de suponer indemnización superior a 720 días de salario, implica la aplicación del importe de indemnización correspondiente a la contratación anterior exclusivamente, sin que pueda exceder de 42 mensualidades. Por tanto, procede condenar a la empresa demandada a abonar a la actora la cantidad de 8.944,60 euros en concepto de indemnización por extinción de la relación laboral.

Cuarto. Por lo que se refiere a la reclamación salarial acumulada, la misma debe ser estimada en virtud de los artículos 4.2 f) 26 y 29 del Estatuto de los Trabajadores, en base a la prueba documental aportada consistente en las nóminas aportadas, cuyo pago no ha sido acreditado por la empresa demandada, a través de los correspondientes recibos u otros documentos de pago, pese a incumbir a la referida parte la carga de la prueba respecto de dicho extremo de conformidad con las previsiones del art. 217 de la L.E.C.

Si bien hay que entender que en el hecho tercero de la demanda incurre en un error de cuantificación de las cantidades debidas por la empresa, ya que en el hecho primero de la demanda la parte actora indica que su salario mensual es de 600,64 euros, cantidad ésta que coincide con las nóminas aportadas como prueba, en cambio en el hecho tercero solicita los salarios debidos a razón de 627,78 euros al mes, entendiendo que se trata de un mero error material de la demanda. Procede por tanto, condenar a la empresa demandada a abonar a la actora la cantidad de 7.046,96 euros en concepto de nóminas pendientes de pago desde el mes de septiembre de 2013 hasta el mes de mayo de 2014, ambos inclusive, y la parte proporcional de vacaciones y de pagas extras de 2014, así como por bolsa de estudios, conforme al desglose que consta en los hechos probados.

Quinto. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 29.3 del Estatuto de los Trabajadores y jurisprudencia que lo interpreta (entre otras, STS. 9-2-90),

debe condenarse a la empresa demandada a abonar a la trabajadora demandante el interés del 10% anual de las cantidades reclamadas, calculados desde la fecha de devengo de cada uno de los conceptos que integran la reclamación del actor, y hasta la fecha de la presente Sentencia. La cantidad global compuesta por la suma de principal e intereses, así calculados, devengará, desde el día siguiente al de la fecha de la presente sentencia, los intereses ejecutorios previstos en el artículo 576 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Sexto. Respecto a la reclamación formulada contra el Fogasa, la responsabilidad que puede alcanzar a dicho Organismo queda sujeta a la concurrencia de los supuestos en que procede declaración de su responsabilidad, a tenor de lo dispuesto en los Arts. 33 de la L.E.T., 14 del RD. 505/85 de 6 de marzo, sobre Organización y Funcionamiento de dicho Organismo, y Arts. 23, 276 Y 277 de la LRJS.

Vistos los artículos citados y demás de general y pertinente aplicación.

Fallo

Que estimando la demanda interpuesta por D.ª María Dolores Blaya Contreras contra la empresa Cambra Moda, S.L., debo declarar y declaro improcedente el despido efectuado por la empresa con fecha de efectos a 31 de mayo de 2014, y en consecuencia condeno a la empresa demandada a la readmisión de la trabajadora en las mismas condiciones que regían antes de producirse el despido o, a elección del empresario, a abonarle la cantidad de ocho mil novecientos cuarenta y cuatro euros con sesenta céntimos (8.944,60 euros) en concepto de indemnización por extinción de la relación laboral.

Asimismo, condeno a la empresa demandada a abonar a la actora la cantidad de siete mil cuarenta y seis euros con noventa y seis céntimos (7.046,96 euros) en concepto de nóminas pendientes de pago desde el mes de septiembre de 2013 hasta el mes de mayo de 2014, ambos inclusive, y la parte proporcional de vacaciones y de pagas extras de 2014, así como por bolsa de estudios, cantidad esta que devengará el interés de demora calculado en la forma expuesta en el fundamento de derecho quinto de las presente Resolución.

Y ello sin perjuicio de la responsabilidad que pudiera corresponder al Fondo de Garantía Salarial, en los términos previstos en nuestro ordenamiento jurídico.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Modo de impugnación: Se advierte a las partes que contra la presente resolución podrán interponer Recurso de Suplicación ante el Tribunal Superior de Justicia que deberá ser anunciado por comparecencia, o mediante escrito presentado en la Oficina Judicial dentro de los cinco días siguientes a la notificación de esta Sentencia, o por simple manifestación en el momento en

que se le practique la notificación. Adviértase igualmente al recurrente que no fuera trabajador o beneficiario del Régimen público de Seguridad Social, o causahabiente suyos, o no tenga reconocido el beneficio de justicia gratuita, que deberá depositar la cantidad de 300 euros en la cuenta abierta en Santander, S.A. a nombre de esta Oficina Judicial con el núm. 3092-0000-6704972014, debiendo indicar en el campo concepto "recurso" seguido del código "34 Social Suplicación", acreditando mediante la presentación del justificante de ingreso en el periodo comprendido hasta la formalización del recurso así como; en el caso de haber sido condenado en sentencia al pago de alguna cantidad, deberá consignar en la cuenta de Depósitos y Consignaciones abierta la cantidad objeto de condena, o formalizar aval bancario a primer requerimiento indefinido por dicha cantidad en el que se haga constar la responsabilidad solidaria del avalista, incorporándolos a esta Oficina Judicial con el anuncio de recurso. En todo caso, el recurrente deberá designar Letrado para la tramitación del recurso, al momento de anunciarlo.

Así por esta Sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Cambra Moda S.L.U., en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, a 28 de octubre de 2014.—La Secretaria Judicial.

III. Administración de Justicia

De lo Social número Uno de Murcia

14261 Despido objetivo individual 473/2014.

N.I.G: 30030 44 4 2014 0003851

N81291

Despido objetivo individual 473/2014

Sobre: Despido.

Demandante: Concepción Gallego Jiménez.

Abogado: Antonio Joaquín Dólera López.

Demandado/s: Fondo de Garantía Salarial, Expertus Multiservicios S.A., Alquibla S.L., Ayuntamiento de Murcia, Administración Concursal de Alquibla S.L.

Abogado: Santiago Ballesteros Álvarez.

Doña Pilar Isabel Redondo Díaz, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Uno de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento despido objetivo individual 473/2014 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de D.ª Concepción Gallego Jiménez contra Fondo de Garantía SalariaL, Expertus Multiservicios S.A., Alquibla S.L., Ayuntamiento de Murcia, Administración Concursal de Alquibla S.L., sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución:

Sentencia 493

En la ciudad de Murcia a 27 de octubre de 2014.

Vistos en juicio oral y público por la Sra. D.ª M.ª Encarna Bayona Caja, Juez de Apoyo al Juez de Adscripción Territorial, que ejerce su función en el Juzgado de lo Social número 1 de Murcia, los presentes autos con el número 473-14, sobre despido objetivo, seguidos a instancia de D.ª María Concepción Gallego Jiménez de Zabava-Lisson, asistida por el Letrado Sr. Dólera López, contra las empresas "Alquibla S.L.," que, declarada en concurso, no comparece, la Administración Concursal de "Alquibla S.L.," que no comparece, "Expertus Multiservicios S.A.," asistida por el Letrado Sr. Ballesteros Álvarez y contra el Ayuntamiento de Murcia, asistido por el Letrado Sr. Vidal Maestre, se procede a dictar la presente resolución.

Antecedentes de hecho

Primero. La parte actora presentó en fecha 26 de junio de 2014 en el Servicio Común General -Oficina de Registro y Reparto- Sección Social- la demanda que encabeza las presentes actuaciones, la cual fue turnada al Juzgado de lo Social n.º 1 de esta Capital, siendo admitida a trámite por el Scop- Social, y señalándose por ese servicio para la celebración de los actos de conciliación y juicio el día 22 de octubre del presente año.

Segundo. Los actos de conciliación y juicio se celebraron ante este Juzgado el día indicado en el ordinal precedente, con sujeción a lo establecido en la Ley Reguladora de la Jurisdicción Social.

Tercero. En la tramitación de este procedimiento se han observado las formalidades legales pertinentes.

Hechos probados

Primero. La demandante D.ª María Concepción Gallego Jiménez de Zabava-Lisson ha venido prestando servicios con la categoría profesional de "auxiliar de biblioteca" desde 19/4/2007 para Alquibla S.L. mediante contrato indefinido a tiempo parcial hasta el 20/5/2012.

A partir del 18 de mayo de 2012, la empresa "Expertus Multiservicios S.A." pasa a ser la nueva empresa adjudicataria de la Asistencia Técnica para la Red Municipal de bibliotecas de Murcia donde presta sus servicios la actora y por lo tanto, se subroga en su contrato y en todos los derechos y obligaciones del ámbito laboral.

Tras el cambio de adjudicataria en el servicio de gestión de Bibliotecas, la demandante ha venido prestando servicios para Expertus Multiservicios S.A. con contrato indefinido a tiempo parcial desde el 21/5/2012 hasta la finalización de su contrato, con un salario mensual de 843,47 Euros con inclusión de pagas extraordinarias.

Segundo. El lugar de prestación de servicios era la Biblioteca de la Ñora, formando parte de la Red Municipal de Bibliotecas de Murcia que depende del Ayuntamiento de dicha ciudad. En dicha sede, utilizaba los materiales que el Ayuntamiento pone a disposición de dicha biblioteca.

En el desarrollo de su labor estaba sometida a la supervisión de dos coordinadoras (doña María del Mar y doña María Dolores) y de la encargada del la red municipal y regional de bibliotecas municipal y regional, doña María Ángeles Albaladejo Contreras, todas ellas trabajadoras de Expertus Multiservicios S.A.

Tercero. En el desarrollo de su labor diaria, estaba sometida al control de presencia con mails de entrada y salida que enviaba directamente a Expertus. a través de correo electrónico, la actora comunicaba a las coordinadoras de Expertus sus vacaciones, bajas médicas u otras incidencias. Su salario era pagado por Expertus Multiservicios S.A.

El horario de trabajo de la actora así como las funciones a prestar, entre otras condiciones del servicio, habían quedado fijadas por los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares de Prescripciones Técnicas aprobados el 15 de Febrero de 2012 por la Junta de Gobierno, que por constar en las actuaciones se dan aquí por íntegramente reproducidos.

En concreto, el Anexo I del Pliego de Prescripciones Técnicas aprobados el 15 de Febrero de 2012 por la Junta de Gobierno, fija en su punto 3 las funciones a prestar por la adjudicataria del servicio, entre las que se encuentran: La gestión de sucursales, la tramitación de procesos y tareas de auxilio y apoyo.

Cuarto. El 18 de mayo de 2012, la empresa Expertus Multiservicios S.A." suscribió con el Ayuntamiento de Murcia, contrato "para la prestación de servicios en la Red Municipal de Bibliotecas de Murcia", conforme al proyecto y la oferta presentados y a los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares de Prescripciones Técnicas aprobados el 15 de febrero de 2012 por la Junta de Gobierno, y que por constar en las actuaciones se da aquí por íntegramente reproducido. Para dicho contrato se fijó la duración de un año prorrogable por otro período igual si se acordaba de forma expresa antes de su finalización. El 30

de diciembre de 2013, el Ayuntamiento publica la prórroga del contrato hasta el 17 de mayo de 2014.

En la actualidad ninguna empresa es adjudicataria de tal servicio y se ha convocado en el BORM, el 10 de mayo de 2014, un concurso-oposición para la creaciónn de una lista de espera de Auxiliar de Biblioteca.

Quinto. El 19 de mayo de 2014 "Expertus Multiservicios S.A.," recibe comunicación del Ayuntamiento de Murcia por la que pone en su conocimiento que los servicios serán cubiertos por Concurso-oposición.

Sexto. El 2 de mayo de 2014, la actora recibe comunicación de "Expertus Multiservicios S.A.," por medio de la cual se le comunica su decisión de extinguir su relación laboral por causas productivas y económicas, con efectos del 17 de mayo de 2104, dada la rescisión de la que tuvo conocimiento la empresa el 28 de abril de 2014, que tendría lugar el 17 de mayo de 2014, del contrato de servicios de gestión de sucursales, tratamiento de procesos y tareas de auxilio y apoyo de la Red Municipal de Bibliotecas de Murcia, por parte del Ayuntamiento de Murcia, y sin tener conocimiento la empresa de cómo se prestarían los mencionados servicios en lo sucesivo.

En la carta se fija una indemnización de 20 días de salario por año de servicio, además del prorrateo de meses de los períodos de tiempo inferiores a un año, con un total de 3.983,14 euros, que se entregan a la trabajadora.

Séptimo. Desde junio de 2013 hasta mayo de 2014, "Expertus Multiservicios S.A.," goza de 48 trabajadores asociados a la cuenta de cotización de la TGSS., para la Provincia de Murcia.

El 5 mayo de 2014, "Expertus Multiservicios S.A." goza de 575 trabajadores asociados a las distintas cuentas de cotización de la TGSS., en España.

A fecha del despido, el 17 de mayo de 2014, "Expertus Multiservicios S.A.," había practicado el despido objetivo de 19 trabajadores indefinidos de Murcia y la finalización de 10 contratos de duración determinada para obra o servicio, con un total de 29 trabajadores.

En Murcia, el 30 de octubre de 2012, fueron nombrados como Delegados de personal 3 trabajadores, como resultado de las elecciones sindicales que tuvieron lugar en la empresa Expertus Multiservicios SA.

Octavo. A las presentes actuaciones es aplicable el Convenio Colectivo marco estatal de ocio educativo y animación sociocultural publicado en el BOE el 8 de marzo de 2011, cuyo Art. 38 dispone que "En el caso que el cliente decida unilateralmente cerrar o autogestionar el servicio de manera provisional o definitiva, siempre que pase a prestar con sus propios trabajadores, la empresa o entidad que esté prestando el servicio no deberá asumir el personal destinado a dicho servicio. No obstante, si posteriormente la empresa principal decide volver a externalizar el servicio y lo hace en el plazo de un año desde la decisión anterior, los trabajadores y trabajadoras de la empresa saliente deben ser subrogados por la entrante, o la entrante deberá abonar a la saliente las indemnizaciones que la saliente habría tenido que abonar por causa de extinción de contrato de los trabajadores y trabajadoras que no hayan sido subrogados".

Noveno. La preceptiva conciliación ante el SMAC., tuvo lugar con el resultado de intentado sin avenencia.

Fundamentos de derecho

Primero. Los anteriores hechos probados han sido obtenidos en virtud de la convicción de la Juzgadora, alcanzada tras el estudio de los medios de prueba practicados en el proceso, y concretamente de los interrogatorios de Expertus Multiservicios S.A., de la prueba documental aportada por las partes y de las testificales practicadas en el acto del juicio.

Segundo. En el presente proceso la demandante pretende que se declare, por este orden, que ha sido objeto de una cesión ilegal de trabajadores, la relación indefinida no fija con el Ayuntamiento de Murcia, y la nulidad o improcedencia del despido.

Tercero. Con carácter previo, han de resolverse la excepción de acumulación indebida de acciones planteada por el Letrado de Expertus Multiservicios S.A., a la que se adhirió el Letrado del Ayuntamiento, al suplicar el actor que se declare la cesión ilegal de la trabajadora junto con la declaración de la nulidad o improcedencia del despido, no debe tener favorable acogida, y ello por cuanto, lo que concurre en el caso de autos, no es la acumulación indebida de acciones que debieron plantearse y resolverse en procedimientos distintos, sino la existencia de una cuestión que, como previa, debe examinarse dentro del procedimiento de despido.

Así se establece por la Jurisprudencia del Tribunal Supremo, en Sentencias como la de 19 de octubre de 2012, Rec. 4409/2011, en su Fundamento de Derecho Cuarto cuando señala: "4. De todo ello se extrae que no cabe en modo alguno ignorar la conexión inmediata y la manifiesta interdependencia que puede existir entre el despido y la cesión ilegal, pero la existencia declarada de ésta última sólo adquiere relevancia en el supuesto de que se declare la existencia del despido, cuando el trabajador es despedido mientras dicha cesión está vigente. En tales casos -como señala la referenciada sentencia de esta Sala de 8 de julio de 2003 EDJ., 2003/108449- "es evidente que la única acción ejercitada es la del despido, si bien el debate sobre la cesión ilegal deviene imprescindible, sin que ello suponga el ejercicio conjunto de dos acciones en contra del mandato del art. 27.2 LPL. EDL., 1995/13689". Como más adelante razona la misma sentencia, "la determinación de la existencia de una posible cesión ilegal adquiere en los procesos de despido el carácter de una cuestión previa - o "prejudicial interna" como la denominaron las sentencias de 19/11/02 (rec. 909/02) EDJ., 2002/61475 y 27/12/02 (rec. 1259/02) EDJ., 2002/61484 -- sobre la que es necesario decidir, por mandato del art. 4.2 de la Ley de Procedimiento Laboral EDL., 1995/13689, para establecer las consecuencias del despido en los términos que autorizan los artículos 43 y 56 ET. EDL., 1995/13475."

Cuarto. Antes de entrar en el fondo del asunto, cabe citar de nuevo la Sentencia antes nombrada que continúa diciendo en su Fundamento de Derecho Quinto "5. Como conclusión a todo lo expuesto, hemos de afirmar, que si no se declara la existencia del despido -como aquí acontece- no puede efectuarse un pronunciamiento sobre la cesión ilegal, porque esta acción no se ha ejercitado acumulada a la del despido -está legalmente excluida esta acumulación- sino a modo de cuestión previa o prejudicial interna, que -se insiste- sólo adquiere relevancia para el contenido del pronunciamiento condenatorio inherente a la declaración de la improcedencia o nulidad del despido." Lo que implica, que la pretendida cesión ilegal, será estudiada con posterioridad a la acción de despido, y sólo si este es declarado improcedente, pues de ser procedente, no cabría ser

declarada la cesión ilegal de una trabajadora que ya no forma parte de la empresa y no mantiene ninguna relación laboral con las posibles cedente y cesionaria.

Sentado lo anterior, se examinarán en primer lugar las pretensiones de nulidad e improcedencia de la trabajadora. De este modo, la actora, suplica en su escrito de Demanda, que se declare la nulidad de su despido, por entender que el mismo se realizó sin tramitar la correspondiente extinción colectiva de contratos por la empresa Expertus Multiservicios S.A., de la forma prevista en el Art 51.1 a) del E.T., al tratarse del despido de "más de treinta trabajadores" lo que excederían los límites de más de 10 y del 10% de los trabajadores de la empresa cedente, a lo que añade en el acto de la vista, "por entender que habían sido despedidos todos los trabajadores de los centros de trabajo de Murcia". Por su parte Expertus, afirma que en la determinación de dicha extinción colectiva de contratos debe atenderse a todos los trabajadores de la empresa, 575, y que por lo tanto, al haber sido despedidos 29, no se rebasa el límite de 30 previsto en el Art 51.1. c).

Pues bien, la pretensión de nulidad del despido por dicha causa no puede ser aquí estimada, y ello por cuanto la empresa Expertus Multiservicios S.A., desde junio de 2013 hasta mayo de 2014, gozaba de 48 trabajadores asociados a la cuenta de cotización de la TGSS., para la Provincia de Murcia y un total de 575 trabajadores asociados a las distintas cuentas de cotización de la TGSS., en España.

A fecha del despido, el 17 de mayo de 2014, "Expertus Multiservicios S.A.," había practicado el despido objetivo de 19 trabajadores indefinidos de Murcia y la finalización de 10 contratos de duración determinada para obra o servicio, con un total de 29 trabajadores.

En este punto cabe aclarar, que en la legislación interna (a diferencia de lo que ocurre en la normativa comunitaria en la que se atiende al centro de trabajo) a la hora de determinar tanto el número de extinciones computables como el número total de trabajadores que opera como término de comparación a efectos de verificar si se traspasan o no los umbrales, el ámbito de referencia es la empresa en su conjunto y no el concreto centro o centros de trabajo en los que se producen los ceses a examen. Así se establece en la Sentencia del Tribunal Supremo de 18/3/09, que afirmó la aplicabilidad de la norma nacional, haciendo abstracción del concreto tipo de causas alegadas por la empresa (económicas, técnicas, organizativas y de producción), descartando la posibilidad de recurrir alternativamente a la normativa comunitaria de resultar más ventajosa para los trabajadores afectados, con base en dos argumentos principales; uno es que el mismo concepto comunitario de centro de trabajo admite un tratamiento flexible del mismo; el otro, que tanto la noción española de despido colectivo, valorada en su conjunto, como la utilización de la empresa como unidad de cómputo resulta, por lo general, más favorable a la utilización del procedimiento de despido colectivo, y por ende, dispensa una mayor garantía y protección a los trabajadores afectados, sin perjuicio de que en algún supuesto excepcional, como el contemplado en la sentencia, no sea así. La posible colisión de la norma española con la comunitaria ha dado lugar al planteamiento de una cuestión prejudicial por el JS Barcelona n.º 33 auto 9/7/13, pendiente de resolución por el TJUE., (asunto Andrés Rabal Cañas/Nexea Gestión Documental S.A., Fogasa, C-392/13), no obstante, a la fecha de publicación de la presente Sentencia, dicho asunto no se halla resuelto.

En el caso de autos, una empresa que goza de 575 trabajadores, debe acudir al despido colectivo cuando la decisión extintiva suponga rebasar el límite de 30 trabajadores previsto en el Art. 51.1. c), no obstante, Expertus Multiservicios despidió a 29 trabajadores (conforme a los TA2 aportados por la empresa como documento 9 de su ramo de prueba).

Pero es que además no debe olvidarse que no nos hallamos ante un despido objetivo ocurrido por la simple voluntad del empresario que decide poner fin a una pluralidad de contratos por un descenso en las ventas o en una disminución persistente en el volumen de ingresos, sino que nos encontramos ante la finalización de una contrata que tenía la empresa Expertus Multiservicios S.A. con el Ayuntamiento de Murcia, y ello por voluntad de este último, lo que deja a la empresa sin ámbito objetivo de actuación en la zona y para la actividad determinada, en este caso, en la Red de Bibliotecas de Murcia. Así, tal y como ha quedado probado, el 18 de mayo de 2012, la empresa Expertus Multiservicios S.A." suscribió con el Ayuntamiento de Murcia, contrato "para la prestación de servicios en la Red Municipal de Bibliotecas de Murcia", conforme al proyecto y la oferta presentados y a los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares de Prescripciones Técnicas aprobados el 15 de Febrero de 2012 por la Junta de Gobierno, fijando para el mismo la duración de una año prorrogable por otro período igual si se acordaba de forma expresa antes de su finalización. Prórroga que fue publicada por el Ayuntamiento 30 de Diciembre de 2013, y hasta el 17 de mayo de 2014. Conforme a ello, el 19 de mayo de 2014 "Expertus Multiservicios S.A.", y tras tener conocimiento de que sus servicios ya no serían renovados, recibe comunicación del Ayuntamiento de Murcia por la que pone en su conocimiento que los servicios serán cubiertos por Concurso-oposición.

En los casos como en el presente, es Doctrina Jurisprudencial que en las empresas dedicadas a la prestación de servicios a terceros, la rescisión de una contrata, o la reducción de su objeto, por causas ajenas a la voluntad de la contratista justifica el despido de todos o parte de los trabajadores adscritos al centro de que se trate, al conllevar una merma en la demanda de los servicios que presta, sin que sea necesaria la búsqueda previa de soluciones alternativas que pasen por la movilidad geográfica o funcional de los afectados. Así se ha aplicado por la Jurisprudencia en Sentencias referidas a la supresión por la empresa principal del servicio contratado (16 de septiembre de 2009, 16 de mayo de 2001 y 8 de julio de 2011). Así se ha determinado por la Jurisprudencia del Tribunal Supremo en Sentencias de 26 de abril de 2013, rec. 2396/12 en la que el TS analiza la procedencia de la resolución del contrato de trabajo, concluyendo que la pérdida o disminución de encargos de actividad tras la finalización de una contrata es causa productiva válida para justificar un despido, siempre que no sea desvirtuada con elementos tales como la concurrencia de puestos vacantes o de nueva creación.

En el caso concreto, el Alto Tribunal considera que la causa productiva concurre, incluso a pesar de que sólo finalice una de las contratas en las que el trabajador presta servicios, puesto que la empresa no puede obligar al trabajador a aceptar la transformación de su contrato en uno a tiempo parcial y no existen vacantes para la otra mitad de su jornada. De manera similar en el caso de autos, la empresa mantiene ciertos trabajadores en el centro de trabajo de Murcia, sin que pueda obligar a los trabajadores que quieran mantener su puesto de trabajo a cambiar su actividad profesional.

Por lo que, expuesto lo anterior, la demanda deberá, a juicio de esta Juzgadora, ser desestimada, por cuanto de la prueba practicada en las presentes actuaciones, ha quedado acreditada la realidad de las causas invocadas en la carta de despido, esto es, fin de la concesión del servicio objeto de la obra o servicio, y ello por haber quedado acreditado con el ramo de documentos de "Expertus Multiservicios S.A." no sería de nuevo adjudicataria de la Red de Bibliotecas Municipales, lo que conlleva la necesidad de amortizar el puesto de trabajo de la demandante, todo lo cual determina la declaración de procedencia del despido pues la empresa ya no otorga a terceros en la provincia de Murcia servicios que tengan relación con la actividad de "técnico de información", lo que implica, que finalizado el contrato de su empleadora con el ente público, supone también la finalización de su propio contrato. De modo, que la pretensión de nulidad por este motivo deberá ser desestimada, pero con ella también la de despido improcedente, pues este no se apoyaba en más causas que en la existencia de cesión ilegal, que no determina, de concurrir, la improcedencia de ningún despido.

Quinto. Se alegó por la empresa codemandada Expertus en trámite de conclusiones que el Ayuntamiento de Murcia debía de subrogarse en el contrato de trabajo de la demandante por estar ante un supuesto de sucesión de empresas previsto en el artículo 44 del Estatuto de los Trabajadores por cumplirse los requisitos que al respecto establece la Directiva 2001/23. Alegación a la que se adhirió la actora en conclusiones.

A este respecto hay que decir que la jurisprudencia ha negado la existencia de sucesión de empresa y de la tesis de sucesión de plantilla en un supuesto de reversión a la empresa principal del servicio de mantenimiento eléctrico de la planta, argumentando que "cuando la empresa que venía llevando a cabo la actividad del servicio de mantenimiento mediante sucesivas contratas con diferentes empresas, decide asumir aquélla y realizarla por sí misma, sin hacerse cargo del personal de la empresa contratista, que tiene su propia entidad como tal, no puede decirse que se haya producido una sucesión de empresas encuadradle jurídicamente en el artículo 44 del ET y en la Directiva 2001/23 (STS 4.ª 27/6/08)."

El TJUE., se ha pronunciado en el mismo sentido, negando la sucesión de empresas en un supuesto en que un Ayuntamiento decide rescindir la contrata de limpieza y desarrollar esa actividad con personal contratado ex novo (STJUE 20-01-2011 Asunto C-463/2009).

Y el Convenio Colectivo marco estatal de ocio educativo y animación sociocultural publicado en el BOE el 8 de marzo de 2011, en su Art. 38 establece que en el caso que el cliente decida autogestionar el servicio de manera provisional o definitiva, siempre que pase a prestar con sus propios trabajadores, la empresa o entidad que esté prestando el servicio no deberá asumir el personal destinado a dicho servicio.

Con base a todo esto, se concluye que no se cumplen en este caso los requisitos para que tenga lugar la obligación de subrogación por parte del Ayuntamiento de la trabajadora, ya que en la actualidad ninguna empresa es adjudicataria de tal servicio y se ha convocado en el BORM, el 10 de mayo de 2014, un concurso-oposición para la creaciónn de una lista de espera de Auxiliar de Biblioteca, sin que sea obstáculo para negar la existencia de la obligación de subrogación el hecho de que mientras se cubren las plazas de manera definitiva,

en tanto no concluya el proceso selectivo, se cubran las vacantes mediante contratos de colaboración social.

Sexto. Además de la acción de despido, en la demanda se alega también la cesión ilegal de trabajadores de Expertus Multiservicios al Ayuntamiento de Murcia, y en base a ello se solicita se reconozca a la actora la condición de trabajadora indefinida de este último. Sin embargo, la declaración de procedencia del despido impide pronunciarse sobre esta cuestión, pues de ella no deriva ningún pronunciamiento condenatorio. Tal y como se ha expuesto más arriba en el Fundamento de Derecho Tercero, el Tribunal Supremo viene admitiendo la alegación de cesión ilegal de trabajadores en el seno del proceso de despido, pero no como una alegación autónoma e independiente, sino dirigida a la concreción de a qué empresa o empresas deben alcanzar los efectos de la declaración de nulidad o improcedencia del despido.

Séptimo. Por todo lo expuesto, procede la desestimación íntegra de la demanda.

Vistos los artículos citados y demás de general y pertinente aplicación.

Fallo

Que desestimando la demanda interpuesta por D.ª María Concepción Gallego Jiménez de Zabava-Lisson contra las empresas "Alquibla S.L.", "Expertus Multiservicios S.A.", la Administración Concursal de "Alquibla S.L.," y el Ayuntamiento de Murcia, declaro procedente el despido de la demandante y absuelvo a todas ellas de las pretensiones deducidas en su contra.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Modo de impugnación: Se advierte a las partes que contra la presente resolución podrán interponer Recurso de Suplicación ante el Tribunal Superior de Justicia que deberá ser anunciado por comparecencia, o mediante escrito presentado en la Oficina Judicial dentro de los cinco días siguientes a la notificación de esta Sentencia, o por simple manifestación en el momento en que se le practique la notificación. Adviértase igualmente al recurrente que no fuera trabajador o beneficiario del Régimen público de Seguridad Social, o causahabiente suyos, o no tenga reconocido el beneficio de justicia gratuita, que deberá depositar la cantidad de 300 euros en la cuenta abierta en Santander, S.A., a nombre de esta Oficina Judicial con el núm. 3092-0000-6704732014, debiendo indicar en el campo concepto "recurso" seguido del código "34 Social Suplicación", acreditando mediante la presentación del justificante de ingreso en el periodo comprendido hasta la formalización del recurso así como; en el caso de haber sido condenado en sentencia al pago de alguna cantidad, deberá consignar en la cuenta de Depósitos y Consignaciones abierta la cantidad objeto

de condena, o formalizar aval bancario a primer requerimiento indefinido por dicha cantidad en el que se haga constar la responsabilidad solidaria del avalista, incorporándolos a esta Oficina Judicial con el anuncio de recurso. En todo caso, el recurrente deberá designar Letrado para la tramitación del recurso, al momento de anunciarlo.

Así por esta Sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Alquibla, S.L., en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, a 30 de octubre de 2014.—La Secretaria Judicial.

III. Administración de Justicia

De lo Social número Uno de Murcia

14262 Despido objetivo individual 462/2014.

N.I.G.: 30030 44 4 2014 0003789

Despido Objetivo Individual 462/2014

Sobre Despido

Demandante: Vanesa Valero García

Demandados: Expertus Multiservicios, S.A., Alquibla, S.L., Ayuntamiento de Murcia, Fogasa, Administración Concursal de Alquibla, S.L

Abogado: Santiago Ballesteros Álvarez

Doña Pilar Isabel Redondo Díaz, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Uno de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento despido objetivo individual 462/2014 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de doña Vanesa Valero García Contra Expertus Multiservicios, S.A., Alquibla, S.L., Ayuntamiento de Murcia, Fogasa, Administración Concursal de Alquibla, S.L., Sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución:

Doña Pilar Isabel Redondo Diaz, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Uno de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento despido objetivo individual 462/2014 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de doña Vanesa Valero García contra Expertus Multiservicios, S.A., Alquibla, S.L., Ayuntamiento de Murcia, Fogasa, Administración Concursal de Alquibla, S.L., sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución:

Sentencia 492

En la ciudad de Murcia, 27 de octubre de 2014.

Vistos en juicio oral y público por la Sra. D.ª M.ª Encarna Bayona Caja, Juez de Apoyo al Juez de Adscripción Territorial, que ejerce su función en el Juzgado de lo Social número 1 de Murcia, los presentes autos con el número 462-14, sobre despido objetivo, seguidos a instancia de doña Vanesa Valero García, asistida por el Letrado Sr. Dólera López, contra las empresas "Alquibla, S.L." que, declarada en concurso, no comparece, la Administración Concursal de "Alquibla, S.L." que no comparece, "Expertus Multiservicios, S.A." asistida por el Letrado Sr. Ballesteros Álvarez y contra el Ayuntamiento de Murcia, asistido por el Letrado Sr. Vidal Maestre, se procede a dictar la presente resolución.

Antecedentes de hecho

Primero. La parte actora presentó en fecha 26 de Junio de 2014 en el Servicio Común General -Oficina de Registro y Reparto- Sección Social- la demanda que encabeza las presentes actuaciones, la cual fue turnada al Juzgado de lo Social Nº 1 de esta Capital, siendo admitida a trámite por el SCOP- SOCIAL, y señalándose por ese servicio para la celebración de los actos de conciliación y juicio el día 20 de octubre del presente año.

Segundo. Los actos de conciliación y juicio se celebraron ante este Juzgado el día indicado en el ordinal precedente, con sujeción a lo establecido en la Ley Reguladora de la Jurisdicción Social.

Tercero. En la tramitación de este procedimiento se han observado las formalidades legales pertinentes.

Hechos probados

Primero. La demandante D.ª Vanesa Valero García ha venido prestando servicios con la categoría profesional de "controladora de sala" desde 02/02/2009 para Alquibla S.L. mediante contrato de duración determinada a tiempo parcial hasta el 17/05/2012.

A partir del 18 de mayo de 2012, la empresa "Expertus Multiservicios, S.A." pasa a ser la nueva empresa adjudicataria de la Asistencia Técnica para la Red Municipal de bibliotecas de Murcia donde presta sus servicios la actora y por lo tanto, se subroga en su contrato y en todos los derechos y obligaciones del ámbito laboral.

Tras el cambio de adjudicataria en el servicio de gestión de Bibliotecas, la demandante ha venido prestando servicios para Expertus Multiservicios, S.A., con contrato indefinido a tiempo parcial desde el 18-05-2012 hasta la finalización de su contrato, con un salario mensual de 682,80 Euros con inclusión de pagas extraordinarias.

Segundo. El lugar de prestación de servicios era la Biblioteca de La Ñora, formando parte de la Red Municipal de Bibliotecas de Murcia que depende del Ayuntamiento de dicha ciudad. En dicha sede, utilizaba los materiales que el Ayuntamiento pone a disposición de dicha biblioteca.

En el desarrollo de su labor estaba sometida a la supervisión de dos coordinadoras (Doña María del Mar y Doña María Dolores) y de la encargada del la red municipal y regional de bibliotecas municipal y regional, Doña María Ángeles Albaladejo Contreras, todas ellas trabajadoras de Expertus Multiservicios, S.A.

Tercero. En el desarrollo de su labor diaria, estaba sometida al control de presencia con mails de entrada y salida que enviaba directamente a Expertus. A través de correo electrónico, la actora comunicaba a las coordinadoras de Expertus sus vacaciones, bajas médicas u otras incidencias. Su salario era pagado por Expertus Multiservicios SA.

El horario de trabajo de la actora así como las funciones a prestar, entre otras condiciones del servicio, habían quedado fijadas por los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares de Prescripciones Técnicas aprobados el 15 de Febrero de 2012 por la Junta de Gobierno, que por constar en las actuaciones se dan aquí por íntegramente reproducidos.

En concreto, el Anexo I del Pliego de Prescripciones Técnicas aprobados el 15 de Febrero de 2012 por la Junta de Gobierno, fija en su punto 3 las funciones a prestar por la adjudicataria del servicio, entre las que se encuentran: la gestión de sucursales, la tramitación de procesos y tareas de auxilio y apoyo.

Cuarto. El 18 de mayo de 2012, la empresa Expertus Multiservicios, S.A." suscribió con el Ayuntamiento de Murcia, contrato "para la prestación de servicios en la Red Municipal de Bibliotecas de Murcia", conforme al proyecto y la oferta presentados y a los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares de Prescripciones Técnicas aprobados el 15 de Febrero de 2012 por la Junta

de Gobierno, y que por constar en las actuaciones se da aquí por íntegramente reproducido. Para dicho contrato se fijó la duración de un año prorrogable por otro período igual si se acordaba de forma expresa antes de su finalización. El 30 de Diciembre de 2013, el Ayuntamiento publica la prórroga del contrato hasta el 17 de mayo de 2014.

En la actualidad ninguna empresa es adjudicataria de tal servicio y se ha convocado en el BORM, el 10 de mayo de 2014, un concurso-oposición para la creaciónn de una lista de espera de Auxiliar de Biblioteca.

Cuarto. El 19 de mayo de 2014 "Expertus Multiservicios, S.A." recibe comunicación del Ayuntamiento de Murcia por la que pone en su conocimiento que los servicios serán cubiertos por Concurso-oposición.

Quinto. El 2 de mayo de 2014, la actora recibe comunicación de "Expertus Multiservicios, S.A." por medio de la cual se le comunica su decisión de extinguir su relación laboral por causas productivas y económicas, con efectos del 17 de mayo de 2104, dada la rescisión de la que tuvo conocimiento la empresa el 28 de abril de 2014, que tendría lugar el 17 de mayo de 2014, del contrato de servicios de gestión de sucursales, tratamiento de procesos y tareas de auxilio y apoyo de la Red Municipal de Bibliotecas de Murcia, por parte del Ayuntamiento de Murcia, y sin tener conocimiento la empresa de cómo se prestarían los mencionados servicios en lo sucesivo.

En la carta se fija una indemnización de 20 días de salario por año de servicio, además del prorrateo de meses de los períodos de tiempo inferiores a un año, con un total de 2.427,81 euros, que se entregan a la trabajadora.

Sexto. Desde junio de 2013 hasta mayo de 2014, "Expertus Multiservicios, S.A." goza de 48 trabajadores asociados a la cuenta de cotización de la TGSS para la Provincia de Murcia.

El 5 mayo de 2014, "Expertus Multiservicios, S.A." goza de 575 trabajadores asociados a las distintas cuentas de cotización de la TGSS en España.

A fecha del despido, el 17 de mayo de 2014, "Expertus Multiservicios, S.A." había practicado el despido objetivo de 19 trabajadores indefinidos de Murcia y la finalización de 10 contratos de duración determinada para obra o servicio, con un total de 29 trabajadores.

En Murcia, el 30 de Octubre de 2012, fueron nombrados como Delegados de personal 3 trabajadores, como resultado de las elecciones sindicales que tuvieron lugar en la empresa Expertus Multiservicios SA.

Séptimo. A las presentes actuaciones es aplicable el Convenio Colectivo marco estatal de ocio educativo y animación sociocultural publicado en el BOE el 8 de marzo de 2011, cuyo Art. 38 dispone que "En el caso que el cliente decida unilateralmente cerrar o autogestionar el servicio de manera provisional o definitiva, siempre que pase a prestar con sus propios trabajadores, la empresa o entidad que esté prestando el servicio no deberá asumir el personal destinado a dicho servicio. No obstante, si posteriormente la empresa principal decide volver a externalizar el servicio y lo hace en el plazo de un año desde la decisión anterior, los trabajadores y trabajadoras de la empresa saliente deben ser subrogados por la entrante, o la entrante deberá abonar a la saliente las indemnizaciones que la saliente habría tenido que abonar por causa de extinción de contrato de los trabajadores y trabajadoras que no hayan sido subrogados".

Octavo. La preceptiva conciliación ante el SMAC tuvo lugar con el resultado de intentado sin avenencia.

Fundamentos de derecho

Primero. Los anteriores hechos probados han sido obtenidos en virtud de la convicción de la Juzgadora, alcanzada tras el estudio de los medios de prueba practicados en el proceso, y concretamente de los interrogatorios de Expertus Multiservicios S.A., de la prueba documental aportada por las partes y de las testificales practicadas en el acto del juicio.

Segundo. En el presente proceso la demandante pretende que se declare, por este orden, que ha sido objeto de una cesión ilegal de trabajadores, la relación indefinida no fija con el Ayuntamiento de Murcia, y la nulidad o improcedencia del despido.

Tercero. Con carácter previo, han de resolverse la excepción de acumulación indebida de acciones planteada por el Letrado de Expertus Multiservicios SA a la que se adhirió el Letrado del Ayuntamiento, al suplicar el actor que se declare la cesión ilegal de la trabajadora junto con la declaración de la nulidad o improcedencia del despido, no debe tener favorable acogida, y ello por cuanto, lo que concurre en el caso de autos, no es la acumulación indebida de acciones que debieron plantearse y resolverse en procedimientos distintos, sino la existencia de una cuestión que, como previa, debe examinarse dentro del procedimiento de despido.

Así se establece por la Jurisprudencia del Tribunal Supremo, en Sentencias como la de 19 de octubre de 2012, Rec. 4409/2011, en su Fundamento de Derecho Cuarto cuando señala: "4. De todo ello se extrae que no cabe en modo alguno ignorar la conexión inmediata y la manifiesta interdependencia que puede existir entre el despido y la cesión ilegal, pero la existencia declarada de ésta última sólo adquiere relevancia en el supuesto de que se declare la existencia del despido, cuando el trabajador es despedido mientras dicha cesión está vigente. En tales casos -como señala la referenciada sentencia de esta Sala de 8 de julio de 2003 EDJ 2003/108449- "es evidente que la única acción ejercitada es la del despido, si bien el debate sobre la cesión ilegal deviene imprescindible, sin que ello suponga el ejercicio conjunto de dos acciones en contra del mandato del art. 27.2 LPL. EDL 1995/13689". Como más adelante razona la misma sentencia, "la determinación de la existencia de una posible cesión ilegal adquiere en los procesos de despido el carácter de una cuestión previa -- o "prejudicial interna" como la denominaron las sentencias de 19-11-02 (rec. 909/02) EDJ 2002/61475 y 27-12-02 (rec. 1259/02) EDJ 2002/61484 -- sobre la que es necesario decidir, por mandato del art. 4.2 de la Ley de Procedimiento Laboral EDL 1995/13689, para establecer las consecuencias del despido en los términos que autorizan los artículos 43 y 56 ET. EDL 1995/13475"

Cuarto. Antes de entrar en el fondo del asunto, cabe citar de nuevo la Sentencia antes nombrada que continúa diciendo en su Fundamento de Derecho Quinto "5. Como conclusión a todo lo expuesto, hemos de afirmar, que si no se declara la existencia del despido -como aquí acontece- no puede efectuarse un pronunciamiento sobre la cesión ilegal, porque esta acción no se ha ejercitado acumulada a la del despido -está legalmente excluida esta acumulación- sino a modo de cuestión previa o prejudicial interna, que -se insiste- sólo adquiere relevancia para el contenido del pronunciamiento condenatorio inherente a la declaración de la improcedencia o nulidad del despido." Lo que implica, que la

pretendida cesión ilegal, será estudiada con posterioridad a la acción de despido, y sólo si este es declarado improcedente, pues de ser procedente, no cabría ser declarada la cesión ilegal de una trabajadora que ya no forma parte de la empresa y no mantiene ninguna relación laboral con las posibles cedente y cesionaria.

Sentado lo anterior, se examinarán en primer lugar las pretensiones de nulidad e improcedencia de la trabajadora. De este modo, la actora, suplica en su escrito de Demanda, que se declare la nulidad de su despido, por entender que el mismo se realizó sin tramitar la correspondiente extinción colectiva de contratos por la empresa Expertus Multiservicios SA, de la forma prevista en el Art 51.1 a) del E.T., al tratarse del despido de "más de treinta trabajadores" lo que excederían los límites de más de 10 y del 10% de los trabajadores de la empresa cedente, a lo que añade en el acto de la vista, "por entender que habían sido despedidos todos los trabajadores de los centros de trabajo de Murcia". Por su parte Expertus, afirma que en la determinación de dicha extinción colectiva de contratos debe atenderse a todos los trabajadores de la empresa, 575, y que por lo tanto, al haber sido despedidos 29, no se rebasa el límite de 30 previsto en el Art 51.1. c).

Pues bien, la pretensión de nulidad del despido por dicha causa no puede ser aquí estimada, y ello por cuanto la empresa Expertus Multiservicios SA, desde junio de 2013 hasta mayo de 2014, gozaba de 48 trabajadores asociados a la cuenta de cotización de la TGSS para la Provincia de Murcia y un total de 575 trabajadores asociados a las distintas cuentas de cotización de la TGSS en España.

A fecha del despido, el 17 de mayo de 2014, "Expertus Multiservicios, S.A." había practicado el despido objetivo de 19 trabajadores indefinidos de Murcia y la finalización de 10 contratos de duración determinada para obra o servicio, con un total de 29 trabajadores.

En este punto cabe aclarar, que en la legislación interna (a diferencia de lo que ocurre en la normativa comunitaria en la que se atiende al centro de trabajo) a la hora de determinar tanto el número de extinciones computables como el número total de trabajadores que opera como término de comparación a efectos de verificar si se traspasan o no los umbrales, el ámbito de referencia es la empresa en su conjunto y no el concreto centro o centros de trabajo en los que se producen los ceses a examen. Así se establece en la Sentencia del Tribunal Supremo de 18-3-09, que afirmó la aplicabilidad de la norma nacional, haciendo abstracción del concreto tipo de causas alegadas por la empresa (económicas, técnicas, organizativas y de producción), descartando la posibilidad de recurrir alternativamente a la normativa comunitaria de resultar más ventajosa para los trabajadores afectados, con base en dos argumentos principales; uno es que el mismo concepto comunitario de centro de trabajo admite un tratamiento flexible del mismo; el otro, que tanto la noción española de despido colectivo, valorada en su conjunto, como la utilización de la empresa como unidad de cómputo resulta, por lo general, más favorable a la utilización del procedimiento de despido colectivo, y por ende, dispensa una mayor garantía y protección a los trabajadores afectados, sin perjuicio de que en algún supuesto excepcional, como el contemplado en la sentencia, no sea así. La posible colisión de la norma española con la comunitaria ha dado lugar al planteamiento de una cuestión prejudicial por el JS Barcelona N.º 33 auto 9-7-13, pendiente de resolución por el TJUE (asunto Andrés Rabal Cañas/Nexea Gestión Documental S.A., Fogasa,

C-392/13), no obstante, a la fecha de publicación de la presente Sentencia, dicho asunto no se halla resuelto.

En el caso de autos, una empresa que goza de 575 trabajadores, debe acudir al despido colectivo cuando la decisión extintiva suponga rebasar el límite de 30 trabajadores previsto en el Art. 51.1. c), no obstante, Expertus Multiservicios despidió a 29 trabajadores (conforme a los TA2 aportados por la empresa como documento 9 de su ramo de prueba).

Pero es que además no debe olvidarse que no nos hallamos ante un despido objetivo ocurrido por la simple voluntad del empresario que decide poner fin a una pluralidad de contratos por un descenso en las ventas o en una disminución persistente en el volumen de ingresos, sino que nos encontramos ante la finalización de una contrata que tenía la empresa Expertus Multiservicios S.A. con el Ayuntamiento de Murcia, y ello por voluntad de este último, lo que deja a la empresa sin ámbito objetivo de actuación en la zona y para la actividad determinada, en este caso, en la Red de Bibliotecas de Murcia. Así, tal y como ha quedado probado, el 18 de Mayo de 2012, la empresa Expertus Multiservicios SA" suscribió con el Ayuntamiento de Murcia, contrato "para la prestación de servicios en la Red Municipal de Bibliotecas de Murcia", conforme al proyecto y la oferta presentados y a los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares de Prescripciones Técnicas aprobados el 15 de Febrero de 2012 por la Junta de Gobierno, fijando para el mismo la duración de una año prorrogable por otro período igual si se acordaba de forma expresa antes de su finalización. Prórroga que fue publicada por el Ayuntamiento 30 de Diciembre de 2013, y hasta el 17 de mayo de 2014. Conforme a ello, el 19 de mayo de 2014 "Expertus Multiservicios, S.A.", y tras tener conocimiento de que sus servicios ya no serían renovados, recibe comunicación del Ayuntamiento de Murcia por la que pone en su conocimiento que los servicios serán cubiertos por Concurso-oposición.

En los casos como en el presente, es Doctrina Jurisprudencial que en las empresas dedicadas a la prestación de servicios a terceros, la rescisión de una contrata, o la reducción de su objeto, por causas ajenas a la voluntad de la contratista justifica el despido de todos o parte de los trabajadores adscritos al centro de que se trate, al conllevar una merma en la demanda de los servicios que presta, sin que sea necesaria la búsqueda previa de soluciones alternativas que pasen por la movilidad geográfica o funcional de los afectados. Así se ha aplicado por la Jurisprudencia en Sentencias referidas a la supresión por la empresa principal del servicio contratado (16 de septiembre de 2009, 16 de mayo de 2001 y 8 de julio de 2011). Así se ha determinado por la Jurisprudencia del Tribunal Supremo en Sentencias de 26 de abril de 2013, rec. 2396/12 en la que el TS analiza la procedencia de la resolución del contrato de trabajo, concluyendo que la pérdida o disminución de encargos de actividad tras la finalización de una contrata es causa productiva válida para justificar un despido, siempre que no sea desvirtuada con elementos tales como la concurrencia de puestos vacantes o de nueva creación.

En el caso concreto, el Alto Tribunal considera que la causa productiva concurre, incluso a pesar de que sólo finalice una de las contratas en las que el trabajador presta servicios, puesto que la empresa no puede obligar al trabajador a aceptar la transformación de su contrato en uno a tiempo parcial y no existen vacantes para la otra mitad de su jornada. De manera similar en el caso de autos, la empresa mantiene ciertos trabajadores en el centro de trabajo de Murcia, sin

que pueda obligar a los trabajadores que quieran mantener su puesto de trabajo a cambiar su actividad profesional.

Por lo que, expuesto lo anterior, la demanda deberá, a juicio de esta Juzgadora, ser desestimada, por cuanto de la prueba practicada en las presentes actuaciones, ha quedado acreditada la realidad de las causas invocadas en la carta de despido, esto es, fin de la concesión del servicio objeto de la obra o servicio, y ello por haber quedado acreditado con el ramo de documentos de "Expertus Multiservicios S.A." no sería de nuevo adjudicataria de la Red de Bibliotecas Municipales, lo que conlleva la necesidad de amortizar el puesto de trabajo de la demandante, todo lo cual determina la declaración de procedencia del despido pues la empresa ya no otorga a terceros en la provincia de Murcia servicios que tengan relación con la actividad de "técnico de información", lo que implica, que finalizado el contrato de su empleadora con el ente público, supone también la finalización de su propio contrato. De modo, que la pretensión de nulidad por este motivo deberá ser desestimada, pero con ella también la de despido improcedente, pues este no se apoyaba en más causas que en la existencia de cesión ilegal, que no determina, de concurrir, la improcedencia de ningún despido.

Quinto. Se alegó por la empresa codemandada Expertus en trámite de conclusiones que el Ayuntamiento de Murcia debía de subrogarse en el contrato de trabajo de la demandante por estar ante un supuesto de sucesión de empresas previsto en el artículo 44 del Estatuto de los Trabajadores por cumplirse los requisitos que al respecto establece la Directiva 2001/23. Alegación a la que se adhirió la actora en conclusiones.

A este respecto hay que decir que la jurisprudencia ha negado la existencia de sucesión de empresa y de la tesis de sucesión de plantilla en un supuesto de reversión a la empresa principal del servicio de mantenimiento eléctrico de la planta, argumentando que "cuando la empresa que venía llevando a cabo la actividad del servicio de mantenimiento mediante sucesivas contratas con diferentes empresas, decide asumir aquélla y realizarla por sí misma, sin hacerse cargo del personal de la empresa contratista, que tiene su propia entidad como tal, no puede decirse que se haya producido una sucesión de empresas encuadradle jurídicamente en el artículo 44 del ET y en la Directiva 2001/23 (STS 4.ª 27-06-08)."

El TJUE se ha pronunciado en el mismo sentido, negando la sucesión de empresas en un supuesto en que un Ayuntamiento decide rescindir la contrata de limpieza y desarrollar esa actividad con personal contratado ex novo (STJUE 20-01-2011 Asunto C-463/2009).

Y el Convenio Colectivo marco estatal de ocio educativo y animación sociocultural publicado en el BOE el 8 de marzo de 2011, en su Art. 38 establece que en el caso que el cliente decida autogestionar el servicio de manera provisional o definitiva, siempre que pase a prestar con sus propios trabajadores, la empresa o entidad que esté prestando el servicio no deberá asumir el personal destinado a dicho servicio.

Con base a todo esto, se concluye que no se cumplen en este caso los requisitos para que tenga lugar la obligación de subrogación por parte del Ayuntamiento de la trabajadora demandante, ya que en la actualidad ninguna empresa es adjudicataria de tal servicio y se ha convocado en el BORM, el 10 de mayo de 2014, un concurso-oposición para la creaciónn de una lista de

espera de Auxiliar de Biblioteca, sin que sea obstáculo para negar la existencia de la obligación de subrogación el hecho de que mientras se cubren las plazas de manera definitiva, en tanto no concluya el proceso selectivo, se cubran las vacantes mediante contratos de colaboración social.

Sexto. Además de la acción de despido, en la demanda se alega también la cesión ilegal de trabajadores de Expertus Multiservicios al Ayuntamiento de Murcia, y en base a ello se solicita se reconozca a la actora la condición de trabajadora indefinida de este último. Sin embargo, la declaración de procedencia del despido impide pronunciarse sobre esta cuestión, pues de ella no deriva ningún pronunciamiento condenatorio. Tal y como se ha expuesto más arriba en el Fundamento de Derecho Tercero, el Tribunal Supremo viene admitiendo la alegación de cesión ilegal de trabajadores en el seno del proceso de despido, pero no como una alegación autónoma e independiente, sino dirigida a la concreción de a qué empresa o empresas deben alcanzar los efectos de la declaración de nulidad o improcedencia del despido.

Séptimo. Por todo lo expuesto, procede la desestimación íntegra de la demanda.

Vistos los artículos citados y demás de general y pertinente aplicación.

Fallo

Que desestimando la demanda interpuesta por doña Vanesa Valero García contra las empresas "Alquibla, S.L.", "Expertus Multiservicios, S.A.", la Administración Concursal de "Alquibla, S.L." y el Ayuntamiento de Murcia, declaro procedente el despido de la demandante y absuelvo a todas ellas de las pretensiones deducidas en su contra.

Incorpórese la presente sentencia al libro correspondiente, expídase testimonio para su unión a los autos, y hágase saber a las partes que contra ella cabe recurso de Suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia, recurso que habrá de anunciarse ante este Juzgado en el plazo de cinco días a contar desde el siguiente al de la notificación de esta resolución.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Modo de impugnación: Se advierte a las partes que contra la presente resolución podrán interponer Recurso de Suplicación ante el Tribunal Superior de Justicia que deberá ser anunciado por comparecencia, o mediante escrito presentado en la Oficina Judicial dentro de los cinco días siguientes a la notificación de esta Sentencia, o por simple manifestación en el momento en que se le practique la notificación. Adviértase igualmente al recurrente que no fuera trabajador o beneficiario del Régimen público de Seguridad Social, o causahabiente suyos, o no tenga reconocido el beneficio de justicia gratuita, que

deberá depositar la cantidad de 300 euros en la cuenta abierta en Santander, S.A., a nombre de esta Oficina Judicial con el núm. 3092-0000-6704622014, debiendo indicar en el campo concepto "recurso" seguido del código "34 Social Suplicación", acreditando mediante la presentación del justificante de ingreso en el periodo comprendido hasta la formalización del recurso así como; en el caso de haber sido condenado en sentencia al pago de alguna cantidad, deberá consignar en la cuenta de Depósitos y Consignaciones abierta la cantidad objeto de condena, o formalizar aval bancario a primer requerimiento indefinido por dicha cantidad en el que se haga constar la responsabilidad solidaria del avalista, incorporándolos a esta Oficina Judicial con el anuncio de recurso. En todo caso, el recurrente deberá designar Letrado para la tramitación del recurso, al momento de anunciarlo.

Así por esta Sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Alquibla, S.L., en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, 30 de octubre de 2014.—El Secretario Judicial.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Alquibla, S.L., en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, a 30 de octubre de 2014.—La Secretaria Judicial.

III. Administración de Justicia

De lo Social número Dos de Murcia

14263 Procedimiento ordinario 380/2012.

Doña Pilar Isabel Redondo Díaz, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Dos de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento ordinario 380/2012 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de don Antonio José Cano López contra Cosmolift, S.L., y el Fogasa sobre reclamación de cantidad, se ha dictado la sentencia n.º 357/14 de 17/10/14, cuyo Fallo es del tenor literal siguiente:

Fallo

Que, estimando la demanda formulada por don Antonio José Cano López contra Cosmolift, S.L., y el Fondo de Garantía Salarial, debo condenar y condeno a la empresa Cosmolift, S.L., a que, por los conceptos antes expresados, abone al demandante la cantidad de 1.898 Euros brutos, más el 10% por mora en el pago. Todo ello sin perjuicio de la responsabilidad subsidiaria del Fogasa dentro de los límites legales.

Notifíquese esta sentencia a las partes advirtiendo que contra ella no cabe interponer recurso alguno.

Así por esta Sentencia, lo pronuncio, mando y firmo".

Y para que sirva de notificación en legal forma a Cosmolift, S.L., con CIF nº B-73585135, en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, a 29 de octubre de 2014.—La Secretaria Judicial.

III. Administración de Justicia

De lo Social número Dos de Murcia

14264 Ejecución de títulos judiciales 304/2013.

Doña Pilar Isabel Redondo Diaz, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Dos de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 304/2013 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de doña Concepción Gómez López contra FRUIT´N JOY, S.L., Fogasa, Frutas y Alimentos Naturales, S.L., sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución:

Auto

Magistrado-Juez, Mariano Gascón Valero.

En Murcia, 23 de junio de 2014.

Antecedentes de hecho

Primero.- La Sentencia 264/13 de fecha 24-6-2013 declaró: "que el despido de la demandante fue nulo, condenando solidariamente a las empresas demandadas a estar y pasar por ello y a que procedan a la inmediata readmisión de la demandante en su puesto de trabajo en las mismas condiciones que regían antes de producirse el despido, con abono de todos los salarios dejados de percibir".

Segundo.- Concepción Gómez López ha presentado demanda de ejecución alegando su no readmisión y pidiendo la extinción de la relación laboral con el abono de la indemnización legal correspondiente y los salarios devengados desde el despido hasta la extinción de aquella conforme a la circunstancias de la relación laboral reflejadas en el título de ejecución.

Tercero.- Se ha celebrado el incidente no readmisión con el resultado que obra en las actuaciones.

Fundamentos de derecho

Primero.- Como resulta acreditado tras la celebración de la comparecencia y del silencio contradictorio de la condenada que no comparece pese a estar debidamente citada para defender su derecho no habiendo presentado el empresario prueba suficiente que acredite que readmitió al trabajador en las mismas condiciones que antes del despido, debe tenerse como cierto que la empresa no ha procedido a la readmisión del trabajador en las mismas condiciones que dispone el título ejecutado, lo que conlleva conforme establece el Art. 281 de la LRJS, la declaración de extinción de la relación laboral que unía a las partes con efectos desde la presente resolución judicial y la condena de la empresa al abono de la indemnización prevista en el art. 110 de la LRJS, así como al pago de los salarios devengados desde el despido hasta la fecha de la presente resolución.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación,

Parte dispositiva

Dispongo: Declarar extinguida la relación laboral que unía a doña Concepción Gómez López con la empresa FRUIT´N JOY, S.L., FRUTAS Y ALIMENTOS

NATURALES S.L., condenando a éstas a que abonen a aquel las cantidades siguientes:

Nombre Trabajador: Concepción Gómez López

Indemnización: 14.363,23 Euros

Salarios De Tramitación: 28.129,40 Euros

Indemnización Adicional: 4.010,01 Euros

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

Así lo acuerda y firma SS.ª Doy fe."

Y para que sirva de notificación en legal forma a FRUIT´N JOY S.L., CIF: B-73686289, y Frutas y Alimentos Naturales, S.L., CIF: B-54616230, en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de MURCIA.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, 30 de octubre de 2014.—La Secretaria Judicial.

III. Administración de Justicia

De lo Social número Dos de Murcia

14265 Ejecución de títulos judiciales 192/2014.

Doña Pilar Isabel Redondo Díaz, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Dos de Murcia,

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 0000192/2014 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de María Aurelia Candela Brotons contra Fondo de Garantía Salarial, Muebles Saurín, S.L., J. Saurín, S.L. sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución:

"Auto

Magistrado/a-Juez

Sr. don Mariano Gascón Valero

En Murcia, a treinta y uno de octubre de dos mil catorce.

Antecedentes de hecho

Primero.- La Sentencia núm. 99/14 de fecha 21-3-2014 declaró:

"Que el despido de la actora fue improcedente, condenando solidariamente a las empresas demandadas a estar y pasar por esta declaración y a que, dentro de los cinco días siguientes a la notificación de la sentencia, opten entre la readmisión de la demandante en las mismas condiciones que regían antes del despido, o el abono a ésta de una indemnización de 59.612,57 euros brutos. Si las empresas optan por la readmisión, abonarán además al actor, también de forma solidaria, los salarios de tramitación desde el día siguiente al despido hasta la notificación de la Sentencia.

Se condena así mismo a las empresas demandadas a que, por los conceptos salariales contenidos en el Hecho Probado Sexto, abonen solidariamente a la demandante la cantidad de 11.024,13 euros brutos.

Todo ello sin perjuicio de la responsabilidad subsidiaria del Fogasa dentro de lo límites legales."

Segundo.- María Aurelia Candela Brotons ha presentado demanda de ejecución alegando su no readmisión y pidiendo la extinción de la relación laboral con el abono de la indemnización legal correspondiente y los salarios devengados desde el despido hasta la extinción de aquella conforme a la circunstancias de la relación laboral reflejadas en el título de ejecución.

Tercero.- Se ha celebrado el incidente no readmisión con el resultado que obra en las actuaciones.

Fundamentos de derecho

Primero.- Como resulta acreditado tras la celebración de la comparecencia y del silencio contradictorio de la condenada que no comparece pese a estar debidamente citada para defender su derecho no habiendo presentado el empresario prueba suficiente que acredite que readmitió al trabajador en las mismas condiciones que antes del despido, debe tenerse como cierto que la empresa no ha procedido a la readmisión del trabajador en las mismas condiciones que dispone el título ejecutado, lo que conlleva conforme establece el

art. 281 de la L.R.J.S., la declaración de extinción de la relación laboral que unía a las partes con efectos desde la presente resolución judicial y la condena de la empresa al abono de la indemnización prevista en el art. 110 de la L.R.J.S., así como al pago de los salarios devengados desde el despido hasta la fecha de la presente resolución.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación,

Parte dispositiva

Dispongo: Declarar extinguida la relación laboral que unía a María Aurelia Candela Brotons con la empresa Muebles Saurín S.L., J. Saurín, S.L., condenando a ésta a que abone a aquél/lla la/s cantidad/des siguientes:

Nombre trabajador: María Aurelia Candela Brotons

Indemnización: 59.612,57 euros

Salarios de tramitación: 26.905,56 euros

Salarios: 11.024,13 euros

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida."

Así lo acuerda y firma SS.ª Doy fe.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Muebles Saurín S.L., con CIF: B-30293583, y J. Saurín S.L., con CIF: B-73660532, en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, a 31 de octubre de 2014.—La Secretaria Judicial.

III. Administración de Justicia

De lo Social número Tres de Murcia

14266 Despido objetivo individual 23/2014.

Doña María Carmen Navarro Esteban, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Tres de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento despido objetivo individual 23/2014 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de José Antonio García Gomariz contra Fondo de Garantía Salarial, Cárnicas La Fuensantica S.C.L. sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución:

"Fallo

Que estimando la acción por despido ejercitada en la demanda formulada por D. José Antonio García Gomariz, frente a la empresa Cárnicas Fuensantica, S.L., y el Fondo de Garantía Salarial (Fogasa), debo declarar y declaro improcedente el despido del demandante efectuado por la empresa demandada con efectos de 29-11-13, y ante la imposibilidad de readmisión al encontrarse cerrada la empresa y ejercitada por la parte demandante la opción por la extinción, declaro extinguida la relación laboral que ligaba a las partes, condenando a la empresa demandada Cárnicas La Fuensantica, S.L., a que abone al demandante la cantidad de 24.193 € líquidos en concepto de indemnización por despido calculada hasta la fecha de esta sentencia, más los intereses legales a que se refiere el Art. 576 de la LEC, sin que proceda devengo de salarios de tramitación.

Estimando la acción de reclamación de cantidad formulada en forma acumulada en la misma demanda, condeno al empresario demandado a abonar al demandante la cantidad de 1.291,64 € brutos, más los intereses legales a que se refiere el Art. 29.3 del ET.

Y todo ello sin perjuicio de la responsabilidad que pudiera corresponder al Fogasa, en el pago de las citadas cantidades.

Notifíquese la presente resolución a las partes en la forma legalmente establecida, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer recurso de suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, que deberá ser anunciado dentro de los cinco días hábiles siguientes al de notificación de esta sentencia conforme a lo previsto en los Arts. 190 y siguientes de la vigente Ley Reguladora de la Jurisdicción social.

Adviértase igualmente a la parte recurrente que no fuera trabajador o beneficiario del Régimen Público de Seguridad Social, o causahabiente suyos, o no tenga reconocido el beneficio de justicia gratuita, que deberá depositar la cantidad de 300 € (Art. 229 y D. Tª Segunda, punto 1 de Ley 36/2011 de 10 de octubre reguladora de la jurisdicción social) en la cuenta abierta en Banesto, oficina de Avda. Libertad s/n, Edificio "Clara", en Murcia, CP 30.009, a nombre del este Juzgado con el núm. 3094-0000-65-0023-13, acreditando mediante la presentación del justificante de ingreso en el periodo comprendido hasta la formalización del recurso así como, en el caso de haber sido condenado en sentencia al pago de alguna cantidad, consignar en la cuenta de Depósitos y Consignaciones abierta en Banesto, en la misma oficina, a nombre de este juzgado, la cantidad objeto de condena, o formalizar aval bancario por dicha

cantidad en el que se haga constar la responsabilidad solidaria del avalista, incorporándolos a este Juzgado en el anuncio de recurso. En todo caso, el recurrente deberá designar Letrado o Graduado Social para la tramitación del recurso, al momento de anunciarlo.

Así por esta mi sentencia, de la que se llevará testimonio a los autos principales, lo pronuncio, mando y firmo, debiendo remitirse los presentes autos al Servicio Común correspondiente a efectos de continuación de trámites desde sentencia.

Publicación: Dada, leída y publicada ha sido la anterior sentencia, por la Ilma. Magistrada-Juez que suscribe, estando celebrando Audiencia Pública en el mismo día de su fecha, y por ante mí la Secretaria. Doy fe."

Y para que sirva de notificación en legal forma a Cárnicas La Fuensantica, S.C.L., en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, a 31 de octubre de 2014.—La Secretaria Judicial.

III. Administración de Justicia

De lo Social número Tres de Murcia

14267 Procedimiento ordinario 14/2013.

Doña María Carmen Navarro Esteban, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Tres de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento ordinario 14/2013 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Aurora García Martínez, contra Gestiplast España, S.U.L., Fondo de Garantía Salarial, sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución:

"Fallo

Que estimando la demanda formulada por D.ª Aurora García Martínez, frente a la empresa Gestiplast España, S.L.U. y Fondo de Garantía Salarial (Fogasa), declaro haber lugar a la misma, y en consecuencia debo condenar y condeno a la empresa demandada a abonar a la demandante la cantidad de 1.050,67 € brutos, más los intereses legales del 10% a que se refiere el Art. 29.3 del ET.

Y todo ello sin perjuicio de la responsabilidad subsidiaria que pudiera corresponder al Fogasa en el abono de las citadas cantidades.

Notifíquese la presente resolución a las partes en la forma legalmente establecida, haciéndoles saber que contra la misma no cabe interponer recurso de suplicación conforme a lo previsto en los Arts. 191.2.g) de la vigente Ley Reguladora de la Jurisdicción social, en relación a lo previsto en la D. Tª Segunda, punto 1 de Ley 36/2011 de 10 de octubre reguladora de la jurisdicción social.

Así por esta mi sentencia, de la que se llevará testimonio a los autos principales, lo pronuncio, mando y firmo, debiendo remitirse los presentes autos al Servicio Común correspondiente a efectos de continuación de trámites desde sentencia.

Publicación: Dada, leída y publicada ha sido la anterior sentencia, por la Ilma. Magistrada-Juez que suscribe, estando celebrando Audiencia Pública en el mismo día de su fecha, y por ante mí la Secretaria. Doy fe."

Y para que sirva de notificación en legal forma a Gestiplast España, S.L.U., en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, a 3 de noviembre de 2014.—La Secretaria Judicial.

III. Administración de Justicia

De lo Social número Tres de Murcia

14268 Seguridad Social 1.048 /2011.

Doña María Carmen Navarro Esteban, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Tres de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento Seguridad Social 1.048/2011 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de María Luz Galián Peinado, contra Instituto de Formación Hispana, S.L., Asepeyo, INSS, Tesorería General de la Seguridad Social, sobre Seguridad Social, se ha dictado la siguiente resolución:

"Fallo

Que desestimando la demanda formulada por D.ª María Luz Galián Peinado, frente al Instituto Nacional de la Seguridad Social, Tesorería General de la Seguridad Social (TGSS), Mutua Asepeyo e Instituto de Formación Hispania, S.L., debo declarar y declaro no haber lugar a la misma, y en consecuencia, procede confirmar el Acuerdo de la Mutua demandada de fecha 24-7-11, absolviendo a las partes demandadas de dicha demanda.

Notifíquese la presente resolución a las partes en la forma legalmente establecida, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer recurso de suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, que deberá ser anunciado dentro de los cinco días hábiles siguientes al de notificación de esta sentencia conforme a lo previsto en los Arts. 190 y siguientes de la vigente Ley Reguladora de la Jurisdicción social.

Adviértase igualmente a la parte recurrente que no fuera trabajador o beneficiario del Régimen Público de Seguridad Social, o causahabiente suyos, o no tenga reconocido el beneficio de justicia gratuita, que deberá depositar la cantidad de 300 € (Art. 229 y D. Tª Segunda, punto 1 de Ley 36/2011 de 10 de octubre reguladora de la jurisdicción social) en la cuenta abierta en Banesto, oficina de Avda. Libertad s/n, Edificio "Clara", en Murcia, CP 30.009, a nombre del este Juzgado con el núm. 3094-0000-65-1048-11, acreditando mediante la presentación del justificante de ingreso en el periodo comprendido hasta la formalización del recurso así como, en el caso de haber sido condenado en sentencia al pago de alguna cantidad, consignar en la cuenta de Depósitos y Consignaciones abierta en Banesto, en la misma oficina, a nombre de este juzgado, la cantidad objeto de condena, o formalizar aval bancario por dicha cantidad en el que se haga constar la responsabilidad solidaria del avalista, incorporándolos a este Juzgado en el anuncio de recurso. En todo caso, el recurrente deberá designar Letrado o Graduado Social para la tramitación del recurso, al momento de anunciarlo.

Así por esta mi sentencia, de la que se llevará testimonio a los autos principales, lo pronuncio, mando y firmo, debiendo remitirse los presentes autos al Servicio Común correspondiente a efectos de continuación de trámites desde sentencia.

Publicación: Dada, leída y publicada ha sido la anterior sentencia, por la Ilma. Magistrada-Juez que suscribe, estando celebrando Audiencia Pública en el mismo día de su fecha, y por ante mí la Secretaria. Doy fe."

Y para que sirva de notificación en legal forma a Instituto de Formación Hispana, S.L., en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, a 3 de noviembre de 2014.—La Secretaria Judicial.

III. Administración de Justicia

De lo Social número Cuatro de Murcia

14269 Seguridad Social 387/2014.

NIG: 30030 44 4 2014 0003128

N81291

Seguridad Social 387/2014

Sobre Seguridad Social

Demandante/s: Mayi Tais Ullauri Pumayugra

Abogado: Emilio Calderon Arnedo

Demandados: Pandora Estructuras y Construcciones 2009, S.L., Mutua Universal, Instituto Nacional de la Seguridad Social, Tesoreria General de la Seguridad Social.

Abogado/a: Serv. Jurídico Seg. Social (Provincial), Serv. Jurídico Seg. Social (Provincial)

Doña María del Carmen Navarro Esteban, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Cuatro de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento Seguridad Social 387/2014 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Mayi Tais Ullauri Pumayugra contra Pandora Estructuras y Construcciones 2009, S.L., Mutua Universal, Instituto Nacional de la Seguridad Social, Tesorería General de la Seguridad Social sobre Seguridad Social, se ha dictado la siguiente resolución:

Auto de aclaración de sentencia núm. 387/2014

En la ciudad de Murcia a 27 de Octubre de 2014.

Antecedentes de Hecho.....

Razonamientos Jurídicos.....

Parte dispositiva

Dispongo:

1.- Estimar la solicitud de Mayi Tais Ullauri Pumayugra, de aclarar la sentencia dictada en este procedimiento con fecha 3 de octubre de 2014, en el sentido que se indica a continuación.

En el Antecedente de Hecho Primero donde dice:".....se señaló para la celebración del juicio el día veinte de enero del presente año,....." debe decir: ".....se señaló para la celebración del juicio el día dos de octubre del presente año,.....".

En el Hecho Probado Tercero donde dice: "El causante y la actora tienen una hija en común, D.ª Michelle Laila Crespo Ullauri, nacida en Murcia, el 25 de mayo de 2003," debe decir: "El causante y la actora tienen una hija en común, D.ª Michelle Laia Crespo Ullauri, nacida en Murcia, el 23 de mayo de 2003".

En el Fundamento de Derecho Tercero en el párrafo dos donde dice: ".....se ha acreditado la convivencia desde abril de 2004.....teniendo el año siguiente una hija en común D.ª Michelle Laia Crespo Ullauri, nacida en Murcia el 25 de mayo de 2003,....." debe decir: ".....se ha acreditado la convivencia desde

abril de 2001.....teniendo el año siguiente una hija en común D.ª Michelle Laia Crespo Ullauri, nacida en Murcia el 23 de mayo de 2003,.....”

Manteniéndose el resto de pronunciamientos que en ella se contienen.

2.- Incorporar esta resolución al Libro que corresponda y llevar testimonio a los autos principales.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Contra este auto no cabe interponer recurso sin perjuicio de los recursos que puedan interponerse frente a la resolución aclarada.

Así lo acuerda y firma S. S.ª Doy fe.

El/la Magistrado/a Juez.—El/la Secretario/a Judicial.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Pandora Estructuras y Construcciones 2009 S.L, que tuvo su domicilio en esta Provincia y en la actualidad se encuentra en ignorado paradero, expido la presente para su inserción y publicación en el tablón de anuncios de este Juzgado y en el Boletín Oficial de la Provincia.

En Murcia, a 30 de octubre de 2014.—La Secretaria Judicial.

III. Administración de Justicia

De lo Social número Cuatro de Murcia

14270 Despido/ceses en general 105/2013.

N.I.G.: 30030 44 4 2013 0000868

Despido/ceses en general 105/2013

Sobre Despido

Demandante: Francisco Rubén Alcaraz Bastida

Graduado Social: Pedro Ginés Martínez Costa

Demandados: Fogasa, Construcciones Arocan, S.L.U., Fondo de Garantía Salarial

Doña María del Carmen Navarro Esteban, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Cuatro de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento despido/ceses en general 105/2013 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de don Francisco Rubén Alcaraz Bastida contra Fogasa, Construcciones Arocan, S.L.U., Fondo de Garantía Salarial sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución:

Sentencia N.º 324/2014

En la ciudad de Murcia, 30 de septiembre 2013.

Antecedentes de Hecho.....

Fundamentos de Derecho.....

Fallo

Estimo las demandas acumuladas de extinción de la relación laboral, reclamación de cantidad y despido, interpuestas por don Rubén Alcaraz Bastida frente a la empresa demandada Construcciones Arocan, S.L., y Fogasa, con los pronunciamientos siguientes:

a) Declaro extinguida la relación laboral existente entre las partes, con efectos desde la fecha de la presente sentencia, así como la improcedencia del despido acordado, y condeno a la empresa demandada a que abone al actor, en concepto de indemnización la cantidad de 24.091.52 €.

B) Condeno a la empresa demandada a que abone al actor la cantidad de 11.695,58 €, más el 10% de interés legal por mora en el pago en concepto de salarios no abonados.

C) El Fogasa responderá subsidiariamente en los supuestos legalmente establecidos.

Notifíquese la presente resolución a las partes en la forma legalmente establecida, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer recurso de Suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, que deberá ser anunciado dentro de los cinco días hábiles siguientes al de notificación de esta sentencia conforme a lo previsto en los Arts. 190 y siguientes de la vigente Ley Reguladora de la Jurisdicción social.

Adviértase igualmente a la parte recurrente que no fuera trabajador o beneficiario del Régimen Público de Seguridad Social, o causahabiente suyos, o

no tenga reconocido el beneficio de justicia gratuita, que deberá depositar la cantidad de 300 € (Art. 229 y D. T.ª Segunda, punto 1 de Ley 36/2011 de 10 de octubre reguladora de la jurisdicción social) en la cuenta abierta en Banesto, oficina de Avda. Libertad s/n, Edificio "Clara", en Murcia, CP 30.009, a nombre del este Juzgado con el núm. 3095.0000.67.0105.13, acreditando mediante la presentación del justificante de ingreso en el periodo comprendido hasta la formalización del recurso así como, en el caso de haber sido condenado en sentencia al pago de alguna cantidad, consignar en la cuenta de Depósitos y Consignaciones abierta en Banesto, en la misma oficina, a nombre de este Juzgado, con el n.º 3095.0000.65.0105.13, la cantidad objeto de condena, o formalizar aval bancario por dicha cantidad en el que se haga constar la responsabilidad solidaria del avalista, incorporándolos a este Juzgado en el anuncio de recurso. En todo caso, el recurrente deberá designar Letrado o Graduado Social para la tramitación del recurso, al momento de anunciarlo.

Llévese a los autos copia testimoniada, uniéndose la presente al Libro de Sentencias.

Así por esta mi sentencia, la pronuncio, mando y firmo.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Construcciones Arocan, S.L.U, que tuvo su domicilio en esta Provincia y en la actualidad se encuentra en ignorado paradero, expido la presente para su inserción y publicación en el tablón de anuncios de este Juzgado y en el Boletín Oficial de la Provincia.

En Murcia, a 30 de octubre de 2014.—La Secretaria Judicial.

III. Administración de Justicia

De lo Social número Cuatro de Murcia

14271 Procedimiento ordinario 542/2012.

NIG: 30030 44 4 2012 0004325

N81291

Procedimiento ordinario 542/2012

Sobre ordinario

Demandante: Pedro José Rosillo Martos

Abogado: Natalia Tarodo Recuero

Demandado: Decoraciones y Proyectos 2011 S.L., Fondo de Garantía Salarial

Doña María del Carmen Navarro Esteban, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Cuatro de Murcia,

Hago saber: Que en el procedimiento ordinario 542/2012 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Pedro José Rosillo Martos contra Decoraciones y Proyectos 2011 S.L., Fondo de Garantía Salarial sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución:

Sentencia nº 346/2014

En la ciudad de Murcia a 23 de octubre 2014.

Antecedentes de hecho…….

Fundamentos de derecho…….

Fallo

Estimo la demanda interpuesta por Pedro José Rosillo 15143 frente a la empresa Decoraciones y Proyectos 2011 SL y el Fogasa, y condeno a la empresa demandada a que abone al demandante la cantidad de 2.985,15 €, más el 10% de interés legal por mora en el pago.

El Fogasa responderá subsidiariamente en los supuestos legalmente previstos.

Notifíquese la presente resolución a las partes en la forma legalmente establecida, haciéndoles saber que contra la misma no cabe interponer recurso alguno.

Llévese a los autos copia testimoniada, uniéndose la presente al Libro de Sentencias.

Así por esta mi sentencia, la pronuncio, mando y firmo.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Decoraciones y Proyectos 2011 S.L, que tuvo su domicilio en esta Provincia y en la actualidad se encuentra en ignorado paradero, expido la presente para su inserción y publicación en el tablón de anuncios de este Juzgado y en el Boletín Oficial de la Provincia.

En Murcia, a 23 de octubre de 2014.—La Secretaria Judicial.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

III. Administración de Justicia

De lo Social número Cuatro de Murcia

14272 Despido/ceses en general 521/2014.

NIG: 30030 44 4 2014 0004232

N81291

Despido/ceses en general 521/2014

Sobre despido

Demandante: José Manuel Sánchez Quesada

Abogado: Mariano-Sebastián Gil Arques

Demandados: Fondo de Garantía Salarial, Mesón Los Olivos de Churra, S.L.

Doña María del Carmen Navarro Esteban, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Cuatro de Murcia,

Hago saber: Que en el procedimiento despido/ceses en general 521/2014 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de José Manuel Sánchez Quesada contra Fondo de Garantía Salarial, Mesón Los Olivos de Churra, S.L. sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución:

Sentencia n.º 342/2014

En la ciudad de Murcia a 27 de octubre 2014.

Antecedentes de hecho…….

Fundamentos de derecho…….

Fallo

Que estimando la demanda interpuesta por don José Manuel Sánchez Quesada contra la empresa "mesón los olivos de churra S.L.", debo declarar y declaro improcedente el despido de la parte actora efectuado por esta última entidad, y dada la imposibilidad de readmisión, declaro a esta fecha extinguida la relación laboral que había entre las partes, y por ende, condeno a la referida entidad, a que, abone al trabajador demandante en concepto de indemnización sustitutiva de la readmisión la cantidad de doscientos cincuenta y tres euros y once céntimos (253,11 €).

Además, condeno a la referida entidad, a que, abone al trabajador demandante la cantidad de:

- Diecisiete euros y noventa y cuatro céntimos diarios (17,94 euros al día) en concepto de salarios de tramitación desde la fecha del despido el 1 de junio de 2014 hasta la fecha de notificación de la presente sentencia, y

- Mil trescientos cuarenta y seis euros y noventa y nueve céntimos (1.346,99 euros) por los salarios no abonados y otras cantidades asimiladas.

Y todo ello, sin perjuicio de la responsabilidad que pudiera tener el Fondo de Garantía Salarial en los términos legalmente previstos.

Incorpórese la presente Sentencia al libro correspondiente, expídase testimonio para su unión a los autos, y hágase saber a las partes que contra ella cabe recurso de suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia. Este recurso, en su caso, habrá de anunciarse

ante este Juzgado en el plazo de cinco días, a contar desde el siguiente al de su notificación, debiendo señalarse un domicilio en Murcia a efectos de notificaciones.

Y en cuanto a la condenada al pago, para hacer uso de este derecho, siempre que no fuere trabajador, o beneficiario del Régimen Público de la Seguridad Social, o causahabiente suyo, deberá ingresar las cantidades a que el fallo se contrae, en la cuenta de este Juzgado en la cuenta abierta en Banesto a nombre de este Juzgado n.º 4 con el n.º 3095.0000.65.0521.14, a disposición del mismo, acreditándolo mediante el oportuno resguardo de ingreso en el periodo comprendido desde la formalización del recurso, o formalizar aval bancario por dicha cantidad en el que se haga constar la responsabilidad solidaria del avalista, sin cuyo requisito no le será admitido el recurso; y, asimismo, al interponer el citado recurso, deberá constituir un depósito de trescientos euros (300 euros) en la cuenta abierta en Banesto a nombre de este Juzgado con el nº 3095.0000.67.0521.14. En todo caso, el recurrente deberá designar letrado para la tramitación del recurso.

Así por esta mi sentencia la pronuncio, mando y firmo.

Publicación.- La presente resolución ha sido leída y publicada por el mismo juez que la dicta en el día de la fecha, constituyéndose para ello en Audiencia Pública. La Secretario. Doy fe.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Mesón Los Olivos de Churra, S.L, que tuvo su domicilio en esta Provincia y en la actualidad se encuentra en ignorado paradero, expido la presente para su inserción y publicación en el tablón de anuncios de este Juzgado y en el Boletín Oficial de la Provincia.

En Murcia, a 3 de noviembre de 2014.—La Secretaria Judicial.

III. Administración de Justicia

De lo Social número Cuatro de Murcia

14273 Seguridad Social 363/2011.

NIG: 30030 44 4 2011 0003940

N81291

Seguridad Social 363/2011.

Sobre: Seguridad Social.

Demandante: Juan Francisco Leo Bermejo.

Abogado: Alfredo Martínez Pérez.

Demandados: Lorca Deportiva C.F., Real Madrid C.F., Gonzalo de la Peña Clavel, Ibermutuamur, CD Deportivo Onda, Real Jaén Club de Futbol S.A.D., Asepeyo, Unión de Mutuas, Sangonera Atlético C.F., INSS, Fraternidad Muprespa, Villarreal Club de Futbol, C.F., S.A.D., Calasparra, F.C., Club Unión Deportiva Pájara/Playas de Jandia, C.D. Alcoyano, S.D. Huesca, Unión Deportiva Puertollano, Unión Esportiva Sant Andreu, Tesorería General de la Seguridad Social.

Abogado: Ángel Olmedo Jiménez.

Doña María del Carmen Navarro Esteban, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Cuatro de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento Seguridad Social 363/2011 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de D. Juan Francisco Leo Bermejo, contra Lorca Deportiva C.F., Real Madrid C.F., Gonzalo de la Peña Clavel, Ibermutuamur, CD Deportivo Onda, Real Jaén Club de Futbol S.A.D., Asepeyo, Unión de Mutuas, Sangonera Atlético C.F., INSS, Fraternidad Muprespa, Villarreal Club De Futbol, C.F., S.A.D., Calasparra, F.C., Club Unión Deportiva Pájara/Playas de Jandia, C.D. Alcoyano, S.D. Huesca, Unión Deportiva Puertollano, Unión Esportiva Sant Andreu, Tesorería General de la Seguridad Social, sobre Seguridad Social, se ha dictado la siguiente resolución:

Sentencia n.º 336/2014

En la ciudad de Murcia a 10 de octubre 2014.

Antecedentes de Hecho…

Fundamentos de Derecho…

Fallo

Con desestimación de la excepción de defecto en el modo de proponer la demanda, desestimo la demanda interpuesta por D. Juan Francisco Leo Bermejo, frente a Instituto Nacional de la Seguridad Social, Tesorería General de la Seguridad Social, Mutua Asepeyo, Ibermutuamur, Unión de Mutuas, Fraternidad-Muprespa, Real Madrid C.F, CD Deportivo Onda, Real Jaén CF SAD, Lorca Deportiva CF, Administración Concursal de Lorca Deportiva CF, Sangonera Atlético CF, Villareal Club de Fútbol CF SAD, Calasparra FC, Club Unión Deportiva Pájara/Playa de Jandia, CD Alcoyano, S.D. Huesca, Unión Deportiva Puertollano y Unión Esportiva Sant Andreu, y absuelvo a los mismos de la pretensión en su contra deducida.

Notifíquese la presente resolución a las partes en la forma legalmente establecida, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer recurso de Suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, que deberá ser anunciado dentro de los cinco días hábiles siguientes al de notificación de esta sentencia conforme a lo previsto en los Arts. 190 y siguientes de la vigente Ley Reguladora de la Jurisdicción social.

Adviértase igualmente a la parte recurrente que no fuera trabajador o beneficiario del Régimen Público de Seguridad Social, o causahabiente suyos, o beneficiario del régimen público de la Seguridad Social, o se trate del Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades Locales, los Organismos dependientes de todas ellas y quienes tuvieren reconocido el beneficio de justicia gratuita, que deberá depositar la cantidad de 300 € (Art. 229 y D. T.ª Segunda, punto 1 de Ley 36/2011 de 10 de octubre reguladora de la jurisdicción social) en la cuenta abierta en Banesto, oficina de Avda. Libertad s/n, Edificio "Clara", en Murcia, CP 30.009, a nombre del este Juzgado con el núm. 3095.0000.67.0636.11, acreditando mediante la presentación del justificante de ingreso en el periodo comprendido hasta la formalización del recurso incorporándolo a este Juzgado en el anuncio de recurso. En todo caso, el recurrente deberá designar Letrado o Graduado Social para la tramitación del recurso, al momento de anunciarlo.

Llévese a los autos copia testimoniada, uniéndose la presente al Libro de Sentencias.

Así por esta mi sentencia, la pronuncio, mando y firmo.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Calasparra FC, Lorca Deportivo CF., que tuvo su domicilio en esta provincia y en la actualidad se encuentra en ignorado paradero, expido la presente para su inserción y publicación en el tablón de anuncios de este Juzgado y en el Boletín Oficial de la Provincia.

En Murcia, a 3 noviembre de 2014.—La Secretaria Judicial.

III. Administración de Justicia

De lo Social número Siete de Murcia

14274 Procedimiento ordinario 860/2012.

N.I.G: 30030 44 4 2012 0006798

N81291

Procedimiento ordinario 860/2012

Sobre: Ordinario

Demandante: José Llamas Molina.

Abogado: Luis Alberto Prieto Martín.

Demandado/s: General Metals World S.L., Fogasa.

Don Joaquín Torró Enguix, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Siete de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento ordinario 860/2012 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de José Llamas Molina contra General Metals World S.L., y Fogasa, sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución:

Decreto

Secretario Judicial D. Joaquín Torró Enguix.

En Murcia, a 23 de octubre de 2014.

Antecedentes de hecho

Primero.- El 3 de septiembre de 2012 tuvo entrada en este Juzgado de lo Social n.º 7 demanda de reclamación de cantidad presentada por José Llamas Molina frente a General Metals World S.L. y Fogasa.

Segundo.- Las partes fueron citadas al acto de conciliación y juicio para el día 22 de octubre de 2014.

Tercero.- Al acto de conciliación, no ha comparecido el demandante que estaba debidamente citado, si bien lo ha hecho el letrado Sr. Prieto Martín, el cual carece de poderes de representación procesal, tal y como consta en acta de fecha 22 de octubre de 2014.

Fundamentos de derecho

Único.- Si el actor, citado en legal forma, no comparece ni alega justa causa que motive la suspensión del acto de conciliación o juicio, se le tendrá por desistido de su demanda (art. 83.2 LJS).

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación.

Parte dispositiva

Acuerdo:

- Tener por desistido a Jose Llamas Molina de su demanda reclamación de cantidad frente a General Metals World S.L. y Fogasa.

- Archivar las actuaciones una vez que sea firme la presente resolución.

Incorpórese el original al Libro de decretos, dejando certificación del mismo en el procedimiento de su razón.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Modo de impugnación: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante quien dicta la resolución en el plazo de tres días hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, art. 188 LJS. El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros, en la cuenta n.º 3403-0000-64 en el Banesto, S.A. debiendo indicar en el campo concepto, "recurso" seguida del código "31 Social-Revisión de resoluciones Secretario Judicial". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación "recurso" seguida del "31 Social-Revisión de resoluciones Secretario Judicial". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

El/la secretario/a judicial.

Y para que sirva de notificación en legal forma a General Metals World, S.L., en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

En Murcia, a 23 de octubre de 2014.—El Secretario Judicial.

III. Administración de Justicia

Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso-Administrativo de Murcia

14275 Ejecución de títulos judiciales 95/2014.

Doña Concepción Montesinos García, Secretaria Judicial del Servicio Común de Ejecución Social y Contencioso-Administrativo de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 95/2014 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de Javier Selva Clemente, contra la empresa Alicante de Servicios Socio Sanitarios, S.L., sobre ordinario, se han dictado las siguientes resoluciones, cuya parte dispositiva se adjuntan:

Auto

Magistrada-Juez Sra. D.ª María Dolores Nogueroles Peña.

En Murcia, a treinta de mayo de dos mil catorce.

Parte dispositiva

Dispongo: Despachar orden general de ejecución del título arriba citado a favor de la parte ejecutante, Javier Selva Clemente, frente a Alicante de Servicios Socio Sanitarios, S.L., parte ejecutada, por importe de 2.061,67 euros (1.653,57 euros de principal y 408,10 euros correspondientes al 10% de interés legal por mora en el pago) más la suma de 329,86 euros que se fijan provisionalmente en concepto de intereses que, en su caso, puedan devengarse durante la ejecución y las costas de ésta, sin perjuicio de su posterior liquidación.

El presente auto, junto con el decreto que dictará el/la Secretario/a judicial, y copia de la demanda ejecutiva, serán notificados simultáneamente a la parte ejecutada, tal y como dispone el artículo 553 de la LEC, quedando la ejecutada apercibida a los efectos mencionados en los razonamientos jurídicos tercero y cuarto de esta resolución, y conforme disponen los artículos 251.2 y 239.3 de la LJS y a los representantes de los trabajadores de la empresa deudora, en su caso, de conformidad a lo ordenado por el art. 252 LJS.

Contra este auto podrá interponerse recurso de reposición, a interponer ante este órgano judicial, en el plazo de los tres días hábiles siguientes a su notificación, en el que además de alegar las posibles infracciones en que hubiera de incurrir la resolución y el cumplimiento o incumplimiento de los presupuestos y requisitos procesales exigidos, podrá deducirse la oposición a la ejecución despachada, aduciendo pago o cumplimiento documentalmente justificado, prescripción de la acción ejecutiva u otros hechos impeditivos, extintivos o excluyentes de la responsabilidad que se pretenda ejecutar, siempre que hubieren acaecido con posterioridad a su constitución del título, no siendo la compensación de deudas admisible como causa de oposición a la ejecución.

Si el recurrente no tuviere la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de seguridad social deberá consignar la cantidad de 25 euros, en concepto de depósito para recurrir, en la Cuenta de Consignaciones de este Juzgado de lo Social número Cuatro abierta en Banesto, cuenta n.º 3095-0000-67-10000564645 debiendo indicar en el campo concepto, "Recurso" seguida

del código "30 Social-Reposición". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio, el "código 30 Social- Reposición". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

Así lo acuerda y firma S.S.ª Doy fe.

El/la Magistrado/a-Juez.—El/la Secretario/a Judicial.

Decreto

Secretaria Judicial D.ª Pilar Isabel Redondo Díaz.

En Murcia, a 23 de junio de 2014.

Antecedentes de hecho

Primero.- El actor Javier Selva Clemente ha presentado demanda de ejecución frente a la empresa Alicante de Servicios Sociosanitarios, S.L., y frente al Fogasa.

Segundo.- En fecha 30/05/14 se ha dictado Auto despachando ejecución por importe de 2.061,67 euros de principal más 329,86 euros presupuestados provisionalmente para intereses y costas.

Tercero.- No consta que el deudor haya satisfecho el importe de dichas cantidades.

Cuarto.- Por el Juzgado de lo Social n.º 5 de Murcia se ha dictado resolución de fecha 14/10/13 en ETJ 119/13 declarando la insolvencia respecto del mismo deudor.

Fundamentos de derecho

Primero.- Dispone el artículo 551.3 de la LEC, que dictado el auto que contiene la orden general de ejecución, el/la Secretario/a Judicial responsable de la misma, dictará decreto en el que se contendrán las medidas ejecutivas concretas que resulten procedentes, incluyendo el embargo de bienes, y las medidas de localización y averiguación de los bienes del ejecutado que procedan, conforme a lo previsto en los artículos 589 y 590 de la LEC, así como el requerimiento de pago que deba hacerse al deudor en casos que lo establezca la ley; dictándose de oficio las resoluciones pertinentes conforme al Art. 239 LJS.

Segundo.- Dispone el Art. 276.3 de la LJS que declarada judicialmente la insolvencia de una empresa, ello será base suficiente para estimar su pervivencia en otras ejecuciones, pudiéndose dictar el decreto de insolvencia sin necesidad de reiterar las averiguaciones de bienes del Art. 250 de esta Ley, debiendo darse audiencia previa a la parte actora para que señale la existencia de nuevos bienes en su caso. Por ello y vista la insolvencia ya dictada contra la/s ejecutada/s se adopta la siguiente resolución.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación,

Parte dispositiva

Acuerdo:

- Dar traslado a la parte ejecutante y al Fondo de Garantía Salarial por término de cinco días según lo dispuesto en el Art. 276.1 LJS.

- Sin perjuicio de lo anterior y de lo dispuesto en dicho precepto legal, el embargo telemático de las posibles devoluciones pendientes de la Agencia Tributaria, así como los saldos bancarios que ostente la ejecutada en las cuentas a la vista de las entidades bancarias adheridas a la Plataforma del C.G.P.J. (Sistema ECCV) para asegurar la responsabilidad de la parte ejecutada hasta cubrir las cantidades indicadas.

Notifíquese a las partes.

Modo de impugnación: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante quien dicta la resolución en el plazo de tres días hábiles siguientes a la notificación

---

El/la Secretario/a Judicial.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Alicante de Servicios Socio Sanitarios, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, a 9 de julio de 2014.—La Secretaria Judicial.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

IV. Administración Local

Águilas

14276 Anuncio de formalización del contrato de obras "Nuevo sistema de abastecimiento de agua potable a "Las Casicas" en Marina de Cope".

A los efectos previstos en el artículo 154 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público y demás normativa concordante y de desarrollo, se procede a la publicación de la formalización del contrato de obras denominado "nuevo sistema de abastecimiento de agua potable a "Las Casicas" en Marina de Cope".

1.- Entidad adjudicadora:

a. Organismo: Ayuntamiento de Águilas.

b. Dependencia que tramita el expediente: Negociado de Contratación Administrativa.

c. Número de expediente: 39/2013-Obr.

d. Dirección de Internet del Perfil del Contratante:

www.ayuntamientodeaguilas.org

2.- Objeto del contrato:

a. Tipo: administrativo de obras.

b. Descripción del objeto: la instalación de un nuevo sistema de abastecimiento de agua potable a la zona conocida como "Las Casicas" en el Paraje denominado "Marina de Cope".

c. División por lotes y número: no.

d. CPV. (referencia de nomenclatura): 411100003; 44162500-8; 65111000-4.

e. Acuerdo Marco: No.

f. Sistema Dinámico de Adquisición: No.

g. Medio de publicación del anuncio de licitación: Boletín Oficial de la Región de Murcia número 135 de fecha 10 de junio de 2014 y en el Perfil de Contratante del Ayuntamiento.

3.- Tramitación y procedimiento:

a. Tramitación: urgente.

b. Procedimiento: abierto; oferta económicamente más ventajosa con pluralidad de criterios de adjudicación.

c. Criterios de adjudicación: precio, plazo de ejecución, propuesta técnicamente más positiva, oferta de mayor eficacia y mejor propuesta.

4.- Valor estimado:

205.901,45 €.

5.- Presupuesto base de licitación:

Se estableció en la cantidad total de 249.140,75 €., según el siguiente desglose:

· 205.901,45 €., de Presupuesto de Ejecución Material más Beneficio Industrial y Gastos Generales.

· 43.239,30 €., de IVA.

6.- Formalización:

a. Fecha de adjudicación: 19 de agosto de 2014.- Resolución de Alcaldía número 2123/2014.

b. Fecha de formalización del contrato: 1 de septiembre de 2014.

c. Contratista: "Transportes Cucaleras, S.L.".

d. Nacionalidad: española.

e. Importe: 226.484,12 €. Según el siguiente desglose:

- Precio Base: 187.176,96 €.

- IVA. (21%): 39.307,16 €.

f. Ventajas de la oferta adjudicataria: el suponer el mayor beneficio para los intereses generales del municipio de las presentadas; tras la baremación de la totalidad de los criterios de adjudicación.

En Águilas, a 31 de octubre de 2014.—El Alcalde-Presidente, Bartolomé Hernández Giménez.

IV. Administración Local

Águilas

14277 Anuncio de formalización del contrato de obras "Protección frente a desprendimientos en Castillo San Juan de las Águilas".

A los efectos previstos en el artículo 154 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público y demás normativa concordante y de desarrollo, se procede a la publicación de la formalización del contrato de obras denominado "Protección frente a desprendimientos en Castillo San Juan de las Águilas"; actuaciones incluidas en el Plan de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera 2014:

1.- Entidad adjudicadora:

a. Organismo: Ayuntamiento de Águilas.

b. Dependencia que tramita el expediente: Negociado de Contratación Administrativa.

c. Número de expediente: 12/2014-Obr.

d. Dirección de Internet del Perfil del Contratante:

www.ayuntamientodeaguilas.org

2.- Objeto del contrato:

a. Tipo: administrativo de obras.

b. Descripción del objeto: La ejecución de tareas consistentes en el asentamiento de la ladera del Castillo "San Juan de las Águilas" a fin de evitar desprendimientos de piedras y rocas procedentes del Castillo "San Juan de las Águilas".

c. División por lotes y número: No.

d. CPV. (referencia de nomenclatura): 45442300-0; 34928470-3.

e. Acuerdo Marco: No.

f. Sistema Dinámico de Adquisición: No.

g. Medio de publicación del anuncio de licitación: invitación a más de tres empresas capacitadas y Perfil de Contratante.

3.- Tramitación y procedimiento:

a. Tramitación: ordinaria.

b. Procedimiento: negociado sin publicidad, con intervención de la Mesa de Contratación.

c. Criterio de negociación: precio.

4.- Valor estimado:

190.711,30 €.

5.- Presupuesto base de licitación:

Se estableció en la cantidad total de 230.760,67 €, según el siguiente desglose:

• 190.711,30 €, de Presupuesto de Ejecución Material más Beneficio Industrial y Gastos Generales.

• 40.049,37 €, de IVA.

6.- Formalización:

a. Fecha de adjudicación: 26 de agosto de 2014.- Resolución de Alcaldía número 2154/2014.

b. Fecha de formalización del contrato: 8 de octubre de 2014.

c. Contratista: "Geobrugg Ibérica, S.A.".

d. Nacionalidad: Española.

e. Importe: 120.189,16 €. Según el siguiente desglose:

- Precio base: 99.329,88 €.

- IVA (21%): 20.859,28 €.

f. Ventajas de la oferta adjudicataria: el suponer el mayor beneficio para los intereses generales del municipio de las presentadas; tras la negociación y posterior baremación del único criterio: el precio.

En Águilas, a 31 de octubre de 2014.—El Alcalde-Presidente, Bartolomé Hernández Giménez.

IV. Administración Local

Águilas

14278 Anuncio de formalización del contrato administrativo de servicios "Información, orientación y asesoramiento especializado en materia de vivienda joven y gestión de la bolsa de vivienda joven".

A los efectos previstos en el artículo 154 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público y demás normativa concordante y de desarrollo, se procede a la publicación de la formalización del contrato de servicios denominado "Información, Orientación y Asesoramiento Especializado en materia de Vivienda Joven y Gestión de la Bolsa de Vivienda Joven", en los siguientes términos:

1.- Entidad adjudicadora:

a. Organismo: Ayuntamiento de Águilas.

b. Dependencia que tramita el expediente: Negociado de Contratación Administrativa.

c. Número de expediente: 19/2014-Serv.

d. Dirección de Internet del Perfil del Contratante:

www.ayuntamientodeaguilas.org

2.- Objeto del contrato:

a. Tipo: administrativo de servicios.

b. Descripción: La realización de tareas de asesoramiento, información y orientación en materia de Vivienda Joven y gestión de la Bolsa de Vivienda Joven".

c. División por lotes y número: no.

d. CPV. (referencia de nomenclatura):

- 85312310-5: servicios de orientación.

- 85312320-8: servicios de asesoramiento.

e. Acuerdo Marco: No.

f. Sistema Dinámico de Adquisición: No.

g. Medio de publicación del anuncio de licitación: Mediante invitación directa a tres profesionales.

3.- Tramitación y procedimiento:

a. Tramitación: Ordinaria.

b. Procedimiento: Negociado sin publicidad.

c. Criterios de negociación: Mayor horario de prestación; menor precio y mejor Proyecto.

4.- Valor estimado:

48.214,21 €.

5.- Formalización:

a. Fecha de adjudicación: 13 de octubre de 2014.

b. Fecha de formalización: 31 de octubre de 2014.

c. Contratista: Doña María Gallego Gabarrón.

d. Nacionalidad: Española.

e. Importe Anual: 11.518,80 €.

En Águilas, a 3 de noviembre de 2014.—El Alcalde-Presidente, Bartolomé Hernández Giménez.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

IV. Administración Local

Alcantarilla

14279 Edicto del Ayuntamiento de Alcantarilla sobre notificación por comparecencia.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, habiéndose intentado la notificación a los interesados en el último domicilio conocido, sin que se haya podido practicar, por medio del presente anuncio se les cita para que comparezcan, por sí o por medio de representante, en el lugar y durante el plazo que a continuación se indica, para ser notificados por comparecencia, de los actos administrativos citados a continuación:

Nombre y apellidos	DNI/CIF	Procedimiento//Nº expte	Acto administrativo que se notifica
Carmen González Expósito	74248601R	Licencia de actividad L.A. 292/91	Pérdida de vigencia de la licencia de actividad
Pulinox, S.L.	B-30344766	Licencia de actividad L.A. 25/00	Denegación de la licencia de actividad
Industrias Gráficas Sanmar, S.L.L.	B-73372815	Licencia de actividad L.A. 49/05	Desistimiento de la licencia de actividad
Pascuala Sánchez Pinaya	X-6616816S	Licencia de actividad L.A. 56/08	Desistimiento de la licencia de actividad
Francisco Ginés Riquelme Asensio	48428907S	Licencia de actividad L.A. 75/08	Desistimiento de la licencia de actividad
Loomis Spain, S.A.	A-79493219	Licencia urbanística y actividad E.U. 47/10	Resolución del expediente de licencia
Raúl Alberto Concha	X-8105596M	Licencia urbanística y actividad E.U. 17/13	Desestimación de recurso de reposición

Lugar y plazo de comparecencia: Los interesados deberán comparecer para ser notificados en la Concejalía de Urbanismo y Medio Ambiente del Ayuntamiento de Alcantarilla, sita en Plaza de San Pedro n.º 1 2.ª planta, 30.820 Alcantarilla (Murcia), en el plazo de quince días naturales, contados desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, advirtiéndoles que, de no comparecer en dicho plazo, la notificación se entenderá practicada a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del mismo.

En Alcantarilla, 27 de octubre de 2014.—El Concejal Delegado de Urbanismo y Medio Ambiente, Juan José Gómez Hellín.

IV. Administración Local

Alcantarilla

14280 Notificación a interesado de orden de ejecución con número de expediente O.E. S. 01/14.

Intentada la notificación personal, a Da. María Belén Pérez Marín, con D.N.I.: 34820704S, con último domicilio conocido en calle Río Sena n.º 10 7.º H de Patiño - Murcia, y no habiéndose podido practicar, por el presente y de conformidad con los artículos 58.2, 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se procede a la publicación íntegra en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, mediante edicto, de la orden de ejecución con número de expediente O.E.S. 01/14.

"Juan José Gómez Hellín, Concejal Delegado de Urbanismo y Medio Ambiente, en virtud de la competencia delegada por la Alcaldía de este Ayuntamiento, por Resolución de fecha 1 de julio de 2011, y

Dada cuenta del expediente de orden de ejecución OES 01/14, incoado frente a Da. Esther María, D. Juan José y D.ª María Belén Pérez Marín como titulares del solar situado en calle Aurora n.º 9, y

Resultando que, efectuada visita de inspección ocular en relación con el estado del solar, los servicios técnicos municipales han emitido informe en el que se indica que:

1.- El solar citado, actualmente se encuentra con el nivel de rasante más bajo que la vía pública con una zona de acera sin pavimento por el que acceden vehículos para utilizarlo de aparcamiento. En épocas de lluvias este solar se llena de agua quedándose embalsada durante varios días que según la comunidad de propietarios del edificio Olympico II (colindante a este solar) provoca filtraciones al sótano del edificio.

2.- Se han observado malezas y suciedades en el perímetro del solar que puede provocar un foco de infección en la zona.

3.- Se ha comprobado que el solar se encuentra sin vallar por la alineación de la calle, por lo que cualquier persona puede acceder al mismo.

En base al Art. 225 del Decreto Legislativo 1/2005 de 10 de junio por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Suelo de la Región de Murcia, el Art. 26, y 40 los hechos anteriores, estimo conveniente se efectúen las siguientes actuaciones:

En un plazo de 15 días:

a) Limpieza de malezas y suciedades existentes que se encuentran en el interior del solar, para evitar el riesgo de incendio y el posible foco de infección en la zona.

b) Realización de vallado de 2 metros de altura mínima, ejecutado con material y espesor conveniente adecuados para asegurar su conservación y buen estado e impedir el acceso de cualquier persona al interior del solar. Este cerramiento deberá situarse en la alineación oficial de la calle.

En cuanto al estancamiento de agua en épocas de lluvias, deberá efectuar las actuaciones necesarias para facilitar el drenaje y evitar el estancamiento de agua en el citado solar, quedando las filtraciones de agua del solar al sótano colindante como una posible vulneración de propiedad y servidumbres entre vecinos colindantes, dentro del ámbito de aplicación del Código Civil, por lo que estimo que no es competencia de estos servicios municipales.

Considerando lo dispuesto en el art. 10 del Reglamento de Disciplina Urbanística, el art. 92 del Decreto Legislativo 1/2005, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Suelo de la Región de Murcia, y en el art. 26 de las OO.MM. sobre Edificación y Uso del Suelo, los cuales establecen que los propietarios de terrenos, urbanizaciones, edificaciones y carteles, deben mantenerlos en condiciones de seguridad, salubridad y ornato público, pudiendo los Ayuntamientos tal y como establece el art. 225 del mismo Decreto Legislativo antedicho, ordenar la ejecución de las obras necesarias para conservarlos en las condiciones citadas, y en caso de incumplimiento de lo acordado, en el plazo que se conceda, procederá la incoación de expediente sancionador con imposición de multa y nuevo requerimiento a los propietarios para ejecutar la orden efectuada, que de no cumplirla se llevaría a cabo por el Ayuntamiento con cargo al propietario a través del procedimiento de ejecución subsidiaria.

Considerando lo dispuesto en el art. 40 de las OO.MM. sobre Edificación y Uso del Suelo que establece que todos los solares estarán cercados con una valla de 2 m. de altura mínima, ejecutada con material y espesor convenientes para asegurar su conservación en buen estado.

Considerando que el órgano competente para resolver este expediente es el Concejal Delegado de Urbanismo y Medio Ambiente, en virtud de la competencia delegada por la Alcaldía de este Ayuntamiento, de conformidad con la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, el Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales y el Reglamento Orgánico de la Corporación.

Visto lo que antecede, los informes emitidos, las disposiciones citadas y demás preceptos de general aplicación, ACUERDA:

Primero.- Incoar expediente de orden de ejecución nº OES 01/14 a Da. Esther María, D. Juan José y Da. María Belén Pérez Marín como propietarios del solar sito en calle Aurora nº 9, para la realización de las siguientes actuaciones:

En un plazo de 15 días:

a) Limpieza y retirada del solar de todas las malezas y suciedades existentes, para evitar el riesgo de incendio y que se produzca un foco de infección en la zona.

b) Realización del vallado del solar, situado en la alineación de la calle, con una valla de 2 m. de altura mínima ejecutada con material y espesor convenientes para asegurar su conservación en buen estado e impedir el acceso de cualquier persona al interior del mismo.

c) Realización de las actuaciones necesarias para facilitar el drenaje y evitar el estancamiento de agua en el citado solar.

Segundo.- Conceder a los interesados un plazo de 15 días para que formulen cuantas alegaciones estimen convenientes a su derecho, haciéndoles saber que, transcurrido dicho plazo sin presentar alegaciones o desestimadas

éstas, se dictará orden de ejecución para que procedan en un plazo determinado a ejecutar las actuaciones requeridas.

Tercero.- Se advierte al interesado que el incumplimiento injustificado de las órdenes de ejecución habilitará a la Administración actuante para adoptar cualquiera de estas medidas de ejecución forzosa, de conformidad con los artículos 96 de la ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común:

a) Ejecución subsidiaria a costa del obligado.

b) Imposición de multas coercitivas.

Cuarto.- Notificar a los interesados la presente resolución, haciéndoles saber que es un acto de trámite, contra el que no cabe recurso alguno, sin perjuicio de los que estimen pertinente en derecho interponer."

En Alcantarilla, a 27 de octubre de 2014.—El Concejal Delegado de Urbanismo y Medio Ambiente, Juan José Gómez Hellín.

IV. Administración Local

Alguazas

14281 Anuncio de licitación de contrato de servicios complementarios en materia de gestión tributaria municipal, recaudatoria, inspectora, catastral y sancionadora de tráfico.

Con fecha 31/10/2014 la Junta de Gobierno aprobó los Pliegos para la convocatoria del procedimiento abierto, oferta económicamente más ventajosa, varios criterios de adjudicación, para la adjudicación del contrato de servicios complementarios en materia de gestión tributaria municipal, recaudatoria, inspectora, catastral y sancionadora de tráfico, conforme a los siguientes datos:

1. Entidad adjudicadora: Datos generales y datos para la obtención de la información.

a) Organismo: Ayuntamiento de Alguazas

b) Dependencia que tramita el expediente: Coordinación

c) Obtención de documentación e información: perfil del contratante en http://alguazas.sedelectronica.es/info.0

Domicilio: Plaza Tierno Galván nº 1

Localidad y Código Postal: Alguazas, 30560

Teléfono 968 620 022

Telefax 968 620 412

Correo electrónico: m.cava@alguazas.es

Dirección de internet del Perfil de Contratante: http://alguazas.sedelectronica.es/info.0

d) Fecha límite de obtención de documentación e información: fin plazo presentación plicas

f) Número de expediente: 1284/2014.

2. Objeto del contrato:

a) Tipo: contrato de servicios por procedimiento abierto, oferta económicamente más ventajosa, varios criterios de adjudicación.

b) Descripción del objeto: Contrato de servicios complementarios en materia de gestión tributaria municipal, recaudatoria, inspectora, catastral y sancionadora de tráfico

c) Lugar de ejecución: Ayuntamiento de Alguazas

d) Plazo de ejecución: cuatro años

f) Admisión de Prórroga: máximo dos años

g) CPV: 75130000-6 y 79500000-9

3. Tramitación y procedimiento:

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: abierto, varios criterios de adjudicación.

c) Criterios de adjudicación: Cláusula decimoquinta del Pliego C.Adtvas.

4. Valor estimado del contrato: 775.050 €.

5. Presupuesto base de licitación: 516.700 €

6. Garantía exigidas:

Provisional: No se exige.

Definitiva: 38.752,50 €.

7. Requisitos específicos del contratista: Solvencia económica y financiera, y solvencia técnica y profesional conforme a la cláusula XIII.2 E.

8. Presentación de ofertas o de solicitudes de participación:

a) Fecha límite de presentación: hasta 14 horas del dia del vencimiento de plazo (quince dias naturales desde la publicación del anuncio en el BORM).

b) Modalidad de presentación: En papel.

c) Lugar de presentación: Ayuntamiento de Alguazas.

9. Apertura de ofertas: Tercer día hábil siguiente a la finalización del plazo de presentación de ofertas, en la Sala de Juntas del Ayuntamiento.

10. Gastos de publicidad: Con cargo al contratista.

En Alguazas, a 3 de noviembre de 2014.—El Alcalde-Presidente, José Antonio Fernández Lladó.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

IV. Administración Local

Alhama de Murcia

14282 Aprobación inicial de modificación de ordenanzas fiscales para el ejercicio 2015.

El Alcalde-Presidente, del Ayuntamiento de Alhama De Murcia,

Hace saber: Que por acuerdo de Pleno de este Ayuntamiento en sesión ordinaria celebrada el día 30 de octubre de 2014, se aprobó inicialmente la propuesta de la Modificación de Ordenanzas Fiscales para el ejercicio 2015.

Se abre un periodo de información pública por plazo de 30 días, contados a partir del día siguiente a la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, para que puedan ser examinadas y se presenten las reclamaciones que estimen oportunas. En caso de no las hubiese se entenderán aprobadas definitivamente dichas modificaciones, de conformidad con lo establecido en el artículo 17 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba al Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, así como el art. 49 de la Ley de Bases de Régimen Local.

Alhama de Murcia, 3 de noviembre de 2014.—El Alcalde, Alfonso Fernando Cerón Morales.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

IV. Administración Local

Bullas

14283 Aprobación inicial del padrón de agua potable, alcantarillado y recogida de residuos sólidos urbanos, perteneciente al tercer trimestre del año 2014.

El Alcalde del Ayuntamiento de Bullas,

Hace saber: Que confeccionado y aprobado inicialmente el padrón de las tasas de agua potable, alcantarillado y recogida de basura perteneciente al tercer trimestre del año 2014, se expone el mismo al público en la Secretaría de este Ayuntamiento para que pueda ser examinado por los interesados, que podrán formular ante la Alcaldía de este Ayuntamiento recurso de reposición, previo al contencioso-administrativo, en el plazo de un mes a partir de la presente notificación colectiva.

Caso de no haber reclamaciones, el mismo se elevará a definitivo.

Bullas, 10 de octubre de 2014.—El Alcalde, Pedro Chico Fernández.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

IV. Administración Local

Bullas

14284 Diligencia de notificación por edictos. Vehículos abandonados.

Se hace saber a D. Juan Elías Nata Guangaxi con N.I.E.:X3755435H, de quien figura como último domicilio conocido en Avda. Madrid, Empresa, 7, Zaragoza, que de conformidad con lo acordado en Resolución nº 292 de fecha 25 de febrero de 2014, y a D. Rashkova Demireva, con N.I.E.:X8523533D de quien figura como último domicilio conocido en C/ Hermano Jiménez, 7, Biar (Alicante), que de conformidad con lo acordado en la Notificación de fecha 14 de febrero de 2014, se les requieren, al amparo del artículo 71 del R.D.L. 339/1990, de 2 de marzo, sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, para que en plazo de 15 días hábiles se hagan cargo de los vehículos de su propiedad con matrícula B-2709-KP y V-4508-DX, respectivamente, que se encuentran en el depósito municipal, con la advertencia de que transcurrido dicho plazo sin que los vehículos hayan sido retirados, se presumirá que se ha procedido a su abandono y podrán ser tratados como de residuos sólidos urbanos.

Y para que conste y les sirva de notificación a los interesados, toda vez que habiéndose intentado la práctica de la misma ha resultado imposible, se inserta el presente anuncio, de conformidad con lo establecido en el artículo 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, señalándoles que disponen de un plazo de diez días para examinar el expediente en la Secretaría de este Ayuntamiento, y presentar cuantas alegaciones y documentos tengan por conveniente a su derecho. Asimismo, y de no designar los interesados otro medio, las sucesivas notificaciones de este expediente se realizarán a través del tablón de edictos del Ayuntamiento de Bullas.

Bullas, a 14 de octubre de 2014.—La Concejal Delegada de Seguridad Ciudadana, Maravillas Espín Gea.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

IV. Administración Local

Caravaca de la Cruz

14285 Anuncio de contrato de "Servicio de confección, montaje y desmontaje del alumbrado ornamental con motivo de las fiestas patronales de las pedanías de Archivel y Barranda 2015, fiestas de Navidad 2014-2015 y fiestas patronales 2015, del municipio de Caravaca de la Cruz.

A.- Objeto: "Servicio de confección, montaje y desmontaje del alumbrado ornamental con motivo de las fiestas patronales de las pedanías de Archivel y Barranda 2015, fiestas de navidad 2014-2015 y fiestas patronales 2015, del municipio de Caravaca de la Cruz".

B.- Codificación

CPV.- 45316100-6 Instalaciones de equipo de alumbrado exterior

CPA.- 27.40.39. Otras lámparas y aparatos de iluminación n.c.o.p.

C.- Entidad Adjudicadora: Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz

D.- Perfil del contratante:

Página Web del Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz

(www.caravaca.org)

E.- Tipo: Contrato administrativo de servicios

F.- Procedimiento: Abierto

G.- Presupuesto de licitación: El presupuesto total del contrato se fija en la cantidad de 108.000 euros más el 21% de IVA, que asciende a la cantidad de 22.680 euros, lo que hace un total de 130.680 euros

H.- Duración del contrato: Desde el día siguiente al de la formalización del correspondiente contrato administrativo hasta la finalización de la prestación el 06/01/2016

I.-Lugar de entrega de las proposiciones: Registro General del Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz

J.- Apertura de las ofertas: Transcurridos 5 días desde la conclusión del plazo de presentación de proposiciones.

K.- Régimen de garantías: Provisional: No se exige

Definitiva: 5% del importe de adjudicación

Complementaria: No se exige

L.- Revisión de precios: No procede de conformidad con los arts. 89 y ss. del TRLCSP y 104 -105 del RGLCAP

LL.- Forma de abono del precio: Pagos parciales abonados por la prestación efectiva del servicio

M.- Admisión de variantes o mejoras: Sí

O.- Plazo de garantía: 1 año desde la finalización del contrato

P.- Criterios de valoración y ponderación: Los indicados en la cláusula 15.1. del Pliego de Condiciones Administrativas

Caravaca de la Cruz, 7 de noviembre de 2014.—El Alcalde, Domingo Aranda Muñoz.

IV. Administración Local

Cartagena

14286 Edicto de aprobación inicial de modificación de la ordenanza fiscal general de gestión, recaudación e inspección de tributos del Excmo. Ayuntamiento de Cartagena.

Aprobada inicialmente por el Pleno del Ayuntamiento en sesión de fecha 27 de octubre de 2014 la modificación de la Ordenanza Fiscal General de Gestión, Recaudación e Inspección de Tributos del Excmo. Ayuntamiento de Cartagena, se expone al público, durante el plazo de treinta días a contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, dentro de los cuales los interesados podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas. En el caso de que no se hubieran presentado reclamaciones, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo, hasta entonces provisional, sin necesidad de acuerdo plenario.

Cartagena, 3 de noviembre de 2014.—La Concejal del Área de Hacienda y Personal, Fátima Suanzes Caamaño.

IV. Administración Local

Cartagena

14287 Anuncio de licitación de mantenimiento y conservación de jardines dirigida a centros especiales de empleo.

1. Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Ayuntamiento de Cartagena.

b) Dependencia que tramita: Unidad Administrativa de Contratación.

c) N.º de expediente: SE2014/ 51.

2. Objeto del contrato.

a) Descripción del objeto: Mantenimiento y conservación de jardines dirigida a centros especiales de empleo (Reservado a Centros Especiales de Empleo constituidos y registrados conforme al R.D. 2273/1985, de 4 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de los Centros Especiales de Empleo definidos en el artículo 42 de la Ley 13/1982, de 7 de abril, de Integración Social del Minusválido).

b) División en lotes: No.

c) Lugar de ejecución: Cartagena.

d) Plazo de ejecución: DOS AÑOS.

3. Tramitación, y procedimiento de adjudicación.

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

4. Presupuesto base de licitación.

Importe total: 233.409,00 €.

Valor estimado: 192.900,00 €.

Valor añadido (21% IVA): 40.509,00 €.

5. Garantías.

Definitiva: el 5% del precio de adjudicación (Excluído el I.V.A.).

6. Criterios adjudicación.

Los establecidos en la cláusula 7.4 del Pliego Administrativo.

7. Obtención de documentación e información.

En página web del Ayuntamiento: www.cartagena.es. Ayuntamiento de Cartagena. Perfil del Contratante.

8. Presentación de ofertas.

a) Fecha límite: Hasta las catorce horas del día en el que se cumpla el plazo de 15 días naturales, a contar desde el siguiente al de la fecha de publicación del anuncio en el BORM.

b) Documentación a presentar: la que indica el Punto 7.3.2 del Pliego Administrativo.

c) Lugar de presentación: Unidad Administrativa de Contratación.

NPE: A-111114-14287

9. Apertura de ofertas.

Día y hora señalados en el perfil del contratante: www.cartagena.es

10. Gastos anuncios.

Por cuenta del adjudicatario.

Cartagena, 27 de octubre de 2014.—El Concejal del Área, José Cabezos Navarro.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

IV. Administración Local

Las Torres de Cotillas

14288 Aprobación del padrón cobratorio de agua, alcantarillado, mantenimiento de contadores, basura y canon de depuración, correspondiente al tercer trimestre de 2014.

Habiéndose aprobado por Decreto de Alcaldía-Presidencia n.º 2.174/2014 de 15 de Octubre de 2014, el padrón de agua, alcantarillado, basura, canon de depuración y mantenimiento de contadores, correspondiente al tercer trimestre de 2014 por importe de un millón quinientos cuarenta y tres mil cuatrocientos nueve euros con ochenta y ocho céntimos (1.543.409,88 €) euros.

Los interesados pueden interponer recurso de reposición contra las liquidaciones que figuran en el mismo, en el plazo de un mes a contar desde la fecha de publicación del presente edicto en el B.O.R.M.

Asimismo se hace constar que de no presentarse ningún recurso, en los términos y tiempo señalados, el padrón será firme y el periodo voluntario de cobranza se extenderá durante tres meses a partir de dicha fecha.

Transcurrido el periodo voluntario de cobranza, los recibos se recaudarán por vía de apremio, con recargo del 20%.

Las Torres de Cotillas, 15 de octubre de 2014.—El Alcalde-Presidente.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

IV. Administración Local

Lorca

14289 Anuncio de información del Ayuntamiento de Lorca relativo a las obras de ampliación del centro de iniciativas empresariales La Torrecilla de Lorca.

Por medio del presente anuncio se informa que las obras de "Ampliación del centro de iniciativas empresariales La Torrecilla de Lorca", expediente 140/2014, cuyo anuncio de licitación fue publicado en el Boletín Oficial de la Región de Murcia numero 246, del día 20 de octubre de 2014, están cofinanciado con fondos FEDER dentro del programa Operativo para Murcia 2007-2013, en un 80%.

Lo que se hace público para general conocimiento en Lorca a 12 de noviembre de 2014.

El Teniente de Alcalde Delegado de Contratación, Patrimonio y Sociedad, Francisco José García García.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

IV. Administración Local

Lorca

14290 Aprobación inicial del proyecto de terminación de las obras de urbanización del Plan Especial de Adecuación Urbanística Torre del Obispo, en diputación Purias, de Lorca.

En Sesión Ordinaria de la Junta de Gobierno Local, celebrada el día 17 de octubre de 2014, se acordó la Aprobación Inicial del Proyecto de Terminación de las Obras del Plan Especial de Adecuación Urbanística –Torre del Obispo- en Diputación Purias de Lorca, seguido bajo el número de expediente 06.02.04 en el Área de Urbanismo del Excmo. Ayuntamiento de Lorca.

Lo que se hace público para general conocimiento y a los efectos de que los interesados puedan examinar el expediente y formular cuantas alegaciones y reclamaciones estimen pertinentes en defensa de sus derechos, en el plazo de veinte días, a contar a partir del día siguiente al de la inserción del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

El presente anuncio servirá de notificación a aquellos interesados desconocidos o cuyo paradero se ignore y a los que no se hubiere podido practicar, conforme lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común.

El expediente se encuentra de manifiesto en el Servicio de Planeamiento y Gestión del Área de Urbanismo, sito en Complejo La Merced, de esta localidad.

Lorca, 27 de octubre de 2014.—El Concejal Delegado de Urbanismo, Francisco J. García García.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

IV. Administración Local

Los Alcázares

14291 Notificación de la incoación de expedientes sancionadores por infracción a la ordenanza municipal en materia de consumo de bebidas alcohólicas.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE 285, de 27 de noviembre de 1992), se hace pública notificación a las personas que a continuación se relacionan, por hallarse en paradero desconocido, haber cambiado de domicilio, estar ausente en el domicilio de la notificación o no querer firmar o rehusar, de la incoación de los expedientes sancionadores por infracción a la Ordenanza Municipal en materia de Consumo de Bebidas Alcohólicas, artículo 7.2 (publicada en el BORM, n.º 204 de 04 de septiembre de 2009).

Contra el contenido de la iniciación del presente procedimiento sancionador podrá efectuar alegaciones, presentar documentación o informaciones que estime convenientes en el plazo de 15 días a partir del día siguiente de la publicación del presente en el Boletín Oficial de la Provincia.

En caso contrario, la presente iniciación podrá ser considerada Propuesta de Resolución.

Forma de pago: Mediante transferencia bancaria o ingreso en C/C del Ayuntamiento de Los Alcázares,

Cajamurcia – BMN n.º de c.c.c. 0487 0098 31 2080000374

Importe	Infr/Ord.	Interesado	N.º expediente	Fecha
80 €	Bebidas Alcohólicas	Antonio Alberto Muñoz Molina Melilla – Melilla	87/14	26/05/2014
80 €	Bebidas Alcohólicas	FRANCISCO Pérez Rabadán Murcia – Murcia	135/14	21/07/2014
80 €	Bebidas Alcohólicas	Ahmad Rukhsan Los Alcázares – Murcia	217/14	22/08/2014
80 €	Bebidas Alcohólicas	Victor García Baños Murcia – Murcia	177/14	04/08/2014
80 €	Bebidas Alcohólicas	Alejandro García López Santomera – Murcia	152/14	24/07/2014
80 €	Bebidas Alcohólicas	Jorge Ramos Lujan Torre- Pacheco – Murcia	106/14	11/06/2014
80 €	Bebidas Alcohólicas	Jorge Ramos Lujan Torre – Pacheco – Murcia	105/14	11/06/2014
80 €	Bebidas Alcohólicas	Aldelkarim Zahar Torre-Pacheco – Murcia	102/14	10/06/2014
80 €	Bebidas Alcohólicas	Gabriel Antonio Castejon Martinez Los Alcázares – Murcia	155/14	24/07/2014
80 €	Bebidas Alcohólicas	David Ramirez González Murcia – Murcia	176/14	04/08/2014
80 €	Bebidas Alcohólicas	Juan Navarro Aguera Fortuna – Murcia	173/14	04/08/2014
80 €	Bebidas Alcohólicas	Abdelkarim Zahar Los Alcázares – Murcia	243/14	02/09/2014

NPE: A-111114-14291

Importe	Infr/Ord.	Interesado	N.º expediente	Fecha
80 €	Bebidas Alcohólicas	Gabriel Rodríguez López Gijón – Asturias	231/14	25/08/2014
80 €	Bebidas Alcohólicas	Alejandro Vicente Pérez Cartagena – Murcia	139/14	21/07/2014
80 €	Bebidas Alcohólicas	Alejandro Vicente Pérez Cartagena – Murcia	130/14	21/07/2014

Lo que comunico para general conocimiento y efectos.

Los Alcázares, 27 de octubre de 2014.—El Concejal Delegado de Interior, José Francisco López Gabaldón.

IV. Administración Local

Los Alcázares

14292 Notificación a interesados.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, (B.O.E. 285, de 27 de noviembre de 1992), se hace pública notificación a las personas que a continuación se relacionan, por hallarse en paradero desconocido, haber cambiado de domicilio, estar ausente en el domicilio de la notificación o no querer firmar o rehusar, de la incoación de los expedientes sancionadores por infracción a la Ordenanza Municipal en materia de Consumo de Venta en Vía Publica y Espacio Abiertos, artículo 39.1, 40.1 y 41.2 (publicada en el B.O.R.M., n.º 67 de 22 de marzo de 2006).

Contra el contenido de la iniciación del presente procedimiento sancionador podrá efectuar alegaciones, presentar documentación o informaciones que estime convenientes en un plazo de 15 días a partir del día siguiente de su publicación del presente Boletín Oficial de la Provincia.

En caso contrario, la presente iniciación podrá ser considerada Propuesta de Resolución.

Forma de pago: Mediante transferencia bancaria o ingreso en C/C del Ayuntamiento de los Alcázares,

Cajamurcia – BMN n.º de c.c.c. 0487 0098 31 2080000374

Importe	Infr/Ord.	Interesado	N.º Expediente	Fecha
300€	Venta Ambulante	Kuider Mokhtari Cartagena – Murcia	157/14	24/07/2014
300€	Venta Ambulante	Iván Lázaro Sánchez El Palmar – Murcia	126/14	21/07/2014
270€	Venta Ambulante	Ramón Correas Fernández Murcia	161/14	28/07/2014
150€	Venta Ambulante	José Manuel Villagordo Dols Murcia	201/14	22/08/2014
150€	Venta Ambulante	Mariana Santiago Garrido Puente Tocinos – Murcia	203/14	22/08/2014
300€	Venta Ambulante	Maria Francisca Fernández Díaz Murcia	245/14	02/09/2014
150€	Venta Ambulante	Bouhamdi Maati Cartagena – Murcia	210/14	22/08/2014
350€	Venta Ambulante	Fernando Jiménez Campos Cartagena – Murcia	241/14	02/09/2014
300€	Venta Ambulante	Fernando Jiménez Campos Cartagena – Murcia	214/14	22/08/2014
300€	Venta Ambulante	Abdoulaye Wagne Zaragoza – Zaragoza	244/14	02/09/2014
250€	Venta Ambulante	Ibrahima Diop Madrid – Madrid	149/14	22/07/2014

Lo que comunico para general conocimiento y efectos.

Los Alcázares, 27 de octubre de 2014.—El Concejal Delegado de Interior, José Francisco López Gabaldón.

IV. Administración Local

Los Alcázares

14293 Notificación a interesados.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, (B.O.E. 285, de 27 de noviembre de 1992), se hace pública notificación a las personas que a continuación se relacionan, por hallarse en paradero desconocido, haber cambiado de domicilio, estar ausente en el domicilio de la notificación o no querer firmar o rehusar, de la incoación de los expedientes sancionadores por infracción a la Ordenanza Municipal en materia de Seguridad Ciudadana, artículo 13.1 y 2 (publicada en el B.O.R.M., n.º 255 de 4 de noviembre de 2006).

Contra el contenido de la iniciación del presente procedimiento sancionador podrá efectuar alegaciones, presentar documentación o informaciones que estime convenientes en el plazo de 15 días a partir del día siguiente al de la publicación del presente en el Boletín Oficial de la Provincia.

En caso contrario, la presente podrá ser considerada propuesta de Resolución.

Los interesados podrán hacer efectivo el importe de la sanción dentro de los quince días hábiles siguientes al de la presente notificación.

Forma de pago: Mediante transferencia bancaria o ingreso en C/C del Ayuntamiento de los Alcázares,

Cajamurcia – BMN n.º de c.c.c. 0487 0098 31 2080000374

IMPORTE	INFR/ORD.	INTERESADO	N.º EXPEDIENTE	FECHA
150€	SEGURIDAD CIUDADANA	ISMAEL GUERRERO BALSALOBRE ESPINARDO – MURCIA	522/13	03/06/2014
150€	SEGURIDAD CIUDADANA	ADRIAN ROJALES GÓNZALEZ SAN JAVIER – MURCIA	609/13	03/06/2014
150€	SEGURIDAD CIUDADANA	JOHN PAUL NAVARRO SALTOS LOS ALCAZARES – MURCIA	70/14	07/07/2014
150€	SEGURIDAD CIUDADANA	HICHAM BOUHOU CARTAGENA – MURCIA	54/14	07/07/2014
100€	SEGURIDAD CIUDADANA	ALBERTO OTON AGUERA LOS ALCAZARES – MURCIA	238/14	02/09/2014
100€	SEGURIDAD CIUDADANA	FRANCISCO JAVIER MARIN MATA LOS ALCAZARES MURCIA	239/14	02/09/2014
100€	SEGURIDAD CIUDADANA	SANTIAGO CONESA DELGADO MURCIA – MURCIA	220/14	25/08/2014
100€	SEGURIDAD CIUDADANA	FLORENTINA ROBESCU LOS ALCAZARES – MURCIA	181/14	04/08/2014
100€	SEGURIDAD CIUDADANA	DAVID NAVARRO RIQUELME LOS ALCAZARES – MURCIA	111/14	23/06/2014
100€	SEGURIDAD CIUDADANA	ANTONIO ALBERTO MUÑOZ MOLINA MELILLA – MELILLA	83/14	26/05/2014
100€	SEGURIDAD CIUDADANA	MIHAIANU COSTEL ANDREI TORRE – PACHECO – MURCIA	86/14	26/05/2014
100€	SEGURIDAD CIUDADANA	MOISES GARCIA CORTES TORRE – PACHECO – MURCIA	85/14	26/05/2014

Lo que comunico para general conocimiento y efectos.

Los Alcázares a 27 de octubre de 2014.—El Concejal Delegado de Interior, José Francisco López Gabaldón.

IV. Administración Local

Los Alcázares

14294 Notificación a interesado.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, (B.O.E. 285, de 27 de noviembre de 1992), se hace pública notificación a las personas que a continuación se relacionan, por hallarse en paradero desconocido, haber cambiado de domicilio, estar ausente en el domicilio de la notificación o no querer firmar o rehusar, de la incoación de los expedientes sancionadores por infracción a la Ordenanza Municipal sobre Protección y Tenencia de Animales de Compañía y Régimen Jurídico de la tenencia de animales Potencialmente Peligrosos, artículo 34.1 (publicada en el B.O.R.M., n.º 39 de 16 de febrero de 2001).

Contra en contenido de la iniciación del presente procedimiento sancionador podrá efectuar alegaciones, presentar documentación o informaciones que estime convenientes en el plazo de 15 días a partir del día siguiente de la publicación del presente en el Boletín Oficial de la Provincia.

En caso contrario, la presente iniciación podrá ser considerada Propuesta de Resolución.

Forma de pago: Mediante transferencia bancaria o ingreso en C/C del Ayuntamiento de los Alcázares,

Cajamurcia – BMN n.º de c.c.c. 0487 0098 31 2080000374

Importe	Infr/Ord.	Interesado	N.º Expediente	Fecha
150€	Tenencia de Animales	Miguel Angel López López Torrevieja – Alicante	104/14	10/06/2014

Lo que comunico para general conocimiento y efectos.

Los Alcázares a 27 de octubre de 2014.—El Concejal Delegado de Interior, José Francisco López Gabaldón.

IV. Administración Local

Los Alcázares

14295 Notificación a interesados.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, (B.O.E. 285, de 27 de noviembre de 1992), se hace pública notificación a las personas que a continuación se relacionan, por hallarse en paradero desconocido, haber cambiado de domicilio, estar ausente en el domicilio de la notificación o no querer firmar o rehusar, de la incoación de los expedientes sancionadores por infracción a la Ordenanza Municipal en materia de Consumo de Bebidas Alcohólicas, artículo 7.2 (publicada en el B.O.R.M., n.º 204 de 04 de septiembre de 2009).

Examinados los expedientes que se relacionan por infracción a la citada Ordenanza, se les declara responsables de la comisión de una infracción administrativa, con imposición de multa por importe igualmente reseñado.

Esta resolución pone fin a la vía administrativa, por lo que contra la misma podrá interponer con carácter potestativo recurso de reposición en un plazo de un mes a contra desde el día siguiente al de la presente notificación. Transcurrido dicho plazo sin haber satisfecho la deuda o haber presentado recurso, se exigirá en vía de apremio con los recargos previstos en el artículo 28 de la Ley 58/2003, General Tributaria y, en su caso, los correspondientes intereses de demora, según el artículo 26 de la citada Ley.

Los interesados podrán hacer efectivo el importe de la sanción dentro de los quince días hábiles siguientes al de la presente notificación.

Forma de pago: Mediante transferencia bancaria o ingreso en C/C del Ayuntamiento de los Alcázares,

Cajamurcia – BMN n.º de c.c.c. 0487 0098 31 2080000374

Importe	Infr/Ord.	Interesado	N.º Expediente	Fecha Sanción
80€	Bebidas Alcohólicas	Gerardo Andrés Toro Duque Los Alcázares – Murcia	49/14	11/08/2014
80€	Bebidas Alcohólicas	Diego Fernández Martínez Cartagena – Murcia	88/14	08/07/2014
80€	Bebidas Alcohólicas	Mohamed Dahmouini Los Alcázares – Murcia	48/14	11/08/2014

Lo que comunico para general conocimiento y efectos.

Los Alcázares, 27 de octubre de 2014.—El Concejal Delegado de Interior, José Francisco López Gabaldón.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

IV. Administración Local

Los Alcázares

14296 Notificación a interesados.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, (B.O.E. 285, de 27 de noviembre de 1992), se hace pública notificación a las personas que a continuación se relacionan, por hallarse en paradero desconocido, haber cambiado de domicilio, estar ausente en el domicilio de la notificación o no querer firmar o rehusar, de la incoación de los expedientes sancionadores por infracción a la Ordenanza Municipal en materia de Seguridad Ciudadana, artículo 13.1 y 2 (publicada en el B.O.R.M., n.º 255 de 4 de noviembre de 2006).

Examinados los expedientes que se relacionan por infracción a la citada Ordenanza, se les declara responsables de la comisión de una infracción administrativa, con imposición de multa por importe igualmente reseñado.

Esta resolución pone fin a la vía administrativa, por lo que contra la misma podrá interponer con carácter potestativo recurso de reposición en el plazo de un mes a contra desde el día siguiente al de la presente notificación. Transcurrido dicho plazo sin haber satisfecho la deuda o haber presentado recurso, se exigirá en vía de apremio con los recargos previstos en el artículo 28 de la Ley 58/2003, General Tributaria y, en su caso, los correspondientes intereses de demora, según el artículo 26 de la citada Ley.

Los interesados podrán hacer efectivo el importe de la sanción dentro de los quince días hábiles siguientes al de la presente notificación.

Forma de pago: Mediante transferencia bancaria o ingreso en C/C del Ayuntamiento de Los Alcázares,

Cajamurcia – BMN n.º de c.c.c. 0487 0098 31 2080000374

Importe	Infr/Ord.	Interesado	N.º Expediente	Fecha Sanción
150 €	Seguridad Ciudadana	Manuel Lorente Fernández Torre – Pacheco – Murcia	71/14	06/08/2014
150 €	Seguridad Ciudadana	Pedro José García Pérez Cartagena – Murcia	30/14	23/06/2014
150 €	Seguridad Ciudadana	Ayoub El Helloumi Los Alcázares – Murcia	28/14	11/08/2014
100 €	Seguridad Ciudadana	Abdelkader Ben Cheikh Los Alcázares – Murcia	67/14	11/08/2014
100 €	Seguridad Ciudadana	Santiago Zhinin Mainato Los Alcázares – Murcia	76/14	11/08/2014
100 €	Seguridad Ciudadana	Luís Rodrigo Márquez Morocho Torre – Pacheco – Murcia	12/14	07/05/2014

Lo que comunico para general conocimiento y efectos.

Los Alcázares, 27 de octubre de 2014.—El Concejal Delegado de Interior, José Francisco López Gabaldón.

IV. Administración Local

Murcia

14297 Notificación a interesados, orden de ejecución de medidas para mantener las condiciones de seguridad, salubridad y ornato público de varias edificaciones.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y habiéndose intentado la notificación a los interesados o a sus representantes, sin que haya sido posible practicarla por causas no imputables a la Concejalía de Urbanismo y Vivienda, se pone de manifiesto, mediante el presente edicto, que se encuentran pendientes de notificar los actos cuyos interesados, número de expediente y procedimiento se especifican en la relación adjunta.

En virtud de lo anterior dispongo que los interesados o sus representantes debidamente acreditados, podrán comparecer en la planta baja de la Concejalía de Urbanismo y Vivienda del Excmo. Ayuntamiento de Murcia, Servicio Administrativo de Disciplina Urbanística, Sección Rehabilitación y Ruinas, en plazo de diez días contados desde el siguiente a la publicación del presente edicto en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, para su conocimiento, en horario de 9 a 14 horas, de lunes a viernes, excepto festivos en la localidad.

Asimismo, se advierte a los interesados que de no comparecer en el citado plazo, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Asunto: Orden de ejecución de medidas para mantener las condiciones de seguridad, salubridad y ornato público de las edificaciones a continuación de detallan.

Expediente	Nombre	Ubicación edificación
136/2014-RE	Alfonso Jiménez Martínez	Carril Condomina, s/n (según catastro, n.º 2), Puente Tocinos.
97/2014-RE	Hdos. De Joaquín Sánchez Illán	C/Apìcultor, Los Garres
97/2014-RE	Francisco Sánchez Illán	C/Apìcultor, Los Garres C
89/2014-RE	Murciasol, S.L.	C/Sur, esq. Carril Torre Caradoc, Barrio del Progreso, Murcia
76/2014-RE	Francisco González Ferrer	C/Topacio, 29, Murcia
177/2014-RE	Gaspar Pagán Moreno	Acceso a los Vidales, 2, Lobosillo
142/2014-RE	Babedo, S.L.	Lugar DS, Finca Muelas, Junto Avda. Juan de Borbón, Churra
120/2014-RE	Indra Mar, S.L.	C/Pelagio Ferrer, 45, Guadalupe
242/2013-RE	Ipronin cons en sis de inform, s.l.	C/Parada, 56, Murcia

Murcia, 30 de octubre de 2014.—El Alcalde, P.D., el Jefe de Servicio Administrativo de Disciplina Urbanística, Jorge García Montoro.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

IV. Administración Local

Murcia

14298 Requerimiento ingreso facturas ejecución subsidiaria.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y habiéndose intentado la notificación a los interesados o a sus representantes, sin que haya sido posible practicarla por causas no imputables a la Concejalía de Urbanismo y Vivienda, se pone de manifiesto, mediante el presente edicto, que se encuentran pendientes de notificar los actos cuyos interesados, número de expediente y procedimiento se especifican en la relación adjunta.

En virtud de lo anterior dispongo que los interesados o sus representantes debidamente acreditados, podrán comparecer en la planta baja de la Concejalía de Urbanismo y Vivienda del Excmo. Ayuntamiento de Murcia, Servicio Administrativo de Disciplina Urbanística, Sección Rehabilitación y Ruinas, en plazo de diez días contados desde el siguiente a la publicación del presente edicto en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, para su conocimiento, en horario de 9 a 14 horas, de lunes a viernes, excepto festivos en la localidad.

Asimismo, se advierte a los interesados que de no comparecer en el citado plazo, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Asunto: Requerimiento ingreso importe por ejecución subsidiaria				
Expte.	Nombre	N.º Factura	Fechas	Concepto Factura
51/2010-RE	Federico Ortiz Pascual del Riquelme	A 12	28/02/2014	Alquiler y mantenimiento de andamio en C/ Álamo, 10, Beniaján
	Mercedes Pascual del Riquelme Tejera	A 17	30/04/2014	

Murcia, 30 de octubre de 2014.—El Alcalde, P.D., el Jefe De Servicio Administrativo de Disciplina Urbanística, Jorge García Montoro.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

IV. Administración Local

Murcia

14299 Concejalía de Urbanismo y Vivienda. Decreto orden de ejecución de expediente urbanístico. Expte. 1.250/14–DU.

Intentada sin efecto, la notificación a los interesados, del Decreto de Orden de Ejecución dictado con fecha 17 de octubre de 2014, por el Concejal-Delegado de Urbanismo y Vivienda, en el domicilio del que tenemos constancia, respecto del expediente arriba relacionado, se procede, en los términos fijados en el artículo 59.5 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, a realizar la misma, a través de la exposición del presente anuncio en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento de Murcia (Concejalía de Urbanismo y Vivienda sita en Avda. Abenarabi 1/A, 30007, Murcia) y del Ayuntamiento de Santomera, por ser el de su último domicilio conocido, remitiéndolo al BORM, para publicarlo.

Interesado	Municipio	Expte.	Asunto	Plazo ejecuc.	Importe ejecución
Herederos de Francisco Munuera Valverde	Murcia	1250/14	Solar de 50 m2 de superficie con escombros y basuras en su interior, sin vallar, en C/Cristóbal Colón (junto nº 31), El Esparragal, Murcia.	10 días	785,28 €

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer recurso de reposición ante el órgano que la ha dictado, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación. Igualmente, podrá interponer recurso contencioso administrativo, ante el órgano competente de dicha jurisdicción, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación.

Murcia, 31 de octubre de 2014.—El Alcalde, P.D. El Jefe de Servicio Administrativo de Disciplina Urbanística, Jorge García Montoro.

IV. Administración Local

Murcia

14300 Concejalía de Urbanismo y Vivienda. Decreto inicio procedimiento sancionador urbanístico. Expte. 1.328/14-DU.

Intentada la notificación al que figura como interesado, del Decreto de Inicio del Procedimiento Sancionador Urbanístico, dictado por el Concejal-Delegado de Urbanismo y Vivienda el 8 de octubre de 2014, en el último domicilio del que tenemos constancia, y no habiéndose logrado practicar la misma, se procede, en los términos fijados en el artículo 59.5 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, a efectuarla, a través de la exposición del presente anuncio en el tablón de edictos del Ayuntamiento de Murcia (Concejalía de Urbanismo y Vivienda en Avda. Abenarabi 1/A, 30007 Murcia), que es el de su último domicilio conocido, remitiéndolo al BORM, para publicarlo.

Interesado	D.N.I.	Municipio	Expte.	Asunto
JUAN MARTÍNEZ FRANCO	22428727R	MURCIA	1328/14	Construcción de vivienda unifamiliar en planta baja, cobertizo y barbacoa. Superficies: vivienda = 80 m², cobertizo = 35 m², barbacoa = 4,50 m². Ubicación: Polígono 92, parcela 261 (catastro), La Raya, Murcia.

En el mismo, se requiere al promotor para que en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la notificación del presente decreto, ajuste la obra a la licencia u orden de ejecución preexistente o solicite concesión de la oportuna licencia o su modificación.

De conformidad con el art.16 del R.D. 1.398/1993, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento de Procedimiento para el ejercicio de la Potestad Sancionadora, dispone de un plazo de 15 días para aportar cuantas alegaciones documentos o informaciones estime convenientes y en su caso, proponer pruebas concretando los medios de que pretenda valerse, sobre los hechos y fundamentos expuestos, en particular sobre la valoración efectuada por el Servicio Técnico que se adjunta en los términos del art. 239 del Texto Refundido de La Ley del Suelo de la región de Murcia, aprobado por decreto legislativo de 1/2005 de 10 de junio.

Murcia, 31 de octubre de 2014.—El Alcalde, P.D., el Jefe de Servicio Administrativo de Disciplina Urbanística, Jorge García Montoro.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

IV. Administración Local

Murcia

14301 Concejalía de Urbanismo y Vivienda. Resolución de procedimiento sancionador urbanístico. Expte. 1.954/13–DU.

Intentada sin efecto, la notificación al interesado, en el domicilio del que tenemos constancia, del Decreto dictado por el Concejal-Delegado de Urbanismo y Vivienda el 9 de septiembre de 2014, en el expediente arriba relacionado y, de conformidad con el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se procede a realizar la misma, por medio del presente anuncio en el tablón de Edictos del Ayuntamiento de Murcia (Concejalía de Urbanismo y Vivienda situada en Avda. Abenarabi 1/A, 30007 Murcia) y en el tablón del Ayuntamiento de Alcantarilla, por ser el de su último domicilio conocido, remitiéndolo al BORM para publicarlo:

Expte	Interesado/s	Asunto	% sanción	Importe ejecución	Sanción	Plazo ejecución
1954/13	MARIO MARTÍNEZ MARÍN NIF: 34803103D	Rehabilitación de vivienda, ampliación de planta baja, elevación planta para vivienda, porche elevación planta i, solera de hormigón. Superficies: Rehabilitación: 69,60 m2, Ampliación: 1,15 m2, Elevación: 55,20 m2, Porche elevación: 18,40 m2, Solera de hormigón: 80,50m2. Ubicación: Carril de Los Herreras y Moreras 11, Churra. Murcia.	25%	2.347,11 €	21.909,24 €	1 mes

1.º Se trata de una infracción grave de la normativa urbanística, tipificadas en el art. 237.2.e) del Tex. Ref. de la Ley del Suelo de la Región de Murcia, sancionada con multa del 20 al 50% del valor de lo realizado, de acuerdo con lo dispuesto en los arts. 238 y siguientes de la citada Ley, siendo responsable de la misma el promotor de dichos actos, de conformidad con lo establecido en el art. 234.

2.º Ordenar la ejecución de las operaciones necesarias para restaurar físicamente los terrenos al estado anterior a la infracción, por las obras efectuadas en contra de la ordenación urbanística aplicable.

3.º La ejecución se efectuará en el plazo de 1 mes, contados desde el día siguiente al del recibo de la notificación del presente acuerdo, bajo dirección de técnico competente. Si transcurrido dicho plazo no se hubiese efectuado, se ejecutará subsidiariamente a su costa, de acuerdo con lo establecido en el art. 98 de la Ley 30/1992. A estos efectos, el valor de dicha ejecución determinado provisionalmente por el Servicio Técnico de Disciplina Urbanística, asciende a 2.347, 11 euros.

Contra la orden de ejecución contenida en la presente resolución, puede interponer recurso ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Murcia en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su notificación o recurso de reposición ante el órgano que la ha dictado en el plazo de un mes.

Contra la imposición de la multa contenida en la presente resolución que no pone fin a la vía administrativa podrá interponer cualquiera de los siguientes recursos:

- Recurso de reposición, de carácter potestativo, ante el mismo órgano que la ha dictado, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación. Entendiéndose desestimado este recurso si transcurre un mes desde su interposición sin que se notifique expresamente su resolución.

Contra la resolución expresa de esta recurso podrá interponer reclamación económico-administrativa (en los plazos que se indican a continuación), previa a la vía contencioso-administrativa, ante el Consejo Económico-Administrativo de Murcia. En el supuesto de resolución presunta el plazo de interposición de la reclamación económico-administrativa comenzará a contar el día siguiente a aquel en que se produzcan los efectos del silencio administrativo.

- Reclamación económico-administrativa ante el Consejo Económico-Administrativo de Murcia, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación.

Durante el mes de plazo de interposición de la reclamación económico-administrativa se le informa que tendrá de manifiesto el expediente en la oficina gestora del mismo, al objeto de que pueda examinar las actuaciones llevadas a cabo y preparar la reclamación.

Contra la resolución expresa o presunta de la reclamación económico-administrativa, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Murcia (o Tribunal Superior de Justicia en su caso), en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a aquel en que le sea notificada dicha resolución, si ésta es expresa, o en el plazo de seis meses desde el día siguiente a aquel en que se cumpla el de tres meses para la resolución de la reclamación económico-administrativa, habiendo operado el silencio administrativo.

El importe de la multa urbanística deberá ingresarlo mediante ingreso en la cuenta corriente abierta a nombre del Ayuntamiento de Murcia en BMN--Cajamurcia: ES 38 0487 0118 9520 8000 0107, indicando n.º de expediente, NIF sujeto pasivo y concepto del ingreso, en los plazos previstos en la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria a contar desde la firmeza de la sanción, que se producirá si, transcurrido el plazo de presentación del recurso de reposición, el mismo no se interpone por el interesado. Los citados plazos previstos en la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria son:

Plazo de pago en período voluntario: Las deudas tributarias resultantes de liquidaciones practicadas por las Administración deberán pagarse, según el artículo 62.2. de dicha ley:

- Las notificadas entre los días 1 y 15 de cada mes, desde la fecha de la notificación hasta el día 20 del mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

- Las notificadas entre los días 16 y último de cada mes, desde la fecha de la notificación hasta el día 5 del segundo mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguientes.

Plazo de pago en período ejecutivo: Éste se inicia el día siguiente al del vencimiento del plazo de ingreso en período voluntario sin haberlo realizado

(artículo 161.1.a) generándose automáticamente los recargos e intereses de demora previstos en la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, por remisión del artículo 10 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales:

- Recargo ejecutivo del 5%: será exigible cuando se satisfaga la totalidad de la deuda no ingresada en período voluntario, antes de la notificación de la providencia de apremio.

- Recargo de apremio reducido del 10%: Será exigible cuando se satisfaga la totalidad de la deuda no ingresada en período voluntario, antes de la finalización de los plazos previstos en el 62.5 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, esto es, si la notificación de la providencia de apremio se practica entre los días 1 y 15 de cada mes, desde la fecha de la notificación hasta el día 20 de dicho mes o, si este no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente. La providencia notificada entre los días 16 y último de cada mes, desde la fecha de la notificación hasta el día 5 del mes siguientes o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

- Recargo de apremio ordinario del 20%: será exigible cuando no concurran las circunstancias anteriores.

- Intereses de demora: Se devengarán al inicio del período ejecutivo, siendo exigibles sólo cuando exista la obligación de pagar el recargo del 20% citado anteriormente (artículo 28.5. de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria), de modo que no serán exigibles cuando exista obligación de pagar el recargo del 5% o del 10%.

Murcia, 31 de octubre de 2014.—El Alcalde, P.D. el Jefe de Servicio Administrativo de Disciplina Urbanística, Jorge García Montoro.

IV. Administración Local

Murcia

14302 Notificaciones de inicio de expedientes sancionadores de multas ordenanzas.

De conformidad con lo dispuesto en los arts. 59.5 y 61 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hace pública la Notificación del Decreto de Inicio correspondiente a los expedientes sancionadores que se indican, dictados por los órganos que se especifican, y a las personas o entidades que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio, ésta no se ha podido practicar.

Contra dicho Decreto, el interesado dispondrá de un plazo de quince días, para aportar cuantas alegaciones, documentos o justificaciones estime oportunas, según lo dispuesto en el art.º 16 del R.D. 1398/93; asimismo, se anuncia a los interesados que en el plazo de diez días, desde la publicación de este anuncio, podrán comparecer en el Servicio de Tráfico, Transportes y Sanciones del Excmo. Ayuntamiento de Murcia, sito en Avda. San Juan de la Cruz, para conocimiento del contenido íntegro del acto notificado y constancia de tal conocimiento.

Expte	Interesado	Residencia	Resolución	Importe
ALEDO				
Infracción a lo dispuesto en el art. 10.1. ORDENANZA REGULADORA PARA OTORGAMIENTO Y USO DE TARJETAS DE APARCAMIENTO A PERSONAS DE MOVILIDAD RED. Referente a Tarjetas Aparcamiento Personas Movilidad Reducida.				
Órgano Resolutorio: EL CONCEJAL DE TRÁFICO Y TRANSPORTES (DECRETO 14-6-2011)				
R 1151/2014	MARIA DEL CARMEN ESPAÑA HERNANDEZ	ALEDO	14/10/2014	100,00
ALICANTE/ALACANT				
Infracción a lo dispuesto en el art. 78.2. ORDENANZA DE LIMPIEZA VIARIA DE 21 DE DICIEMBRE DE 2001. Referente a Limpieza viaria (Grave).				
Órgano Resolutorio: EL CONCEJAL DE LIMPIEZA URBANA Y GESTIÓN DE RESIDUOS (DECRETO 14-6-2011)				
R 100/2014	CESSER INFORMATICA Y ORGANIZACION SL	ALICANTE/ALACANT	15/10/2014	301,00
BIGASTRO				
Infracción a lo dispuesto en el art. 78.1. ORDENANZA DE LIMPIEZA VIARIA DE 21 DE DICIEMBRE DE 2001. Referente a Limpieza viaria (Leve).				
Órgano Resolutorio: EL CONCEJAL DE LIMPIEZA URBANA Y GESTIÓN DE RESIDUOS (DECRETO 14-6-2011)				
R 1021/2014	VTE. CUSTODIO MARTINEZ VILLAGORDO	BIGASTRO	14/10/2014	105,00
BULLAS				
Infracción a lo dispuesto en el punto 16.1. DECRETO ALCALDÍA DE 9 DE MARZO DE 1994 (25.1. Ley Orgánica 1/1992 de P.S.C.) Referente a Tenencia ilícita de drogas.				
Órgano Resolutorio: LA CONCEJAL DE SEGURIDAD Y RECURSOS HUMANOS (DECRETO 14-6-2011)				
R 6600/2014	DANIEL GARCIA VALERA	BULLAS	13/10/2014	300,00
CALASPARRA				
Infracción a lo dispuesto en el punto 16.1. DECRETO ALCALDÍA DE 9 DE MARZO DE 1994 (25.1. Ley Orgánica 1/1992 de P.S.C.) Referente a Tenencia ilícita de drogas.				
Órgano Resolutorio: LA CONCEJAL DE SEGURIDAD Y RECURSOS HUMANOS (DECRETO 14-6-2011)				
R 6736/2014	ANTONIO CRISTOBAL MARIN SALINAS	CALASPARRA	13/10/2014	300,00

CARTAGENA

Infracción a lo dispuesto en el art. 7.1. ORDENANZA DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS DE 21 DE JULIO DE 2005 (16.1. Ley CARM 6/1997 sobre Drogas) Referente a Consumo de bebidas alcohólicas en la vía pública.

Órgano Resolutorio: LA CONCEJAL DE SEGURIDAD Y RECURSOS HUMANOS (DECRETO 14-6-2011)

5467/2014	HASSANE BAHO	CARTAGENA	10/10/2014	150,00
R 4309/2014	GONZALO LOPEZ FERNANDEZ	CARTAGENA	10/10/2014	150,00
R 4775/2013	ABDELLAH KASSON	CARTAGENA	10/10/2014	150,00
R 4888/2014	JOAQUIN ORTEGA APARICIO	CARTAGENA	10/10/2014	150,00
R 4953/2014	HASSAN TAIBI	CARTAGENA	14/10/2014	150,00
R 5014/2014	DAVID PALAZON LORENTE	CARTAGENA	13/10/2014	150,00
R 5080/2014	HASSAN TAIBI	CARTAGENA	14/10/2014	150,00

Infracción a lo dispuesto en el art. 2.A. ORDENANZA REGULADORA DEL RÉGIMEN SANCIONADOR APLICABLE A LOS VIAJEROS DEL TRANVÍA DE MURCIA. Referente a Viajeros del Tranvía.

Órgano Resolutorio: EL CONCEJAL DE TRÁFICO Y TRANSPORTES (DECRETO 14-6-2011)

R 9137/2014	SERGIO NAVARRO CIRIA	CARTAGENA	07/10/2014	300,00

ELCHE/ELX

Infracción a lo dispuesto en el art. 7.1. ORDENANZA DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS DE 21 DE JULIO DE 2005 (16.1. Ley CARM 6/1997 sobre Drogas) Referente a Consumo de bebidas alcohólicas en la vía pública.

Órgano Resolutorio: LA CONCEJAL DE SEGURIDAD Y RECURSOS HUMANOS (DECRETO 14-6-2011)

R 4353/2014	FRANCISCO GOMEZ CAMARA	ELCHE/ELX	10/10/2014	150,00

Infracción a lo dispuesto en el punto 16.1. DECRETO ALCALDÍA DE 9 DE MARZO DE 1994 (25.1. Ley Orgánica 1/1992 de P.S.C.) Referente a Tenencia ilícita de drogas.

Órgano Resolutorio: LA CONCEJAL DE SEGURIDAD Y RECURSOS HUMANOS (DECRETO 14-6-2011)

R 6805/2014	FRANCISCO JIMENEZ GIL	ELCHE/ELX	13/10/2014	300,00

MOLINA DE SEGURA

Infracción a lo dispuesto en el art. 2.A. ORDENANZA REGULADORA DEL RÉGIMEN SANCIONADOR APLICABLE A LOS VIAJEROS DEL TRANVÍA DE MURCIA. Referente a Viajeros del Tranvía.

Órgano Resolutorio: EL CONCEJAL DE TRÁFICO Y TRANSPORTES (DECRETO 14-6-2011)

R 9229/2014	MARIA COBOS PORTELA	ALTORREAL	09/10/2014	300,00

MORELL (EL)

Infracción a lo dispuesto en el art. 7.1. ORDENANZA DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS DE 21 DE JULIO DE 2005 (16.1. Ley CARM 6/1997 sobre Drogas) Referente a Consumo de bebidas alcohólicas en la vía pública.

Órgano Resolutorio: LA CONCEJAL DE SEGURIDAD Y RECURSOS HUMANOS (DECRETO 14-6-2011)

5504/2014	MOSTAFA RAKBA	MORELL (EL)	13/10/2014	150,00

MURCIA

Infracción a lo dispuesto en el punto 5.1. DECRETO ALCALDÍA DE 9 DE MARZO DE 1994 (26.H. Ley Orgánica 1/1992 de P.S.C.) Referente a Desobedecer el mandato de la Autoridad.

Órgano Resolutorio: LA CONCEJAL DE SEGURIDAD Y RECURSOS HUMANOS (DECRETO 14-6-2011)

1342/2014	MOHAMED BOUFARACHA	PATIÑO	15/10/2014	150,00
1343/2014	LHOUCINE FADEL	JERONIMO Y AVILESES	16/10/2014	150,00
1344/2014	ALI AAZZOUZ	PATIÑO	15/10/2014	150,00
1346/2014	YOUSSEF DANNOUNE	PATIÑO	15/10/2014	150,00

Infracción a lo dispuesto en el punto 6.1. DECRETO ALCALDÍA DE 9 DE MARZO DE 1994 (26.I. Ley Orgánica 1/1992 de P.S.C.) Referente a Alterar la seguridad en lugares públicos.

Órgano Resolutorio: LA CONCEJAL DE SEGURIDAD Y RECURSOS HUMANOS (DECRETO 14-6-2011)

1240/2014	DAMIAN MATURANA COSTA	EL PALMAR	15/10/2014	150,00

Infracción a lo dispuesto en el punto 15.1. DECRETO ALCALDÍA DE 9 DE MARZO DE 1994 (25.1. Ley Orgánica 1/1992 de P.S.C.) Referente a Consumo de drogas en lugares públicos.

Órgano Resolutorio: LA CONCEJAL DE SEGURIDAD Y RECURSOS HUMANOS (DECRETO 14-6-2011)

6888/2014	ABDULI MAASULU	EL CARMEN	15/10/2014	300,00
6966/2014	DAVID SANCHEZ FALGAS	GUADALUPE	16/10/2014	300,00

Infracción a lo dispuesto en el art. 26.3. ORDENANZA MUNICIPAL REGULADORA DE LA OCUPACIÓN DE LA VÍA PÚBLICA CON TERRAZAS Y OTRAS INSTALACIONES. Referente a Colocación de mesas y sillas en la vía pública.

Órgano Resolutorio: LA CONCEJAL DE SEGURIDAD Y RECURSOS HUMANOS (DECRETO 14-6-2011)

R 463/2013	BARTOLOME COSTA MARIN	SANTIAGO EL MAYOR	17/09/2014	1600,00
R 946/2014	FERNANDO GONZALEZ HERNANDO	SANTA MARIA DE GRACIA	18/09/2014	1600,00

Infracción a lo dispuesto en el art. 7.1. ORDENANZA DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS DE 21 DE JULIO DE 2005 (16.1. Ley CARM 6/1997 sobre Drogas) Referente a Consumo de bebidas alcohólicas en la vía pública.

Órgano Resolutorio: LA CONCEJAL DE SEGURIDAD Y RECURSOS HUMANOS (DECRETO 14-6-2011)

5465/2014	OUSSEYNOU SY	EL CARMEN	06/10/2014	150,00
5466/2014	FROILAN VINICIO SAMANIEGO FERNANDEZ	VISTABELLA	08/10/2014	150,00
5471/2014	JUAN TORRES MONTERO	PATIÑO	06/10/2014	150,00
5472/2014	DOBI GEORGIEV VISILEV	EL CARMEN	09/10/2014	150,00
5474/2014	PEDRO NAVARRO GARCIA	SAN PIO X	09/10/2014	150,00
5475/2014	STANISLOVAS GRIKSTAS	PATIÑO	06/10/2014	150,00
5487/2014	EMIL GANEV	PATIÑO	06/10/2014	150,00
5488/2014	VENISISLAV TODOROV	PATIÑO	06/10/2014	150,00
5495/2014	JAVIER GALLEGO LOPEZ	LA CATEDRAL	03/10/2014	150,00
5496/2014	ALEJANDRO PEREZ PEREZ	SAN PIO X	06/10/2014	150,00
5499/2014	ANDRES NAVARRO GARCIA	SANTA MARIA DE GRACIA	06/10/2014	150,00
5506/2014	MARIANO LOPEZ FLORES	EL CARMEN	09/10/2014	150,00
5511/2014	JUAN CARLOS PEREZ MACIAS	SAN JUAN	03/10/2014	150,00
5547/2014	ALI ROUCHIL	BUENOS AIRES	15/10/2014	150,00
5549/2014	ALI BOUCHIL	BUENOS AIRES	15/10/2014	150,00
5556/2014	HARNAHA VOLODYMYR	BUENOS AIRES	15/10/2014	150,00
5557/2014	TIGAU REMUS-IULIAN	PATIÑO	15/10/2014	150,00
5558/2014	FLOREA MIJAI	PATIÑO	15/10/2014	150,00
5561/2014	OSCAR BORJA CASTRO REINA PEREZ	VISTA ALEGRE	15/10/2014	150,00
5579/2014	ELENA CANO SALAZAR	ALGEZARES	14/10/2014	150,00
5580/2014	PRUDENCIO ROS LOPEZ	LA CATEDRAL	15/10/2014	150,00
5581/2014	HOUARI RAFIK	PATIÑO	15/10/2014	150,00
5585/2014	STANISLOVAS GRIKSTAS	PATIÑO	15/10/2014	150,00
5614/2014	ABDELKEBIR BADRI	EL CARMEN	17/10/2014	150,00
5616/2014	RAUL LOPEZ MARCOS	MURCIA	14/10/2014	150,00
5618/2014	ERNESTO MARTINEZ LAS HERAS	EL CARMEN	15/10/2014	150,00
5627/2014	JUAN ISIDRO GARCIA LUQUE	MURCIA	17/10/2014	150,00
5631/2014	DANIEL CORDERO GARCIA	LA FLOTA	15/10/2014	150,00
R 4142/2014	RENE GUSTAVO NASIMBA LOYD	INFANTE JUAN MANUEL	07/10/2014	150,00
R 4321/2014	VASYL HOLYDA	LA PAZ	08/10/2014	150,00
R 4692/2013	ESTEFANIA GARCIA DIAZ	EL CARMEN	09/10/2014	150,00
R 4727/2013	MARIA ISABEL CARRION PALACIOS	ZARANDONA	02/10/2014	150,00
R 4736/2013	JOSE MORENO MIÑANO	SAN JUAN	06/10/2014	150,00
R 4911/2014	ANDRES FELIPE VASQUEZ ROBLEDO	ALQUERIAS	06/10/2014	150,00
R 4935/2014	ANTON SANTIAGO SANTIAGO	SAN PEDRO	09/10/2014	150,00
R 4949/2014	ANDERSON BOLIVAR RAMIREZ CHERRE	EL CARMEN	09/10/2014	150,00
R 4962/2014	PALOMA SEGURA VALERO	SAN JUAN	06/10/2014	150,00
R 4978/2014	ANTONIO SANCHEZ GONZALEZ	LA FAMA	06/10/2014	150,00
R 4979/2014	MANUEL HERNANDEZ NUÑEZ	LA FAMA	06/10/2014	150,00
R 5006/2014	RAUL ERNESTO QUIÑONEZ GONZALEZ	LA FAMA	06/10/2014	150,00
R 5024/2014	DIONISIO YAÑEZ ORTIZ	SAN ANTOLIN	02/10/2014	150,00
R 5069/2014	GRIRSTA STAWISLOVAS	PATIÑO	06/10/2014	150,00
R 5076/2014	MOHAMED FENNANE	VISTABELLA	02/10/2014	150,00
R 5093/2014	YOUSSEF DANNOUNE	PATIÑO	06/10/2014	150,00
R 5094/2014	AZZEDDINE JAOUAD	PATIÑO	06/10/2014	150,00
R 5095/2014	ATTILA AGH	PATIÑO	06/10/2014	150,00
R 5344/2014	IGNACIO JOSE GARCIA FLORES	PATIÑO	06/10/2014	150,00
R 5367/2014	JOSE JAVIER RUIZ MARIN	ALGEZARES	07/10/2014	150,00
R 5373/2014	JORGE MARIN GUILLEN	LA FAMA	06/10/2014	150,00
R 5407/2014	TOMAS PLANES ABAD IGLESIAS	LA FLOTA	02/10/2014	150,00
R 5410/2014	TOMAS VIDAL GUEVARA	VISTA ALEGRE	06/10/2014	150,00
R 5432/2014	JESUS OSABA ALCAZAR	SAN LORENZO	06/10/2014	150,00
R 5440/2014	ONOFRE JUAN MARTINEZ GONZALEZ	SAN ANDRES	03/10/2014	150,00

Infracción a lo dispuesto en el punto 16.1. DECRETO ALCALDÍA DE 9 DE MARZO DE 1994 (25.1. Ley Orgánica 1/1992 de P.S.C.) Referente a Tenencia ilícita de drogas.

Órgano Resolutorio: LA CONCEJAL DE SEGURIDAD Y RECURSOS HUMANOS (DECRETO 14-6-2011)

6899/2014	ANTONIO DE VICENTE GUIARD	LA CATEDRAL	13/10/2014	300,00
6902/2014	SALVADOR MARTINEZ ALCARAZ	SAN BENITO	13/10/2014	300,00
6909/2014	GABRIEL ALEJANDRO PRECURUTTI	GUADALUPE	16/10/2014	300,00
6927/2014	ROBERTO TORRES REDONDO	EL CARMEN	13/10/2014	300,00
6931/2014	EDUARDO PEREZ ABELLAN	LA FAMA	13/10/2014	300,00
6934/2014	JESUS OSABA ALCAZAR	SAN LORENZO	13/10/2014	300,00
6944/2014	LUCAS NICOLAS SANTANA AGUIÑAGA	LA FLOTA	13/10/2014	300,00
6948/2014	ANTONIO PUJALTE GARCIA	LA ALBERCA	15/10/2014	300,00
R 6220/2014	MIGUEL RUIZ GONZALEZ	JAVALI VIEJO	06/10/2014	300,00
R 6292/2014	JOAQUIN LOSANA AVILA	EL PALMAR	07/10/2014	300,00
R 6467/2014	MARIO MOLINA CUESTA	INFANTE JUAN MANUEL	07/10/2014	300,00
R 6519/2014	ANTON SANTIAGO SANTIAGO	SAN PEDRO	09/10/2014	300,00
R 6532/2014	SALIF SIDIBE	PATIÑO	06/10/2014	300,00
R 6538/2014	JOSEFA MARIN MARTINEZ	SAN JUAN	03/10/2014	300,00
R 6546/2014	SANTIAGO RAMON MARTINEZ GARCIA CARPINTERO	SANTIAGO Y ZARAICHE	07/10/2014	300,00
R 6571/2014	MIGUEL ANGEL MARTINEZ GARCO	EL PALMAR	06/10/2014	300,00
R 6578/2014	JONATHAN FERNANDO SALAZAR VILLALBA	PATIÑO	06/10/2014	300,00
R 6589/2014	ELI TRAORE	PATIÑO	06/10/2014	300,00
R 6602/2014	ATTILA AGH	PATIÑO	06/10/2014	300,00
R 6785/2014	MARIA DEL CARMEN GONZALEZ MATEO	LA ALBERCA	06/10/2014	300,00
R 6797/2014	ELI TRAORE	PATIÑO	06/10/2014	300,00
R 6808/2014	PAPE GUEYE	LA FAMA	06/10/2014	300,00
R 6812/2014	ANTONIO VILLA VALERO	EL CARMEN	13/10/2014	300,00

Infracción a lo dispuesto en el art. 2.A. ORDENANZA REGULADORA DEL RÉGIMEN SANCIONADOR APLICABLE A LOS VIAJEROS DEL TRANVÍA DE MURCIA. Referente a Viajeros del Tranvía.

Órgano Resolutorio: EL CONCEJAL DE TRÁFICO Y TRANSPORTES (DECRETO 14-6-2011)

9331/2014	FRANCISCO JAVIER SEPULVEDA	EL PUNTAL	07/10/2014	300,00
9333/2014	OSCAR ERWIN BORDA TABOADA	LA FAMA	07/10/2014	300,00
9336/2014	MARTHA SILVANA MACHUCA	EL PUNTAL	07/10/2014	300,00
R 9129/2014	JOSE JUAN LACARCEL SANDOVAL	SANTIAGO Y ZARAICHE	06/10/2014	300,00
R 9173/2014	ROCIO MARTINEZ TAIEB	LA FLOTA	03/10/2014	300,00
R 9231/2014	SARA MARTINEZ ORTIN	SANTIAGO Y ZARAICHE	03/10/2014	300,00
R 9249/2014	ESTEFANIA EVELYN SAAVEDRA	LA FAMA	06/10/2014	300,00
R 9257/2014	GUSTAVO ANTONIO HIDALGO LARA	ESPINARDO	07/10/2014	300,00
R 9292/2014	ALBERTO GABRIEL NOGUERA ALONSO	LA PAZ	06/10/2014	300,00
R 9293/2014	ZANORA YVETTY RODRIGUEZ	BARRIOMAR	06/10/2014	300,00
R 9295/2014	ESTEFANIA GARCIA DIAZ	EL CARMEN	09/10/2014	300,00
R 9300/2014	JUAN MANUEL GUERRERO REY	SAN ANTON	06/10/2014	300,00
R 9302/2014	LUANA REYNOSO FLORES	LA FAMA	08/10/2014	300,00
R 9309/2014	CRISTINA ORTEGA MIRALLES	LA FLOTA	07/10/2014	300,00

Infracción a lo dispuesto en el art. 13.1. ORDENANZA PARA LUCHAR CONTRA LA PROSTITUCIÓN EN EL MUNICIPIO DE MURCIA. Referente a Prostitución en lugares públicos.

Órgano Resolutorio: LA CONCEJAL DE SEGURIDAD Y RECURSOS HUMANOS (DECRETO 14-6-2011)

1171/2014	PROFIRA DURANCEA	EL CARMEN	15/10/2014	375,00
1187/2014	SOUAD SAMIR	EL CARMEN	15/10/2014	375,00
1355/2014	EULOGIO AMANDO OJEDA	EL CARMEN	15/10/2014	775,00
1356/2014	AZIZA LACH HAB	SANTA MARIA DE GRACIA	16/10/2014	1600,00
R 1095/2014	RAMONA VASILE	EL CARMEN	15/10/2014	375,00
R 1959/2013	DIANA GALVES NSUE NSEGUE	ZARANDONA	16/10/2014	775,00
R 767/2014	BOUZEKM LEHRACH	JERONIMO Y AVILESES	16/10/2014	775,00

Infracción a lo dispuesto en el art. 10.1. ORDENANZA REGULADORA PARA OTORGAMIENTO Y USO DE TARJETAS DE APARCAMIENTO A PERSONAS DE MOVILIDAD RED. Referente a Tarjetas Aparcamiento Personas Movilidad Reducida.

Órgano Resolutorio: EL CONCEJAL DE TRÁFICO Y TRANSPORTES (DECRETO 14-6-2011)

1330/2014	DOMINGO MARTINEZ MARDOSA	LA FLOTA	14/10/2014	100,00

Infracción a lo dispuesto en el art. 78.1. ORDENANZA DE LIMPIEZA VIARIA DE 21 DE DICIEMBRE DE 2001. Referente a Limpieza viaria (Leve).

Órgano Resolutorio: EL CONCEJAL DE LIMPIEZA URBANA Y GESTIÓN DE RESIDUOS (DECRETO 14-6-2011)

1185/2014	ABID ABDELOUAHID	ALGEZARES	14/10/2014	105,00
1195/2014	JESUS MARTINEZ URQUIJO	LA CATEDRAL	14/10/2014	105,00
1294/2014	VICTOR HUGO ALCALA MOLINA	SAN PIO X	13/10/2014	105,00
1295/2014	VALENTIN RUIZ ALIAS	PATIÑO	14/10/2014	105,00
1312/2014	MOHAMED TOUNSSI	LOS MARTÍNEZ DEL PUERTO	13/10/2014	105,00
R 1069/2014	ABDERRAHIM EL FRIHI	LA CATEDRAL	14/10/2014	105,00
R 1081/2014	DIEGO FABIAN CONTRERAS	BARRIO DEL PROGRESO	13/10/2014	105,00
R 1096/2014	TOMAS ABAD PLANES	LA FLOTA	14/10/2014	105,00
R 787/2014	LACATUS AUGUSTIN	CHURRA	15/10/2014	105,00
R 856/2014	MALIN ROSTAS	EL PUNTAL	15/10/2014	105,00

Infracción a lo dispuesto en el art. 78.2. ORDENANZA DE LIMPIEZA VIARIA DE 21 DE DICIEMBRE DE 2001. Referente a Limpieza viaria (Grave).

Órgano Resolutorio: EL CONCEJAL DE LIMPIEZA URBANA Y GESTIÓN DE RESIDUOS (DECRETO 14-6-2011)

1234/2014	MARC RAYMOND DE VINK	BAÑOS Y MENDIGO	13/10/2014	301,00
1303/2014	BOLAJI OLORUNYOMI	EL CARMEN	14/10/2014	301,00
1306/2014	KENNETH NJOKU	BARRIOMAR	14/10/2014	301,00
R 1047/2014	JOSE SANCHEZ YECLA	CABEZO DE TORRES	13/10/2014	301,00
R 1103/2014	JUAN JOAQUIN NAVARRO RUIZ	LA RAYA	15/10/2014	301,00
R 693/2014	DIEGO MIGUEL GONZALEZ MICOL	SANTO ANGEL	15/10/2014	301,00

PUERTO LUMBRERAS

Infracción a lo dispuesto en el punto 16.1. DECRETO ALCALDÍA DE 9 DE MARZO DE 1994 (25.1. Ley Orgánica 1/1992 de P.S.C.) Referente a Tenencia ilícita de drogas.

Órgano Resolutorio: LA CONCEJAL DE SEGURIDAD Y RECURSOS HUMANOS (DECRETO 14-6-2011)

R 6597/2014	OSCAR GABRIEL MATAMOROS CEDEÑO	PUERTO LUMBRERAS	14/10/2014	300,00

Infracción a lo dispuesto en el art. 2.A. ORDENANZA REGULADORA DEL RÉGIMEN SANCIONADOR APLICABLE A LOS VIAJEROS DEL TRANVÍA DE MURCIA. Referente a Viajeros del Tranvía.

Órgano Resolutorio: EL CONCEJAL DE TRÁFICO Y TRANSPORTES (DECRETO 14-6-2011)

R 9288/2014	ALVARO DELGADO MARTINEZ	PUERTO LUMBRERAS	09/10/2014	300,00

RICLA

Infracción a lo dispuesto en el art. 7.1. ORDENANZA DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS DE 21 DE JULIO DE 2005 (16.1. Ley CARM 6/1997 sobre Drogas) Referente a Consumo de bebidas alcohólicas en la vía pública.

Órgano Resolutorio: LA CONCEJAL DE SEGURIDAD Y RECURSOS HUMANOS (DECRETO 14-6-2011)

R 4363/2014	BACHIR AMMICH	RICLA	10/10/2014	150,00

SAN JAVIER

Infracción a lo dispuesto en el art. 7.1. ORDENANZA DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS DE 21 DE JULIO DE 2005 (16.1. Ley CARM 6/1997 sobre Drogas) Referente a Consumo de bebidas alcohólicas en la vía pública.

Órgano Resolutorio: LA CONCEJAL DE SEGURIDAD Y RECURSOS HUMANOS (DECRETO 14-6-2011)

R 4952/2014	CHERGUI EL GOUAL	SAN JAVIER	14/10/2014	150,00

Murcia, 27 de octubre de 2014.—El Alcalde, P.D., el Jefe del Servicio de Sanciones.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

IV. Administración Local

Murcia

14303 Anuncio para la licitación de contrato de obras. "Conservación del tramo de la muralla islámica en el aparcamiento subterráneo de Glorieta de España. Murcia". Expte. 439/2014.

1. Entidad adjudicadora:

a) Excmo. Ayuntamiento de Murcia.

b) Servicio de Contratación, Suministros y Responsabilidad Patrimonial

c) Obtención de documentación e información:

Servicio de Contratación, Suministros y Responsabilidad Patrimonial

Glorieta de España, 1-4.ª planta

30004 Murcia

Teléfonos: 968 358 600, extensión 2340

Fax: 968 358 368

Correo electrónico: contratacion@ayto-murcia.es

Dirección de Internet del perfil del contratante: www.murcia.es

d) Expediente n.º 439/2014

2. Objeto del contrato:

a) Tipo: Obras

b) Descripción: Licitación de las obras de «Conservación del tramo de la muralla islámica en el aparcamiento subterráneo de Glorieta de España. Murcia». Expte. 439/2014

c) Lugar de ejecución: Murcia

d) Plazo de ejecución: dos meses

e) Admisión de prórroga: no

f) CPV: 45000000-7 y 45454100-5

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Criterios de adjudicación: Precio.

4. Valor estimado del contrato: 43.578,26 euros.

5. Presupuesto base de licitación:

Importe neto: 43.578,26 euros. IVA: 21,00%, 9.151,43 euros. Importe total: 52.729,69 euros.

6. Garantías exigidas:

Definitiva: cinco por ciento (5%) del importe de adjudicación, excluido IVA

7. Requisitos específicos del contratista:

a) Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional: Establecidos en la cláusula siete (7) del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

8. Presentación de las ofertas o de las solicitudes de participación:

a) Fecha límite de presentación: el plazo de presentación de ofertas será hasta la diez horas del día en que finalice el plazo de veintiséis (26) días naturales desde el siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia (caso de finalizar dicho plazo en sábado o en día festivo será el siguiente día hábil)

b) Modalidad de presentación: Dos sobres cerrados.

c) Lugar de presentación: Indicado en el apartado 1.

d) Admisión de variantes: No.

e) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Establecido en el art. 161 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.

9. Apertura de ofertas:

a) Lugar: Indicado en el apartado 1.

b) Fecha y hora: Primer martes siguiente a la fecha de vencimiento de la licitación.

10. Gastos de publicidad: Por cuenta del adjudicatario.

Murcia, 29 de octubre de 2014.—El Alcalde, P.D., la Jefa de Servicio de Contratación, Suministros y Responsabilidad Patrimonial, Cristina Martínez-Iglesias Martínez.

IV. Administración Local

Murcia

14304 Notificación de expedientes sancionadores del Servicio de Medio Ambiente.

Por el Servicio de Medio Ambiente, de la Concejalía de Medio Ambiente de este Ayuntamiento se ha intentado infructuosamente la notificación a los interesados que más abajo se relacionan, en los términos legalmente previstos, y de las resoluciones que así mismo se indican, todos ellos por infracción de las Ordenanzas que específicamente se señalan a continuación:

1)Ordenanza sobre Protección del Medio Ambiente contra la Emisión de Ruidos y Vibraciones (BORM n.º 115, de 19 de mayo de 2000).

- Decreto de incoación por infracción del art. 60 y 62 de la Ordenanza mencionada consistente en Circular en un ciclomotor con escape libre o con silenciadores no eficaces... produciendo niveles de ruido que exceden en más de 10 decibelios tipo A los límites admisibles de emisión sonora.

INTERESADO	DOCUMENTO IDENTIFICACION	N.º EXPTE.
JOSE ANGEL HERNANDEZ GONZALEZ	34790815-A	803/13-MA

- Decreto de incoación de procedimiento por molestias animales, art. 59.1.e) de la Ordenanza mencionada

INTERESADO	DOCUMENTO IDENTIFICACION	N.º EXPTE.
LAURA ANTOLINO MARTINEZ	48697745-Y	739/14-MA
SALVADOR RODRIGUEZ MERINO	76222513-F	899/14-MA

- Decreto de incoación de procedimiento por hacer sonar de modo injustificado cualquier sistema de aviso, alarma o señalización de emergencia, art. 59.1.b) de la Ordenanza mencionada

INTERESADO	DOCUMENTO IDENTIFICACION	N.º EXPTE.
AGUSTIN PAREJA LENTIJO	47095128-Y	587/14-MA

- Decreto de incoación de procedimiento por ocasionar molestias al vecindario evitables con la observación de una conducta cívica normal.

INTERESADO	DOCUMENTO IDENTIFICACION	N.º EXPTE.
RUTH RICE SHINGUIDZO KIM	707074853	404/14-MA
ALAIN JULIEN NICOLAS BEAUJARD	10CL75591	405/14-MA
AISSATOU FALL	X-5096090-A	565/14-MA
DANIEL ARQUES GOMEZ	48447195-H	571/14-MA
MIGUEL ANGEL PEDRERA MUÑOZ	48630408-J	574/14-MA
JOSE GALLEGO ALBURQUERQUE MARTINEZ	34794181-R	586/14-MA
JOSE CARLOS GARCIA MEROÑO	23955903-T	588/14-MA
SERGEY ATANASOV PESHOV	X-8482202-D	773/14-MA
JAVIER CERON GUEVARA	77713380-Z	788/14-MA
SOFIA ORTEGA DE VASCO	Y-00337479-Z	789/14-MA
SORIN BAEARAN	GG-304977	790/14-MA
ROBERTO CARLOS SANCHEZ GARCIA	23040838-J	793/14-MA
JUAN TELLO CONTRERAS	48751233-L	794/14-MA
PEDRO ANTONIO AROCA AROCA	48751077-B	799/14-MA
FLOR DE LOS MILAGROS MUÑOZ MACHABAJOY	X-6747309-Y	803/14-MA
SHIRLEY YAQUELINE ZAMBRANO CEDEÑO	X-6587877-X	805/14-MA
PANAYOT MITKOV CHAPRAZOV	X-5448478-P	810/14-MA
SILVIA LEONELA ALCIAR ANDRADE	49336270-M	826/14-Ma
JOSE MOISES LOPEZ ORTIZ	48445185-D	869/14-MA

INTERESADO	DOCUMENTO IDENTIFICACION	N.º EXPTE.
BLANCA ESPERANZA VASQUEZ OROZCO	X-3593835-Q	884/14-MA
FLOR DE LOS MILAGROS MUÑOZ MACHABAJOY	X-6747309-Y	886/14-MA
FLOR DE LOS MILAGROS MUÑOZ MACHABAJOY	X-6747309-Y	891/14-MA

- Documento Acusatorio Único por infracción del artículo 59.1.f) de la norma municipal mencionada, consistente en ocasionar molestias al vecindario evitables con la observación de una conducta cívica normal.

INTERESADO	DOCUMENTO IDENTIFICACION	N.º EXPTE.
ANTONIO CORREAS FERNANDEZ	18665174-A	054/14-MA
ADRIAN RODRIGUEZ ROS	23052443-A	058/14-MA
PASCUAL CORTES CANO	48393531-J	062/14-MA
RAUL MARTINEZ MUÑOZ	45560224-F	065/14-MA
PACUAL CORTES CANO	48393531-J	066/14-MA
ARTURO MORENO HERNANDEZ	48661782-S	073/14-MA
MOISES GONZALEZ DIAZ	23277037-W	076/14-MA
ELIAS BISPO DOS SANTOS	X-6794549-G	077/14-MA
JAVIER GONZALEZ LOPEZ	47093032-A	084/14-MA
JAVIER AGUILAR GOMEZ	48447667-F	219/14-MA
FRANCISCO JAVIER CARRION GUILLEN	48700661-R	225/14-MA
ROBERT STEFAN ANDRUS	X-7647218-V	227/14-MA
EDISSON DAVID FRANCO CARRERA	X-6642125-R	230/14-MA
EDISSON DAVID FRANCO CARRERA	X-6642125-R	231/14-MA
CONSTANTIN VIRTEJARU	X-9659227-D	238/14-MA
FRANCISCO NOGUERA MORENO	48637362-K	253/14-MA
EUSEBIO MONTERO TUDELA	23273285-E	265/14-MA
ANDRES LA ROSA VIDAL	23058988-Q	267/14-MA
CARLOS MARIN ROSIQUE	48634982-X	269/14-MA
BRYAN DAVID VAZQUEZ ZORITA	X-4115479-C	270/14-MA
DAVID FERNANDEZ BALLESTER	23310299-Y	272/14-MA
GERARDO LORENTE GARCIA	48641920-W	276/14-MA
JAVIER SANCHEZ RUIZ	48742815-L	278/14-MA
SONIA NKARA ONDO ASANGONO	X-6512847-V	373/14-MA
JUSTIN JERNEE SPEES	SO9125825	397/14-MA
GEORGE EVELIN STANESCU	Y-0826794-G	576/14-MA

- Decreto de incoación de procedimiento por infracción del artículo 59.2.b) de la norma municipal mencionada, consistente en ejercer actividades susceptibles de producir molestias por ruidos con las puertas o ventanas abiertas.

INTERESADO	DOCUMENTO IDENTIFICACION	N.º EXPTE.
MARIANA-DORA IORDAN	X-7907054-E	474/14-CA
TWIN PEAKS ASOCIADOS SL	B-73718223	651/14-CA
MULTIOCIO ATALAYAS SL	B-73484404	786/14-CA
DISCOTECA MAEXALA SL	B-73763252	910/14-CA
MARIANA-DORA IORDAN	X-7907054-E	953/14-CA

- Documento Acusatorio Único por infracción del artículo 59.2.b) de la norma municipal mencionada, consistente en ejercer actividades susceptibles de producir molestias por ruidos con las puertas o ventanas abiertas.

INTERESADO	DOCUMENTO IDENTIFICACION	N.º EXPTE.
ASOCIACION PROYECTO NEMESIS	G-73805376	412/14-CA
ANTONIO KTORTOSA MORENO	39007459-B	415/14-CA
ANTONIO CONESA GIL	27430678-G	417/14-CA
FELIX JUAN GARCIA SANCHEZ	52813507-X	420/14-CA

2) Ordenanza de Protección de la Atmósfera (BORM N.º 140, de 20 de junio de 2006; modificada por BORM N.º 255 de 5 de noviembre de 2011).

- Decreto de incoación de procedimiento por quema de residuos prohibida por el artículo 39 de la Ordenanza de Protección de la Atmósfera.

INTERESADO	DOCUMENTO IDENTIFICACION	N.º EXPTE.
BARTOLOME LUJAN SERRANO	27458396-F	560/14-MA

3) Ordenanza de Limpieza Viaria (BORM de 12 de marzo de 2002).

- Documento Acusatorio Único por realizar tareas de recogida, transporte y gestión de residuos sin la debida autorización o entregarlos a personas no autorizadas.

INTERESADO	DOCUMENTO IDENTIFICACION	N.º EXPTE.
BOVEDILLAS Y DERIVADOS DEL CEMENTO SL	B-30469100	110/14-MA

4) Ordenanza de Áreas Verdes y Arbolado Viaria (BORM N.º 158, de 10 de julio de 2012)

- Decreto de incoación por causar daños a los elementos de infraestructuras, equipamientos y servicios.

INTERESADO	DOCUMENTO IDENTIFICACION	N.º EXPTE.
NICOLAE-DANUT ENE	PH-199037	449/14-ZV(A)
LENUTA MONICA TODEA	KX-944043	449/14-ZV(B)
GLOBAL SL	B-73833659	555/14-ZV

- Propuesta de sanción por efectuar inserciones o pegar carteles en los cerramientos, soportes de alumbrado público o en cualquier elemento existente en los parques y jardines.

INTERESADO	DOCUMENTO IDENTIFICACION	N.º EXPTE.
TOLMIS SEGURA OLIVARES	22999279-S	263/14-ZV

- Propuesta de sanción por causar heridas, cortar o arrancar raíces, ramas, flores de las diferentes especies vegetales.

INTERESADO	DOCUMENTO IDENTIFICACION	N.º EXPTE.
MARIA ROSA LOPEZ JARA	22473764-G	320/14-ZV

- Propuesta de resolución de expediente sancionador por estacionar, reparar o realizar labores de mantenimiento de vehículos y ciclomotores en espacios libres públicos o zonas verdes.

INTERESADO	DOCUMENTO IDENTIFICACION	N.º EXPTE.
CARLOS PAYA CAPARROS	48548005-L	353/14-ZV

5) Reglamento del Servicio Municipal de Abastecimiento de Agua Potable del Municipio de Murcia (BORM N.º 247, de 27/10/1986, modificación en BORM N.º 74, de 30/03/1987).

- Decreto de incoación de procedimiento por infracción del artículo 42.2.h) de la norma municipal mencionada, consistente en manipular las instalaciones con objeto de impedir que el contador registre el caudal realmente consumido.

INTERESADO	DOCUMENTO IDENTIFICACION	N.º EXPTE.
ERNEST GODWIN	X-6749932-F	146/14-MA

- Propuesta de resolución de expediente sancionador por infracción del artículo 42.2.h) de la norma municipal mencionada, consistente en manipular las instalaciones con objeto de impedir que el contador registre el caudal realmente consumido.

INTERESADO	DOCUMENTO IDENTIFICACION	N.º EXPTE.
AVELINO PINTADO GARCIA	48433516-R	652/13-MA

6) Ley 22/2011, de 28 de julio de Residuos y Suelos Contaminados.

- Decreto de incoación de procedimiento por abandono, vertido o eliminación incontrolado de cualquier tipo de residuos no peligrosos sin que se haya producido un daño o deterioro grave para el medio ambiente o se haya puesto en peligro grave la salud de las personas.(art. 46.3.c) de la referida ley.

INTERESADO	DOCUMENTO IDENTIFICACION	N.º EXPTE.
LADRIMUR SLU	B-30514640	205/14-MA
GRUPEMAN TEXTINCAL SL	B-73052235	206/14-MA

- Documento Acusatorio Único por abandono, vertido o eliminación incontrolado de cualquier tipo de residuos no peligrosos sin que se haya producido un daño o deterioro grave para el medio ambiente o se haya puesto en peligro grave la salud de las personas.(art. 46.3.c) de la referida ley.

INTERESADO	DOCUMENTO IDENTIFICACION	N.º EXPTE.
MERCANTIL ABONOS ORGANICOS ANTONIO MUÑOZ SL	B-73145328	628/13-MA
MARINEL OVIDIU CURCUDEL	X-9605452-P	813/14-MA

El presente edicto se publica al amparo de lo previsto en el artículo 59.4 de la ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, de 26 de noviembre de 1992, comunicando a los interesados, arriba relacionados, que disponen del plazo de quince días contados a partir del siguiente a la publicación de este edicto en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, para tomar vista de los respectivos expedientes y, en su caso, formular alegaciones o proponer los medios de prueba que estimen pertinentes, pudiendo personarse para ello en las dependencias del Servicio de Medio Ambiente, sito en Av. Abenarabi, N.º 1-A, 1.ª planta, de Murcia, tfno. 968-358600; ext. 57136.

7) Ordenanza sobre Protección del Medio Ambiente contra la Emisión de Ruidos y Vibraciones (BORM N.º 115, de 19 de mayo de 2000).

- Resolución por la que se impone sanción de 300,51 € por infracción del art. 59.2.a) de la Ordenanza mencionada consistente en circular en escape libre o con silenciadores no eficaces...produciendo niveles de ruido que exceden en mas de 10 decibelios tipo A los límites admisibles de emisión sonora.

INTERESADO	DOCUMENTO IDENTIFICACION	N.º EXPTE.
MARIA HERRERO BELDA	48745665	583/13-MA

- Resolución por la que se impone sanción de 300,51 € por infracción del art. 59.2.g) de la Ordenanza mencionada consistente en incumplir la obligación de superar correctamente un nuevo control sonoro en el plazo indicado

INTERESADO	DOCUMENTO IDENTIFICACION	N.º EXPTE.
WENWEN LIN	X-6101408-Z	576/13-MA
ELIAS BISPO DOS SANTOS	X-6794549-C	577/13-MA

- Resolución por la que se impone sanción de 90,15 € infracción del art. 59.1.f) de la norma municipal mencionada, consistente en ocasionar molestias al vecindario evitables con la observación de una conducta cívica normal.

INTERESADO	DOCUMENTO IDENTIFICACION	N.º EXPTE.
PEDRO ALONSO PALAZON PEÑALVER	48632670-K	547/13-MA
FRANCISCO JAVIER ANDUA ESTAN	23052618-V	775/13-MA
RAUL HERNANDEZ NIETO	48653916-S	783/13-MA
GERARDO LORENTE GARCIA	48641920-W	795/13-MA
JOSE ANTONIO MORENO INIESTA	48402946-K	818/13-MA
PASCUAL CORTES CANO	48393531-J	822/13-MA
PEDRO DAVID MEDINA GARCIA	48522431-K	823/13-MA
CHARLIE RAYMOND GEORGE	X-7422004-L	824/13-MA

INTERESADO	DOCUMENTO IDENTIFICACION	N.º EXPTE.
JORGE INGLES HURTADO	23303565-B	825/13-MA
RUBEN JIMENEZ RIQUELME	48661784-V	828/13-MA
JOSE MARTINEZ HERNANDEZ	27442806-B	830/13-MA
JOSE GUIRAO TORRANO	77758099-K	831/13-MA
CRISTIAN LOPEZ RUIZ	48747883-G	835/13-MA
EULISES ISRAEL INIGUEZ GUELEDEL	X-7485704-D	838/13-MA
MOHAMED ILGAS EL GOURANI	X-4561019-G	046/14-MA
JUAN JOSE OLIVARES CUTILLAS	77836316-S	059/14-MA
MOISES GONZALEZ DIAZ	23277037-W	078/14-MA
ADRIANA SANCHEZ ANDRADA	48512073-J	221/14-MA
CONRIPAN SL	B-30245245	226/14-MA

- Resolución por la que se impone sanción de 63,11 € infracción del art. 59.1.f) de la norma municipal mencionada, consistente en ocasionar molestias al vecindario evitables con la observación de una conducta cívica normal

INTERESADO	DOCUMENTO IDENTIFICACION	N.º EXPTE.
IRENE MARTINEZ POMARES	48846040-C	245/14-MA
FERNANDO YESID MADROÑERO MELO	Y-01822226-B	592/14-MA

- Resolución por la que se impone sanción de 90,15 € por infracción del artículo 59.1.g) de la norma municipal mencionada, consistente hacer sonar de modo injustificado cualquier sistema de aviso, alarma y señalización de emergencia, o con infracción de las normas establecidas en la Ordenanza para su utilización.

INTERESADO	DOCUMENTO IDENTIFICACION	N.º EXPTE.
AGUSTIN PAREJA LENTIJO	47095128-Y	812/13-MA
JULIO TRAIGOVICH ALCARAZ	32679518-Z	813/13-MA

8) Ordenanza de Protección de la Atmósfera (BORM N.º 140, de 20 de junio de 2006)

- Resolución por la que se impone una sanción de 401 € por quema de residuos prohibida por el art. 39 de la Ordenanza de Protección de la Atmósfera del Municipio de Murcia (BORM, N.º 140, de 20 de junio de 2006).

INTERESADO	DOCUMENTO IDENTIFICACION	N.º EXPTE.
ANTONIA CUTILLAS FLORES	34820907	544/12-MA
JUAN CARLOS HERRERO SANCHEZ	34826983	701/13-MA

9) Ordenanza de Áreas Verdes y Arbolado Viaria (BORM N.º 158, de 10 de julio de 2012)

- Resolución por la que se impone sanción de 100 € por estacionar, reparar o realizar labores de mantenimiento de vehículos y ciclomotores en espacios libres públicos o zonas verdes.

INTERESADO	DOCUMENTO IDENTIFICACION	N.º EXPTE.
MARIA DEL CARMEN HERNANDEZ LOPEZ-PELAEZ	22475699-F	925/13-ZV
Mª ANGELES VICENTE BAÑOS	48429341-N	927/13-ZV

- Resolución por la que se impone sanción de 70 € por estacionar, reparar o realizar labores de mantenimiento de vehículos y ciclomotores en espacios libres públicos o zonas verdes.

INTERESADO	DOCUMENTO IDENTIFICACION	N.º EXPTE.
JOSE ANTONIO BAÑOS GONZALEZ	27456996-X	393/14-ZV

10) Ley 22/2011, de 28 de julio de Residuos y Suelos Contaminados.

- Resolución por la que se impone sanción de 901 € incumplimiento de las condiciones de la licencia de actividad, tipificada en el art. 152.2.a) de la referida Ley.

INTERESADO	DOCUMENTO IDENTIFICACION	N.º EXPTE.
JOSE MARIN ARRONIZ	27469918-Y	699/13-DA
SAEZ GUIRAO CB	E-73279366	814/13-DA
GESTION DE OCIO MURCIA. SL	B-73808727	988/13-DA

El presente edicto se publica al amparo de lo previsto en el artículo 59.4 de la ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, de 26 de noviembre de 1992, comunicando a los interesados antes relacionados que el importe de la multa se llevará a cabo mediante ingreso en la siguiente cuenta corriente abierta a nombre del Ayuntamiento de Murcia en BANCO MARE NOSTRUM (ANTIGUA CAJAMURCIA) 0487 0001 66 2081000187, en el ingreso bancario deben figurar los datos que a continuación se relacionan, con el orden de prelación que se señala:

1- N.º de expediente

2- NIF del sujeto pasivo titular de la sanción

3- Texto referente al concepto del ingreso (sanción medio ambiente, etc.)

4- Servicio Municipal de Medio Ambiente(MA) en los siguientes plazos:

a) Para las deudas publicadas entre los días 1 y 15 de cada mes, desde la fecha de la notificación hasta el día 20 del mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

b) Para las deudas publicadas entre los días 16 y último de cada mes, desde la fecha de notificación hasta el día 5 del segundo mes posterior, o si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

Se le apercibe de que una vez transcurrido este plazo sin haber efectuado el pago, se expedirá certificación de descubierto para su recaudación por la vía de apremio, con los intereses y recargos que procedan, incluido el recargo de apremio contemplado en la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponer, cualquiera de los siguientes recursos:

- Recurso de reposición, de carácter potestativo, ante el mismo órgano que la ha dictado, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la presente publicación. Entendiéndose desestimado, este recurso, si transcurre un mes desde su interposición sin que se notifique expresamente su resolución.

Contra la resolución expresa de este recurso podrá interponer reclamación económico-administrativa (en los plazos que se indican a continuación) previa a la vía contencioso-administrativa, ante el Consejo Económico-Administrativo de Murcia. En el supuesto de resolución presunta el plazo de interposición de la reclamación económico-administrativa comenzará a contar el día siguiente a aquél en que se produzcan los efectos del silencio administrativo.

- Reclamación económico-administrativa ante el Consejo Económico-Administrativo de Murcia, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación.

Durante el mes de plazo de interposición de la reclamación económico-administrativa, se le informa, que tendrá de manifiesto el expediente en la oficina gestora del mismo al objeto de que pueda examinar las actuaciones llevadas a cabo y preparar la reclamación.

Contra la resolución expresa o presunta de la reclamación económico-administrativa, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer, recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Murcia (o Tribunal Superior de Justicia, en su caso) en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a aquel en que le sea notificada dicha resolución, si ésta es expresa, o en el plazo de seis meses desde el día siguiente a aquel en que se cumpla el de tres meses para la resolución de la reclamación económico-administrativa, habiendo operado el silencio administrativo.

Murcia, a 23 de octubre de 2014.—El Alcalde, P.D., el Jefe de Servicio de Medio Ambiente, Francisco Carpe Ristol.

IV. Administración Local

Ricote

14305 Corrección de errores en el anuncio de aprobación definitiva presupuesto ordinario 2014.

Advertido error, en la publicación del anuncio "Aprobación definitiva presupuesto ordinario 2014", realizada en el Boletín Oficial de la Región de Murcia n.º 242 del 18 de octubre de 2014, página 37844, se hace constar lo siguiente:

En el estado de ingresos del presupuesto

Capítulo 1 Impuestos Directos

Donde dice 71.600 debe decir 371.600

Capítulo 2 Impuestos indirectos

Donde dice 45.000 debe decir 45.500

Ricote, 4 de noviembre de 2014.—El Alcalde, Celedonio Moreno Moreno.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

IV. Administración Local

San Javier

14306 Exposición pública del padrón por suministro de agua potable y saneamiento, de La Manga del Mar Menor, término municipal de San Javier, relativo al quinto bimestre de 2014 y anuncio de cobranza.

Aprobado por Decreto n.º 2232/2014 de fecha 31 de octubre de 2014, el Padrón por suministro domiciliario de agua potable y saneamiento, de La Manga del Mar Menor, término municipal de San Javier, relativo al Quinto Bimestre de 2014; se expone al público, en el tablón de anuncios del ayuntamiento de San Javier, y en la Oficina Municipal de aguas de La Manga durante UN MES, contado a partir del día siguiente al de publicación del presente anuncio en el boletín Oficial de la Región de Murcia, al objeto de que pueda ser examinado por los contribuyentes, pudiendo interponerse ante esta Corporación recurso de reposición en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a la finalización del periodo de exposición al público, de conformidad con lo regulado en el artículo 14.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 marzo por la que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales,

El periodo voluntario para el abono de los recibos reflejados en el padrón, es de dos meses, contados a partir del día siguiente al de publicación del presente anuncio en el boletín Oficial de la Región de Murcia, surtiendo los efectos de notificación a los contribuyentes, de conformidad con lo regulado en el artículo 102.3 de la Ley 58/2003 de 17 de diciembre de General Tributaria.

El pago debe hacerse en las oficinas de las entidades colaboradoras, utilizando el documento de ingreso que pueden obtener en la Oficina de Aguas del Ayuntamiento de San Javier, sita en Oficina de La Manga Consorcio, Edificio Hawai-6, 30380 La Manga del Mar Menor, (Murcia), de lunes a viernes, en horario de 09:00 a 14:00 horas.

Se informa a los contribuyentes que pueden domiciliar sus impuestos a través de las entidades bancarias clasificadas, según lo establecido en el artículo 38 del Real Decreto 939/2005 de 29 de Julio por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación.

Transcurridos los plazos indicados, los importes no pagados serán exigidos por el procedimiento de apremio, y devengarán el recargo de apremio, los intereses de demora y las costas que se ocasionen.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 62.3 de la Ley 58/2003 de 17 de diciembre General tributaria y el artículo 24 del Real Decreto 939/2005 de 29 de julio por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación.

En San Javier, 31 de octubre de 2014.—El Alcalde, Juan Martínez Pastor.

IV. Administración Local

Santomera

14307 Notificación de resolución definitiva del expediente de restablecimiento de la legalidad ambiental por el ejercicio de actividad sin licencia municipal de café-bar.

Don José María Sánchez Artés, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Santomera (Murcia)

Al amparo de lo determinado en el art. 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se pone en público conocimiento notificación infructuosa de traslado de acuerdo de la Junta de Gobierno Local, en sesión de 7 de noviembre de 2014, de resolución definitiva del expediente de restablecimiento de la legalidad ambiental por el ejercicio de actividad sin licencia municipal de Café-Bar "Jamboree", sito en C/ Acequia de Zaraiche, n.º 11, de Santomera, cuyo titular resulta ser doña Carmen Martínez Franco, con domicilio en C/ Miguel Hernández, n.º 34, de Siscar (Murcia 30149).

Lo que se comunica a los efectos oportunos, advirtiendo que el presente acuerdo es definitivo en vía administrativa, pudiendo interponerse potestativamente el recurso de reposición en el plazo de un mes ante la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento o alternativamente el recurso judicial contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de la Ciudad de Murcia que por reparto corresponda.

En Santomera, 7 de noviembre de 2014.—El Alcalde-Presidente, José María Sánchez Artés.

IV. Administración Local

Torre Pacheco

14308 Aprobación inicial de modificación de ordenanzas fiscales.

Aprobada inicialmente por el Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 30 de octubre de 2014, la modificación de las siguientes Ordenanzas Fiscales:

- Impuesto sobre Construcciones Instalaciones y obras.
- Impuesto sobre Bienes Inmuebles.
- Tasa por Expedición de Documentos.
- Tasa por Prestación del Servicio de Piscinas e Instalaciones Deportivas.
- Tasa por Servicios Culturales, Docentes e Informáticos.
- Tasa por Licencias Urbanísticas.
- Tasa por la Ocupación de la Vía Pública con Terrazas, Toldos y otras Instalaciones.
- Tasa por Instalación de Puestos en Mercados Semanales y Fiestas Patronales.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.1 del R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público y a los interesados para que durante el plazo de treinta días hábiles, pueda ser examinado el expediente y presentar las reclamaciones que se estimen oportunas.

En el supuesto de no presentarse reclamaciones, el acuerdo provisional se entenderá definitivamente aprobado, según lo dispuesto en el artículo 17, apartado 3, de la citada Ley.

Torre Pacheco, 31 de octubre de 2014.—La Concejal Delegada del Área de Hacienda, Presupuestos y Promoción Económica, Juana Mª Madrid Saura.

IV. Administración Local

Ulea

14309 Aprobación inicial de la modificación del tipo impositivo de la ordenanza fiscal reguladora del impuesto sobre bienes inmuebles de naturaleza urbana.

Aprobada provisionalmente por el pleno del Ayuntamiento de Ulea en sesión de 30-10-2014, la modificación del tipo impositivo de la ordenanza fiscal reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles de Naturaleza Urbana, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 17 del R. D. Leg 2/2004 se expone al público por plazo de treinta días durante los cuales los interesados a que alude el Art. 18 podrán examinar el expediente, en la Secretaría-Intervención del Ayuntamiento de Ulea de lunes a viernes en horario de 9 a 14 horas y presentar las reclamaciones que estimen oportunas. En el caso de no presentación de reclamaciones el acuerdo de aprobación se entenderá definitivo.

En Ulea, a 3 de noviembre de 2014.—El Alcalde-Presidente, Víctor Manuel López Abenza.

V. Otras Disposiciones y Anuncios

Notaría de don Arsenio Francisco Sánchez Puerta

14310 Acta de presencia y notoriedad.

Yo, Arsenio Francisco Sanchez Puerta, Notario del Ilustre Colegio de Murcia con residencia en Mazarrón.

Hago saber: Que a requerimiento de don Salvador Campillo Vivancos, con D.N.I./N.I.F. 22828492-A; doña María Fuentes Jorquera, con D.N.I./N.I.F. 74416355-Q, y don Salvador Campillo Fuentes, con D.N.I./N.I.F. 27.429.777-T, se tramita acta de presencia y notoriedad con el fin de acreditar que los requirentes son dueños del exceso de cabida de la finca que seguidamente se describe:

RÚSTICA: En el término municipal de Mazarrón, diputación de Rincones, paraje parte alta del Campico, un trozo de tierra secano con algunos árboles, de cabida una hectárea, setenta áreas y cincuenta centiáreas, equivalentes a dos fanegas y seis celemines y medio, hoy dos hectáreas, ochenta áreas y cincuenta y una centiáreas. Linda: Este, Segundo Muñoz Mayordomo y Bartolomé Méndez Urrea; Sur, Segundo Muñoz Mayordomo; y Oeste y Norte, Juan Hummer. Indivisible. Hoy linda: Norte, parcela 62 del Polígono 39 de SAT número 9818 MU CAMPICO; Sur, Rambla Fuente Salada (que es la parcela 9008 del Polígono 39); Este, parcela 62 del Polígono 39 de SAT N 9818 MU CAMPICO y Rambla Fuente Salada (que es la parcela 9008 del Polígono 39); Oeste, Rambla Fuente Salada (que es la parcela 9008 del Polígono 39). Es la parcela 70 del polígono 39. Inscrita el Registro de la Propiedad de Mazarrón al tomo 2.162, libro 1.032, folio 57, finca 17.489.

REFERENCIA CATASTRAL: 30026A039000700000ZJ.

A tal efecto, se informa que mi despacho se encuentra situado en Mazarrón (Murcia) calle Hermanos Comandantes García Sánchez, número 11, bajo. Lo que se notifica nominativamente a los colindantes mencionados, y genéricamente a cuantas personas puedan ostentar algún derecho sobre la finca o sentirse perjudicadas.

ADVERTENCIA. Los notificados, dentro del plazo de los veinte días hábiles siguientes a la notificación, tienen derecho a comparecer en mi Notaría exponiendo y justificando sus derechos.

En Mazarrón, a 17 de octubre de 2014.

V. Otras Disposiciones y Anuncios

Federación de Atletismo de la Región de Murcia

14311 Acuerdo de 13 de marzo de 2014, de la Federación Murciana de Atletismo, por la que se crean, modifican y suprimen ficheros de datos de carácter personal.

El artículo 20 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, establece que la creación, modificación o supresión de los ficheros de las Administraciones Públicas solo podrán hacerse por medio de disposición general publicada en el «Boletín Oficial del Estado» o diario oficial correspondiente.

La entrada en vigor del Reglamento de desarrollo de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de datos de carácter personal, aprobado mediante el Real Decreto 1.720/2007, de 21 de diciembre, ha introducido, a través de los artículos 53 y 54, algunas novedades en cuanto a la forma y contenido de la disposición, destacando la necesidad de especificar el sistema de tratamiento del fichero, pudiendo ser automatizado, no automatizado o parcialmente automatizado. En el ejercicio de las competencias que tengo atribuidas, y a fin de cumplimentar lo establecido en el artículo 20 de la mencionada Ley, así como del artículo 52 del Reglamento de desarrollo de la misma, dispongo:

Primero. Los ficheros del Federación Murciana de Atletismo serán los contenidos en los Anexos de este Acuerdo.

Segundo. Se crean los ficheros incluidos en el Anexo I de este Acuerdo, en cumplimiento del artículo 20 de la Ley Orgánica 15/1999, y el artículo 54.1 del Reglamento de desarrollo.

Tercero. Los ficheros que se recogen en los Anexos de este Acuerdo, se regirán por las disposiciones generales e instrucciones que se detallen para cada uno de ellos, y estarán sometidos, en todo caso, a las normas legales y reglamentarias de superior rango que les sean aplicables.

Cuarto. En cumplimiento del artículo 55 del Reglamento de desarrollo de la Ley 15/1999, los ficheros serán notificados para su inscripción en el Registro General de Protección de Datos en el plazo de treinta días desde la publicación de este Acuerdo en el Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma.

Quinto. El presente Acuerdo entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma.

Murcia a 13 de marzo de 2014.—El Secretario General de la Federación de Atletismo de la Región de Murcia.

ANEXO I

Ficheros de nueva creación

Fichero: FEDERADOS

a) Identificación del fichero, indicando su denominación, así como la descripción de su finalidad y usos previstos.

a.1) Identificación del fichero: FEDERADOS.

a.2) Finalidad y usos previstos: Destinado a guardar y gestionar los datos de los miembros de la Federación de Atletismo de la Región de Murcia.

b) Origen de los datos, indicando el colectivo de personas sobre los que se pretende obtener datos de carácter personal o que resulten obligados a suministrarlos, el procedimiento de recogida de los datos, y su procedencia.

b.1) Colectivo: Socios o miembros de la federación (asociados o miembros).

b.2) Procedencia:

El propio interesado o su representante legal.

Procedimiento de recogida: En virtud de la relación mutua.

c) Estructura básica del fichero y el sistema de tratamiento utilizado en su organización.

c.1) Estructura:

Datos identificativos: NIF/DNI, nombre y apellidos, dirección, Teléfono, firma/huella, IMAGENNOZ.

Otras categorías de carácter personal:

Datos de características personales (Fecha de nacimiento-Edad-Sexo).

Datos de circunstancias sociales (Licencias, permisos, autorizaciones).

Datos económico-financieros y de seguros (Seguros).

c.2) Sistema de tratamiento: Fichero parcialmente automatizado.

d) Comunicaciones de los datos previstas:

Organizaciones o personas directamente relacionadas con el responsable (existe consentimiento de los afectados)

Cualquier Administración Pública que pudiese exigirlos legalmente o tener interés legítimo, (Clubes deportivos y federaciones).

e) Transferencias internacionales previstas a terceros países:

No se realizan o no están previstos tratamientos de datos fuera del territorio del Espacio Económico Europeo.

f) Órganos responsables del fichero:

Federación de Atletismo de la Región de Murcia.

g) Servicios o unidades ante los que pueden ejercitarse los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición:

Federación de Atletismo de la Región de Murcia.

Avda. Juan Carlos I, n.º 15 de Murcia, C.P. 30009 Apartado de correos 4177 (Murcia)

h) Nivel de medidas de seguridad: Nivel Básico.

Fichero: CRONOMETRADORES

a) Identificación del fichero, indicando su denominación, así como la descripción de su finalidad y usos previstos.

a.1) Identificación del fichero: CRONOMETRADORES.

a.2) Finalidad y usos previstos: Gestión de los datos de los cronometradores vinculados a la Federación de Atletismo de la Región de Murcia.

b) Origen de los datos, indicando el colectivo de personas sobre los que se pretende obtener datos de carácter personal o que resulten obligados a suministrarlos, el procedimiento de recogida de los datos, y su procedencia.

b.1) Colectivo: Personas físicas o jurídicas cuya finalidad sea registrar los resultados de los miembros de la Federación de Atletismo de la Región de Murcia.

b.2) Procedencia: El propio interesado o su representante legal.

Procedimiento de recogida: En virtud de la relación mutua.

c) Estructura básica del fichero y el sistema de tratamiento utilizado en su organización.

c.1) Estructura:

Datos identificativos: Núm. S.S./ Mutualidad, nombre y apellidos, dirección, teléfono, firma/huella.

c.2) Sistema de tratamiento: Fichero parcialmente automatizado.

d) Comunicaciones de los datos previstas: No se prevén cesiones o comunicaciones de datos.

e) Transferencias internacionales previstas a terceros países:

No se realizan o no están previstos tratamientos de datos fuera del territorio del Espacio Económico Europeo.

f) Órganos responsables del fichero:

Federación de Atletismo de la Región de Murcia.

g) Servicios o unidades ante los que pueden ejercitarse los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición:

Federación de Atletismo de la Región de Murcia.

Avda. Juan Carlos I, n.º 15 de Murcia, C.P. 30009 Apartado de correos 4177 (Murcia)

h) Nivel de medidas de seguridad: Nivel básico